GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-06-24**

En la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, reunidos en la sala "Excelencia" de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, siendo las **doce horas con treinta minutos** del día **veintiuno de junio de dos mil veinticuatro**, fecha y hora señaladas para la celebración de la Sesión Ordinaria del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes número **ROR-06-24**, dando cumplimiento a lo establecido a lo señalado en el artículo 6 fracción V del Manual de Integración y Funcionamiento del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se declaran abiertos los trabajos de la presente sesión procediendo en primer término a dar lectura a la orden del día propuesto y que les fuera enviado oportunamente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Bienvenida.
2.- Lista de asistencia y determinación del Quorum Legal.
3.- Someter a consideración del H. Comité la autorización para la **"Contratación de Medios de Comunicación para el ejercicio 2024",** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, solicitada por la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, conforme a lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
5.- Asuntos generales.

En cumplimiento a lo previsto por los artículos 14, 15,16, 17 primer párrafo, 18 fracción II, 19 fracción I y 20 fracciones II, IV y XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, aunado a los artículos 3° fracción I, 4°, 5° fracción III inciso a), 6° fracciones I y 7° fracciones I inciso b) y II incisos b) y d) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes vigente; se procede a dar inicio a la presente sesión.

1.- Bienvenida.

En desahogo del punto número uno de la orden del día, en uso de la voz da la cordial bienvenida a los presentes la **Lic. Raquel Soto Orozco**, Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

2.- LISTA DE ASISTENCIA.

En desahogo del punto número dos de la orden del día, la **Lic. Raquel Soto Orozco**, Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, lleva a cabo el pase de lista y determina si existe el Quórum Legal para la realización de la presente sesión.

PRESIDENTA:

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO.
Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

SECRETARIO EJECUTIVO:

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS.
Director General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

VOCAL CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

C. ANA GUADALUPE LÓPEZ LOERA.
Directora General Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes de Aguascalientes y Suplente del Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, mediante Oficio SEFI 1949/2022 de fecha 04 de octubre de 2022.

VOCAL CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

LIC. AÍDA DEL CARMEN REYES NAVARRO.
Directora General de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Aguascalientes, y Suplente del Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Aguascalientes, mediante Oficio No. PRES/038/2022 de fecha 05 de octubre de 2022.

VOCAL CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

LIC. DEYANIRA IVONNE SALAZAR RANGEL.
Directora General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado de Aguascalientes, y Suplente del Secretario de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado de Aguascalientes, mediante Oficio 2022-009-0117 de fecha 25 de octubre de 2022.

VOCAL CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:

LIC. DANIELA CALDERÓN MARTÍN.
Directora General Jurídica de la Contraloría del Estado de Aguascalientes y Suplente del Contralor del Estado de Aguascalientes, mediante Oficio CE/1000-1/2023 de fecha 22 de mayo de 2023.

REPRESENTANTE DEL ENTE REQUIRENTE CON VOZ PERO SIN VOTO:

C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZÚA
Director General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Una vez realizado el pase de lista, la **Lic. Raquel Soto Orozco**, Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, quien preside la presente Sesión, hace constar que se encuentran presentes la mayoría de los miembros del H. Comité, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, determina que existe la asistencia de la mayoría de los integrantes del Comité con derecho a voto, por lo que se declara legalmente instalada para sesionar.

4.- Someter a consideración del H. Comité la autorización para la **"Contratación de Medios de Comunicación para el ejercicio 2024",** mediante Adjudicación Directa por Excepción, solicitada por la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, conforme a lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

En desahogo del punto número tres de la orden de la día, en uso de la voz, la **Lic. Raquel Soto Orozco**, Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, pone en consideración de los miembros integrantes del H. Comité la procedencia de la **"Contratación de Medios de Comunicación para el ejercicio 2024"**, requerido por la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios vigente, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental, es esencial para que el ciudadano se dé cuenta de los logros y avances que se tienen en materia social, política, económica y cultural, por ello es imperante la necesidad de que se publiciten, fortaleciendo así la unión gobierno–gobernado, garantizando también de esta manera el derecho a la información.

Por tal motivo el Estado de Aguascalientes, requiere que la información proveniente del Gobierno del Estado de Aguascalientes se difunda a toda la población para que los ciudadanos de toda la entidad, conozcan los avances en materia de cumplimento de compromisos establecidos por la actual administración como promotor de la transformación de Aguascalientes, así como los temas en la ejecución de obras de infraestructura, prestación de servicios públicos y desarrollo de programas económicos y sociales; aspectos relevantes de las políticas públicas, rendición de cuentas, promoción y garantía de los derechos humanos; funcionamiento de las instituciones públicas y ejercicio de sus atribuciones; contenidos que fomenten el derecho al acceso a la información y acciones que tengan relevancia directa para la población.

2.- En este sentido dichos servicios habrán de ser la plataforma idónea para que se mantenga informada a la población de las acciones, programas y comunicados de las Dependencias del Gobierno del Estado, además de que por su conducto se materializará el objetivo de difundir también a nivel nacional e internacional la actividad Gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del

Estado, del resto del país y del extranjero, así mismo a fin de cumplir con el objetivo anteriormente mencionado, la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social, tomando en cuenta los sectores de la población objetivo de las campañas de difusión, información y promoción interna o externa de los Programas y Acciones de las dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, tomando en cuenta las coberturas de los medios informativos, mediciones de ratings, público al que va dirigido y se desea llegar entre otros.

3.- La Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la aprobación para adjudicar directamente los servicios de difusión a diversos medios que cubrieron técnicamente con la propuesta solicitada por la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, fundamentando su solicitud con base en lo establecido por los artículos 134 párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2° de la Ley General de Comunicación Social, 3° fracción IX, 4°, 60 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 2°, 5°, 11, 12 fracción XIV, 13, 21, 22 fracciones I, II, XII, XIII, XIV y XXVII y 39 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 1°, 4°, 5°, 6° y 8° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en virtud de que los proveedores seleccionados son propietarios de sus medios de comunicación y en su caso son titulares de los derechos de autor reconocidos y/o título de concesión respecto del medio de comunicación, en el caso de los medios digitales tienen derecho sobre su dominio, según acreditación ante la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números (ICANN), lo anterior de conformidad con sus artículos 12 y 13 fracción I, de la Ley Federal del Derecho de Autor y en su caso los artículos 13 párrafo segundo, 14 y 16 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, otorgando su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter moral y patrimonial.

4.- Que la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, con relación a la solicitud para la **"Contratación de Medios de Comunicación para el ejercicio 2024"** mediante Adjudicación Directa por Excepción, recibió las siguientes requisiciones de compra, emitidas en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) por la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes:

No. De requisición	Concepto	Monto autorizado (IVA incluido)
RS/0000481/2024	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO A TRAVÉS DEL DISTINTIVO DE LLAMADA XHFAMX-TDT, EN MEDIO IMPRESO A TRAVÉS DEL PERIÓDICO EL HERALDO DE	$5,800,000.00

	MÉXICO, EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL HERALDODEMEXICO.COM.MX Y EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE HERALDO RADIO LAS FRECUENCIAS 98.5 MHZ. 99.7 MHZ Y 100.3 MHZ.	
RS/0000516/2024	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE CADENA TRES.	$4,060,000.00
RS/0000515/2024	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE RADIOFRECUENCIAS DE IMAGEN RADIO COMERCIAL.	$4,060,000.00
RS/0000483/2024	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO IMPRESO A TRAVÉS DEL PERIÓDICO EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO Y EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL ELUNIVERSAL.MX	$10'440,000.00
RS/0000513/2024	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE MILENIO TELEVISIÓN Y MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL MILENIO.COM	$4,640,000.00
RS/0000511/2024	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE MULTIMEDIOS TELEVISIÓN.	$4,640,000.00
RS/0000486/2024	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO DIGITAL EN EL PORTAL ELFINANCIERO.COM.MX Y EN MEDIO IMPRESO EN EL PERIÓDICO EL FINANCIERO.	$4,000,000.00
RS/0000485/2024	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL LOSPUEBLOSMAGICOS.COM	$2'600,000.00
RS/0000484/2024	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL LATINUS.US	$10,400,000.00

5.- La Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicita al H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes mediante oficio número **SECOVOG/0169/2024** de fecha catorce de mayo del dos mil veinticuatro, autorizar la excepción y realizar el procedimiento por medio de una **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN** para la **"Contratación de Medios de Comunicación para el ejercicio 2024",** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios vigente.

6.- Se adjunta a las requisiciones de compra del Sistema Integral de Información Financiera **(SIIF)** la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
2. Requisición.
3. Investigación de Mercado.
4. Oficio de Solicitud número **SECOVOG/0169/2024** de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por el Mtro. Enrique De La Torre De La Paz en su carácter de Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
5. Justificación de solicitud de contratación de Adjudicación Directa por Excepción por cada uno de los proveedores de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por el Mtro. Enrique De La Torre De La Paz en su carácter de Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
6. Cotización de los servicios a prestarse de cada uno de los proveedores.
7. Carta de no conflicto de intereses de cada uno de los proveedores.
8. Opinión positiva ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes de cada uno de los proveedores.
9. Manifiesto de no incumplimiento de contrato.
10. Documentación comprobatoria en su caso de la titularidad de sus derechos sobre el medio de comunicación, (justificación legal conforme al artículo 5 párrafo segundo de la Ley Federal de Derechos de Autor).

La información relacionada con anterioridad se adjunta a la presente Acta, la cual corresponde a los Anexos A, B, C, D, E, F, G, H, I y J, los cuales forman parte integral de la presente acta.

A continuación, se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para la **"Contratación de Medios de Comunicación para el ejercicio 2024",** de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1.- Competencia. Que esta autoridad es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, artículo 5° fracción III inciso a) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós, toda vez que es atribución de este H. Comité resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente bienes y servicios, en apego a

lo establecido para tal efecto en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás normatividad aplicable.

2.- Procedencia. Resulta procedente someter a consideración de este H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, la **"Contratación de Medios de Comunicación para el ejercicio 2024",** mediante Adjudicación Directa por Excepción, solicitado por la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes; por consiguiente y en apego a lo dispuesto por el artículo 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, es facultad de este H. Comité, resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente la contratación de adquisición o arrendamiento de bienes muebles y servicios previstos en el artículo 63 fracción I de la referida Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Recayendo en la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, las atribuciones para la coordinación y recepción de dicha prestación de servicios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

3.- Análisis. Toda vez que se encuentra dentro de las facultades de este H. Comité se procede a efectuar el análisis correspondiente:

I. Análisis Normativo:

A) La Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, dicta lo siguiente:

"Artículo 1°. – La presente Ley es de orden público e interés general, y tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes."

"Artículo 2°. – El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado."

...

"Artículo 4°. – Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de orden administrativo que le corresponde, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado se auxiliará de la Administración Pública Estatal, que será Centralizada y Paraestatal, cuidando y promoviendo se cumplan los principios rectores.

Todas las acciones de la Administración Pública Estatal deberán observar los principios previstos en la presente Ley, los valores sociales y las políticas públicas destinadas a fortalecer el desarrollo armónico de la familia como núcleo de la sociedad."

"Artículo 5°. – La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos desconcentrados, subordinados a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o a la Dependencia que ésta determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso."

...

"Artículo 12.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:

...

XIV. Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno. - SECOVOG;

..."

"Artículo 22. Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

...

II.- Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;

...

XII.- Celebrar aquellos contratos que la legislación aplicable les permita, sin transgredir las facultades que se otorgan en esta Ley y demás disposiciones vigentes;

XIII.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

....

XXVIII.- Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos."

"Artículo 39. A la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el gobierno del estado, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo;

II. Fungir como la voz oficial de gobierno y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva, así como de potenciar las cualidades del trabajo gubernamental;

III. Participar en las reuniones del Gabinete y de los gabinetes especializados a las que sea convocado;

IV. A través de las instancias gubernamentales correspondientes, mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno;

V. Difundir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado;

VI. Implementar la normatividad hacia las Dependencias y Entidades estatales sobre la difusión de obras, programas y acciones de Gobierno; mantener informado a los

medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado; así como supervisar y dar seguimiento a los proyectos asignados a esta secretaría;

VII. Trabajar en coordinación con cada una de las Dependencias que integran el gobierno del Estado para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera;

VIII. Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado;

IX. Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado; y

X. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias."

B) Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno, dicta lo siguiente:

"Artículo 1°. - El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno."

...

"Artículo 4°. - La Secretaría, como Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le encomiende la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como los demás ordenamientos legales, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás normatividad aplicable para su función."

"Artículo 5°. - La Secretaría, planeará, conducirá y ejecutará sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo del Estado, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con las políticas e

instrucciones que emita el Ejecutivo, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo."

"Artículo 6°. - La Secretaría tendrá por objeto:

I. Asumir la responsabilidad de mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno.

II. Garantizar la difusión de la información de la Administración Pública Estatal a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza

III. Mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado.

IV. Trabajar en coordinación con cada una de las dependencias y entidades para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera.

V. Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación (prensa escrita, radio, televisión, medios digitales, espectaculares, entre otros) en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado.

VI. Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado.

VII. Convocar a reuniones de trabajo a las personas titulares de las dependencias y entidades, con el objeto de coordinar la estrategia general de comunicación.

VIII. Designar en coordinación con los titulares de las dependencias y entidades a los enlaces de comunicación, privilegiando a los perfiles más especializados en la materia."

Con base en los ordenamientos anteriormente citados podemos constatar que la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene como objeto planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que

emita el Gobierno del Estado de Aguascalientes, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo.

Es por ello que, los logros, programas, acciones y metas de Gobierno del Estado de Aguascalientes deben ser conocidos por la ciudadanía y esto se ha convertido en un derecho, por ello es imperante la necesidad de que se difundan.

En el mundo de la comunicación, los cambios también son enormemente significativos tanto para los consumidores como para las empresas informativas, y los medios de servicio público deben dar respuestas a la forma en que la audiencia está haciendo uso de los soportes tradicionales y de los nuevos. Marcando dos prioridades: suficiente amplitud y acceso abierto al internet.

Contar con los medios de comunicación necesarios para la difusión de los programas, acciones, logros y actividades gubernamentales que determine la Titular del Poder Ejecutivo, así como para informar a la población a través de los medios de difusión, sobre la naturaleza y funciones de las Dependencias y Entidades estatales que ofrecen servicios a la comunidad, con el fin de que ésta pueda satisfacer sus requerimientos.

Difundir también a nivel Nacional e Internacional la actividad Gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes. Asimismo, apoyar la difusión de los atractivos naturales, históricos-monumentales o culturales existentes en la Entidad, y así atraer la mayor cantidad de visitantes a través de campañas de promoción de los atractivos y productos turísticos del Estado que generen como resultado, un incremento de la derrama económica que año con año recibe la Entidad por este concepto, con miras al turismo nacional y extranjero.

Las empresas dedicadas a esta materia cuentan con derechos exclusivos de comercialización (concesiones u otros) así como especificaciones técnicas, logísticas y comerciales propias de cada giro.

Así mismo, los medios de comunicación masivos a contratar son seleccionados con especial cuidado por la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, con base en el estudio previo, constatándose que cuentan con derechos exclusivos de transmisión, publicación, comercialización y/o de propiedad al ostentar un título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro título y/o certificado para la difusión, transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos en señales en el medio de que se trate.

Los medios de comunicación no tienen la naturaleza como cualquier otro proveedor de bienes o servicios; debido a que son generadores de información, creatividad, así como de contenidos dirigidos a públicos específicos con características únicas. Por lo que no pueden competir entre ellos mismos ya que las características antes mencionadas no pueden ser sometidas a Licitación. Es decir, cada medio cuenta con una audiencia específica (sexo, edad, nivel socioeconómico, nivel de escolaridad, intereses, entre otros), razón por la cual se pone en consideración la contratación de los medios de comunicación agregando que solo se están considerando los medios con mayor impacto y calidad en la promoción y difusión de contenidos; para el caso concreto los medios impresos, televisión, radio, medios electrónicos y difusión visual.

En virtud de lo anterior, es que requiere la **"Contratación de Medios de Comunicación para el ejercicio 2024"**, para la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, como ejecutor del gasto y Ente Requirente encargado de la ejecución, validación y comprobación del gasto total como se establece en el artículo 4° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, responsabilidad de la misma Secretaría.

II. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto de las requisiciones señaladas, la **"Contratación de Medios de Comunicación para el ejercicio 2024"**, corresponde al monto previsto para el procedimiento de Licitación Pública, sin embargo, se encuentra dentro de los supuestos de **Adjudicación Directa por Excepción,** establecidos en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

III. Que conforme al Oficio número **SECOVOG/0169/2024** de fecha diecinueve de junio del dos mil veinticuatro, suscrito por el Mtro. Enrique de la Torre de la Paz, en su carácter de Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicita que la contratación se efectúe a través Adjudicación Directa por Excepción, conforme a lo siguiente:

"...

Por este medio me dirijo a ustedes para hacer de su conocimiento que la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno para seguir dando continuidad a la difusión de las acciones, programas y comunicados de la Administración Estatal requiere contar con la contratación de espacios en los medios masivos de comunicación.

Con referencia a lo anteriormente mencionado para estar en posibilidad de solicitar la siguiente contratación y dar cumplimiento a los objetivos planteados en el presente; es de vital

importancia informarles que los medios a contratar cuentan con los derechos exclusivos de difusión, transmisión, publicación, comercialización y/o de propiedad al ostentar un título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro certificado de contenidos por lo que no es posible llevar a cabo un procedimiento licitatorio para tal efecto, puesto que al tratarse de derechos exclusivos el participante no se encontraría en igualdad de circunstancias para competir, aunado a que cada medio seleccionado maneja una amplitud de frecuencia de transmisión determinada o espacios específicos, así como una audiencia especializada; teniendo como objetivo llegar a la mayor cantidad de población posible en la ciudad, municipios y localidades del Estado de Aguascalientes y de algunos otros Estados importantes del país.

Para poder contar con lo anteriormente solicitado nos apegamos a lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios el cual cita textualmente:

Artículo 18. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

II. Resolver sobre casos de excepción a licitar públicamente la contratación de adquisición o arrendamiento de bienes muebles y servicios previstos en los artículos 61 y 63".

En virtud de lo anterior se actualiza el supuesto previsto por la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual establece:

Artículo 63.- *Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:*

I.- *Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos…*

De esta forma solicito al H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, contando con las facultades conferidas a esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes en el Capítulo IV, Sección Décimo Cuarta Art. 39 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII y X de la Ley Orgánica de la Administración

Pública Estatal, en concordancia con lo que se señala por el artículo 19 fracción IV y sus incisos, del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que determine la aprobación de la contratación de medios de comunicación con los proveedores que se desglosan a continuación:

N.	RAZÓN SOCIAL	MONTO (IVA INCLUIDO)
1	OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACION Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.	$5,800,000.00
2	CADENA TRES I, S.A. DE C.V.	$4,060,000.00
3	IMAGEN RADIO COMERCIAL, S.A. DE C.V.	$4,060,000.00
4	EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.	$10,440,000.00
5	AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.	$4,640,000.00
6	MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V.	$4,640,000.00
7	GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN S.A.P.I. DE C.V.	$4,000,000.00
8	WE THE PEOPLE WEB CO, S.A. DE C.V.	$2,600,000.00
9	BCG LIMITED CONSULTING S.A. DE C.V.	$10,400,000.00
	MONTO TOTAL:	**$50,640,000.00**

Así mismo las razones se encuentran expuestas dentro de la justificación que se adjunta al presente.

La anterior solicitud se fundamenta en las atribuciones a los Entes requirentes bajo su responsabilidad, definidas en el artículo 60 párrafos primero, segundo y último de la mencionada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

..." (Se reproduce)

Según lo expuesto en el oficio antes transcrito, es que se determina la actualización de lo previsto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, esto en el entendido de que los medios de comunicación cuentan con derechos de autor u otros derechos exclusivos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 12 de la Ley Federal del Derecho de Autor como lo son la Reserva de Derechos al uso Exclusivo, Títulos de Registro de Marca, así como Títulos de Concesión.

Así mismo, los medios de comunicación no tienen la naturaleza como cualquier otro proveedor de bienes o servicios; debido a que son generadores de información, creatividad, así como de contenidos dirigidos a públicos específicos con características únicas. Por lo que no pueden competir entre ellos mismos ya que las características antes mencionadas no pueden ser sometidas a un procedimiento de los regulados por el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Es decir, cada medio cuenta con una audiencia específica (sexo, edad, nivel socioeconómico, nivel de escolaridad, intereses, entre otros), razón por la cual se pone en consideración la contratación de los medios de comunicación agregando que solo se están considerando los medios con mayor impacto y calidad en la promoción y difusión de contenidos.

IV. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto del presupuesto autorizado para la presente contratación, corresponde conocer de él y resolver al H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

V. Que de conformidad con las justificaciones presentadas por la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en los que se funda y motiva la solicitud de contratación por medio de Adjudicación Directa por excepción, se verifica en este momento por parte de este Comité que los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como el artículo 51 del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

VI. Con relación a las razones expuestas en las justificaciones presentadas por la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se considera factible llevar a cabo una adjudicación directa toda vez que actualizan los principios establecidos en el artículo 134 párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, ya que por una parte el procedimiento de referencia se traduce en la obtención del resultado práctico establecido para el ejercicio del presupuesto autorizado y la acreditación de la excepción se refleja en el uso más racional de los medios existentes, a fin de obtener el mejor medio al menor costo posible a fin de que el ejercicio de los recursos logre el fin al que se programa, así como, el que se evitó procedimientos notoriamente inoficiosos para el caso en concreto ya que los diversos medios de comunicación contratados, se encuentran dirigidos a distintas poblaciones, objetivos y cuentan con rating y coberturas que no pueden ser sometidas a una competencia en igualdad de condiciones, puesto que, cada uno cuenta con derechos de autor ya reconocidos a su favor o bien con la concesión para la

explotación de alguna señal radiofónica o televisiva de conformidad con las leyes competentes en la materia.

Luego bien el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece como excepción a la Licitación Pública, el caso en que el contrato sólo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de entre otras, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

En este sentido, el artículo 12 de la Ley Federal del Derecho de Autor, determina a quien se le considera como "Autor", el artículo 5 párrafo segundo de la citada Ley establece que el reconocimiento de los derechos de autor y de los derechos conexos no requieren registro ni documento de ninguna especie ni quedará subordinado al cumplimiento de formalidad alguna, y el artículo 12 de la Ley en mención establece las ramas sobre las que recae el derecho de autor, por tanto, el derecho de autor se detenta por aquel que ha creado la obra y es en razón de las características de la misma que el Gobierno del Estado de Aguascalientes los eligió para la prestación de servicios a contratar.

Por lo que atañe a los derechos exclusivos, existen medios que prestan servicios de telecomunicación y radiodifusión, se requiere de concesión para prestar estos servicios con fines de lucro a través de una red pública de telecomunicaciones.

Por lo cual queda acreditada de forma fehaciente la excepción invocada en la presente acta ya que los proveedores adjudicados reúnen la calidad de autores y asimismo en los casos en concreto de los servicios de telecomunicación y radiocomunicación comercial cuentan con la concesión sobre sus medios de conformidad con los artículos 5, 11,12 y 13 de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículos 66 y 67 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que a la letra señalan:

Ley Federal del Derecho de Autor.

> *"Artículo 5º.- La protección que otorga esta Ley se concede a las obras desde el momento en que hayan sido fijadas en un soporte material, independientemente del mérito, destino o modo de expresión.*
>
> *El reconocimiento de los derechos de autor y de los derechos conexos no requiere registro ni documento de ninguna especie ni quedará subordinado al cumplimiento de formalidad alguna."*

"Artículo 11.- El derecho de autor es el reconocimiento que hace el Estado en favor de todo creador de obras literarias y artísticas previstas en el artículo 13 de esta Ley, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial. Los primeros integran el llamado derecho moral y los segundos, el patrimonial."

"Artículo 12.- Autor es la persona física que ha creado una obra literaria y artística."

"Artículo 13.- Los derechos de autor a que se refiere esta Ley se reconocen respecto de las obras de las siguientes ramas:

X. Programas de radio y televisión;

Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

"Artículo 66. Se requerirá concesión única para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión."

"Artículo 67. De acuerdo con sus fines, la concesión única será:

I. Para uso comercial: Confiere el derecho a personas físicas o morales para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión, con fines de lucro a través de una red pública de telecomunicaciones;

VII. De lo anterior, los proveedores seleccionados por parte de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes para prestar los servicios de difusión a contratar de conformidad con el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, son los siguientes:

N.	RAZÓN SOCIAL	MONTO (IVA INCLUIDO)
1	OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACION Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.	$5,800,000.00
2	CADENA TRES I, S.A. DE C.V.	$4,060,000.00
3	IMAGEN RADIO COMERCIAL, S.A. DE C.V.	$4,060,000.00
4	EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.	$10,440,000.00

5	AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.	$4,640,000.00
6	MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V.	$4,640,000.00
7	GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN S.A.P.I. DE C.V.	$4,000,000.00
8	WE THE PEOPLE WEB CO, S.A. DE C.V.	$2,600,000.00
9	BCG LIMITED CONSULTING S.A. DE C.V.	$10,400,000.00
	MONTO TOTAL:	**$50,640,000.00**

VIII. Que conforme a la cotización presentada por parte de los proveedores seleccionados por la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se determina reúnen las características técnicas y económicas requeridas por la Ejecutora del Gasto.

Debido a las razones anteriormente asentadas, así como se constata por parte de este cuerpo colegiado que existen razones técnicas justificadas que actualizan el supuesto establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

IX. Acreditación de los Criterios establecidos en los artículos 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes:

Conforme a lo establecido en los artículos 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, concomitantes con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden, se considera procedente el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, conforme a lo establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan los principios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

Economía	Que al verificarse la actualización de la hipótesis de excepción establecida en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se verificó por parte de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que los proveedores elegidos cumplieran técnicamente y económicamente

	con los requerimientos especificados para la prestación de los servicios solicitados, por lo que se puede verificar que se obtienen para el Gobierno del Estado de Aguascalientes las mejores condiciones de contratación.
Eficacia	Puede determinarse que al llevarse a cabo la Adjudicación Directa por Excepción se estaría evitando la pérdida de tiempo y recursos al Gobierno del Estado de Aguascalientes a la vez que se cumplen con los objetivos establecidos para el ejercicio del presupuesto autorizado de forma expedita.
Eficiencia	El procedimiento propuesto para la presente adquisición lo es "Adjudicación Directa por Excepción", lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual una vez autorizado el presupuesto correspondiente, fue turnada la solicitud de contratación de medios a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas, la requisición de referencia fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, por lo cual queda acreditado que al llevar a cabo la adjudicación directa para la contratación de medios de comunicación se refleja en el uso más racional de los medios existentes a fin de obtener el mejor medio al menor costo posible a fin de que el ejercicio logre el fin para el cual se programó.
Imparcialidad	Para la selección de los proveedores "OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACION Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.", "CADENA TRES I, S.A. DE C.V.", "IMAGEN RADIO COMERCIAL, S.A. DE C.V.", "EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.", "AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.", "MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V.", "GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN S.A.P.I. DE C.V.", "WE THE PEOPLE WEB CO, S.A. DE C.V.", "BCG LIMITED CONSULTING S.A. DE C.V.", se verificó dentro de los Proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores, que pudieran cumplir técnicamente con los requerimientos solicitados, así como con los derechos exclusivos de

	transmisión, publicación, comercialización y/o de propiedad al ostentar un título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro título y/o certificado para la difusión, transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos en señales de cada uno de sus medios. Así mismo para la determinación de los proveedores seleccionados la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, no limitó la libre participación de ninguno de ellos ni se otorgaron condiciones ventajosas a alguno en relación con los demás, así como, que se les proporcionó a todos, la misma información.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra de los proveedores seleccionados, verificándose que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como, de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirá de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	El flujo de Información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, clara, oportuna, completa y verificable en la página: http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/

A continuación se puntualiza que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, el cual se constituye como un órgano de consulta y estudio respecto de las contrataciones cuyo monto corresponda al de Licitación, y considerando que en términos del artículo 60 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, corresponde al Ente Requirente la selección del Procedimiento de Excepción y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los Sujetos de la Ley, por lo que una vez analizada la propuesta del Ente Requirente corresponde al H. Comité únicamente resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente con base en la información presentada por el Ente Requirente en términos del artículo 18 fracción II de la citada Ley de

Adquisiciones en correlación con el artículo 3º fracción II del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

En consecuencia, una vez que ha sido analizada la documentación proporcionada por el Ente Requirente, se somete a consideración de este H. Comité para que manifiesten en votación económica los representantes presentes con derecho al voto, respecto de la procedencia de la **"Contratación de Medios de Comunicación para el ejercicio 2024"**, con los proveedores mencionados anteriormente, por actualizarse el supuesto establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y conforme a su propia naturaleza administrativa, con base en los artículos 14 y 18 fracción II de la Ley en cita, aunado a los artículos 3º fracción I, 4° último párrafo y 5° fracción III inciso a) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós; este H. Comité procede a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se acredita la necesidad de realizar la **"Contratación de Medios de Comunicación para el ejercicio 2024"** y se considera procedente realizarla a través del Procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, de acuerdo a la solicitud presentada por la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, por actualizarse el supuesto establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

SEGUNDO: Se autoriza por unanimidad de votos de los Integrantes presentes del H. Comité con derecho al mismo, la contratación del Servicio de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado, en medio televisivo a través del distintivo de llamada XHFAMX-TDT, en medio impreso a través del periódico El Heraldo de México, en medio digital a través del portal heraldodemexico.com.mx y en medio radiofónico a través de heraldo radio las frecuencias 98.5 MHZ, 99.7 MHZ y 100.3 MHZ, para lo cual ha destinado un presupuesto por la cantidad máxima de **$5,800,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) monto que incluye el I.V.A. correspondiente**, con el proveedor **"OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACION Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.",** por actualizarse el supuesto establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con los puntos considerativos expuestos, así como la fundamentación y motivación relacionada dentro del presente punto de la orden del día aprobado.

TERCERO: Se autoriza por unanimidad de votos de los Integrantes presentes del H. Comité con derecho al mismo, la contratación del Servicio de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado, en medio televisivo a través de la programación de cadena tres, para lo cual ha destinado un presupuesto por la cantidad máxima de **$4,060,000.00 (CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) monto que incluye el I.V.A. correspondiente**, con el proveedor **"CADENA TRES I, S.A. DE C.V.",** por actualizarse el supuesto establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con los puntos considerativos expuestos, así como la fundamentación y motivación relacionada dentro del presente punto de la orden del día aprobado.

CUARTO: Se autoriza por unanimidad de votos de los Integrantes presentes del H. Comité con derecho al mismo, la contratación del Servicio de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado, en medio radiofónico a través de radiofrecuencias de imagen radio comercial, para lo cual ha destinado un presupuesto por la cantidad máxima de **$4,060,000.00 (CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) monto que incluye el I.V.A. correspondiente**, con el proveedor **"IMAGEN RADIO COMERCIAL, S.A. DE C.V."** por actualizarse el supuesto establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con los puntos considerativos expuestos, así como la fundamentación y motivación relacionada dentro del presente punto de la orden del día aprobado.

QUINTO: Se autoriza por unanimidad de votos de los Integrantes presentes del H. Comité con derecho al mismo, la contratación del Servicio de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado, en medio impreso a través del periódico El Universal el gran diario de México y en medio digital a través del portal eluniversal.mx, para lo cual ha destinado un presupuesto por la cantidad máxima de **$10,440,000.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) monto que incluye el I.V.A. correspondiente**, con el proveedor **"EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V."** por actualizarse el supuesto establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con los puntos considerativos expuestos, así como la fundamentación y motivación relacionada dentro del presente punto de la orden del día aprobado.

SEXTO: Se autoriza por unanimidad de votos de los Integrantes presentes del H. Comité con derecho al mismo, la contratación del Servicio de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado, en medio televisivo a través de la programación de milenio televisión y medio digital a través del portal milenio.com, para lo cual ha destinado un presupuesto por la cantidad máxima de **$4,640,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**

monto que incluye el I.V.A. correspondiente, con el proveedor **"AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V."** por actualizarse el supuesto establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con los puntos considerativos expuestos, así como la fundamentación y motivación relacionada dentro del presente punto de la orden del día aprobado.

SÉPTIMO: Se autoriza por unanimidad de votos de los Integrantes presentes del H. Comité con derecho al mismo, la contratación del Servicio de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado, en medio televisivo a través de la programación de multimedios televisión, para lo cual ha destinado un presupuesto por la cantidad máxima de **$4,640,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) monto que incluye el I.V.A. correspondiente**, con el proveedor **"MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V."** por actualizarse el supuesto establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con los puntos considerativos expuestos, así como la fundamentación y motivación relacionada dentro del presente punto de la orden del día aprobado.

OCTAVO: Se autoriza por unanimidad de votos de los Integrantes presentes del H. Comité con derecho al mismo, la contratación del Servicio de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado, en medio digital en el portal elfinanciero.com.mx y en medio impreso en el periódico el financiero, para lo cual ha destinado un presupuesto por la cantidad máxima de **$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) monto que incluye el I.V.A. correspondiente**, con el proveedor **"GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN S.A.P.I. DE C.V."** por actualizarse el supuesto establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con los puntos considerativos expuestos, así como la fundamentación y motivación relacionada dentro del presente punto de la orden del día aprobado.

NOVENO: Se autoriza por unanimidad de votos de los Integrantes presentes del H. Comité con derecho al mismo, la contratación del Servicio de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado, en medio digital a través del portal lospueblosmagicos.com, para lo cual ha destinado un presupuesto por la cantidad máxima de **$2,600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) monto que incluye el I.V.A. correspondiente**, con el proveedor **"WE THE PEOPLE WEB CO, S.A. DE C.V."** por actualizarse el supuesto establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con los puntos considerativos expuestos, así como la fundamentación y motivación relacionada dentro del presente punto de la orden del día aprobado.

DÉCIMO: Se autoriza por unanimidad de votos de los Integrantes presentes del H. Comité con derecho al mismo, la contratación del Servicio de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado, en medio digital a través del portal latinus.us, para lo cual ha destinado un presupuesto por la cantidad máxima de **$10,400,000.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) monto que incluye el I.V.A. correspondiente**, con el proveedor **"BCG LIMITED CONSULTING S.A. DE C.V."** por actualizarse el supuesto establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con los puntos considerativos expuestos, así como la fundamentación y motivación relacionada dentro del presente punto de la orden del día aprobado.

UNDÉCIMO: Se instruye al Secretario Ejecutivo de este H. Comité para que proceda a instrumentar por conducto de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, la elaboración de los pedidos de compra y la notificación a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, para la elaboración y formalización de los contratos respectivos de los proveedores mencionados con anterioridad, así mismo notifíquese a los proveedores respecto de la presente adjudicación a efecto de que se presenten a realizar los trámites necesarios para la contratación de dichos servicios requeridos por la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, conforme a lo establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se somete a votación de los integrantes de este H. Comité de Adquisiciones que tienen facultad de emitir voto, para que de manera económica manifiesten su aprobación respecto de los resolutivos señalados.

Hecho ello, la **Lic. Raquel Soto Orozco**, Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, da cuenta de que los resolutivos fueron aprobados por unanimidad de votos de los presentes con facultad de emitir voto.

Y habiendo manifestado todos los miembros del Comité su conformidad con la presente acta, se procede a cerrar la misma.

5.- ASUNTOS GENERALES.

En virtud de que no hay asuntos generales y al ser todos los puntos de la orden del día, la **Lic. Raquel Soto Orozco**, Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, procede a declarar clausurada la sesión, levantándose la presente acta para constancia con firma autógrafa de los asistentes que así quisieron hacerlo, siendo las **trece horas con veintidós minutos** del día de su inicio.

PRESIDENTA:

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO.
Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

SECRETARIO EJECUTIVO:

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS.
Director General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

VOCAL CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

C. ANA GUADALUPE LÓPEZ LOERA.
Directora General Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes de Aguascalientes y Suplente del Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, mediante Oficio SEFI 1949/2022 de fecha 04 de octubre de 2022.

VOCAL CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

LIC. AÍDA DEL CARMEN REYES NAVARRO.
Directora General de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Aguascalientes, y Suplente del Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Aguascalientes, mediante Oficio No. PRES/038/2022 de fecha 05 de octubre de 2022.

VOCAL CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

LIC. DEYANIRA IVONNE SALAZAR RANGEL.
Directora General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado de Aguascalientes, y Suplente del Secretario de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado de Aguascalientes, mediante Oficio 2022-009-0117 de fecha 25 de octubre de 2022.

VOCAL CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:

LIC. DANIELA CALDERÓN MARTÍN.
Directora General Jurídica de la Contraloría del Estado de Aguascalientes y Suplente del Contralor del Estado de Aguascalientes, mediante Oficio CE/1000-1/2023 de fecha 22 de mayo de 2023.

REPRESENTANTE DEL ENTE REQUIRENTE CON VOZ PERO SIN VOTO:

C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZÚA
Director General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

ELABORÓ: Mtro. Héctor Gerardo Huerta Arredondo Analista de Adjudicaciones Directas por Excepción.	REVISÓ: Lic. Diego Muro González. Jefe del Departamento de Adjudicaciones Directas por Excepción.

ANEXO A

Oficio de Solicitud número **SECOVOG/0169/2024** de fecha diecinueve de junio del dos mil veinticuatro, suscrito por el Mtro. Enrique de la Torre de la Paz en su carácter de Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México

Palacio de Gobierno
Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno
Oficio Número: SECOVOG/0169/2024
ASUNTO: Solicitud de Adjudicación Directa por Excepción
Aguascalientes, Ags., 19 de junio de 2024

H. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.

Por este medio me dirijo a ustedes para hacer de su conocimiento que la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno para seguir dando continuidad a la difusión de las acciones, programas y comunicados de la Administración Estatal requiere contar con la contratación de espacios en los medios masivos de comunicación.

Con referencia a lo anteriormente mencionado para estar en posibilidad de solicitar la siguiente contratación y dar cumplimiento a los objetivos planteados en el presente; es de vital importancia informarles que los medios a contratar cuentan con los derechos exclusivos de difusión, transmisión, publicación, comercialización y/o de propiedad al ostentar un título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro certificado de contenidos por lo que no es posible llevar a cabo un procedimiento licitatorio para tal efecto, puesto que al tratarse de derechos exclusivos el participante no se encontraría en igualdad de circunstancias para competir, aunado a que cada medio seleccionado maneja una amplitud de frecuencia de transmisión determinada o espacios específicos, así como una audiencia especializada; teniendo como objetivo llegar a la mayor cantidad de población posible en la ciudad, municipios y localidades del Estado de Aguascalientes y de algunos otros Estados importantes del país.

Para poder contar con lo anteriormente solicitado nos apegamos a lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios el cual cita textualmente:

Artículo 18. El Comité tendrá las siguientes atribuciones: ...

II. Resolver sobre casos de excepción a licitar públicamente la contratación de adquisición o arrendamiento de bienes muebles y servicios previstos en los artículos 61 y 63".

En virtud de lo anterior se actualiza el supuesto previsto por la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual establece:

Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I.- Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos...

Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Palacio de Gobierno
Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno
Oficio Número: SECOVOG/0169 /2024
ASUNTO: Solicitud de Adjudicación Directa por Excepción
Aguascalientes, Ags., 19 de junio de 2024

De esta forma solicito al H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, contando con las facultades conferidas a esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes en el Capítulo IV, Sección Décimo Cuarta Art. 39 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en concordancia con lo que se señala por el artículo 19 fracción IV y sus incisos, del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que determine la aprobación de la contratación de medios de comunicación con los proveedores que se desglosan a continuación:

1.-	OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACION Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.	$5,800,000.00
2.-	CADENA TRES I, S.A. DE C.V.	$4,060,000.00
3.-	IMAGEN RADIO COMERCIAL, S.A. DE C.V.	$4,060,000.00
4.-	EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.	$10,440,000.00
5.-	AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.	$4,640,000.00
6.-	MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V.	$4,640,000.00
7.-	GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN S.A.P.I. DE C.V.	$4,000,000.00
8.-	WE THE PEOPLE WEB CO, S.A. DE C.V.	$2,600,000.00
9.-	BCG LIMITED CONSULTING S.A. DE C.V.	$10,400,000.00
	TOTAL	**$50,640,000.00**

Así.mismo las razones se encuentran expuestas dentro de la justificación que se adjunta al presente.

La anterior solicitud se fundamenta en las atribuciones a los Entes requirentes bajo su responsabilidad, definidas en el artículo 60 párrafos primero, segundo y último de la mencionada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

c.c.p. Lic. Raquel Soto Orozco. – Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes.
c.c.p. C.P. Roberto Carlos Malo Macias - Director General de Adquisiciones de la Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes
c.c.p. Archivo

ANEXO B

PROVEEDOR: "OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACION Y EDITORIAL, S.A. DE C.V."

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
2. Requisición.
3. Investigación de Mercado.
4. Justificación de solicitud de contratación de Adjudicación Directa por Excepción del proveedor de fecha diecinueve de junio del dos mil veinticuatro, suscrito por el Mtro. Enrique de la Torre de la Paz en su carácter de Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
5. Cotización de los servicios a prestarse del proveedor.
6. Carta de no conflicto de intereses del proveedor.
7. Opinión positiva ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes del proveedor.
8. Manifiesto bajo protesta de decir verdad de no incumplimiento del proveedor.
9. Documentación comprobatoria en su caso de la titularidad de sus derechos sobre el medio de comunicación, (justificación legal conforme al artículo 5 párrafo segundo de la Ley Federal de Derechos de Autor).

SECOVOG

AUTORIZACION DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

Secretaría de Administración
RECIBIDO
19 JUN 2024
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
HORA 10:20
RECIBE:
DEPTO. DE PLANEACIÓN, DESARROLLO DE PROVEEDORES

FECHA DE ELABORACIÓN: 19/06/2024
NUMERO DE REQUISICIÓN: RS/0000481/2024
ESTATUS DE REQUISICIÓN Y FECHA: VALIDADA 18/06/2024
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO
ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL
¿AREA JURIDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZO LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN? SI ( ) NO APLICA (X)

CONCEPTO	¿A QUIEN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACION DE LA ADQUISICIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO
SERVICIO DE DIFUSIÓN	CIUDADANIA	PAQUETE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN 2024	$5,800,00.00

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA	TITULAR DE LA DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA NOMBRE Y FIRMA	MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ NOMBRE Y FIRMA	C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS NOMBRE Y FIRMA	LIC. RAQUEL SOTO OROZCO NOMBRE Y FIRMA

01

"ANEXO B"
ROR-06-24

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 481 :RS/0000481/2024

05	SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
0501	DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
050101	OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
Origen del Recurso	GA
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN

Estatus VALIDACIÓN PRESUPUESTO

	Fecha	Hora
Elaboración	vie. 14/06/2024	9:05.01
Validación de Presupuesto	mar. 18/06/2024	7:56.46

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave

1

36101 : Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales

361010182	1.00	SERVICIO	$ 5,000,000.00	$ 5,000,000.00	$ 800,000.00	$ 5,800,000.00

Descripción
DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN:
SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO A TRAVÉS DEL DISTINTIVO DE LLAMADA XHFAMX-TDT, EN MEDIO IMPRESO A TRAVÉS DEL PERIÓDICO EL HERALDO DE MÉXICO, EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL HERALDODEMEXICO.COM.MX Y EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE HERALDO RADIO LAS FRECUENCIAS 98.5 MHZ, 99.7 MHZ Y 100.3 MHZ.

DE ACUERDO AL ART. 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE SERÁ CONTRATO ABIERTO SE ESTABLECE EL CATALOGO DE CONCEPTOS CON SUS RESPECTIVOS PRECIOS UNITARIOS.

SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO RADIO DE 06:00 A 24:00 HORAS. PRECIO UNITARIO $6,153.47 ANTES DE I.V.A.

SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO RADIO 6:00 A 12:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $26,504.13 ANTES DE I.V.A.

SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO RADIO 13:00 A 17:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $24,770.21 ANTES DE I.V.A.

SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO RADIO 18:00 A 23:00 HORAS. PRECIO UNITARIO $23,149.73 ANTES DE I.V.A.

SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO TV 06:00 A 24:00 HORAS. PRECIO UNITARIO $7,327.30 ANTES DE I.V.A.

SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO TV 07:00 A 09:00 HORAS. PRECIO UNITARIO $10,548.65 ANTES DE I.V.A.

SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO TV 13:00 A 15:00 HORAS. PRECIO UNITARIO $10,548.65 ANTES DE I.V.A.

SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO TV 20:00 A 21:00 HORAS. PRECIO UNITARIO $10,548.65 ANTES DE I.V.A.

SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO TV 21:00 A 22:00 HORAS. PRECIO UNITARIO $14,493.52 ANTES DE I.V.A.

PLANA MEDIDA DE 25.6 CENTÍMETROS X 34.2 CENTÍMETROS. PRECIO UNITARIO $105,404.09 ANTES DE I.V.A.

ROBA PLANA MEDIDA DE 20.36 CENTÍMETROS X 27.88 CENTÍMETROS. PRECIO UNITARIO $67,461.75 ANTES DE I.V.A.

1/2 PLANA HORIZONTAL MEDIDA DE 25.6 CENTÍMETROS X 17.21 CENTÍMETROS. PRECIO UNITARIO $52,702.04 ANTES DE I.V.A.

1/2 PLANA VERTICAL MEDIDA DE 12.51 CENTÍMETROS X 34.2 CENTÍMETROS. PRECIO UNITARIO $52,702.04 ANTES DE I.V.A.

1/4 PLANA MEDIDA DE 12.51 CENTÍMETROS X 17.21 CENTÍMETROS. PRECIO UNITARIO $26,351.02 ANTES DE I.V.A.

CINTILLO MEDIDA DE 25.6 CENTÍMETROS X 6.5 CENTÍMETROS. PRECIO UNITARIO $21,080.82 ANTES DE I.V.A.

CENTRALES MEDIDAS DE 54.5 CENTÍMETROS X 34.2 CENTÍMETROS. PRECIO UNITARIO $231,888.96 ANTES DE I.V.A.

PÁGINA 3 MEDIDA DE 25.6 CENTÍMETROS X 34.2 CENTÍMETROS. PRECIO UNITARIO $121,214.68 ANTES DE I.V.A.

CONTRAPORTADA MEDIDA DE 25.6 CENTÍMETROS X 34.2 CENTÍMETROS. PRECIO UNITARIO $126,484.89 ANTES DE I.V.A.

EDICTOS MEDIDA DE 4.66 CENTÍMETROS X 6.5 CENTÍMETROS. PRECIO UNITARIO $4,216.16 ANTES DE I.V.A.

FALSA PORTADA MEDIDA DE 56 CENTÍMETROS X 35 CENTÍMETROS. PRECIO UNITARIO $347,833.45 ANTES DE I.V.A.

INFOGRAFÍA MEDIDA DE 25.6 CENTÍMETROS X 34.2 CENTÍMETROS. PRECIO UNITARIO $237,159.16 ANTES DE I.V.A.

PUBLIRREPORTAJE MEDIDA DE 25.6 CENTÍMETROS X 34.2 CENTÍMETROS. PRECIO UNITARIO $158,106.11 ANTES DE I.V.A.

BILLBOARD - 970 X 90 PIXELES. PRECIO UNITARIO $253.52 ANTES DE I.V.A.

LEADERBOARD – 728 X 90 PIXELES. PRECIO UNITARIO $253.52 ANTES DE I.V.A.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 481 :RS/0000481/2024

05	SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
0501	DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
050101	OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
Origen del Recurso	GA
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN

Estatus VALIDACIÓN PRESUPUESTO

	Fecha	Hora
Elaboración	vie. 14/06/2024	9:05.01
Validación de Presupuesto	mar. 18/06/2024	7:56.46

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave

HALF PAGE – 300 X 600 PIXELES. PRECIO UNITARIO $243.11 ANTES DE I.V.A.

BOX BANNER – 300 X 250 PIXELES. PRECIO UNITARIO $248.89 ANTES DE I.V.A.

BOX BANNER VIDEO – 300 X 250 PIXELES. PRECIO UNITARIO $253.52 ANTES DE I.V.A

LOS MONTOS QUE PODRÁN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

EL MONTO MÍNIMO: $2,320,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

EL MONTO MÁXIMO: $5,800,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

PERIODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

CONDICIONES DE PAGO: EL IMPORTE EN COMENTO DEBERA SER PAGADO EN PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPAREN LOS SERVICIOS PRESTADOS.

TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO.

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

1.00	$5,000,000.00	$200,000.00	$32,000.00	$232,000.00	030101-10324-36101-1-11101
1.00	$5,000,000.00	$1,600,000.00	$256,000.00	$1,856,000.00	050101-10229-36101-1-11101
1.00	$5,000,000.00	$100,000.00	$16,000.00	$116,000.00	060101-10577-36101-1-11101
1.00	$5,000,000.00	$400,000.00	$64,000.00	$464,000.00	100201-10564-36101-1-11101
1.00	$5,000,000.00	$250,000.00	$40,000.00	$290,000.00	120103-10334-36101-1-11101
1.00	$5,000,000.00	$200,000.00	$32,000.00	$232,000.00	160101-10782-36101-1-11101
1.00	$5,000,000.00	$300,000.00	$48,000.00	$348,000.00	171101-10297-36101-1-11101
1.00	$5,000,000.00	$150,000.00	$24,000.00	$174,000.00	180201-10474-36101-1-11101
1.00	$5,000,000.00	$300,000.00	$48,000.00	$348,000.00	190501-10583-36101-1-11101
1.00	$5,000,000.00	$150,000.00	$24,000.00	$174,000.00	200102-10707-36101-1-11101
1.00	$5,000,000.00	$200,000.00	$32,000.00	$232,000.00	220301-10666-36101-1-11101
1.00	$5,000,000.00	$250,000.00	$40,000.00	$290,000.00	070701-10642-36101-1-11101
1.00	$5,000,000.00	$250,000.00	$40,000.00	$290,000.00	150501-10635-36101-1-11101

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 481 :RS/0000481/2024

05	SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
0501	DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
050101	OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
Origen del Recurso	GA
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN

Estatus VALIDACIÓN PRESUPUESTO

	Fecha	Hora
Elaboración	vie. 14/06/2024	9:05.01
Validación de Presupuesto	mar. 18/06/2024	7:56.46

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
	1.00		$5,000,000.00	$350,000.00	$56,000.00	$406,000.00	140601-10684-36101-1-11101
	1.00		$5,000,000.00	$300,000.00	$48,000.00	$348,000.00	080101-10244-36101-1-11101
					Total	**$5,800,000.00**	

Justificación de la Requisición:

SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONTRATACION DIRECTA SIN SUJETARSE A NINGUN PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 63 FRACC. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

Lugar de Entrega:

PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO. DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A 14:00 HORAS.
Responsable de Recepción:MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ, SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERIA O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.
Telefono:4499102070-2068
Tiempo de Entrega: Conforme a lo solicitado

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: ____SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO_____

DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NUMERO: __RS/0000481/2024____

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: _____12/06/2024_____

METODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: _____mediana ( ) promedio ( )_____

CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: _____nacional (X) internacional ( )_____

*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: _____cantidad, calidad y oportunidad ( ) otros ( ), explicar razones_____

EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL: INTERNACIONAL si ( ) no ( ) NACIONAL si (X) no ( ), CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: si(X) no( )

No. De Proveedor Inscrito (A)	No. De Partida (0)	Proveedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincida con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Concepto (3)	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Si o No (4)	Cantidad de bienes o servicios a surtir (5)	Origen del bien, Nacional o Internacional (6)	Requisito 1 (7)	Requisito 2 (8)	Precio sin IVA (9)
				SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO RADIO DE 06:00 A 24:00 HORAS	SI	1	NACIONAL			$6,153.47
				SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO RADIO 6:00 A 12:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$26,504.13
				SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO RADIO 13:00 A 17:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$24,770.21
				SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO RADIO 18:00 A 23:00 HORAS	SI	1	NACIONAL			$23,149.73
				SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO TV 06:00 A 24:00 HORAS	SI	1	NACIONAL			$7,327.30
				SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO TV 07:00 A 09:00 HORAS	SI	1	NACIONAL			$10,548.65
				SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO TV 13:00 A 15:00 HORAS	SI	1	NACIONAL			$10,548.65

"ANEXO B"
ROR-06-24

05

PR29427	1	OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACION Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN 2024 (SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO A TRAVÉS DEL DISTINTIVO DE LLAMADA XHFAMX-TDT, EN MEDIO IMPRESO A TRAVÉS DEL PERIÓDICO EL HERALDO DE MÉXICO, EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL HERALDODEMEXICO.COM.MX Y EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE HERALDO RADIO LAS FRECUENCIAS 98.5 MHZ, 99.7 MHZ Y 100.3 MHZ.)	SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO TV 20:00 A 21:00 HORAS	SI	1	NACIONAL			$10,548.65
				SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO TV 21:00 A 22:00 HORAS	SI	1	NACIONAL			$14,493.52
				PLANA MEDIDA DE 25.6 CENTÍMETROS X 34.2 CENTÍMETROS	SI	1	NACIONAL			$105,404.09
				ROBA PLANA MEDIDA DE 20.36 CENTÍMETROS X 27.88 CENTÍMETROS	SI	1	NACIONAL			$67,461.75
				1/2 PLANA HORIZONTAL MEDIDA DE 25.6 CENTÍMETROS X 17.21 CENTÍMETROS	SI	1	NACIONAL			$52,702.04
				1/2 PLANA VERTICAL MEDIDA DE 12.51 CENTÍMETROS X 34.2 CENTÍMETROS	SI	1	NACIONAL			$52,702.04
				1/4 PLANA MEDIDA DE 12.51 CENTÍMETROS X 17.21 CENTÍMETROS	SI	1	NACIONAL			$26,351.02
				CINTILLO MEDIDA DE 25.6 CENTÍMETROS X 6.5 CENTÍMETROS	SI	1	NACIONAL			$21,080.82
				CENTRALES MEDIDAS DE 54.5 CENTÍMETROS X 34.2 CENTÍMETROS	SI	1	NACIONAL			$231,888.96
				PÁGINA 3 MEDIDA DE 25.6 CENTÍMETROS X 34.2 CENTÍMETROS	SI	1	NACIONAL			$121,214.68
				CONTRAPORTADA MEDIDA DE 25.6 CENTÍMETROS X 34.2 CENTÍMETROS	SI	1	NACIONAL			$126,484.89
				EDICTOS MEDIDA DE 4.66 CENTÍMETROS X 6.5 CENTÍMETROS	SI	1	NACIONAL			$4,216.16

"ANEXO B"
ROR-06-24

FALSA PORTADA MEDIDA DE 56 CENTÍMETROS X 35 CENTÍMETROS	SI	1	NACIONAL			$347,833.45
INFOGRAFÍA MEDIDA DE 25.6 CENTÍMETROS X 34.2 CENTÍMETROS	SI	1	NACIONAL			$237,159.16
PUBLIRREPORTAJE MEDIDA DE 25.6 CENTÍMETROS X 34.2 CENTÍMETROS	SI	1	NACIONAL			$158,106.11
BILLBOARD - 970 X 90 PIXELES	SI	1	NACIONAL			$253.52
LEADERBOARD – 728 X 90 PIXELES	SI	1	NACIONAL			$253.52
HALF PAGE – 300 X 600 PIXELES	SI	1	NACIONAL			$243.11
BOX BANNER – 300 X 250 PIXELES	SI	1	NACIONAL			$248.89
BOX BANNER VIDEO – 300 X 250 PIXELES	SI	1	NACIONAL			$253.52

EL PROVEEDOR EN MENCIÓN SE CONTRATA BAJO ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, A TRAVÉS DE LAS EXCEPCIONES QUE MARCA EL ART. 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, ASI MISMO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY EN CITA, LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUDICARÁ BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Las fuentes consultadas fueron: Prestadores de Servicios
Número de fuentes consultadas: (10)

MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ

Nombre y firma del Titular del
Área Técnica o Usuaria
de los bienes o servicios

C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA

Nombre y firma del
Director de Administración

07

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Aguascalientes, Ags., a los 19 días del mes junio del año dos mil veinticuatro.

Con fundamento por lo dispuesto en el artículo 134 párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, con relación al artículo 2° de la Ley General de Comunicación Social, así como los artículos 3° fracción IX, 4°, 60 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de igual forma con los artículos 2°, 5°, 11, 12 fracción XIV, 13, 21, 22 fracciones I, II, XII, XIII, XIV y XXVIII y 39 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y conforme a lo establecido en los artículos 1°, 4°, 5°, 6° y 8° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno; vistas las facultades y atribuciones de esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, se pretende llevar a cabo la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO A TRAVÉS DEL DISTINTIVO DE LLAMADA XHFAMX-TDT, EN MEDIO IMPRESO A TRAVÉS DEL PERIÓDICO EL HERALDO DE MÉXICO, EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL HERALDODEMEXICO.COM.MX Y EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE HERALDO RADIO LAS FRECUENCIAS 98.5 MHZ, 99.7 MHZ Y 100.3 MHZ**, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, para dar cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emite la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

1. NORMATIVIDAD JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por las siguientes leyes:

I.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

> *"Art. 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*
> *{...}*
> *Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.*
> *{...}"*

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

II.- Constitución Política del Estado de Aguascalientes:

"Articulo 90.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

{...}

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios".

III.- Ley General de Comunicación Social:

"Articulo 2°.- La presente Ley tiene por objeto garantizar el derecho de la ciudadanía a la información sobre la actuación y rendición de cuentas de los Entes Públicos, a través de la Propaganda gubernamental.

Las Campañas de Comunicación Social que impliquen Propaganda gubernamental deben apegarse a los principios rectores, criterios para la aplicación de gasto y reglas de asignación establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente Ley.

La Propaganda gubernamental debe ser de carácter institucional; tener fines informativos, educativos o de orientación social; corresponder al interés público, y ser objetiva, oportuna, necesaria, clara, útil, accesible e incluyente.

El concepto de publicidad oficial a que se refieran otras disposiciones nacionales o instrumentos internacionales debe entenderse como Propaganda gubernamental o como Comunicación Social con cargo al presupuesto público, etiquetado específicamente para ese fin por un Ente Público."

IV.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios:

"Artículo 3°.- Para los efectos de esta Ley, entre las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestaciones de servicios, quedan comprendidos:

{...}

IX. En general, las contrataciones de los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para los Sujetos de la Ley, salvo que las contrataciones se encuentren reguladas en forma específica por otras disposiciones legales.

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

{...}"

"Artículo 4°.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado desarrollará los procedimientos previstos en esta Ley por conducto de la Secretaría de Administración, respecto a las adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios de la Administración Pública Estatal Centralizada y llevará a cabo la contratación correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Será responsabilidad de las Direcciones Administrativas de cada Dependencia o de las unidades que ejerzan dichas funciones en las mismas, el inicio de los procesos correspondientes, su seguimiento, la recepción de los bienes y servicios solicitados, así como el trámite de pago; es decir la ejecución, validación y comprobación de su gasto, así como el apego de sus operaciones a todos los lineamientos y normatividad aplicables. La Secretaría de Administración no será responsable ante las Autoridades fiscalizadoras por los actos señalados en este párrafo. Su responsabilidad se agota con la realización del procedimiento de contratación y la firma del contrato correspondiente.

Los Municipios y sus Entidades, así como las Entidades del Ejecutivo aplicarán las disposiciones previstas en esta Ley por conducto de sus Secretarías, Direcciones Administrativas o la Unidad Administrativa correspondiente, respecto a sus adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios, quienes tendrán las mismas responsabilidades a que se refiere el párrafo anterior.

La Secretaría de Administración o sus similares en los Municipios dentro del ámbito de su competencia, podrán brindar la asesoría técnica que les sea solicitada por las Entidades del Ejecutivo o del Municipio, según corresponda."

"Artículo 60.-En los supuestos que prevén los artículos 61 y 63 de esta Ley, los Entes requirentes, bajo su responsabilidad, podrán solicitar al Comité que no se lleve a cabo el procedimiento de licitación pública y que se adjudiquen contratos a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción o Adjudicación Directa, respectivamente.

La selección del procedimiento de excepción que proponga el Ente requirente ante el Comité, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los Sujetos de la Ley. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el Titular del Ente requirente de los bienes o servicios.

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

En cualquier supuesto se invitará a personas inscritas en el Padrón que cuenten con capacidad de respuesta, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

El escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas o la que se propone sea adjudicada directamente; así como del resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección. Asimismo, deberá contar con los razonamientos que actualicen el supuesto elegido para la excepción de la licitación y en su caso, para la procedencia de la invitación".

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por Adjudicación Directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. {...}"

V.- Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal:

"Artículo 2°.- El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado."

"Artículo 5°.- La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos desconcentrados, subordinados a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o a la Dependencia que ésta determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso."

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

"Artículo 11.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones, que para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno, establezca la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado. Para tales efectos, los responsables de las áreas de planeación; control y fiscalización; asuntos jurídicos, y administración de recursos de las Dependencias deberán ser designados por los respectivos Titulares de las Dependencias responsables de dichas materias, previo acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

En el caso de las Entidades, los nombramientos respectivos deberán tramitarse de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes."

"Artículo 12.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:
{...}

XIV. Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno.- SECOVOG
{...}".

"Artículo 13.- Al frente de cada Dependencia habrá un Titular que, para el despacho de los asuntos que le competan, se auxiliará con las siguientes unidades administrativas:

I. Subsecretarios;
II. Coordinadores Generales;
III. Directores Generales;
IV. Coordinadores de Área;
V. Jefes de Departamento, Oficina, Sección y/o Mesa; y
VI. Prestadores de servicios de apoyo técnico o asesoría.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por esta Ley, cuando así lo señalen sus respectivos reglamentos interiores y lo determinen sus presupuestos."

"Artículo 21.- Las Dependencias y sus Unidades Administrativas, se regirán por las normas legales aplicables a su funcionamiento, por las disposiciones del Reglamento Interior correspondiente y por sus manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público."

"Artículo 22.- Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

I. Coordinar, en la esfera de su competencia y por acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la política gubernamental, y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por esta Ley, la legislación aplicable y el reglamento interior respectivo;

II. Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;
{...}

XII. Celebrar aquellos contratos que la legislación aplicable les permita, sin transgredir las facultades que se otorgan en esta Ley y demás disposiciones vigentes;

XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
{...}

XIV. Desarrollar sus programas de difusión social con aprobación de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes. Los programas de comunicación social sólo podrán realizarse a través de la citada Secretaría;

XXVIII. Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos."

"Artículo 39.- A la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el gobierno del estado, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo;

II. Fungir como la voz oficial de gobierno y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva, así como de potenciar las cualidades del trabajo gubernamental;
{...}

IV. A través de las instancias gubernamentales correspondientes, mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno;

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

V. Difundir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado;

VI. Implementar la normatividad hacia las Dependencias y Entidades estatales sobre la difusión de obras, programas y acciones de Gobierno; mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado; así como supervisar y dar seguimiento a los proyectos asignados a esta secretaría;

VII. Trabajar en coordinación con cada una de las Dependencias que integran el gobierno del Estado para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera;

VIII. Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado;

IX. Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado; y

X. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias."

VI.- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno:

"Artículo 1°.- El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno."

"Artículo 4°.- La Secretaría, como Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le encomiende la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como los demás ordenamientos legales, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás normatividad aplicable para su función."

"Artículo 5°.- La Secretaría, planeará, conducirá y ejecutará sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo del Estado, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con las políticas e

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

instrucciones que emita el Ejecutivo, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo."

"Artículo 6°.- La Secretaría tendrá por objeto:

I. Asumir la responsabilidad de mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno.
II. Garantizar la difusión de la información de la Administración Pública Estatal a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza.
III. Mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado.
IV. Trabajar en coordinación con cada una de las dependencias y entidades para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera.
V. Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación (prensa escrita, radio, televisión, medios digitales, espectaculares, entre otros) en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado.
VI. Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado.
VII. Convocar a reuniones de trabajo a las personas titulares de las dependencias y entidades, con el objeto de coordinar la estrategia general de comunicación.
VIII. Designar en coordinación con los titulares de las dependencias y entidades a los enlaces de comunicación, privilegiando a los perfiles más especializados en la materia".

"Artículo 8°.- Al frente de cada una de las áreas señaladas en el artículo anterior, habrá una persona titular que será designada y removida libremente por el Ejecutivo".

2. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS:

La Administración Pública del Estado de Aguascalientes 2022-2027, se ha planteado lograr una estrategia integral que permita incrementar y fortalecer la relevancia política dentro y fuera del estado, así como preservar el respaldo popular en cada una de las etapas de Gobierno, mediante acciones encaminadas a mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país.

Los logros, programas, acciones y metas de Gobierno del Estado de Aguascalientes deben ser conocidos por la ciudadanía y esto se ha convertido en un derecho, por ello es imperante la necesidad de que se publiciten.

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

En el mundo de la comunicación, los cambios también son enormemente significativos tanto para los consumidores como para las empresas informativas, y los medios de servicio público deben dar respuestas a la forma en que la audiencia está haciendo uso de los soportes tradicionales y de los nuevos. Marcando dos prioridades: suficiente amplitud y acceso abierto al internet.

Contar con los medios de comunicación necesarios para la difusión de los programas, acciones, logros y actividades gubernamentales que determine la Titular del Poder Ejecutivo, así como para informar a la población a través de los medios de difusión, sobre la naturaleza y funciones de las Dependencias y Entidades estatales que ofrecen servicios a la comunidad, con el fin de que ésta pueda satisfacer sus requerimientos.

Difundir también a nivel nacional e internacional la actividad Gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes. Asimismo, apoyar la difusión de los atractivos naturales, históricos-monumentales o culturales existentes en la Entidad, y así atraer la mayor cantidad de visitantes a través de campañas de promoción de los atractivos y productos turísticos del Estado que generen como resultado, un incremento de la derrama económica que año con año recibe la Entidad por este concepto, con miras al turismo nacional y extranjero.

Las empresas dedicadas a esta materia cuentan con derechos exclusivos de comercialización (concesiones u otros) así como especificaciones técnicas, logísticas y comerciales propias de cada giro.

Así mismo, los medios de comunicación masivos a contratar son seleccionados con especial cuidado por esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, constatándose que cuentan con derechos exclusivos de transmisión, publicación, comercialización y/o de propiedad al ostentar un título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro título y/o certificado para la difusión, transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos en señales en el medio de que se trate.

Por ello y con la finalidad de posicionar al Estado de Aguascalientes y dar a conocerlo a través de una buena estrategia de medios de difusión, es que se requiere la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO A TRAVÉS DEL DISTINTIVO DE LLAMADA XHFAMX-TDT, EN MEDIO IMPRESO A TRAVÉS DEL PERIÓDICO EL HERALDO DE MÉXICO, EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL HERALDODEMEXICO.COM.MX Y EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE HERALDO RADIO LAS FRECUENCIAS 98.5 MHZ, 99.7 MHZ Y 100.3 MHZ,** por el periodo comprendido a partir del día

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, solicitada a través de la requisición de compra emitida en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) número **RS/0000481/2024**, con un presupuesto máximo autorizado de **$5,800,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente, con la finalidad de difundir y transmitir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado y poder lograr el objetivo planteado por esta Administración Pública Estatal, cabe señalar que dicho servicio deberá apegarse a las normas y ordenamientos que sean aplicables para el desarrollo de las actividades.

Se considera que se actualiza el supuesto de excepción establecido por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al considerarse que el proveedor posee la titularidad y/o derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre el medio de difusión a contratar y que cuenta con el objeto social requerido para llevar a cabo las actividades descritas en la presente solicitud.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO A TRAVÉS DEL DISTINTIVO DE LLAMADA XHFAMX-TDT, EN MEDIO IMPRESO A TRAVÉS DEL PERIÓDICO EL HERALDO DE MÉXICO, EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL HERALDODEMEXICO.COM.MX Y EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE HERALDO RADIO LAS FRECUENCIAS 98.5 MHZ, 99.7 MHZ Y 100.3 MHZ. DE ACUERDO AL ART. 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE SERÁ CONTRATO ABIERTO SE ESTABLECE EL CATALOGO DE CONCEPTOS CON SUS RESPECTIVOS PRECIOS UNITARIOS. SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO RADIO DE 06:00 A 24:00 HRS. PRECIO UNITARIO $6,153.47 ANTES DE I.V.A. SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO RADIO 6:00 A 12:59 HRS. PRECIO UNITARIO $26,504.13 ANTES DE I.V.A. SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO RADIO 13:00 A 17:59 HRS. PRECIO UNITARIO $24,770.21 ANTES DE I.V.A. SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO RADIO 18:00 A 23:00 HRS. PRECIO UNITARIO $23,149.73 ANTES DE I.V.A. SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO TV 06:00 A 24:00 HRS. PRECIO UNITARIO	SERVICIO	1

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

	$7,327.30 ANTES DE I.V.A. SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO TV 07:00 A 09:00 HRS. PRECIO UNITARIO $10,548.65 ANTES DE I.V.A. SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO TV 13:00 A 15:00 HRS. PRECIO UNITARIO $10,548.65 ANTES DE I.V.A. SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO TV 20:00 A 21:00 HRS. PRECIO UNITARIO $10,548.65 ANTES DE I.V.A. SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO TV 21:00 A 22:00 HRS. PRECIO UNITARIO $14,493.52 ANTES DE I.V.A. PLANA MEDIDA DE 25.6 CENTRÍMETROS X 34.2 CENTRÍMETROS. PRECIO UNITARIO $105,404.09 ANTES DE I.V.A. ROBA PLANA MEDIDA DE 20.36 CENTRÍMETROS X 27.88 CENTRÍMETROS. PRECIO UNITARIO $67,461.75 ANTES DE I.V.A. 1/2 PLANA HORIZONTAL MEDIDA DE 25.6 CENTRÍMETROS X 17.21 CENTRÍMETROS. PRECIO UNITARIO $52,702.04 ANTES DE I.V.A. 1/2 PLANA VERTICAL MEDIDA DE 12.51 CENTRÍMETROS X 34.2 CENTRÍMETROS. PRECIO UNITARIO $52,702.04 ANTES DE I.V.A. 1/4 PLANA MEDIDA DE 12.51 CENTRÍMETROS X 17.21CENTRÍMETROS. PRECIO UNITARIO $26,351.02 ANTES DE I.V.A. CINTILLO MEDIDA DE 25.6 CENTRÍMETROS X 6.5 CENTRÍMETROS. PRECIO UNITARIO $21,080.82 ANTES DE I.V.A. CENTRALES MEDIDAS DE 54.5 CENTRÍMETROS X 34.2 CENTRÍMETROS. PRECIO UNITARIO $231,888.96 ANTES DE I.V.A. PÁGINA 3 MEDIDA DE 25.6 CENTRÍMETROS X 34.2 CENTRÍMETROS. PRECIO UNITARIO $121,214.68 ANTES DE I.V.A. CONTRAPORTADA MEDIDA DE 25.6 CENTRÍMETROS X 34.2 CENTRÍMETROS. PRECIO UNITARIO $126,484.89 ANTES DE I.V.A. EDICTOS MEDIDA DE 4.66 CENTRÍMETROS X 6.5 CENTRÍMETROS. PRECIO UNITARIO $4,216.16 ANTES DE I.V.A. FALSA PORTADA MEDIDA DE 56 CENTRÍMETROS X 35 CENTRÍMETROS. PRECIO UNITARIO $347,833.45 ANTES DE I.V.A. INFOGRAFÍA MEDIDA DE 25.6 CENTRÍMETROS X 34.2 CENTRÍMETROS. PRECIO UNITARIO $237,159.16 ANTES DE I.V.A. PUBLIRREPORTAJE MEDIDA DE 25.6 CENTRÍMETROS X 34.2 CENTRÍMETROS. PRECIO UNITARIO $158,106.11 ANTES DE I.V.A.		

SECOVOG	**Gobierno del Estado de Aguascalientes**	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

	BILLBOARD - 970 X 90 PIXELES. PRECIO UNITARIO $253.52 ANTES DE I.V.A. LEADERBOARD – 728 X 90 PIXELES. PRECIO UNITARIO $253.52 ANTES DE I.V.A. HALF PAGE – 300 X 600 PIXELES. PRECIO UNITARIO $243.11 ANTES DE I.V.A. BOX BANNER – 300 X 250 PIXELES. PRECIO UNITARIO $248.89 ANTES DE I.V.A. BOX BANNER VIDEO – 300 X 250 PIXELES. PRECIO UNITARIO $253.52 ANTES DE I.V.A LOS MONTOS QUE PODRÁN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES: EL MONTO MÍNIMO: $2,320,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO EL MONTO MÁXIMO: $5,800,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO PERIODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. CONDICIONES DE PAGO: El IMPORTE EN COMENTO DEBERA SER PAGADO EN PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS. LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPAREN LOS SERVICIOS PRESTADOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.		

4. GARANTÍA, TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Garantía: Que los servicios contratados cumplan con las especificaciones requeridas durante el período de la prestación de los mismos.

Tiempo de prestación de los servicios: La prestación del servicio será a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Tiempo de reposición: En un tiempo máximo de 48 horas a partir de la notificación al proveedor vía telefónica o vía correo electrónico por parte de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.

Lugar de la prestación de los Servicios: Los servicios de difusión se realizarán en el medio propiedad del prestador de servicios y los entregables se harán en las instalaciones de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Plaza de la Patria, s/n, Palacio de Gobierno, planta baja, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Responsables de la recepción: Maestro Enrique de la Torre de la Paz, Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

5. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

No. De Proveedor Inscrito (A)	No. De Partida (0)	Proveeedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincida con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Concepto (3)	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad ? SI o No (4)	Cantidad de bienes o servicios a surtir (5)	Origen del bien, Nacional o Internacional (6)	Requisito 1 (7)	Requisito 2 (8)	Precio sin IVA (9)
PR29427	1	OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACION Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN 2024 (SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO A TRAVÉS DEL DISTINTIVO DE LLAMADA XHFAMX-TDT, EN MEDIO IMPRESO A TRAVÉS DEL PERIÓDICO EL HERALDO DE MÉXICO, EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL HERALDODEMEXICO.COM.MX Y EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE HERALDO RADIO LAS FRECUENCIAS 98.5 MHZ, 99.7 MHZ Y 100.3 MHZ)	SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO RADIO DE 06:00 A 24:00 HORAS	SI	1	NACIONAL			$6,153.47
				SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO RADIO 6:00 A 12:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$26,504.13
				SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO RADIO 13:00 A 17:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$24,770.21
				SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO RADIO 18:00 A 23:00 HORAS	SI	1	NACIONAL			$23,149.73
				SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO TV 06:00 A 24:00 HORAS	SI	1	NACIONAL			$7,327.30
				SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO TV 07:00 A 09:00 HORAS	SI	1	NACIONAL			$10,548.65
				SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO TV 13:00 A 15:00 HORAS	SI	1	NACIONAL			$10,548.65
				SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO TV 20:00 A 21:00 HORAS	SI	1	NACIONAL			$10,548.65

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

				SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO TV 21:00 A 22:00 HORAS	SI	1	NACIONAL			$14,493.52
				PLANA MEDIDA DE 25.6 CENTÍMETROS X 34.2 CENTÍMETROS	SI	1	NACIONAL			$105,404.09
				ROBA PLANA MEDIDA DE 20.36 CENTÍMETROS X 27.88 CENTÍMETROS	SI	1	NACIONAL			$67,461.75
				1/2 PLANA HORIZONTAL MEDIDA DE 25.6 CENTÍMETROS X 17.21 CENTÍMETROS	SI	1	NACIONAL			$52,702.04
				1/2 PLANA VERTICAL MEDIDA DE 12.51 CENTÍMETROS X 34.2 CENTÍMETROS	SI	1	NACIONAL			$52,702.04
				1/4 PLANA MEDIDA DE 12.51 CENTÍMETROS X 17.21 CENTÍMETROS	SI	1	NACIONAL			$26,351.02
				CINTILLO MEDIDA DE 25.6 CENTÍMETROS X 6.5 CENTÍMETROS	SI	1	NACIONAL			$21,080.82
				CENTRALES MEDIDAS DE 54.5 CENTÍMETROS X 34.2 CENTÍMETROS	SI	1	NACIONAL			$231,888.96
				PÁGINA 3 MEDIDA DE 25.6 CENTÍMETROS X 34.2 CENTÍMETROS	SI	1	NACIONAL			$121,214.68
				CONTRAPORTADA MEDIDA DE 25.6 CENTÍMETROS X 34.2 CENTÍMETROS	SI	1	NACIONAL			$126,484.89
				EDICTOS MEDIDA DE 4.66 CENTÍMETROS X 6.5 CENTÍMETROS	SI	1	NACIONAL			$4,216.16
				FALSA PORTADA MEDIDA DE 56 CENTÍMETROS X 35 CENTÍMETROS	SI	1	NACIONAL			$347,833.45
				INFOGRAFÍA MEDIDA DE 25.6 CENTÍMETROS X 34.2 CENTÍMETROS	SI	1	NACIONAL			$237,159.16
				PUBLIRREPORTAJE MEDIDA DE 25.6 CENTÍMETROS X 34.2 CENTÍMETROS	SI	1	NACIONAL			$158,106.11
				BILLBOARD - 970 X 90 PIXELES	SI	1	NACIONAL			$253.52
				LEADERBOARD – 728 X 90 PIXELES	SI	1	NACIONAL			$253.52
				HALF PAGE – 300 X 600 PIXELES	SI	1	NACIONAL			$243.11
				BOX BANNER – 300 X 250 PIXELES	SI	1	NACIONAL			$248.89
				BOX BANNER VIDEO – 300 X 250 PIXELES	SI	1	NACIONAL			$253.52

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Para la investigación de mercado se solicitó la cotización solo al proveedor **"OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACION Y EDITORIAL, S.A. DE C.V."** toda vez que este cuenta con el derecho exclusivo del **medio televisivo con distintivo de llamada XHFAMX-TDT** mediante acuerdo del IFT número P/IFT/231122/675**, del periódico EL HERALDO DE MÉXICO** mediante la reserva de INDAUTOR 04-2009-060419022100-101, **del dominio HERALDODEMEXICO.COM.MX** mediante el recibo número 2415271280 **y de las frecuencias 98.5 MHZ** mediante acuerdo del IFT número P/IFT/280819/439 **, 99.7 MHZ** mediante acuerdo del IFT número P/IFT/070721/323 **Y 100.3 MHZ** mediante acuerdo del IFT número P/IFT/280819/440.

Es importante mencionar que **"OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACION Y EDITORIAL, S.A. DE C.V."**, afirma que no ha sido sujeto a penas convencionales o deductivas por algún incumplimiento contractual o deficiencia de sus entregables.

En razón de lo anterior se concluye que **"OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACION Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.",** proporcionará la prestación de servicios medios de difusión de calidad, presentaran los servicios y entregables en los tiempos establecidos.

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Dentro de las competencias de esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. *Planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el gobierno del estado, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo;*

II. *Fungir como la voz oficial de gobierno y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva, así como de potenciar las cualidades del trabajo gubernamental;*

III. *Participar en las reuniones del Gabinete y de los gabinetes especializados a las que sea convocado;*

IV. *A través de las instancias gubernamentales correspondientes, mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno;*

V. *Difundir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado;*

VI. *Implementar la normatividad hacia las Dependencias y Entidades estatales sobre la difusión de obras, programas y acciones de Gobierno; mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado; así como supervisar y dar seguimiento a los proyectos asignados a esta secretaría;*

VII. *Trabajar en coordinación con cada una de las Dependencias que integran el gobierno del Estado para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera;*

VIII. *Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado;*

IX. *Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado; y*

X. *Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias."*

En este sentido, para lograr una estrategia integral que permita incrementar y fortalecer la relevancia política dentro y fuera del Estado de Aguascalientes, así como preservar el respaldo popular en cada una de las etapas del Gobierno de Aguascalientes, mediante acciones encaminadas a mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país, así como los objetivos que tiene esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, es necesaria la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO A TRAVÉS DEL DISTINTIVO DE LLAMADA XHFAMX-TDT, EN MEDIO IMPRESO A TRAVÉS DEL PERIÓDICO EL HERALDO DE MÉXICO, EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL HERALDODEMEXICO.COM.MX Y EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE HERALDO RADIO LAS FRECUENCIAS 98.5 MHZ, 99.7 MHZ Y 100.3 MHZ**, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, a través de Adjudicación Directa por Excepción por considerar que se actualiza dentro del supuesto señalado en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, misma que cita lo siguiente:

SECOVOG	**Gobierno del Estado de Aguascalientes**	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por Adjudicación Directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;"

Se considera que se actualiza el precepto legal contenido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que contempla el siguiente supuesto:

Dicho supuesto se actualiza en primer término ya que el contrato solo puede celebrarse con el proveedor **"OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACION Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.",** quien cuenta con derecho exclusivo del **medio televisivo con distintivo de llamada XHFAMX-TDT** mediante acuerdo del IFT número P/IFT/231122/675**, del periódico EL HERALDO DE MÉXICO** mediante la reserva de INDAUTOR 04-2009-060419022100-101, **del dominio HERALDODEMEXICO.COM.MX** mediante el recibo número 2415271280 **y de las frecuencias 98.5 MHZ** mediante acuerdo del IFT número P/IFT/280819/439 **, 99.7 MHZ** mediante acuerdo del IFT número P/IFT/070721/323 **Y 100.3 MHZ** mediante acuerdo del IFT número P/IFT/280819/440, para distribuir, publicitar y comercializar los espacios de promoción, difusión y noticias que en él se publican.

De igual forma, se indica que el servicio requerido es fundamental para cumplir con el objetivo principal de esta Secretaría, que consiste, en que los logros, avances y todo tipo de información de Gobierno del Estado de Aguascalientes, llegue y sea del conocimiento de la mayor cantidad de población posible.

Por lo expuesto se desprende que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, aunado al resultado de lo que se desprende de la investigación de mercado realizada para el efecto (numeral 5 de la presente justificación) no existen servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables.

Así mismo, en relación con lo anterior, el supuesto legal aludido se actualiza para adjudicar directamente el servicio requerido conforme a lo establecido por el artículo 63 fracción I de la Ley

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios al proveedor **"OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACION Y EDITORIAL, S.A. DE C.V."**

7. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

La cantidad máxima autorizada para la Contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO A TRAVÉS DEL DISTINTIVO DE LLAMADA XHFAMX-TDT, EN MEDIO IMPRESO A TRAVÉS DEL PERIÓDICO EL HERALDO DE MÉXICO, EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL HERALDODEMEXICO.COM.MX Y EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE HERALDO RADIO LAS FRECUENCIAS 98.5 MHZ, 99.7 MHZ Y 100.3 MHZ,** por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024 es de **$5,800,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Forma de pago: Los pagos se realizarán conforme a las publicaciones efectuadas, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura y/o CFDI que amparen los servicios prestados, en términos de lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ampare la correcta prestación del servicio de difusión.

Cabes señalar que el pago de diciembre será conforme al cierre del ejercicio fiscal del año 2024.

8. MODALIDAD DEL CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la presente solicitud se adjudicará bajo la modalidad de **CONTRATO ABIERTO**, por lo que los montos mínimos y máximos que podrán ejercerse durante la vigencia del contrato son los siguientes:

El monto mínimo: $2,320,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El monto máximo: $5,800,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

SECOVOG	**Gobierno del Estado de Aguascalientes**	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

9. NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LOS PROVEEDORES A ADJUDICAR:

Nombre: **OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACION Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.** Registro Federal de Contribuyentes: OAI161214M17	
Domicilio calle y número: AV. INSURGENTES SUR 1271 PISO 2 OFICINA 202	
Colonia: EXTREMADURA INSURGENTES	Municipio: BENITO JUAREZ
Código Postal: 03740	Entidad Federativa: CIUDAD DE MÉXICO
Teléfono: 5550469400	Correo electrónico: ricardo.munoz@elheraldodemexico.com
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: N-2017021944	
No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: 64,717	Fecha: 15 de noviembre del 2016.
Nombre, Número del Notario Público ante el cuál se le dio Fe de la misma: Lic. Francisco Talavera Autrique Notario Público 221 México D.F.	

10. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

Con fundamento en el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes concomitantes con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición número **RS/0000481/2024** que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	Previo a la elaboración de la presente justificación, se realizó la investigación de mercado a que hace referencia el último párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual arrojó como resultado que el proveedor **"OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACION Y EDITORIAL, S.A. DE C.V."** es quien cuenta con el derecho del uso exclusivo del medio televisivo con distintivo de llamada **XHFAMX-TDT**, del periódico **EL HERALDO DE MÉXICO**, del dominio **HERALDODEMEXICO.COM.MX** y de las frecuencias **98.5 MHZ, 99.7 MHZ Y 100.3 MHZ,** obteniendo mejores condiciones de costos, precios preferenciales, que se mantendrán sin ningún tipo de cambio hasta terminar el año. Esto se verá reflejado en no erogar costos innecesarios.
Eficacia	A través de Adjudicación Directa por Excepción, se logrará que la contratación del Servicio de difusión para difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

	La Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes requiere de la contratación del servicio de difusión en medio digital, mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país, es por ello que **"OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACION Y EDITORIAL, S.A. DE C.V."**, reúne todos y cada uno de los requisitos que se buscan.
Eficiencia	Se propone llevar a cabo la adquisición a través de Adjudicación Directa por Excepción, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición de compra número **RS/0000481/2024**, la cual fue remitida a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la requisición de referencia fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.
Imparcialidad	Esta forma de contratación propuesta mediante Adjudicación Directa por Excepción, permite participar a todos aquellos medios de comunicación de cualquier género, no limitará la participación de ninguno de ellos ni se otorgarán condiciones ventajosas a alguno en relación con los demás, así como que se les proporcionará a todos la misma información, mientras cumpla con los requerimientos previstos por la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para dar a conocer a un mayor número de ciudadanos la información veraz, oportuna en tiempo y forma de los logros, eventos y actividades que realiza; sin limitar su contratación pues cada medio tiene un cierto porcentaje de audiencia de la ciudadanía a la cual va destinada la información que elabora para lograr su posicionamiento dentro de su género. Señalando que solo el proveedor **"OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACION Y EDITORIAL, S.A. DE C.V."** es quien cuenta con el derecho del uso exclusivo del medio televisivo con distintivo de llamada **XHFAMX-TDT**, del periódico **EL HERALDO DE MÉXICO**, del dominio **HERALDODEMEXICO.COM.MX** y de las frecuencias **98.5 MHZ, 99.7 MHZ Y 100.3 MHZ.**
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor **"OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACION Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.",** verificándose que no existen registros al respecto. Asimismo, los Servidores Públicos que participan en la presente contratación fundan su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

SECOVOG	**Gobierno del Estado de Aguascalientes**	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Transparencia	El flujo de Información relativo al procedimiento de adquisición que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la siguiente página de internet: http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/

Atendiendo al respeto a la libertad de expresión y al fomento del acceso ciudadano a la información; y contribuyendo a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, respetando la Diversidad social y cultural de la Nación.

Así lo proveyó y firma,
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TESTIGO

C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

EL HERALDO DE MÉXICO

DATOS DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACION Y EDITORIAL S.A. DE C.V.

RFC: OAI161214M17

CALLE: AV. INSURGENTES SUR 1271 PISO 2 OFICINA 202 COLONIA: EXTREMADURA INSURGENTES **C.P.** 03740
MUNICIPIO: BENITO JUAREZ **ESTADO:** CIUDAD DE MÉXICO

E-MAIL: RICARDO.MUNOZ@ELHERALDODEMEXICO.COM

COTIZACIÓN

NOMBRE DEL ENTE REQUIRENTE:	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS.
SOLICITANTE:	C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZÚA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LUGAR Y FECHA DE COTIZACIÓN:	CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE JUNIO DE 2024.

POR MEDIO DE LA PRESENTE LE HAGO LLEGAR LA DESCRIPCIÓN DE NUESTROS SERVICIOS CON SUS CORRESPONDIENTES PRECIOS UNITARIOS PARA EL SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO A TRAVÉS DEL DISTINTIVO DE LLAMADA XHFAMX-TDT, EN MEDIO IMPRESO A TRAVÉS DEL PERIÓDICO **EL HERALDO DE MÉXICO**, EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL **HERALDODEMEXICO.COM.MX** Y EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE **HERALDO RADIO** LAS FRECUENCIA 98.5MHZ, 99.7 MHZ Y 100.3 MHZ.

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
1	SERVICIO	SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO RADIO DE 06:00 A ~~24:00 HORAS~~	$6,153.47	$984.56	$7,138.03
1	SERVICIO	SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO RADIO 6:00 A 12:59 HORAS	$26,504.13	$4,240.66	$30,744.79
1	SERVICIO	SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO RADIO 13:00 A 17:59 HORAS	$24,770.21	$3,963.23	$28,733.44
1	SERVICIO	SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO RADIO 18:00 A 23:00 HORAS	$23,149.73	$3,703.96	$26,853.69
1	SERVICIO	SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO TV 06:00 A 24:00 HORAS	$7,327.30	$1,172.37	$8,499.67
1	SERVICIO	SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO TV 07:00 A 09:00 HORAS	$10,548.65	$1,687.78	$12,236.43

EL HERALDO DE MÉXICO

1	SERVICIO	SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO TV 13:00 A 15:00 HORAS	$10,548.65	$1,687.78	$12,236.43
1	SERVICIO	SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO TV 20:00 A 21:00 HORAS	$10,548.65	$1,687.78	$12,236.43
1	SERVICIO	SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN HERALDO TV 21:00 A 22:00 HORAS	$14,493.52	$2,318.96	$16,812.48
1	SERVICIO	PLANA MEDIDA DE 25.6 CENTÍMETROS X 34.2 CENTÍMETROS	$105,404.09	$16,864.65	$122,268.74
1	SERVICIO	ROBA PLANA MEDIDA DE 20.36 CENTÍMETROS X 27.88 CENTÍMETROS	$67,461.75	$10,793.88	$78,255.63
1	SERVICIO	1/2 PLANA HORIZONTAL MEDIDA DE 25.6 CENTÍMETROS X 17.21 CENTÍMETROS	$52,702.04	$8,432.33	$61,134.37
1	SERVICIO	1/2 PLANA VERTICAL MEDIDA DE 12.51 CENTÍMETROS X 34.2 CENTÍMETROS	$52,702.04	$8,432.33	$61,134.37
1	SERVICIO	1/4 PLANA MEDIDA DE 12.51 CENTÍMETROS X 17.21 CENTÍMETROS	$26,351.02	$4,216.16	$30,567.18
1	SERVICIO	CINTILLO MEDIDA DE 25.6 CENTÍMETROS X 6.5 CENTÍMETROS	$21,080.82	$3,372.93	$24,453.75
1	SERVICIO	CENTRALES MEDIDAS DE 54.5 CENTÍMETROS X 34.2 CENTÍMETROS	$231,888.96	$37,102.23	$268,991.19
1	SERVICIO	PÁGINA 3 MEDIDA DE 25.6 CENTÍMETROS X 34.2 CENTÍMETROS	$121,214.68	$19,394.35	$140,609.03
1	SERVICIO	CONTRAPORTADA MEDIDA DE 25.6 CENTÍMETROS X 34.2 CENTÍMETROS	$126,484.89	$20,237.58	$146,722.47
1	SERVICIO	EDICTOS MEDIDA DE 4.66 CENTÍMETROS X 6.5 CENTÍMETROS	$4,216.16	$674.59	$4,890.75
1	SERVICIO	FALSA PORTADA MEDIDA DE 56 CENTÍMETROS X 35 CENTÍMETROS	$347,833.45	$55,653.35	$403,486.80
1	SERVICIO	INFOGRAFÍA MEDIDA DE 25.6 CENTÍMETROS X 34.2 CENTÍMETROS	$237,159.16	$37,945.47	$275,104.63
1	SERVICIO	PUBLIRREPORTAJE MEDIDA DE 25.6 CENTÍMETROS X 34.2 CENTÍMETROS	$158,106.11	$25,296.98	$183,403.09
1	SERVICIO	BILLBOARD - 970 X 90 PIXELES	$253.52	$40.56	$294.08
1	SERVICIO	LEADERBOARD – 728 X 90 PIXELES	$253.52	$40.56	$294.08
1	SERVICIO	HALF PAGE – 300 X 600 PIXELES	$243.11	$38.90	$282.01
1	SERVICIO	BOX BANNER – 300 X 250 PIXELES	$248.89	$39.82	$288.71
1	SERVICIO	BOX BANNER VIDEO – 300 X 250 PIXELES	$253.52	$40.56	$294.08

CONDICIONES DE PAGO:	EL IMPORTE EN COMENTO DEBERA SER PAGADO EN PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS. LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPAREN LOS SERVICIOS PRESTADOS.

PERIODO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO:	A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN:	EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO.
LUGAR DE ENTREGA:	PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A 14:00 HORAS.
GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:	QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.
VIGENCIA DE LA OFERTA:	120 DÍAS NATURALES

ASÍ MISMO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE CONOZCO Y ESTOY DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS; Y CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CARLOS CELAYETA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 10 de junio de 2024

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO
P R E S E N T E.

A través del presente escrito y en representación de la persona moral denominada **OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL S.A. DE C.V.** procedo a manifestarle bajo protesta de decir verdad que, ni el suscrito ni los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público. Dicha manifestación efectuada, se realiza en aras de colmar la previsión contenida en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, disposiciones legales que establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

*"**Artículo 49.** Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*
*(...) IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, **que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.** Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y (...)"*

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

***"Artículo 36.-** Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*
*(...) IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, **que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.** Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control de los entes públicos, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;*

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales; (...)"

Así mismo, hago la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no existen para la suscrita interés personal, familiar o de negocios con los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Por último, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, no intervendré en el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Una vez expuesto lo anterior, no se omite resaltar el interés de la suscrita por colaborar con el Gobierno del Estado de Aguascalientes como proveedora y/o prestadora de servicios.

Sin más por el momento me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CARLOS CELAYETA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24NC2153093	OAI161214M17

Nombre, Denominación o Razón social

OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACION Y EDITORIAL SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 06 de junio de 2024, a las 11:43 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original
||OAI161214M17|24NC2153093|06-06-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital
ZmC2qrNIbHVfTxtryLn2JQ3+f+vuI+ZnqCsdC0Wm0hTAo307sp2CfYxtuRJMCiArfXd4s5HJJLJAhBgQM4q+cf/UF
WrysweOhCbxYGnpsYlcbc/IeHpiyknfjOK6IC1XRm8Pi0iTRcz3fu+EtTlSINz6aVMeBcsqohQfCygcZv+B/dysOv
IumYGtrhGwUHFKftFI9SdDd+w3ZgRhHnJC4nMlcyG2UMHobClPonmmQClvFKbEmW1t17B+n2lJlbO5lfe2M15t0wK
KMT5WIoIP5VkAr0pFdIclvAgRw9APtQXBDn0Prz3m7AZP2qwACwoPuii8GBmCBpfuqYE0QbQ==

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA | SAT

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original
||OAI161214M17|24NC2153093|06-06-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital
ZmC2qrNIbHVfTxtryLn2JQ3+f+vuI+ZnqCsdC0Wm0hTAo307sp2CfYxtuRJMCiArfXd4s5HJJLJAhBgQM4q+cf/UF
WryswеOhCbxYGnpsYlcbc/IeHpiyknfjOK6IC1XRm8Pi0iTRcz3fu+EtTISINz6aVMeBcsqohQfCygcZv+B/dysOv
IumYGtrhGwUHFKftFI9SdDd+w3ZgRhHnJC4nMlcyG2UMHobClPonmmQClvFKbEmW1t17B+n2IJlbO5lfe2M15t0wK
KMT5WloIP5VkAr0pFdlclvAgRw9APtQXBDn0Prz3m7AZP2qwACwoPuii8GBmCBpfuqYE0QbQ==

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.



GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

FECHA: 06 de junio de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17177013730771157024848

Clave de R.F.C.: OAI161214M17

Nombre, Denominación o Razón Social: OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACION Y EDITORIAL

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 06 de junio de 2024, a las 13:15 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 06 de junio de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 256 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: ||Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:06 de junio 2024, 13:15:45|Folio:17177013730771157024848|RFC:OAI161214M17|Nombre o Razon Social:OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACION Y EDITORIAL|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:06 de junio 2024, 13:15:45|FechaFinVigencia:06 de junio de 2024, 23:59:59||

Sello digital: JGMyoXXWT9x2gqfrhPSvsbeBfwo1TSwkMnpML0oJ3Fcp/wDj7ILpQsolRYAxhcKmRaidonjdAAbYG90imEk21mTYSVnSdqAqmYe6voYdyUnmHyHtlf3HWgB78s2c9uoivSk3jDDIFAaRVhIC6mOYlkGzsqaslq64BN7bOnT/z+XH3cDSI7Rw/Nut+QyYDGY6HBhP5dlxaNjUdwqOQeQk5Dal0t1nCpb6sJMwlp3JTL/KqPaMRB9aG3dAG8UxczhgeyY6BnCWX969CwEyyAh3FcpOeFEYXNiQp3DMPLaq9tm9K3MjIIfvHDsQZHI4oMTIDMOU8cR+K32H3Q9vzHAZiA==

Secuencia Notarial: b461cae3-3a03-492f-984d-3cf3257710b2

Número de Serie: 00000000000000000001

Hoja 1 de 1

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001480573/2024

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 05 de Junio de 2024.

RAZON SOCIAL: OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACION Y EDITOR
NRP: Y6074542108
P r e s e n t e .

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACION Y EDITOR**, con Número de Registro Patronal **Y6074542108**, **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 01 bimestre 2024.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantias

01-Y6074542108202400014805 73

Secretaría de Finanzas

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE OBLIGACIONES

Aguascalientes, Ags., a lunes, 06 de mayo de 2024

CONSTANCIA DE OBLIGACIONES
No. 152844/2024

Esta Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaria de Ingresos de La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en atención a su solicitud de fecha **lunes, 06 de mayo de 2024**, a través de la cual solicita la expedición de "Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; artículos 13 primer y segundo párrafos, y 14 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; clausulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y cuarto, así como Décima primer párrafo fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes, de fecha 22 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2015; Artículos 1, 4, 5 primer párrafo, 8 primer párrafo, fracción V, 11, 12 primer párrafo, fracción III, 13, 21, 24 primer párrafo, fracciones III, X, 28 primer párrafo, fracciones VI, VIII, XIV, XL,XLI y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente, Publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de septiembre de 2022 y reformado mediante Decreto publicado el 31 de diciembre de 2022, en el mismo órgano oficial de difusión; 1, 2, 3, 4, 5 primer párrafo fracción I inciso B), 6,13 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, XIII, XVII, XX, XXIII, XXVI y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 30 de diciembre de 2022, vigente en relación con el artículo 8 primer párrafo fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2023 y para los efectos del artículo 71 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente y el artículo 29 primer párrafo fracción IV y Sexto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente, se informa lo siguiente:

Contribuyente: OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACION Y EDITORIAL SA DE CV
Registro Federal de Contribuyentes: OAI161214M17

Como resultado de la revisión de su situación fiscal practicada en los sistemas electrónicos Institucionales de esta Secretaría el día lunes, 06 de mayo de 2024, se hace constar lo siguiente:

Se emite opinión positiva en virtud de que el contribuyente **SE ENCUENTRA AL CORRIENTE** con las obligaciones relacionadas con la presentación de declaraciones, señalando que no se cuenta con registro de créditos fiscales firmes a su cargo, respecto de las contribuciones Estatales que son controlados por esta Secretaría de Finanzas.

La opinión contenida en el presente documento, no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual esta Secretaría se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal del Estado así como en el Código Fiscal de la Federación, sino únicamente se emite para efectos de estar en aptitud de celebrar contratos con la Administración Pública Estatal, así como para la prestación, uso o aprovechamiento, o explotación que sea susceptible de concesionarse por el Gobierno Estatal.

Los datos personales contenidos en los sistemas de esta Secretaría de Finanzas, se encuentran protegidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, 18, 19, 22 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La presente constancia, tendrá una vigencia de 60 días naturales, contados a partir de su expedición.

CADENA ORIGINAL

|| 152844 || OAI161214M17 || opinión positiva || 06/05/2024 06:42:58 p.m. ||

SELLO DIGITAL

MIIOAzADAgEAMIIN+gYJKoZIhvcNAQcCoIIN6zCCDecCAQMxDzANBglghkgBZQMEAgEFADCCAiEGCyq
GSIb3DQEJEAEEoIICEASCAgwwggIIAgEBBgkrBgEEAcdzAgEwMTANBglghkgBZQMEAgEFAAQgcmNB
x2dryDTeEaj6fF+I1n87QljafMU2odoPVH7ghMACAxyiqhgPMjAyNDA1MDYyMzQ3MThaAghotHco0OJuY
qCCAaOkggGfMIIBmzEXMBUGA1UEBwwOQUdVQVNDQUxJRU5URVMxFzAVBgNVBAgMDkFHVUFTQ

Ciudad de México a 10 de junio de 2024

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO
P R E S E N T E.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada **OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL S.A. DE C.V.** no se encuentra en incumplimiento de contrato en cualquier orden de **Gobierno Federal, Estatal o Municipal,** además de los Organismos Públicos Descentralizados de cualquier Entidad Federativa, que no se me ha cancelado o suspendido el registro en el Padrón Único de Proveedores de la **Administración Pública Federal, Estatal o Municipal,** que no se le ha rescindido algún **CONTRATO** por causas imputables a mi representada, **que no se encuentra inhabilitada temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona, que no se le han aplicado penas convencionales por atraso en el cumplimiento de contratos en cualquier orden de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, además de los Organismos Públicos Descentralizados de cualquier Entidad Federativa durante los tres últimos años contados hacia atrás a la fecha de expedición del presente documento** en procedimientos de contratación o celebrar **CONTRATOS** regulados por la **LEY.**

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CARLOS CELAYETA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.

CULTURA | INDAUTOR

En atención a la solicitud número **04-2024-050713480100-30**, presentada ante esta Dirección de Reservas de Derechos, de conformidad con el Acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2022 por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en el Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2022, y una vez realizado el estudio de la documentación exhibida, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal del Derecho de Autor, el Instituto Nacional del Derecho de Autor otorga la presente constancia de:

RENOVACIÓN DE RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO:	**04-2009-060419022100-101**
TÍTULO:	EL HERALDO DE MÉXICO
GÉNERO:	PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE:	PERIÓDICO
TITULAR:	OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN100% Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.
FECHA DE EXP:	4/VI/2009
DOMICILIO:	AV. INSURGENTES SUR 1271 PISO 2 OFIC. 202 EXTREMADURA INSURGENTES BENITO JUÁREZ CP: 03740 CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO

En consecuencia, la vigencia de la citada reserva vencerá el **4 de junio de 2025** , por lo que su próxima renovación deberá solicitarse dentro del periodo comprendido desde un mes antes, hasta un mes posterior al día de su vencimiento. En caso de no renovarse en los términos señalados, la reserva de derechos caducará, según lo establecido por los artículos 185 y 186 de la citada Ley y 79 de su Reglamento.

Recibo

№ 2415271280

ASISTENCIA TÉCNICA: (55) 4631 2410

FECHA:
22/12/2022

NÚMERO DE CLIENTE:
228127346

FACTURAR A:

OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.

PASEO DE LA REFORMA N. 250 PISO 24 JUAREZ, CUAUHTEMOC CP: 0660 CIUDAD DE MEXICO, MEXICO

México
TRASINMEX, S.A. DE C.V.
+52.5535669901
ID fiscal: TRA030228EP9

PAGO:
MasterCard •••• 7222

	MXN1,559.96
Saldo anterior	MXN1,559.96
Pago recibido	(MXN1,559.96)
Saldo adeudado (MXN)	MXN0.00

Duración	Producto	Cantidad

41

"ANEXO B"
ROR-06-24

2 años	Renovación de dominios .MX (.COM.MX) HERALDODEMEXICO.COM.MX	MXN1,059.98
2 años	Privacidad y protección completa de dominio - Renovación HERALDODEMEXICO.COM.MX	MXN499.98
	Total (MXN)	**MXN1,559.96**

REFERENCIA

Impuestos	MXN0.00
GoDaddy.com, LLC 2155 E GoDaddy Way, Tempe, Arizona 85284, United States	MXN0.00
Tarifas	MXN0.00

Términos universales de servicio

42

"ANEXO B"
ROR-06-24

EL HERALDO
DE MÉXICO

Ciudad de México a 10 de junio de 2024

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO

PRESENTE

Mediante la presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que Operadora y Administradora de Información y Editorial S.A. de C.V. tiene el derecho y el uso exclusivo del dominio HERALDODEMEXICO.COM.MX para distribuir, publicitar y comercializar los espacios de promoción, difusión y noticias que en él se publican.

Esta exclusividad tiene una vigencia hasta el 22 de diciembre del 2024, como lo acredita el recibo No.2415271280, así mismo me comprometo a realizar la renovación correspondiente para que el derecho y el uso exclusivo del portal digital continúen ininterrumpidamente, la documentación soporte se presentará en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vocería para su aprobación y archivo.

Asumo todo tipo de responsabilidad derivada de este documento.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CARLOS CELAYETA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.

CULTURA | INDAUTOR

En atención a la solicitud número **04-2023-062310485400-30**, presentada ante esta Dirección de Reservas de Derechos, de conformidad con el Acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2022 por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en el Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2022, y una vez realizado el estudio de la documentación exhibida, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal del Derecho de Autor, el Instituto Nacional del Derecho de Autor otorga la presente constancia de:

RENOVACIÓN DE RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO:	**04-2016-070109171500-203**
TÍTULO:	EL HERALDO DE MEXICO
GÉNERO:	DIFUSIONES PERIÓDICAS
ESPECIE:	DIFUSIÓN VÍA RED DE CÓMPUTO
TITULAR:	OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN100% Y EDITORIAL, S. A. DE C. V.
FECHA DE EXP:	1/VII/2016
DOMICILIO:	PASEO DE LA REFORMA N° 250, PISO 24 JUÁREZ CUAUHTEMOC CP: 06600 CIUDAD DE MEXICO, MEXICO

En consecuencia, la vigencia de la citada reserva vencerá el **1 de julio de 2024**, por lo que su próxima renovación deberá solicitarse dentro del periodo comprendido desde un mes antes, hasta un mes posterior al día de su vencimiento. En caso de no renovarse en los términos señalados, la reserva de derechos caducará, según lo establecido por los artículos 185 y 186 de la citada Ley y 79 de su Reglamento.

EL HERALDO DE MÉXICO

Ciudad de México a 10 de junio de 2024

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO
PRESENTE

Mediante la presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que **Operadora y Administradora de Información y Editorial S.A. de C.V.** tiene el derecho y el uso exclusivo de **EL HERALDO DE MÉXICO** difusión vía red de cómputo para distribuir, publicitar y comercializar los espacios de promoción, difusión y noticias que en él se publican.

Esta exclusividad tiene una vigencia hasta el 01 de julio del 2024, como lo acredita la reserva de INDAUTOR número **04-2016-070109171500-203**, así mismo me comprometo a realizar la renovación correspondiente para que el derecho y el uso exclusivo del periódico continúen ininterrumpidamente, la documentación soporte se presentará en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vocería para su aprobación y archivo.

Asumo todo tipo de responsabilidad derivada de este documento.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CARLOS CELAYETA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a La Octava Contenidos, S.A. de C.V. la inclusión de un nuevo canal de programación en las transmisiones en multiprogramación de la estación de televisión con distintivo de llamada XHFAMX-TDT, en la Ciudad de México y Área Metropolitana, así como brindar acceso al mismo a Operadora y Administradora de Información y Editorial, S.A. de C.V. como tercero programador.

Antecedentes

Primero.- Decreto de Reforma Constitucional. El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

Segundo.- Decreto de Ley. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", el cual entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

Tercero.- Estatuto Orgánico. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Estatuto Orgánico), el cual entró en vigor el día 26 del mismo mes y año y su última modificación se publicó en el mismo medio de difusión el 4 de marzo de 2022.

Cuarto.- Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre. El 11 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF la Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (Política TDT).

Quinto.- Lineamientos en materia de Multiprogramación. El 17 de febrero de 2015, se publicaron en el DOF los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación (Lineamientos).

Sexto.- Título de Concesión. El 18 de diciembre de 2017, el Instituto otorgó a favor de Francisco de Jesús Aguirre Gómez un título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso comercial, para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital con fines de lucro, a través de la estación **XHFAMX-TDT, canal 28 (554-560 MHz)**, en la **Ciudad de México** y **Área Metropolitana**, con una vigencia de 20 años contados a partir del 18 de diciembre de 2017 hasta el 18 de diciembre de 2037.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Séptimo.- Notificación de la Cesión de Derechos y Obligaciones. El 5 de octubre de 2020, se notificó al Instituto la cesión de derechos y obligaciones derivados de la concesión referida en el antecedente inmediato anterior, a favor de La Octava Contenidos, S.A. de C.V. (Concesionario).

Octavo.- Autorización de Multiprogramación. El 6 de julio de 2022, mediante resolución **P/IFT/EXT/060722/10**, el Instituto autorizó al Concesionario el acceso a la multiprogramación a través de la estación **XHFAMX-TDT**, para realizar la transmisión de los canales de programación "**HERALDO TELEVISIÓN**" y "**FREE TV**", el segundo de ellos programado por un tercero, utilizando los canales virtuales **8.1** y **8.2**, respectivamente.

Noveno.- Solicitud de Multiprogramación. El 14 de septiembre de 2022, el Concesionario presentó ante el Instituto un escrito mediante el cual solicita autorización para incluir el canal de programación "**UNIFE**" en las transmisiones en multiprogramación de la estación **XHFAMX-TDT**, y brindar acceso al mismo a **Operadora y Administradora de Información y Editorial, S.A. de C.V.** como tercero; y al que la Oficialía de Partes Común le asignó el folio de entrada **035135** (Solicitud de Multiprogramación).

Décimo.- Requerimiento de Información. El 12 de octubre de 2022, mediante oficio **IFT/224/UMCA/DG-PPRMCA/165/2022**, la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales del Instituto (UMCA) requirió al Concesionario información adicional en relación con la Solicitud de Multiprogramación.

Décimo Primero.- Atención al Requerimiento de Información. El 19 y 27 de octubre de 2022, el Concesionario presentó ante el Instituto un escrito mediante el cual proporciona diversa información y documentales, a fin de dar cumplimiento al requerimiento de información referido en el antecedente inmediato anterior; y a los que la Oficialía de Partes Común les asignó los folios de entrada **038750** y **039649**, respectivamente.

Décimo Segundo.- Solicitud de Opinión a la Unidad de Competencia Económica. El 1 de noviembre de 2022, mediante oficio **IFT/224/UMCA/DG-PPRMCA/197/2022**, la UMCA solicitó a la Unidad de Competencia Económica del Instituto (UCE) la emisión de la opinión correspondiente a la Solicitud de Multiprogramación.

Décimo Tercero.- Listado de Canales Virtuales. El 3 de noviembre de 2022, se publicó en el sitio electrónico del Instituto la actualización del Listado de Canales Virtuales asignados por la UMCA, de acuerdo con el cual se corrobora la asignación al Concesionario del canal virtual **8.1** para la estación objeto de la presente resolución.

Décimo Cuarto.- Opinión de la UCE. El 10 de noviembre de 2022, mediante oficio **IFT/226/UCE/DG-COEC/052/2022**, la UCE remitió a la UMCA la opinión en materia de competencia económica y libre concurrencia correspondiente a la Solicitud de Multiprogramación.

En virtud de los antecedentes referidos y,

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Considerando

Primero.- Competencia del Instituto. Conforme a lo establecido en el artículo 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6 y 7 de la propia Constitución.

Asimismo, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que, entre otros aspectos, regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia, e impondrá límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica.

Por su parte, el artículo 158 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) establece que el Instituto otorgará autorizaciones para el acceso a la multiprogramación a los concesionarios que lo soliciten, conforme a los principios de competencia y calidad, garantizando el derecho a la información y atendiendo de manera particular la concentración nacional y regional de frecuencias.

En particular, los artículos 15, fracción XVII y 17, fracción I, de la LFTR establecen que corresponde al Pleno del Instituto la facultad de autorizar el acceso a la multiprogramación a los concesionarios que lo soliciten.

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Estatuto Orgánico, a la UMCA le corresponden originariamente las atribuciones conferidas a la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales; por ende, en términos del artículo 38, fracción XVIII, de la citada disposición normativa, le corresponde tramitar y evaluar las solicitudes de acceso a la multiprogramación de los concesionarios de radiodifusión y someter a consideración de este Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

Atento a lo señalado, en virtud de que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones y la radiodifusión, así como la facultad de autorizar el acceso a la multiprogramación de los concesionarios en materia de radiodifusión, este Pleno, como órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, se encuentra facultado para resolver la Solicitud de Multiprogramación.

Segundo.- Marco jurídico aplicable a la Solicitud de Multiprogramación. La multiprogramación es la distribución de más de un canal de programación en el mismo canal de transmisión. Esto representa la posibilidad de transmitir un mayor número de contenidos programáticos a través del mismo recurso espectral concesionado, situación que contribuye a la competencia, diversidad y pluralidad en beneficio de las audiencias, concesionarios de radiodifusión, programadores y productores de contenidos[1].

Al respecto, el Título Quinto, Capítulo IX, Sección II, de la LFTR, relativo a la multiprogramación, prevé las reglas genéricas a las que deben sujetarse los concesionarios que soliciten el acceso a la multiprogramación. En particular, los artículos 158 y 160 señalan:

> **Artículo 158.** El Instituto otorgará autorizaciones para el acceso a la multiprogramación a los concesionarios que lo soliciten, conforme a los principios de competencia y calidad, garantizando el derecho a la información y atendiendo de manera particular la concentración nacional y regional de frecuencias, incluyendo en su caso el pago de las contraprestaciones debidas bajo los siguientes criterios:
>
> **I.** Los concesionarios solicitarán el número de canales de multiprogramación que quieran transmitir y la calidad técnica que proponen para dicha transmisión;
>
> **II.** Tratándose de concesionarios que pertenezcan a un agente económico declarado como preponderante o con poder sustancial, el Instituto no les autorizará la transmisión de un número de canales superior al cincuenta por ciento del total de los canales de televisión abierta, incluidos los de multiprogramación, autorizados a otros concesionarios que se radiodifunden en la región de cobertura;
>
> **III.** El Instituto expedirá lineamientos para la aplicación del presente artículo, así como para el pago de la contraprestación que en su caso corresponda;
>
> **IV.** Cuando el Instituto lleve a cabo el otorgamiento de nuevas concesiones, en todo caso contemplará en el objeto de las mismas la autorización para transmitir multiprogramación en términos del presente artículo, y
>
> **V.** En ningún caso se autorizará que los concesionarios utilicen el espectro radioeléctrico para prestar servicios de televisión o audio restringidos.

[1] Considerando Cuarto del Acuerdo por el que el Pleno del Instituto emite los Lineamientos, aprobado en lo general en su X Sesión Extraordinaria celebrada el 9 de febrero de 2015, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/090215/44.

Artículo 160. Por cada canal bajo el esquema de multiprogramación, los concesionarios deberán señalar en la solicitud lo siguiente:

I. El canal de transmisión que será utilizado;

II. La identidad del canal de programación;

III. El número de horas de programación que transmita con una tecnología innovadora, de conformidad con las disposiciones que emita el Instituto;

IV. La fecha en que pretende iniciar transmisiones;

V. En el caso de televisión, la calidad de video y el estándar de compresión de video utilizado para las transmisiones, y

VI. Si se trata de un canal de programación cuyo contenido sea el mismo de algún canal radiodifundido en la misma zona de cobertura, pero ofrecido con un retraso en las transmisiones.

Asimismo, el artículo 159, párrafos tercero y cuarto, de la LFTR posibilita a los concesionarios de radiodifusión celebrar contratos libremente con terceros para el acceso a canales multiprogramados en condiciones de mercado. En consistencia con ello, el diverso artículo 163 de la misma ley establece que los concesionarios serán responsables de la operación técnica de las estaciones, pero no del contenido que les sea entregado por programadores o productores independientes quienes serán responsables del mismo.

Lo anterior se reglamenta de manera especial y complementaria en los Lineamientos, los cuales, en términos de su artículo 1, tienen por objeto regular la autorización para el acceso a la multiprogramación y sus condiciones integrales de funcionamiento conforme a los principios de competencia y calidad técnica, garantizando el derecho a la información y atendiendo de manera particular la concentración nacional y regional de frecuencias.

De esta manera, las solicitudes de autorización para el acceso a la multiprogramación deben observar las condiciones señaladas en los artículos 3 y 4 de los Lineamientos, en relación con la operación técnica de las estaciones de radiodifusión y los principios de i) competencia, ii) calidad técnica y iii) derecho a la información.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 9 de los Lineamientos, los concesionarios de radiodifusión que deseen obtener autorización para acceder a la multiprogramación por sí mismos o para brindar acceso a terceros, deberán solicitarlo al Instituto y, para tal efecto, deberán precisar lo siguiente:

I. El canal de transmisión de radiodifusión que se pretende utilizar.

II. El número de canales de programación en multiprogramación que se deseen distribuir, especificando si estos serán programados por el propio concesionario de radiodifusión o si se pretenderá brindar acceso a ellos a un tercero.

III. La calidad técnica de transmisión de cada canal de programación, tales como la tasa de transferencia, estándar de compresión y, en su caso, calidad de video en alta definición (HDTV) o definición estándar (SDTV).

IV. La identidad de cada canal de programación, lo cual incluye lo siguiente:

- **a.** Nombre con que se identificarán.
- **b.** Logotipos.
- **c.** Barra programática que se pretende incluir en cada canal de programación, especificando la duración y periodicidad de cada componente de este.

V. El número de horas de programación que se transmita con una tecnología innovadora, tal como la televisión móvil a que se refiere la Política TDT, así como cualquier disposición jurídica aplicable.

VI. La fecha en que se pretende iniciar transmisiones por cada canal de programación solicitado.

VII. La cantidad de tiempo que se pretende mantener la misma identidad del canal de programación.

VIII. Informar si en los canales de programación se pretenderá distribuir contenido que sea el mismo de algún canal de programación en la misma zona de cobertura, pero ofrecido con un retraso en las transmisiones.

Por su parte, el artículo 10 de los Lineamientos establece que en caso de solicitar autorización de acceso a la multiprogramación para brindar a su vez dicho acceso a terceros, los concesionarios, adicionalmente a lo señalado en el artículo 9, deberán presentar la información relacionada con la identidad y los datos generales del tercero de que se trate, las razones que se hayan tenido para definir libremente a qué tercero se pretende otorgar acceso y exhibir la garantía a su nombre para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización.

Aunado a lo anterior, el artículo 22 de los Lineamientos establece que, a efecto de generar condiciones no discriminatorias en el acceso a la capacidad de los canales de programación en multiprogramación, los concesionarios de radiodifusión deberán brindar el mismo trato a todas las solicitudes que les sean presentadas por terceros y, al momento de solicitar autorización para brindarles acceso a su capacidad de multiprogramación, deberán presentar una exposición clara

y transparente de las razones por las cuales determinan libremente a cuál de los solicitantes pretenden otorgar dicho acceso.

Por lo tanto, los concesionarios que deseen obtener autorización para acceder a la multiprogramación para brindar acceso a terceros, atendiendo a su libertad de contratar con ellos dicho acceso, deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 9, 10 y 22 de los Lineamientos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 16, párrafo último, de los Lineamientos establece que, en caso de que se pretenda incluir un nuevo un canal de programación en multiprogramación, los concesionarios de radiodifusión deberán acreditar nuevamente los requisitos especificados en los Lineamientos (artículos 9, 10 y 22, según corresponda), siguiendo el mismo procedimiento que para la autorización inicial.

Tercero.- Análisis de la Solicitud de Multiprogramación. Una vez analizada la Solicitud de Multiprogramación, tomando en cuenta el contenido de la opinión de la UCE y el análisis realizado por la UMCA, este Pleno considera que el Concesionario acredita los requisitos establecidos en los Lineamientos para su autorización, a saber:

I. **Artículo 9 de los Lineamientos**

a) **Fracción I, canal de transmisión de radiodifusión que se pretende utilizar.** El Concesionario indica en la Solicitud de Multiprogramación referida en el **Antecedente Noveno**, que utiliza el canal 28 (554-560 MHz), en la Ciudad de México y Área Metropolitana, para realizar transmisiones en multiprogramación.

b) **Fracción II, número de canales de programación en multiprogramación que se desea distribuir.** El Concesionario indica en la Solicitud de Multiprogramación que actualmente cuenta con autorización para transmitir los canales de programación en multiprogramación "HERALDO TELEVISIÓN" y "FREE TV", utilizando los canales virtuales 8.1 y 8.2, respectivamente, al amparo de la resolución referida en el **Antecedente Octavo**, y que el objeto de su solicitud es la inclusión de un nuevo canal de programación identificado como "UNIFE", utilizando el canal virtual 8.3; de tal manera que serán tres canales de programación los que en su totalidad se transmitirán en multiprogramación.

Adicionalmente, el Concesionario manifiesta que el canal de programación "UNIFE" será programado por un tercero, específicamente, por Operadora y Administradora de Información y Editorial, S.A. de C.V.

Ahora bien, del análisis realizado a la documentación presentada se desprende que la programación del canal "UNIFE" se compone de programas de los géneros de revista, *talk*

ift
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

show, debate y cultural, los cuales van dirigidos en su mayoría a personas mayores de 13 años de edad.

De acuerdo con lo anterior, la oferta programática que el Concesionario pretende multiprogramar a través del canal virtual 8.3, podría tener como efecto abonar a la diversidad, ya que representa un canal con contenido nuevo en la localidad de referencia.

c) **Fracción III, calidad técnica de transmisión.** El Concesionario indica en la Solicitud de Multiprogramación la calidad técnica de transmisión de los canales de programación, a saber:

Canal de programación	Calidad de video	Tasa de transferencia (Mbps)	Estándar de compresión
HERALDO TELEVISIÓN	HD	10	MPEG-2
FREE TV	SD	3	MPEG-2
UNIFE	SD	3	MPEG-2

d) **Fracción IV, identidad de cada canal de programación.** El Concesionario, a través de la Solicitud de Multiprogramación y de los escritos de desahogo de requerimiento de información, estos últimos referidos en el **Antecedente Décimo Primero**, indica la identidad de los canales de programación, a saber:

Canal virtual	Canal de programación	Logotipo
8.1	HERALDO TELEVISIÓN	
8.2	FREE TV	
8.3	UNIFE	

Asimismo, el Concesionario ha proporcionado las barras programáticas de los canales de programación, incluida la del canal "UNIFE" objeto de su solicitud, especificando la duración y periodicidad de cada componente de aquellos.

e) **Fracción V, horas de transmisión con una tecnología innovadora.** Del análisis realizado a las manifestaciones y a la documentación presentada por el Concesionario, no se desprende que, a través del acceso a la multiprogramación solicitado, se vayan a realizar transmisiones con tecnologías innovadoras.

f) **Fracción VI, fecha de inicio de transmisiones**. De la resolución referida en el **Antecedente Octavo**, así como del primer escrito de desahogo de requerimiento de información referido en el **Antecedente Décimo Primero**, se advierte que los canales de programación "HERALDO TELEVISIÓN" y "FREE TV" ya iniciaron transmisiones, mientras que el canal de programación "UNIFE" iniciará transmisiones dentro de los 20 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución.

g) **Fracción VII, cantidad de tiempo en que se mantendrá la misma identidad.** El Concesionario indica en la Solicitud de Multiprogramación, en relación con el canal de programación "UNIFE", que mantendrá su misma identidad de manera indefinida.

h) **Fracción VIII, canal de programación ofrecido con retraso en las transmisiones.** El Concesionario indica en la Solicitud de Multiprogramación que, a través del canal de programación "UNIFE", no distribuirá contenido que sea el mismo de algún canal de programación en la misma zona de cobertura con retraso en las transmisiones.

II. **Artículo 10 de los Lineamientos**

a) **Fracción I, identidad del tercero a quien se brindará el acceso.** El Concesionario acredita la identidad de Operadora y Administradora de Información y Editorial, S.A. de C.V., a quien pretende brindar acceso a la capacidad del canal de programación "UNIFE", con copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 64,717 del 15 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público número 221 en la Ciudad de México, la cual es relativa a la constitución de esa sociedad.

b) **Fracción II, domicilio dentro del territorio mexicano del tercero a quien se brindará el acceso.** El Concesionario señala como domicilio de Operadora y Administradora de Información y Editorial, S.A. de C.V. el ubicado en avenida Insurgentes Sur número 1271, piso 2, oficina 202, colonia Extremadura Insurgentes, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03740, en la Ciudad de México, según el estado de cuenta del servicio de telecomunicaciones expedido por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. a favor de aquella sociedad.

Con la documentación proporcionada se acredita el domicilio del tercero dentro del territorio mexicano.

c) **Fracción III, carácter del tercero a quien se brindará el acceso.** El Concesionario acredita el carácter de Operadora y Administradora de Información y Editorial, S.A. de

C.V. con la escritura pública número 64,717 del 15 de noviembre de 2016, en donde se advierte que esa sociedad tiene como objeto social, entre otros:

- La edición, reproducción, impresión, compra, venta, maquilación, difusión, distribución, representación, operación, administración, mediación, publicación, importación y exportación de toda clase y naturaleza de periódicos, diarios, revistas, libros, ya sean técnicos, científicos o culturales, así como todo tipo de publicaciones periódicas y de información, ya sean impresas, en portales electrónicos, digitales e informáticos, radio, televisión u otra innovación tecnológica, en cualquier idioma, especialmente el español.

- La distribución, difusión, repartición y circulación, de manera enunciativa mas no limitativa, de toda clase de periódicos, revistas, libros, libretos, panfletos, folletos y publicaciones de cualquier índole, ya sean impresas, digitales, electrónicas, de radio o televisión, dentro de la república mexicana o en el extranjero.

- La compraventa, importación, exportación, alquiler, arrendamiento, subarrendamiento de aparatos de telecomunicaciones, incluyendo servicios gráficos de noticias, comunicación por medio de terminales de computadora, servicios de tableros electrónicos informativos, tintas, servicios de localización por radio, agencias de noticias, correo electrónico, radio mensajería, transmisiones, servicios de difusión e información, emisión y/o transmisión de programas de radio, televisión y a través de Internet.

d) **Fracción IV, identidad y alcances del representante legal del tercero, quien deberá contar con poderes suficientes para obligarse y responder de las obligaciones del tercero en términos del artículo 163 de la LFTR.** El Concesionario acredita la identidad y alcances del representante legal de Operadora y Administradora de Información y Editorial, S.A. de C.V. con copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 10,790 del 15 de noviembre de 2019, pasada ante la fe del notario público número 149 en Metepec, Estado de México, en la que se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración que esa sociedad otorga a favor del C. Juan Carlos Celayeta Martínez, de quien –además– se exhibe copia de su credencial para votar.

Se considera que el mencionado apoderado legal cuenta con facultades suficientes para obligarse y responder de las obligaciones del tercero en términos del artículo 163 de la LFTR.

e) **Fracción V, garantía a nombre del tercero o terceros que correspondan, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización.-** El Concesionario exhibe la póliza de fianza número 2719617, expedida por Sofimex, Institución de Garantías, S.A. a favor de la Tesorería de la Federación, por la cantidad de $100.000.00

ift
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

(cien mil pesos 00/100 M.N.), como garantía para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de Operadora y Administradora de Información y Editorial, S.A. de C.V., derivadas de la autorización de la Solicitud de Multiprogramación, en relación con el canal de programación "UNIFE".

f) **Fracción VI, exposición de forma clara, transparente y suficiente de las razones que se hayan tenido para definir libremente a qué tercero se pretende otorgar acceso.** El Concesionario indica las razones para definir a qué tercero pretende brindar acceso a su capacidad de multiprogramación en los siguientes términos:

> Se eligió al tercero, en virtud de que ofrece contenidos de una naturaleza variada a los actuales canales de programación, permitiendo atraer mayores audiencias y mayor variedad.

Cabe mencionar que, en relación con el requisito contenido en el artículo 22 de los Lineamientos, el Concesionario indica que, además de la solicitud de Operadora y Administradora de Información y Editorial, S.A. de C.V., no recibió solicitud de otro tercero para el acceso a su capacidad de multiprogramación.

III. Opinión de la UCE

La UCE, mediante oficio **IFT/226/UCE/DG-COEC/052/2022**, remitió opinión favorable en relación con la Solicitud de Multiprogramación, precisando lo siguiente:

> La autorización de la Solicitud incrementaría el número de canales de programación del STRDC [Servicio de Televisión Radiodifundida Digital Comercial] disponibles en la Ciudad de México y Área Metropolitana, sin modificar la concentración actual de frecuencias del espectro radioeléctrico, toda vez que la multiprogramación se realizaría dentro de los 6 MHz del canal de transmisión concesionado.
>
> (...)
>
> Asimismo, se advierte que en caso de resultar favorable la Solicitud, esta conllevaría los siguientes beneficios:
>
> - Un uso más eficiente del espectro radioeléctrico, y
> - La expansión en el número de canales de programación que se transmiten en Ciudad de México y Área Metropolitana.
>
> Por lo antes señalado, no se identifica que en caso de que se autorice la Solicitud se generen efectos contrarios al proceso de competencia y libre

ift
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

concurrencia en la provisión del STRDC en cada una de las localidades involucradas.

8. Conclusión

Con base en el análisis presentado y la información disponible, no se prevé que, como consecuencia de autorizar la Solicitud presentada por **La Octava Contenidos, S.A. de C.V. para incluir un nuevo canal de programación en multiprogramación y brindar acceso a un tercero (Operadora y Administradora de Información y Editorial, S.A. de C.V.),** en la estación con distintivo de llamada **XHFAMX-TDT, canal 28 (554-560 MHz),** en la **Ciudad de México y Área Metropolitana**, se generen efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión del STRDC o que se generen fenómenos de concentración de frecuencias a nivel nacional o regional.

El análisis y opinión respecto a la Solicitud se emiten en materia de competencia económica y libre concurrencia, sin prejuzgar sobre otras autorizaciones, requisitos u obligaciones que, en su caso, el Solicitante deba obtener de este Instituto u otra autoridad competente. (...)

Consecuentemente, con la opinión vertida por la UCE se atiende a lo dispuesto en el artículo 4, inciso a), de los Lineamientos, para el trámite y análisis de la Solicitud de Multiprogramación.

Por todo lo anterior, se considera lo siguiente:

1. El Concesionario atendió puntualmente cada uno de los requisitos establecidos en los Lineamientos.

2. La Solicitud de Multiprogramación atiende el principio de competencia previsto en los Lineamientos.

En este tenor de ideas, resulta procedente autorizar al Concesionario el acceso a la multiprogramación solicitado, esto es, la inclusión de un nuevo canal de programación en las transmisiones en multiprogramación de la estación, de conformidad con las características particulares contenidas en la siguiente tabla:

Distintivo de llamada	Localidad principal a servir	Canal de transmisión	Canal virtual	Calidad de video	Formato de compresión	Tasa de transferencia (Mbps)	Canal de programación	Logotipo
XHFAMX-TDT	Ciudad de México y Área Metropolitana	28	8.3	SD	MPEG-2	3	UNIFE	Unife

Asimismo, las características de los canales de programación "HERALDO TELEVISIÓN" y "FREE TV" son las siguientes:

Distintivo de llamada	Localidad principal a servir	Canal de transmisión	Canal virtual	Calidad de video	Formato de compresión	Tasa de transferencia (Mbps)	Canal de programación	Logotipo
XHFAMX-TDT	Ciudad de México y Área Metropolitana	28	8.1	HD	MPEG-2	10	HERALDO TELEVISIÓN	HERALDO TELEVISIÓN
			8.2	SD	MPEG-2	3	FREE TV	FreeTV

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, fracción IV, 7, 15, fracción XVII, 17, fracción I, 158, 159, párrafos tercero y cuarto, 160, 162 y 163 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35, 36, 38, 39 y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, 4, 5, 8, 9, 10, 14, 15, 16, párrafo último, 18, 19, 22, 24 y 25 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación; y 1, 4, fracción I y 6, fracciones I y XXXVIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este Instituto expide la siguiente:

Resolución

Primero.- Se autoriza a La Octava Contenidos, S.A. de C.V., concesionario del canal 28 (554-560 MHz), a través de la estación XHFAMX-TDT, en la Ciudad de México y Área Metropolitana, la inclusión del canal de programación "UNIFE", en los términos señalados en el Considerando Tercero de la presente resolución.

Segundo.- Se instruye a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales a notificar la presente resolución a La Octava Contenidos, S.A. de C.V.

Tercero.- La Octava Contenidos, S.A. de C.V. deberá iniciar las transmisiones del canal de programación "UNIFE", utilizando el canal virtual 8.3, dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de la presente resolución, y deberá dar aviso al Instituto de dicho inicio dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a su realización. Concluido el plazo para iniciar transmisiones, sin que ello se hubiera llevado a cabo, esta resolución dejará de surtir efectos jurídicos, ante lo cual se tendrá que solicitar una nueva autorización.

Cuarto.- La prestación del servicio en los canales de programación "HERALDO TELEVISIÓN", "FREE TV" y "UNIFE", y la operación técnica de estos, estará sujeta a las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de radiodifusión, en lo general, y de multiprogramación en particular.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Quinto.- Se instruye a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales a remitir la presente resolución, así como sus constancias de notificación, a la Dirección General Adjunta del Registro Público de Telecomunicaciones, para efectos de su debida inscripción en el Registro Público de Concesiones.

Sexto.- Se instruye a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales que haga del conocimiento de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación y del Instituto Nacional Electoral el contenido de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Javier Juárez Mojica
Comisionado Presidente*

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

Sóstenes Díaz González
Comisionado

Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

Resolución P/IFT/231122/675, aprobada por unanimidad en la XXVI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 23 de noviembre de 2022.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

FIRMADO POR: RAMIRO CAMACHO CASTILLO
FECHA FIRMA: 2022/11/25 3:16 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 29206
HASH:
913D0FCC4A3DAB51ABC53F87EC9FAC4D16D5EFA6CD7FE2
1A5FEE0F5406752831

FIRMADO POR: ARTURO ROBLES ROVALO
FECHA FIRMA: 2022/11/28 7:04 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 29206
HASH:
913D0FCC4A3DAB51ABC53F87EC9FAC4D16D5EFA6CD7FE2
1A5FEE0F5406752831

FIRMADO POR: JAVIER JUAREZ MOJICA
FECHA FIRMA: 2022/11/28 10:45 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 29206
HASH:
913D0FCC4A3DAB51ABC53F87EC9FAC4D16D5EFA6CD7FE2
1A5FEE0F5406752831

FIRMADO POR: SOSTENES DIAZ GONZALEZ
FECHA FIRMA: 2022/11/29 5:16 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 29206
HASH:
913D0FCC4A3DAB51ABC53F87EC9FAC4D16D5EFA6CD7FE2
1A5FEE0F5406752831

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

ift INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES | RPC Registro Público de Concesiones

FOLIO ELECTRÓNICO: FER096498CO-519279

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 068134

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 16 DE MARZO DE 2023

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN XXII Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 20 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA MULTIPROGRAMACIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO I), 20 Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

ACCESO A MULTIPROGRAMACIÓN

OBJETO:	AUTORIZAR LA INCLUSIÓN DE UN NUEVO CANAL DE PROGRAMACIÓN EN LAS TRANSMISIONES EN MULTIPROGRAMACIÓN, ASÍ COMO BRINDAR ACCESO AL MISMO A OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, S.A. DE C.V. COMO TERCERO PROGRAMADOR
OTORGADO A:	LA OCTAVA CONTENIDOS, S.A. DE C.V.
ACUERDO:	P/IFT/231122/675 EMITIDO POR EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
FECHA DE ACUERDO:	23 DE NOVIEMBRE DE 2022
DISTINTIVO:	XHFAMX-TDT

MULTIPROGRAMACIÓN AUTORIZADA:

CANAL VIRTUAL	CANAL DE PROGRAMACIÓN	TIPO DE ACCESO	ACCESO A
8.3	UNIFE	TERCERO	OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.

ATENTAMENTE

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

NC.- 2023_966
LDV/sss

FIRMADO POR: JOSE ROBERTO FLORES NAVARRETE
FECHA FIRMA: 2023/03/17 9:19 AM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 43185
HASH:
C90A779F426948DBE70F4EC036AEE98B0F4C189DA6DCF8
E571B7F3380E737A3A

CDMX

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICA PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, A FAVOR DE GA RADIOCOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante escrito presentado el 2 de agosto de 2019, Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V., solicitó se conceda a GA Radiocomunicaciones, S.A. de C.V. un Título de Concesión Única para uso comercial, derivado de su solicitud de autorización para llevar a cabo la cesión total de los derechos y obligaciones establecidos en la Concesión para usar comercialmente la frecuencia de radiodifusión 98.5 MHz, a través de la estación de radio con distintivo de llamada XHDL-FM, en la Ciudad de México, formulada el 20 de junio de 2019, a favor de GA Radiocomunicaciones, S.A. de C.V.

II. El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/280819/439 de fecha 28 de agosto de dos mil diecinueve, resolvió procedente la solicitud de autorización de cesión de derechos referida en el Antecedente I y como consecuencia otorgar una Concesión Única para uso comercial, a favor de GA Radiocomunicaciones, S.A. de C.V.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 7, 15 fracción IV, 16, 17 fracción I, 66, 67 fracción I, 68, 71, 72 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 4 fracción II y 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el presente título de Concesión Única para uso comercial sujeto a las siguientes:

Recibí Título de Concesión Única
Ernesto Antonio Holguín Acosta
3 Octubre 2019

CONDICIONES

Disposiciones Generales

1. **Definición de términos.** Para los efectos del presente título, se entenderá por:

   1.1. **Concesión Única:** La presente concesión única para uso comercial que otorga el Instituto.

   1.2. **Concesionario:** El titular de la presente Concesión Única.

   1.3. **Instituto:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones.

1.4. **Ley:** La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

2. **Domicilio convencional.** El Concesionario señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en: Idaho No. 14, Colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.

   En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto con una antelación de 15 (quince) días naturales previos a tal evento, en la inteligencia de que cualquier notificación que practique el Instituto durante ese periodo, se realizará en el domicilio mencionado en el primer párrafo de este numeral, sin que afecte su validez.

3. **Uso de la Concesión Única.** La Concesión Única se otorga para uso comercial y confiere el derecho para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión que sean técnicamente factibles con fines de lucro, a través de la infraestructura asociada a una red de telecomunicaciones, o estaciones de radiodifusión, en los términos y condiciones que se describen en el presente título.

   La prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión objeto del presente título y la instalación y operación de la infraestructura asociada a los mismos, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, Normas Oficiales Mexicanas, normas y disposiciones técnicas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en este título.

   En el supuesto de que la legislación, normatividad y disposiciones administrativas, vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, la presente quedará sujeta a las nuevas disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

4. **Registro de servicios.** La Concesión Única autoriza la prestación de cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión que técnicamente sea factible, considerando la infraestructura requerida y medios de transmisión, propios o de terceros con los que cuente el Concesionario en términos de la Ley.

   En caso de que el Concesionario requiera utilizar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico o recursos orbitales, deberá obtenerlos conforme a los términos y modalidades establecidos en la Ley, considerando que el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias deberá realizarse de

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

conformidad con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

El Concesionario deberá presentar para inscripción en el Registro Público de Concesiones cada servicio público de telecomunicaciones y/o de radiodifusión que pretenda prestar y que sea diferente a los servicios que se describen en las características generales del proyecto a que se refiere la condición 6 del presente título.

Dicha inscripción deberá realizarse previamente a la prestación del servicio de telecomunicaciones o radiodifusión de que se trate, adjuntando para tal efecto, las características generales del proyecto respectivo, la descripción de la infraestructura a utilizar y, tratándose de servicios de radiodifusión, en su caso, acompañar la opinión favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

5. **Vigencia de la Concesión.** La Concesión Única para uso comercial tendrá una vigencia de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de expedición del presente título y podrá ser prorrogada hasta por plazos iguales conforme a lo dispuesto en la Ley.

6. **Características Generales del Proyecto.** El servicio que inicialmente prestará al amparo de la Concesión, consiste en radiodifusión sonora, sin perjuicio de lo señalado en las condiciones 3 y 4 del presente instrumento.

El Concesionario deberá presentar para inscripción en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, la información relativa a la infraestructura activa, infraestructura pasiva, medios de transmisión, derechos de vía y demás características de las redes de telecomunicaciones y/o de las estaciones de radiodifusión que utilice para la prestación de los servicios públicos respectivos.

Cuando el Concesionario instale, arriende o haga uso de nueva infraestructura activa, infraestructura pasiva, medios de transmisión, derechos de vías y demás elementos de las redes de telecomunicaciones y/o de las estaciones de radiodifusión para la prestación de los servicios públicos, deberá presentar, dentro del plazo de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del inicio de operaciones de la nueva infraestructura de que se trate, la información necesaria para inscripción en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, de conformidad y en los términos que establezca el Instituto.

7. **Programas y compromisos de calidad, de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad de sitios públicos y de contribución a la cobertura universal.** El Concesionario deberá cumplir con los siguientes:

   7.1. **Compromisos de Cobertura.** La presente Concesión Única habilita a su titular a prestar servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión en territorio nacional, con fines de lucro, observando en todo momento las restricciones inherentes al usó y aprovechamiento del espectro radioeléctrico, en términos de las concesiones correspondientes.

   En caso de que el Concesionario obtenga bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico a través de las concesiones respectivas, el presente título de concesión comprenderá la autorización para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión, sin que sea necesario el otorgamiento de un título de concesión Única de manera adicional al presente.

   7.2. **Compromisos de Inversión.** El Concesionario se compromete a realizar todas las inversiones necesarias para que los servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión que se provean al amparo del presente título, se presten de manera continua, eficiente y con calidad.

   7.3. **Compromisos de Calidad.** El Concesionario deberá cumplir con los parámetros de calidad que al efecto establezcan las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, respecto de los servicios públicos que preste al amparo de la presente Concesión Única para uso comercial.

   Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá respetar los parámetros de calidad contratados con sus usuarios o bien, comprometidos para sus audiencias con respecto a los servicios públicos que preste, los cuales no podrán ser inferiores, en su caso, a los parámetros que establezcan las disposiciones aplicables.

   7.4. **Programas de cobertura social, poblacional, conectividad en sitios públicos y contribución a la cobertura universal.** Con la finalidad de salvaguardar el acceso universal a los servicios de telecomunicaciones, el Instituto podrá concertar la ejecución de programas de cobertura social, poblacional y conectividad en sitios públicos que serán obligatorios para el Concesionario, atendiendo a la demanda de los servicios públicos que preste y considerando las propuestas que formule anualmente la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

8. **No discriminación.** En la prestación de los servicios a que se refiere el presente título, queda prohibido al Concesionario establecer privilegios o distinciones que configuren algún tipo de discriminación. Tratándose de personas físicas estará

prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

9. **Programación dirigida a niñas, niños y adolescentes.** De conformidad con lo establecido la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes respecto a la programación dirigida a niñas, niños y adolescentes, el Concesionario deberá abstenerse de difundir o transmitir información, imágenes o audios que afecten o impidan objetivamente el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, o que hagan apología del delito, en contravención al principio de interés superior de la niñez.

10. **Prestación de los servicios públicos a través de afiliadas, filiales o subsidiarias del Concesionario.** Previa autorización del Instituto, el Concesionario podrá prestar los servicios públicos que ampara la Concesión Única a través de afiliadas, filiales o subsidiarias del Concesionario. En todo momento, el Concesionario será el responsable ante el Instituto o cualquier autoridad competente, por el incumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos contenidos en el presente título, así como de la prestación de los servicios públicos concesionados frente a los usuarios, suscriptores o audiencias.

    Lo anterior sin perjuicio de que los usuarios, suscriptores o audiencias puedan exigir responsabilidad o el debido cumplimiento a quienes conforman el agente económico respecto a la prestación de los servicios públicos concesionados.

    Asimismo, el Concesionario no podrá evadir ninguna obligación relacionada con el presente título, como consecuencia de la prestación de servicios a través de quienes conforme el agente económico de quien forme parte.

11. **Poderes.** En ningún caso, el Concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio con carácter de irrevocables, que tengan por objeto o hagan posible al apoderado o mandatario el ejercicio de los derechos y obligaciones del presente título.

12. **Gravámenes.** Cuando el Concesionario constituya algún gravamen sobre la Concesión Única o los derechos derivados de ella, deberá solicitar la inscripción de los instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones, a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su constitución; dicho registro procederá siempre y cuando el gravamen constituido

no vulnere ninguna ley u otras disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

Asimismo, el instrumento público en el que conste el gravamen deberá establecer expresamente que la ejecución del mismo, en ningún caso, otorgará el carácter de concesionario al acreedor y/o a un tercero, por lo que se requerirá que el Instituto autorice la cesión de derechos en los términos que disponga la Ley, para que la Concesión Única le sea adjudicada, en su caso, al acreedor y/o a un tercero.

Verificación y Vigilancia

13. **Información.** El Concesionario estará obligado a permitir a los verificadores del Instituto, el acceso a su domicilio e instalaciones, así como a otorgarles todas las facilidades para el ejercicio de sus funciones y proporcionarles la información y documentación que requieran, incluidos los acuerdos y contratos realizados con terceros que estén relacionados con el objeto de la Concesión Única.

    El Concesionario estará obligado, cuando así se lo requiera el Instituto, a proporcionar la información contable, operativa, económica, en su caso, por servicio, tipo de cliente, región, función y componentes de sus redes y demás infraestructura asociada, o por cualquier otra clasificación que se considere necesaria que permita conocer la operación de los servicios públicos que se presten al amparo del título, así como la relativa a la topología de su red, estaciones de radiodifusión, o infraestructura asociada, incluyendo capacidades, características y ubicación de los elementos que las conforman o toda aquella información que le permita al Instituto conocer la operación, producción y explotación de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión.

14. **Información Financiera.** El Concesionario deberá:

    a. Poner a disposición del Instituto y entregar cuando éste lo requiera en los formatos que determine, sus estados financieros anuales desglosados por servicio y por área de cobertura, así como los estados financieros anuales correspondientes a cada persona que conforme el agente económico al cual pertenezca el Concesionario, en caso de que preste los servicios públicos a través de alguna de ellas.

    b. Presentar al Instituto sus estados financieros auditados cuando el Concesionario se encuentre así obligado, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación. Lo anterior deberá verificarse a más tardar el 30 de junio de cada año.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Jurisdicción y competencia

15. **Jurisdicción y competencia.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente título, salvo lo que administrativamente corresponda resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Federales Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Ciudad de México, 03 OCT 2019

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EL COMISIONADO PRESIDENTE

GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR

EL CONCESIONARIO
GA RADIOCOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

Antonio Holguin Acosta
REPRESENTANTE LEGAL

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

FOLIO ELECTRÓNICO: FER037296CO-101355

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 019358

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 08 DE AGOSTO DE 2017

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO l), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

TÍTULO DE CONCESIÓN

TÍTULO DE CONCESIÓN:	PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL, QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES CON MOTIVO DE LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN CON VENCIMIENTO DEL 02 DE JULIO DE 2016, PARA CONTINUAR USANDO LA FRECUENCIA 98.5 MHz, A TRAVÉS DE LA ESTACIÓN DE RADIODIFUSIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHDL-FM
OTORGADO A:	IMAGEN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE JUNIO DE 2017
VIGENCIA:	20 (VEINTE) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 03 DE JULIO DE 2016 Y VENCIMIENTO AL 03 DE JULIO DE 2036
COBERTURA:	CIUDAD DE MÉXICO

ATENTAMENTE

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

NC.- 4557/17

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A FAVOR DE IMAGEN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante escrito presentado el 1 de junio de 2007, solicitó la prórroga del título de concesión para continuar explotando comercialmente la frecuencia 98.5 MHz a través de la estación con distintivo de llamada XHDL-FM, en Ciudad de México; que le fue otorgado en fecha 28 de octubre de 2004, con vigencia de 12 (doce) años, contados a partir del día 3 de julio de 2004 y vencimiento el 2 de julio de 2016.

II. El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/130916/484 de fecha 13 de septiembre de 2016, resolvió procedente la solicitud de prórroga de la Concesión referida en el Antecedente I y como consecuencia otorgar una Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, a favor de Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 27 párrafos cuarto y sexto, 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 7, 15 fracción IV, 16, 17 fracción I, 75, 76 fracción I, 77 párrafo primero, 78, 81, 99, 100, 101 y 102 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1 fracción I, 3 fracción I, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracciones I y II, 7 fracción I, 8, 13, 15, 16 y 17 párrafo primero de la Ley General de Bienes Nacionales y 1, 4 fracción II y 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el presente Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial sujeto a las siguientes:

Recibí original
16 JUNIO 2017

CONDICIONES

Disposiciones Generales

1. **Definición de términos.** Para los efectos del presente título, se entenderá por:

1.1. **Concesión de espectro radioeléctrico:** La presente concesión que confiere el derecho para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial que otorga el Instituto.

1.2. **Concesionario:** El titular de la Concesión de espectro radioeléctrico;

1.3. **Instituto:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones;

1.4. **Ley:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;

1.5. **Servicio público de radiodifusión sonora:** Servicio público de interés general que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas que transportan señales de audio, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de canales de transmisión de radiodifusión, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales del emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello.

2. **Modalidad de uso de la Concesión de espectro radioeléctrico.** Con la Concesión de espectro radioeléctrico se otorga el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro para uso comercial.

La prestación de los servicios de radiodifusión objeto del presente título y la instalación y operación de la infraestructura asociada a los mismos, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, Normas Oficiales Mexicanas, normas, disposiciones técnicas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en el presente título.

En el supuesto de que la legislación, normatividad y disposiciones administrativas, vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, la presente quedará sujeta a las nuevas disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

3. **Domicilio convencional.** El Concesionario señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en: Idaho Número 14, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México.

2

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto con una antelación de 15 (quince) días naturales previos a tal evento, en la inteligencia de que cualquier notificación que practique el Instituto durante ese periodo, se realizará en el domicilio mencionado en el primer párrafo de este numeral, sin que afecte su validez.

4. Condiciones del uso de la banda de frecuencias. El Concesionario podrá usar, aprovechar y explotar las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de radiodifusión bajo los parámetros y características técnicas siguientes:

1. Frecuencia:	98.5 MHz
2. Distintivo de Llamada:	XHDL-FM
3. Población principal a servir:	Ciudad de México
4. Clase de Estación:	C
5. Coordenadas de referencia de la Población Principal a Servir:	L.N. 19° 25' 58" L.W. 99° 07' 00"

El objeto de la concesión es el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión señalado, por lo que, en ningún caso, podrán utilizarse las bandas de frecuencias establecidas en el presente título para fines distintos.

Las demás características, condiciones y parámetros técnicos autorizados hasta el momento, relacionados con la concesión objeto de prórroga que no se señalen en el presente título se mantienen en los términos autorizados hasta en tanto no sean modificadas.

3

5. **Cobertura.** El Concesionario deberá usar, aprovechar y explotar las frecuencias radioeléctricas para prestar el servicio público de radiodifusión sonora con las características técnicas señaladas en:

Población principal a servir / Estado(s).
Ciudad de México

6. **Vigencia de la Concesión.** La Concesión de espectro radioeléctrico para uso comercial tendrá una vigencia de 20 (veinte) años, contados a partir del 3 de julio de 2016 y vencimiento al 3 de julio de 2036, y podrá ser prorrogada conforme a lo dispuesto en la Ley.

7. **Compromisos de Inversión.** El Concesionario se compromete a realizar todas las inversiones necesarias para que el servicio público de radiodifusión que se provea al amparo del presente título, se preste de manera continua, eficiente y con calidad.

8. **Poderes.** En ningún caso, el Concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio con carácter de irrevocables, que tengan por objeto o hagan posible al apoderado o mandatario el ejercicio de los derechos y obligaciones del título.

9. **Gravámenes.** Cuando el Concesionario constituya algún gravamen sobre la Concesión de espectro radioeléctrico o los derechos derivados de ella, deberá solicitar la inscripción de los instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones, a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su constitución; dicho registro procederá siempre y cuando el gravamen constituido no vulnere ninguna ley u otras disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

   Asimismo, el instrumento público en el que conste el gravamen deberá establecer expresamente que la ejecución del mismo, en ningún caso, otorgará el carácter de concesionario al acreedor y/o a un tercero, por lo que se requerirá que el Instituto autorice la cesión de derechos en los términos que disponga la Ley, para que la Concesión de espectro radioeléctrico le sea adjudicada, en su caso, al acreedor y/o a un tercero.

4

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Derechos y obligaciones

10. **Calidad de la operación.** El Concesionario deberá cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable en materia de calidad de servicio. El Instituto podrá requerir al Concesionario un informe que contenga los resultados de sus evaluaciones, a fin de acreditar que opera de conformidad con la normatividad aplicable.

11. **Interferencias Perjudiciales.** El Concesionario deberá realizar las acciones necesarias para eliminar las interferencias perjudiciales que pudieran presentarse con otros servicios autorizados para hacer uso del espectro radioeléctrico, siempre y cuando dichas interferencias perjudiciales sean debidamente comprobables y atribuidas al Concesionario.

    De conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para la eliminación de interferencias perjudiciales a las que se refiere el párrafo que antecede. De igual forma, con objeto de favorecer la introducción de servicios y nuevas tecnologías de radiocomunicación, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para garantizar la convivencia de las transmisiones en beneficio del interés público.

12. **Modificaciones Técnicas.** El Instituto podrá determinar modificaciones a las condiciones técnicas de operación del presente título, según sea necesario para la adecuada introducción, implantación y operación de los servicios de radiodifusión o telecomunicaciones, las cuales podrán versar en el uso de una frecuencia; la banda en que actualmente se prestan los servicios o en una diferente; el área de servicio que deberá cubrir el Concesionario; la potencia o cualesquier otra que determine el Instituto.

13. **Multiprogramación.** El Concesionario deberá notificar al Instituto los canales de transmisión de radiodifusión que operará bajo el esquema de multiprogramación, misma que deberá efectuarse en los términos que establecen los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2015, o bien, la normatividad que en este aspecto emita el Instituto.

5

14. **Contraprestaciones.** El Concesionario enteró a la Tesorería de la Federación la cantidad $25,008,631.00 (Veinticinco millones ocho mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de contraprestación por el otorgamiento de la Concesión de espectro radioeléctrico. Asimismo, el Concesionario queda obligado a pagar todas las contribuciones que al efecto establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

Jurisdicción y competencia

15. **Jurisdicción y competencia.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente título, salvo lo que administrativamente corresponda resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Federales Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Ciudad de México, a 16 JUN 2017

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EL COMISIONADO PRESIDENTE

GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR

EL CONCESIONARIO

IMAGEN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

Apoderado Legal
CARLOS M. SESMA

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

ift INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES | RPC Registro Público de Concesiones

FOLIO ELECTRÓNICO: FER037296CO-518229

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 037995

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 14 DE OCTUBRE DE 2019

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN V Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

OBJETO:	CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL TÍTULO DE CONCESIÓN
CEDENTE:	IMAGEN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
FOLIO ELECTRÓNICO CEDENTE:	FER037296CO-101355
CESIONARIA:	GA RADIOCOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
AUTORIZACIÓN:	P/IFT/280819/439 APROBADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU XIX SESIÓN ORDINARIA.
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	28 DE AGOSTO DE 2019

ATENTAMENTE

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

NC.- 2019_7376

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
Unidad Técnica del Pleno

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZA LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONCESIÓN QUE AMPARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LA FRECUENCIA 98.5 MHz, RESPECTO DE LA ESTACIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHDL-FM, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADA A IMAGEN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE UN TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICA PARA USO COMERCIAL A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL GA RADIOCOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

ANTECEDENTES

I. **Decreto de Reforma Constitucional.** El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo el "DOF") el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"* (en lo sucesivo el "Decreto de Reforma Constitucional), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones, (en lo sucesivo el "Instituto"), como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

II. **Decreto de Ley.** En fecha 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "*Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*", el cual entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

III. **Estatuto Orgánico.** El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF, el "*Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*" (en lo sucesivo el "Estatuto Orgánico"), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y fue modificado por última vez por el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica su Estatuto Orgánico", publicado en el referido medio de difusión oficial el 7 de diciembre de 2018.

IV. **Prórroga de la Concesión.** El 16 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo la "Ley"), el Instituto expidió el título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, prorrogando el título de concesión para continuar explotando comercialmente

Recibí Original del Acuerdo P/IFT/DJyCS/CA/439
Carlos Manuel Serna Medrano
- 3 Octubre 2019

la frecuencia 98.5 MHz, a través de la estación con distintivo de llamada XHDL-FM, en la Ciudad de México, (en lo sucesivo la "Concesión"), a favor de Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la "CEDENTE"), para continuar operándola y explotándola comercialmente, con vigencia de 20 (veinte) años, contados a partir del 3 de julio de 2016 y vencimiento al 3 de julio de 2036.

V. **Solicitud de Cesión de Derechos.** Mediante el escrito presentado ante la Oficialía de Partes del Instituto el día 20 de junio de 2019, la CEDENTE solicitó autorización para llevar a cabo la cesión total de los derechos y obligaciones establecidos en la Concesión a favor de GA RADIOCOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., (en lo sucesivo la "Solicitud de Cesión").

Asimismo, con la Solicitud de Cesión, se adjuntó una carta compromiso sin fecha, mediante la cual GA RADIOCOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo la "CESIONARIA"), se compromete a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes y asumir las condiciones que al efecto establezca el Instituto.

VI. **Primer Alcance a la Solicitud de Cesión de Derechos.** Mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes del Instituto el 21de junio de 2019, la CEDENTE, en alcance a la Solicitud de Cesión de Derechos, exhibió factura del pago de derechos correspondiente.

VII. **Requerimiento de Información.** A través del oficio IFT/223/UCS/1491/2018, notificado el 25 de junio de 2019, la Unidad de Concesiones y Servicios (en lo sucesivo la "UCS"), requirió a la CEDENTE información adicional.

VIII. **Atención al Requerimiento de Información.** Con escrito presentado ante el Instituto el 28 de junio de 2018, la CEDENTE atendió el requerimiento de información que se menciona en el Antecedente VI de la presente Resolución.

IX. **Solicitud de Opinión en materia de Competencia Económica.** La Dirección General de Concesiones de Radiodifusión (en lo sucesivo "DGCR") adscrita a la UCS a través del oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/1580/2018, notificado el día 5 de julio de 2019, solicitó a la Unidad de Competencia Económica del Instituto (en lo sucesivo la "UCE"), opinión en materia de competencia económica respecto de la Solicitud de Cesión.

X. **Solicitud de Opinión del Secretario de Comunicaciones y Transportes.** Mediante oficio IFT/223/UCS/1598/2019 notificado el 8 de julio de 2019, el Instituto, a través

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

de la UCS, solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo la "Secretaría") la opinión técnica correspondiente a la Solicitud de Cesión, de conformidad con lo establecido por el artículo 28, párrafo décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo la "Constitución").

XI. **Segundo Alcance a la Solicitud de Cesión de Derechos.** Mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes del Instituto el 2 de agosto de 2019, la CEDENTE, en alcance a la Solicitud de Cesión de Derechos, solicitó se conceda a la CESIONARIA un título de concesión única para uso comercial, derivado de la Solicitud de Cesión de Derechos y considerando que, quedaría como titular de la Concesión.

XII. **Opinión en materia de Competencia Económica.** El 13 de agosto de 2019, la UCE a través de la Dirección General de Concentraciones y Concesiones, mediante oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/271/2019 notificó a la UCS, su opinión en materia de competencia económica, respecto de la Solicitud de Cesión.

XIII. **Opinión del Secretario de Comunicaciones y Transportes.** Mediante oficio 2.1.-212/2018 de fecha 15 de agosto de 2019, recibido en el Instituto el día 16 del mismo y año, la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría, remitió la opinión a la Solicitud de Cesión, contenida en el diverso oficio número 1.- 286 de fecha 15 de agosto de 2019, suscrito por la Subsecretaria de Comunicaciones en ausencia del Secretario de Comunicaciones y Transportes.

En virtud de los Antecedentes referidos y,

CONSIDERANDO

Primero. Competencia del Instituto. Conforme lo dispone el artículo 28, párrafo décimo quinto y décimo sexto de la Constitución, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y

4

telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Por su parte, el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución dispone que corresponde al Instituto el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.

Asimismo, el Instituto es la autoridad en la materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que entre otros aspectos, regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia e impondrá límites a la concentración, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica.

Conforme a lo establecido en los artículos 7, 15 fracción IV y 17 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo la "Ley") y 6 fracciones I y XXXVII del Estatuto Orgánico, corresponde al Pleno del Instituto autorizar cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones.

En este sentido, conforme al artículo 32 del Estatuto Orgánico, corresponden originariamente al Titular de la UCS las atribuciones conferidas a la DGCR; en este sentido en términos del artículo 34, fracción II del ordenamiento jurídico en cita, corresponde a la UCS tramitar y evaluar las solicitudes de cesión o modificación de las concesiones en materia de radiodifusión para someterlas a consideración del Pleno.

Con respecto a lo planteado y considerando que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones y la radiodifusión, así como la facultad de autorizar las cesiones relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, el Pleno, como órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, se encuentra plenamente facultado para resolver la Solicitud de Cesión que nos ocupa.

Segundo. Marco Legal aplicable de la Cesión de Derechos y Obligaciones. La normatividad aplicable que establece los requisitos de procedencia para solicitar y, en su caso, obtener de este Instituto la autorización para ceder los derechos y obligaciones de los títulos de Concesión en materia de radiodifusión, se encuentran regulados por la Constitución, la Ley, la Ley Federal de Derechos, y el Estatuto Orgánico.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

En efecto, el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución dota de facultades al Instituto para autorizar las cesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, asimismo señala que éste deberá notificar al Secretario del ramo previo a su determinación, la solicitud de cesión quien podrá emitir su opinión técnica no vinculante en un plazo de 30 (treinta) días naturales.

Por su parte, el artículo 110 de la Ley, establece textualmente lo siguiente:

"Artículo 110. Sólo las concesiones para uso comercial o privado, esta última con propósitos de comunicación privada, podrán cederse previa autorización del Instituto en los términos previstos en esta Ley.

El Instituto podrá autorizar dentro de un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la presentación de la solicitud, la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones establecidos en las concesiones, siempre que el cesionario se comprometa a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes y asuman las condiciones que al efecto establezca el Instituto.

La autorización previa de la cesión a que se refiere este artículo podrá solicitarse siempre y cuando haya transcurrido un plazo de tres años contados a partir del otorgamiento de la concesión.

No se requerirá autorización por parte del Instituto en los casos de cesión de la concesión por fusión de empresas, escisiones o reestructura corporativas, siempre que dichos actos sean dentro del mismo grupo de control o agente económico.

A tal efecto, se deberá notificar la operación al Instituto dentro de los 30 días naturales siguientes a su realización.

En los casos en que la cesión tenga por objeto transferir los derechos y obligaciones establecidos en las concesiones a otro concesionario que preste servicios similares en la misma zona geográfica, el Instituto podrá autorizar la cesión, previo análisis que realice sobre los efectos que dicho acto tenga o pueda tener para la libre competencia y concurrencia en el mercado correspondiente.

Si la cesión actualizara la obligación de notificar una concentración conforme lo previsto en la Ley Federal de Competencia Económica, el Instituto resolverá dentro del plazo previsto para dicho procedimiento, adicionando las consideraciones señaladas en este capítulo.

Las autoridades jurisdiccionales, previamente a adjudicar a cualquier persona la transmisión de los derechos concesionados, deberán solicitar opinión al Instituto respecto del cumplimiento de los requisitos que establece la presente Ley.

Las concesiones de uso público o comercial cuyos titulares sean los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los Municipios y los órganos constitucionales autónomos, se podrán ceder a entes de carácter público incluso bajo esquemas de asociación público-privado, previa autorización del Instituto".

técnica del Pleno

ift

TO FEDERAL DE MUNICACIONES

6

En esa tesitura, se desprende que los supuestos que deben cumplimentarse para que se autorice la cesión de derechos de una Concesión en materia de radiodifusión son: (i) que la cesionaria persona física o moral de orden privado o público, se comprometa a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes y asuma las condiciones que al efecto establezca el Instituto; (ii) que la Concesión esté vigente, y haya transcurrido un plazo de 3 (tres) años contados a partir del otorgamiento; (iii) que se cuente con el análisis en materia de competencia económica en el mercado correspondiente, cuando la cesión tenga por objeto transferir los derechos y obligaciones establecidos en las concesiones a otro concesionario que preste servicios similares en la misma zona geográfica y (iv) que se cuente con la opinión técnica no vinculante por parte de la Secretaría.

Ahora bien, aunado a los preceptos antes señalados, cabe destacar que para este tipo de solicitudes debe acatarse el requisito de procedencia establecido por el artículo 174-C, fracción II, de la Ley Federal de Derechos, el cual dispone la obligación de pagar los derechos por el trámite relativo al estudio de solicitud y documentación inherente a la misma, de cambios o modificaciones de características técnicas, administrativas o legales, correspondiente a la titularidad por cesión de derechos de Concesión, como es el caso que nos ocupa.

El pago referido en el párrafo que antecede debe acompañarse al escrito con el cual se solicita la cesión de derechos correspondiente, toda vez que el hecho imponible del tributo es el estudio que realice este Instituto con motivo de la misma.

Tercero. Análisis de la Solicitud de Cesión. Atento a los requisitos legales establecidos en el Considerando Segundo de la presente Resolución, la UCS realizó el análisis de la Solicitud de Cesión de la Concesión, del cual se concluye lo siguiente:

a) Por cuanto hace a la opinión técnica de la Secretaría, mediante oficio 1.- 286 de fecha 15 de agosto de 2019, ésta emitió opinión favorable respecto de la Solicitud de Cesión presentada por la CEDENTE.

b) Los requisitos referidos en el artículo 110 de la Ley fueron acreditados, por parte la CEDENTE en los términos siguientes:

- La CESIONARIA acreditó ante este Instituto su idoneidad para poder ser concesionaria a través de la escritura pública No. 87,755 de fecha 12 de junio de 2019, pasada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, Notario Público No. 221, de la Ciudad de México, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, conforme a la constancia de fecha

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

26 de junio de 2019, expedida por el referido Fedatario Público, en donde se hizo constar la constitución de dicha sociedad.

La DGCR verificó que el instrumento notarial que presentó la CEDENTE para acreditar la idoneidad de la CESIONARIA para ser concesionaria, contara con los elementos legales necesarios para tal fin, esto es, que en dicho instrumento se estableciera: i) como objeto de la sociedad la explotación de servicios de televisión y radio abiertas; ii) que la sociedad es de nacionalidad mexicana, y que cuenta con cláusula de exclusión de extranjeros; iii) que la duración de la sociedad es mayor a la vigencia del título de concesión; iv) que la parte del capital social suscrita por inversionistas extranjeros está conforme al artículo Quinto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional; y v) la acreditación del representante legal de la CESIONARIA.

- La CEDENTE presentó con la Solicitud de Cesión a que se refiere el Antecedente V de la presente Resolución, la carta por la que la CESIONARIA se compromete a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes y asuman las condiciones que al efecto establezca el Instituto.

- Con motivo de la información presentada por la CEDENTE relativa al "*Acuerdo por el que se integra en un solo documento, la información técnica, programática, estadística y económica que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión deben exhibir anualmente a las secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación*", publicado el 30 de abril de 1997 en el DOF y su modificación publicada en el mismo medio oficial el 28 de junio de 2013, correspondiente al 2017, se puede inferir que la Concesión objeto de la Solicitud de Cesión actualmente se encuentra operando.

- Asimismo, la Concesión otorgada originalmente el 13 de octubre de 1964, por la Secretaría, actualmente tiene como vigencia un periodo de 20 (veinte) años, contados a partir del 3 de julio de 2016 y vencerá el 3 de julio de 2036, de lo anterior se desprende que han transcurrido más de tres años desde su otorgamiento hasta el momento de la Solicitud de Cesión, con lo cual se acredita el supuesto normativo indicado en el tercer párrafo del artículo 110 de la Ley.

- En atención al requisito consistente en disponer de un análisis en materia de competencia económica respecto de los efectos que el acto de cesión tenga o pueda tener para la libre competencia y concurrencia en el mercado correspondiente, en los casos en que la cesión tenga por objeto transferir los

8

derechos y obligaciones establecidos en las concesiones a otro concesionario que preste servicios similares en la misma zona geográfica, la UCE, mediante el oficio señalado en el Antecedente XII de la presente Resolución, emitió opinión en materia de competencia económica respecto de la Solicitud de Cesión, en la que:

> *"Con base en la información disponible, se concluye que las cesiones gratuitas por parte de Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V. y Administradora Arcángel, S.A. de C.V. (Cedentes) de la totalidad de derechos y obligaciones de los títulos de concesión para usar comercialmente frecuencias de espectro radioeléctrico a través de las estaciones de radiodifusión sonora con distintivos XHDL-FM y XHAV-FM, ubicadas en la Ciudad de México y Guadalajara, Jalisco, respectivamente, a favor de Ga Radio Comunicaciones, S.A. de C.V. (Cesionario), previsiblemente no tendrían efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radiodifusión sonora abierta comercial en esas localidades. Ello en virtud de que como consecuencia de las Operaciones el GIE del Cesionario participarían por primera vez en la provisión del servicio de radiodifusión sonora abierta comercial en la banda FM: (i) en la Ciudad de México con 1 (una) de las 25 (veinticinco) estaciones de radiodifusión sonora con cobertura, con lo cual su participación en términos del número de estaciones alcanzaría un 4% (cuatro por ciento); y ii) en Guadalajara, Jalisco con 1 (una) de las 29 (veintinueve) estaciones de radiodifusión sonora con cobertura, con lo cual su participación en términos del número de estaciones alcanzaría un 3.45% (tres punto cuarenta y cinco por ciento)."*

Consecuentemente, con la opinión vertida por la UCE se atiende a lo dispuesto por el párrafo sexto del artículo 110 de la Ley. A este respecto, a juicio de esa unidad administrativa con la cesión de derechos de referencia, no se afectan las condiciones de competencia y libre concurrencia en la Ciudad de México, pues como consecuencia de la Operación el Grupo de Interés Económico de la CESIONARIA participaría por primera vez en la provisión del servicio de radiodifusión sonora abierta comercial en la banda FM en la Ciudad de México con el 4% (cuatro por ciento).

c) Asimismo, la CEDENTE adjuntó a la Solicitud de Cesión el comprobante de pago de derechos, relativo al estudio de solicitud y en su caso, la autorización de cambios o modificaciones técnicas, administrativas, operativas y legales, correspondiente al cambio de la titularidad por cesión de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174-C, fracción II de la Ley Federal de Derechos, por lo que también se considera satisfecho el requisito en comento.

Secretaría Té... INSTITUTO FE... TELECOMUNI...

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Derivado de lo anterior, y en virtud de que la UCS comprobó el cumplimiento de los requisitos de procedencia establecidos en la Ley, y demás disposiciones aplicables a la materia de radiodifusión y de igual forma, no se advierte ninguna causa o impedimento legal, se considera procedente autorizar al CEDENTE, la Solicitud de Cesión respecto de la Concesión de Bandas de Frecuencias, a favor de la CESIONARIA, conforme al contrato de cesión gratuita de derechos de la Concesión de Bandas de Frecuencias, celebrado entre las partes, mismo que fue acompañado en la documentación presentada a este Instituto para la tramitación de la referida cesión.

En ese sentido, la CESIONARIA deberá cumplir íntegramente con todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en la concesión indicada en el párrafo que antecede y demás disposiciones jurídicas aplicables con motivo de la adquisición del carácter de titular de las mismas.

ica del Pleno
DERAL DE CACIONES

Cuatro. Otorgamiento de una Concesión Única. Atendiendo mandato constitucional, la Ley establece los tipos de concesiones para prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, de acuerdo a su modalidad de uso.

El artículo 66 de la Ley, establece que se requerirá concesión única para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, y el 67 de la Ley distingue a la Concesión Única de acuerdo con sus fines: comercial, pública, privada o social. En particular, dispone que las concesiones para uso comercial confieren el derecho a personas físicas o morales para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión, con fines de lucro a través de una red pública de telecomunicaciones, como se advierte de la lectura siguiente:

> *"Artículo 67. De acuerdo con sus fines, la concesión única será:*
>
> *I. Para uso comercial: Confiere el derecho a personas físicas o morales para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión, con fines de lucro a través de una red pública de telecomunicaciones;*
>
> *(...)"*

(énfasis añadido)

Ahora bien, derivado de la cesión de derechos y obligaciones de la concesión de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico que se analiza a través de esta Resolución, de considerarse procedente, se estima necesario otorgar en este acto administrativo a la CESIONARIA una concesión única para uso comercial que le permita, en términos del último párrafo del artículo 75 de la Ley, la explotación de los servicios objeto de la concesión sobre el espectro radioeléctrico que obtendrá. La cual, con base

10

en el artículo 72 de la Ley podrá entregarse por un plazo de hasta treinta años y podrá ser prorrogada hasta por plazos iguales, conforme lo dispuesto en el Capítulo VI, Título Cuarto de esta Ley.

La presente Resolución contiene el Título de Concesión Única a que se refiere el párrafo anterior, el cual establece los términos y condiciones a que estará sujeto el CESIONARIO.

Quinto. Vigencia de la Concesión Única para uso comercial. En términos de lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley, la vigencia de la concesión única será hasta por 30 (treinta) años contados a partir la expedición de la concesión única.

Al respecto, es importante resaltar que la vigencia se ajusta a lo estipulado en la Ley, toda vez que se trata de un nuevo acto de otorgamiento que estará sujeto a las disposiciones del marco regulatorio vigente, por lo que se considera que no existe impedimento alguno para que el Instituto conforme a sus atribuciones conferidas establezca el máximo periodo de vigencia en las concesiones a otorgar.

Finalmente, se debe advertir que dicho plazo máximo previsto en la Ley es congruente con la vigencia otorgada para las concesiones para uso comercial en materia de radiodifusión que el Instituto ha resuelto previamente a favor de otros concesionarios, lo cual refleja un trato equitativo en relación con las concesiones cuyo otorgamiento se resuelve en virtud de la presente Resolución.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 15 fracción IV, 17 fracción I, 66, 67 fracción I, 72, 75 y 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35 fracción I, 36, 38, 39 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 6 fracciones I y XXXVII, 32 y 34 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se autoriza a **Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V.**, ceder los Derechos y Obligaciones de la Concesión para uso, aprovechamiento o explotación comercial de la banda de frecuencia del espectro radioeléctrico **98.5 MHz**, para prestar el servicio público de radiodifusión sonora con distintivo de llamada **XHDL-FM**, en la Ciudad de México, a favor de la empresa denominada **GA RADIOCOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**,

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

en los términos indicados por la presente Resolución y en lo señalado por el contrato de cesión gratuita de los derechos de la concesión de referencia.

En consecuencia, a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la presente Resolución, se tiene a **GA RADIOCOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, como Concesionaria para todos los efectos legales conducentes, respecto de la concesión a que se refiere este Resolutivo.

SEGUNDO. Se otorga a favor de **GA RADIOCOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** una Concesión Única para uso comercial, con una vigencia de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de su expedición.

TERCERO. El Comisionado Presidente del Instituto, con base en las facultades que le confiere el artículo 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribirá el Título de Concesión Única para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión que se otorguen con motivo de la presente Resolución.

CUARTO. La empresa concesionaria denominada **GA RADIOCOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, asume todas las obligaciones de la Concesión que hubieren quedado pendientes de cumplimiento con anterioridad a que surta efectos la autorización a que se refiere la presente Resolución, asimismo, deberá cumplir con las obligaciones de la Concesión objeto de cesión, las que establezcan las disposiciones legales, reglamentarias, y administrativas aplicables a la materia.

QUINTO. Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar personalmente a **Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V.** el contenido de la presente Resolución.

Asimismo, una vez que se haya realizado la notificación de la presente Resolución, en los términos indicados en sus Resolutivos Tercero y Quinto, la Unidad de Concesiones y Servicios deberá notificar personalmente el Título de Concesión Única a que se refiere su Considerando Cuarto a la empresa **GA RADIOCOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**

SEXTO. La presente Resolución se emite en el ámbito de aplicación del artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y no prejuzga sobre las atribuciones que correspondan al Instituto en materia de competencia económica.

SÉPTIMO. Una vez que la presente Resolución sea notificada, remítase en su oportunidad, a la Dirección General Adjunta del Registro Público de Concesiones para efectos de su inscripción.

Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Comisionado Presidente

Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado

Adolfo Cuevas Teja
Comisionado

Javier Juárez Mojica
Comisionado

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

Sóstenes Díaz González
Comisionado

Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

Secretaría Téc
INSTITUTO FE
TELECOMUNI

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XIX Sesión Ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2019, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo; con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/280819/439.

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

ift INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES | RPC Registro Público de Concesiones

FOLIO ELECTRÓNICO: FER034751CO-104943

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 043930

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 06 DE MAYO DE 2020

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

TÍTULO DE CONCESIÓN

TÍTULO DE CONCESIÓN:	PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES CON MOTIVO DE LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN CON VENCIMIENTO DEL 14 DE MAYO DE 2020, PARA CONTINUAR USANDO LA FRECUENCIA 99.7 MHz, A TRAVÉS DE LA ESTACIÓN DE RADIO CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHSP-FM
OTORGADO A:	RADIO EMISORA XHSP-FM, S.A. DE C.V.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE ABRIL DE 2018
VIGENCIA:	20 (VEINTE) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 15 DE MAYO DE 2020 Y VENCIMIENTO AL 15 DE MAYO DE 2040
COBERTURA:	MONTERREY, N.L.

ATENTAMENTE

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

LDV'elgc
NC.- 2020_5674

Nuevo título original de Concesión
Alma Fernando Fajardo de la Mora
Marzo 10, 2020

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A FAVOR DE RADIO EMISORA XHSP-FM, S.A. DE C.V. DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante escrito presentado el 28 de septiembre de 2016, Radio Emisora XHSP-FM, S.A. de C.V. solicitó la prórroga del título de concesión para continuar explotando comercialmente la frecuencia 99.7 MHz a través de la estación con distintivo de llamada XHSP-FM, en Monterrey, Nuevo León; que le fue otorgado en fecha 18 de noviembre de 2011, con vigencia de 12 (doce) años, contados a partir del día 15 de mayo de 2008 y vencimiento el 14 de mayo de 2020.

II. El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/050717/385 de fecha 5 de julio de 2017, resolvió procedente la solicitud de prórroga de la Concesión referida en el Antecedente I y como consecuencia otorgar una Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, a favor de Radio Emisora XHSP-FM, S.A. de C.V.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 27 párrafos cuarto y sexto, 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 7, 15 fracción IV, 16, 17 fracción I, 75, 76 fracción I, 77 párrafo primero, 78, 81, 99, 100, 101 y 102 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1 fracción I, 3 fracción I, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracciones I y II, 7 fracción I, 8, 13, 15, 16 y 17 párrafo primero de la Ley General de Bienes Nacionales y 1, 4 fracción II y 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el presente Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial sujeto a las siguientes:

CONDICIONES

Disposiciones Generales

1. **Definición de términos.** Para los efectos del presente título, se entenderá por:

1.1. **Concesión de espectro radioeléctrico:** La presente concesión que confiere el derecho para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial que otorga el Instituto.

1.2. **Concesionario:** El titular de la Concesión de espectro radioeléctrico;

1.3. **Instituto:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones;

1.4. **Ley:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;

1.5. **Servicio público de radiodifusión sonora:** Servicio público de interés general que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas que transportan señales de audio, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de canales de transmisión de radiodifusión, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales del emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello.

2. **Modalidad de uso de la Concesión de espectro radioeléctrico.** Con la Concesión de espectro radioeléctrico se otorga el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro para uso comercial.

La prestación de los servicios de radiodifusión objeto del presente título y la instalación y operación de la infraestructura asociada a los mismos, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, Normas Oficiales Mexicanas, normas, disposiciones técnicas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en el presente título.

En el supuesto de que la legislación, normatividad y disposiciones administrativas, vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, la presente quedará sujeta a las nuevas disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

3. **Domicilio convencional.** El Concesionario señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en: Av. Constituyentes No. 1154, 7° piso, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.

En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto con una antelación de 15 (quince) días naturales previos a tal evento, en la inteligencia de que cualquier notificación que practique el Instituto durante ese periodo, se realizará en el domicilio mencionado en el primer párrafo de este numeral, sin que afecte su validez.

4. **Condiciones del uso de la banda de frecuencias.** El Concesionario podrá usar, aprovechar y explotar las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de radiodifusión bajo los parámetros y características técnicas siguientes:

1. Frecuencia:	99.7 MHz
2. Distintivo de Llamada:	XHSP-FM
3. Población principal a servir:	Monterrey, Nuevo León
4. Clase de Estación:	B
5. Coordenadas de referencia de la Población Principal a Servir:	L.N. 25° 40´ 17" L.W. 100° 18´ 31"

El objeto de la concesión es el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión señalado, por lo que, en ningún caso, podrán utilizarse las bandas de frecuencias establecidas en el presente título para fines distintos.

Las demás características, condiciones y parámetros técnicos autorizados hasta el momento, relacionados con la concesión objeto de prórroga que no se señalen en el presente título se mantienen en los términos autorizados hasta en tanto no sean modificadas.

5. **Cobertura.** El Concesionario deberá usar, aprovechar y explotar las frecuencias radioeléctricas para prestar el servicio público de radiodifusión sonora con las características técnicas señaladas en:

Población principal a servir / Estado(s).
Monterrey, Nuevo León

6. **Vigencia de la Concesión.** La Concesión de espectro radioeléctrico para uso comercial tendrá una vigencia de 20 (veinte) años, contados a partir del 15 de mayo de 2020 y vencimiento al 15 de mayo de 2040, y podrá ser prorrogada conforme a lo dispuesto en la Ley.

7. **Compromisos de Inversión.** El Concesionario se compromete a realizar todas las inversiones necesarias para que el servicio público de radiodifusión que se provea al amparo del presente título, se preste de manera continua, eficiente y con calidad.

8. **Poderes.** En ningún caso, el Concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio con carácter de irrevocables, que tengan por objeto o hagan posible al apoderado o mandatario el ejercicio de los derechos y obligaciones del título.

9. **Gravámenes.** Cuando el Concesionario constituya algún gravamen sobre la Concesión de espectro radioeléctrico o los derechos derivados de ella, deberá solicitar la inscripción de los instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones, a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su constitución; dicho registro procederá siempre y cuando el gravamen constituido no vulnere ninguna ley u otras disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

   Asimismo, el instrumento público en el que conste el gravamen deberá establecer expresamente que la ejecución del mismo, en ningún caso, otorgará el carácter de concesionario al acreedor y/o a un tercero, por lo que se requerirá que el Instituto autorice la cesión de derechos en los términos que disponga la Ley, para que la Concesión de espectro radioeléctrico le sea adjudicada, en su caso, al acreedor y/o a un tercero.

Derechos y obligaciones

10. **Calidad de la operación.** El Concesionario deberá cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable en materia de calidad de servicio. El Instituto podrá requerir al Concesionario un informe que contenga los resultados de sus evaluaciones, a fin de acreditar que opera de conformidad con la normatividad aplicable.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

11. **Interferencias Perjudiciales.** El Concesionario deberá realizar las acciones necesarias para eliminar las interferencias perjudiciales que pudieran presentarse con otros servicios autorizados para hacer uso del espectro radioeléctrico, siempre y cuando dichas interferencias perjudiciales sean debidamente comprobables y atribuidas al Concesionario.

    De conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para la eliminación de interferencias perjudiciales a las que se refiere el párrafo que antecede. De igual forma, con objeto de favorecer la introducción de servicios y nuevas tecnologías de radiocomunicación, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para garantizar la convivencia de las transmisiones en beneficio del interés público.

12. **Modificaciones Técnicas.** El Instituto podrá determinar modificaciones a las condiciones técnicas de operación del presente título, según sea necesario para la adecuada introducción, implantación y operación de los servicios de radiodifusión o telecomunicaciones, las cuales podrán versar en el uso de una frecuencia; la banda en que actualmente se prestan los servicios o en una diferente; el área de servicio que deberá cubrir el Concesionario; la potencia o cualesquier otra que determine el Instituto.

13. **Multiprogramación.** El Concesionario deberá notificar al Instituto los canales de transmisión de radiodifusión que operará bajo el esquema de multiprogramación, misma que deberá efectuarse en los términos que establecen los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2015, o bien, la normatividad que en este aspecto emita el Instituto.

14. **Contraprestaciones.** El Concesionario enteró a la Tesorería de la Federación la cantidad $13,685,480.00 (Trece millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de contraprestación por el otorgamiento de la Concesión de espectro radioeléctrico. Asimismo, el Concesionario queda obligado a pagar todas las contribuciones que al efecto establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

Jurisdicción y competencia

15. **Jurisdicción y competencia.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente título, salvo lo que administrativamente corresponda resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Federales Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Ciudad de México, a 13 ABR 2018

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EL COMISIONADO PRESIDENTE

GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR

EL CONCESIONARIO

RADIO EMISORA XHSP-FM, S.A. DE C.V.

Monterrey

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

ift INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES | RPC Registro Público de Concesiones

FOLIO ELECTRÓNICO: FER034751CO-518229

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 053697

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN V Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

OBJETO:	CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL TÍTULO DE CONCESIÓN
CEDENTE:	RADIO EMISORA XHSP-FM, S.A. DE C.V.
FOLIO ELECTRÓNICO CEDENTE:	FER034751CO-104943
CESIONARIA:	GA RADIOCOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
AUTORIZACIÓN:	P/IFT/070721/323 APROBADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU XIII SESIÓN ORDINARIA.
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	07 DE JULIO DE 2021

ATENTAMENTE

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

NC.- 2021_8618
LDV*SCDC

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 99.7 MHz, respecto de la estación con distintivo de llamada XHSP-FM en Monterrey, Nuevo León, otorgada a Radio Emisora XHSP-FM, S.A. de C.V., a favor de la sociedad mercantil GA Radiocomunicaciones, S.A. de C.V.

Antecedentes

Primero.- Decreto de Reforma Constitucional. Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo el "DOF"), el "*Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*" (en lo sucesivo el "Decreto de Reforma Constitucional"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo el "Instituto"), como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

Segundo.- Decreto de Ley. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF, el "*Decreto por el que se expiden la "Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*", el cual entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

Tercero.- Estatuto Orgánico. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF, el "*Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*" (en lo sucesivo el "Estatuto Orgánico"), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y fue modificado por última vez por el "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica su Estatuto Orgánico*", publicado en el referido medio de difusión oficial el 2 de octubre de 2020.

Cuarto.- Prórroga de la Concesión. Mediante acuerdo P/IFT/050717/385 de fecha 5 de julio de 2017, el Pleno del Instituto resolvió prorrogar la vigencia del título de concesión para explotar comercialmente la frecuencia 99.7 MHz, a través de la estación con distintivo de llamada XHSP-FM en Monterrey, Nuevo León, para lo cual expidió, con fecha 13 de abril de 2018, el título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, a favor de Radio Emisora XHSP-FM, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la "Cedente") con una vigencia de 20 (veinte) años contados a partir del 15 de mayo de 2020 al 15 de mayo de 2040 (en lo sucesivo la "Concesión"), de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo la "Ley").

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Quinto.- Acuerdo mediante el cual se determinan los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley con motivo de la pandemia de coronavirus COVID-19, a fin de garantizar las funciones esenciales del Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión. El 3 de julio de 2020 se publicó en el DOF el *"ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28,* párrafos *segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión"* (en lo sucesivo "Acuerdo mediante el cual se Determinan los Casos en que se Suspenden los Plazos y Términos de Ley"), en el cual, por causa de fuerza mayor, se determina que a partir del 1 de julio de 2020 y durante su vigencia, se suspenden y, en consecuencia, no correrán para el Instituto los plazos y términos de ley para trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, con excepción de los casos señalados en su Anexo.

Sexto.- Acuerdo Modificatorio al Acuerdo mediante el cual se Determinan los Casos en que se Suspenden los Plazos y Términos de Ley. El 28 de diciembre de 2020 se publicó en el DOF el *"ACUERDO Modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de Ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión"* (en lo sucesivo "Acuerdo Modificatorio al Acuerdo mediante el cual se Determinan los Casos en que se Suspenden los Plazos y Términos de Ley").

Séptimo.- Solicitud de Cesión de Derechos. Mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes del Instituto el 7 de mayo de 2021, la Cedente solicitó autorización para llevar a cabo la cesión de los derechos y obligaciones establecidos en la Concesión, a favor de GA Radiocomunicaciones, S.A. de C.V., (en lo sucesivo la "Solicitud de Cesión").

Octavo.- Solicitud de Opinión del Secretario de Comunicaciones y Transportes. Mediante oficio IFT/223/UCS/0925/2021 notificado vía correo electrónico institucional el 20 de mayo de 2021, el Instituto, a través de la UCS, solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo la "Secretaría") la opinión técnica correspondiente a la Solicitud de Cesión, de conformidad con lo establecido por el artículo 28, párrafo décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo la "Constitución").

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Noveno.- Solicitud de Opinión en materia de Competencia Económica. La Dirección General de Concesiones de Radiodifusión (en lo sucesivo la "DGCR"), adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios (en lo sucesivo la "UCS") a través de correo electrónico institucional del 28 de mayo de 2021, solicitó a la Unidad de Competencia Económica del Instituto (en lo sucesivo la "UCE"), opinión en materia de competencia económica respecto de la Solicitud de Cesión.

Décimo.- Alcance a la Solicitud de Cesión de Derechos. Mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes del Instituto el 1 de junio de 2021, la Cedente, en alcance a la Solicitud de Cesión, exhibió una carta compromiso de fecha 31 de mayo de 2021, mediante la cual GA Radiocomunicaciones, S.A. de C.V., (en lo sucesivo la "Cesionaria") se compromete a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes y asumir las condiciones que al efecto establezca el Instituto.

Asimismo, con el alcance la Cedente manifestó su conformidad de continuar con el trámite de la Solicitud de Cesión, en términos del Acuerdo mediante el cual se Determinan los Casos en que se Suspenden los Plazos y Términos de Ley.

Décimo Primero.- Opinión en materia de Competencia Económica. El 25 de junio de 2021, la UCE a través de la Dirección General de Concentraciones y Concesiones, mediante oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/148/2021 notificó vía correo electrónico institucional a la UCS, su opinión en materia de competencia económica, respecto de la Solicitud de Cesión.

En virtud de los Antecedentes referidos y,

Considerando

Primero.- Competencia del Instituto. Conforme lo dispone el artículo 28, párrafo décimo quinto y décimo sexto de la Constitución, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Por su parte, el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución dispone que corresponde al Instituto el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Asimismo, el Instituto es la autoridad en la materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que entre otros aspectos, regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia e impondrá límites a la concentración, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica.

Conforme a lo establecido en los artículos 7, 15 fracción IV y 17 fracción I de la Ley y 6 fracciones I y XXXVIII del Estatuto Orgánico, corresponde al Pleno del Instituto autorizar cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones.

En este sentido, conforme al artículo 32 del Estatuto Orgánico, corresponden originariamente al Titular de la UCS las atribuciones conferidas a la DGCR; en este sentido en términos del artículo 34, fracción II del ordenamiento jurídico en cita, corresponde a la UCS tramitar y evaluar las solicitudes de cesión o modificación de las concesiones en materia de radiodifusión para someterlas a consideración del Pleno.

Con respecto a lo planteado y considerando que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones y la radiodifusión, así como la facultad de autorizar las cesiones relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, el Pleno, como órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, se encuentra plenamente facultado para resolver la Solicitud de Cesión que nos ocupa.

Segundo.- Marco Legal aplicable de la Cesión de Derechos y Obligaciones. La normatividad aplicable que establece los requisitos de procedencia para solicitar y, en su caso, obtener de este Instituto la autorización para ceder los derechos y obligaciones de los títulos de Concesión en materia de radiodifusión, se encuentran regulados por la Constitución, la Ley, la Ley Federal de Derechos, y el Estatuto Orgánico.

En efecto, el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución dota de facultades al Instituto para autorizar las cesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, asimismo señala que éste deberá notificar al Secretario del ramo previo a su determinación, la solicitud de cesión quien podrá emitir su opinión técnica no vinculante en un plazo de 30 (treinta) días naturales.

Por su parte, el artículo 110 de la Ley, establece textualmente lo siguiente:

> *"Artículo 110. Sólo las concesiones para uso comercial o privado, esta última con propósitos de comunicación privada, podrán cederse previa autorización del Instituto en los términos previstos en esta Ley.*
>
> *El Instituto podrá autorizar dentro de un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la presentación de la solicitud, la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones*

establecidos en las concesiones, siempre que el cesionario se comprometa a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes y asuman las condiciones que al efecto establezca el Instituto.

La autorización previa de la cesión a que se refiere este artículo podrá solicitarse siempre y cuando haya transcurrido un plazo de tres años contados a partir del otorgamiento de la concesión.

No se requerirá autorización por parte del Instituto en los casos de cesión de la concesión por fusión de empresas, escisiones o reestructura corporativas, siempre que dichos actos sean dentro del mismo grupo de control o agente económico.

A tal efecto, se deberá notificar la operación al Instituto dentro de los 30 días naturales siguientes a su realización.

En los casos en que la cesión tenga por objeto transferir los derechos y obligaciones establecidos en las concesiones a otro concesionario que preste servicios similares en la misma zona geográfica, el Instituto podrá autorizar la cesión, previo análisis que realice sobre los efectos que dicho acto tenga o pueda tener para la libre competencia y concurrencia en el mercado correspondiente.

Si la cesión actualizara la obligación de notificar una concentración conforme lo previsto en la Ley Federal de Competencia Económica, el Instituto resolverá dentro del plazo previsto para dicho procedimiento, adicionando las consideraciones señaladas en este capítulo.

Las autoridades jurisdiccionales, previamente a adjudicar a cualquier persona la transmisión de los derechos concesionados, deberán solicitar opinión al Instituto respecto del cumplimiento de los requisitos que establece la presente Ley.

Las concesiones de uso público o comercial cuyos titulares sean los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los Municipios y los órganos constitucionales autónomos, se podrán ceder a entes de carácter público incluso bajo esquemas de asociación público-privado, previa autorización del Instituto"

En esa tesitura, se desprende que los supuestos que deben cumplimentarse para que se autorice la cesión de derechos de una Concesión en materia de radiodifusión son: (i) que la cesionaria persona física o moral de orden privado o público, se comprometa a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes y asuma las condiciones que al efecto establezca el Instituto; (ii) que la Concesión este vigente, y haya transcurrido un plazo de 3 (tres) años contados a partir del otorgamiento; (iii) que se cuente con el análisis en materia de competencia económica en el mercado correspondiente, cuando la cesión tenga por objeto transferir los derechos y obligaciones establecidos en las concesiones **a otro concesionario que preste servicios similares en la misma zona geográfica** y (iv) que se cuente con la opinión técnica no vinculante por parte de la Secretaría.

Ahora bien, aunado a los preceptos antes señalados, cabe destacar que para este tipo de solicitudes debe acatarse el requisito de procedencia establecido por el artículo 174-C, fracción II, de la Ley Federal de Derechos, el cual dispone la obligación de pagar los derechos por el

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

trámite relativo al estudio de solicitud y documentación inherente a la misma, de cambios o modificaciones de características técnicas, administrativas o legales, correspondiente a la titularidad por cesión de derechos de Concesión, como es el caso que nos ocupa.

El pago referido en el párrafo que antecede debe acompañarse al escrito con el cual se solicita la cesión de derechos correspondiente, toda vez que el hecho imponible del tributo es el estudio que realice este Instituto con motivo de la misma.

Tercero.- Análisis de la Solicitud de Cesión. Atento a los requisitos legales establecidos en el Considerando Segundo de la presente Resolución, la UCS realizó el análisis de la Solicitud de Cesión de la Concesión, del cual se concluye lo siguiente:

a) Por cuanto hace al requisito señalado en el artículo 28 párrafo décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a la opinión técnica no vinculante que la Secretaría deberá emitir respecto de la Solicitud de Cesión de Derechos, a la fecha no se cuenta con la misma; en consecuencia, en términos del citado artículo, este Instituto procede a resolver la Solicitud de Cesión de Derechos.

b) Los requisitos referidos en el artículo 110 de la Ley fueron acreditados, por parte la Cedente en los términos siguientes:

- La idoneidad de la Cesionaria para ser concesionaria, está debidamente acreditada ante este Instituto, toda vez que actualmente, entre otra, es titular de la concesión para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 98.5 MHz para prestar el servicio público de radiodifusión sonora con distintivo de llamada XHDL-FM, en la Ciudad de México.

- La Cedente presentó con el Alcance a la Solicitud de Cesión a que se refiere el Antecedente Décimo de la presente Resolución, la carta por la que la Cesionaria se compromete a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes y asumir las condiciones que al efecto establezca el Instituto.

- Con motivo de la información presentada por la Cedente relativa al "*Acuerdo por el que se integra en un solo documento, la información técnica, programática, estadística y económica que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión deben exhibir anualmente a las secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación*", publicado el 30 de abril de 1997 en el DOF y su modificación publicada en el mismo medio oficial el 28 de junio de 2013, correspondiente al 2019, se puede inferir que la Concesión objeto de la Solicitud de Cesión actualmente se encuentra operando.

- La Concesión otorgada originalmente el 3 de octubre de 1974, por la Secretaría, actualmente tiene como vigencia un periodo de 20 (veinte) años, contados a partir del 15 de mayo de 2020 al 15 de mayo de 2040.

De lo anterior se desprende que han transcurrido más de 3 (tres) años desde su otorgamiento hasta el momento de la Solicitud de Cesión, con lo cual se acredita el supuesto normativo indicado en el tercer párrafo del artículo 110 de la Ley.

- En atención al requisito consistente en disponer de un análisis en materia de competencia económica respecto de los efectos que el acto de cesión tenga o pueda tener para la libre competencia y concurrencia en el mercado correspondiente, en los casos en que la cesión tenga por objeto transferir los derechos y obligaciones establecidos en las concesiones a otro concesionario que preste servicios similares en la misma zona geográfica, la UCE, mediante el oficio señalado en el Antecedente Décimo Primero de la presente Resolución, emitió opinión en materia de competencia económica respecto de la Solicitud de Cesión, en la que indicó en la parte conducente que:

> *"Con base en la información disponible, se concluye que la cesión por parte de **Radio Emisora XHSP-FM, S.A. de C.V. y Grupo Radiodigital Siglo XXI, S.A. de C.V. (Cedentes)** de la totalidad de derechos y obligaciones de los títulos de concesión para usar comercialmente las frecuencias de espectro radioeléctrico a través de las estaciones de radiodifusión sonora con distintivo **XHSP-FM** y **XHRPO-FM** ubicadas en **Monterrey, Nuevo León y Santa Cruz Amilpas, Oaxaca** (Localidades), a favor de **GA Radiocomunicaciones, S.A. de C.V. (Cesionario)** (Operaciones), previsiblemente no tendría efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión del servicio de radiodifusión sonora abierta comercial (SRSC) en FM en esas localidades. Ello en virtud de que:*
>
> - *Como consecuencia de las Operaciones, el GIE del Cesionario participarían por primera vez en la provisión del servicio de radiodifusión sonora abierta comercial en la banda FM: (i) en Monterrey, Nuevo León con 1 (una) de las 22 (veintidós) estaciones de radiodifusión sonora con cobertura, con lo cual su participación en términos del número de estaciones alcanzaría un 4.55% (cuatro punto cincuenta y cinco por ciento); y ii) en Santa Cruz Amilpas, Oaxaca con 1 (una) de las 11 (once) estaciones de radiodifusión sonora con cobertura, con lo cual su participación en términos del número de estaciones alcanzaría un 9.09% (nueve punto cero nueve por ciento).*
> - *El IHH en Monterrey, Nuevo León no cambiaría, permaneciendo en 1,529 (mil quinientos veintinueve) puntos, mientras que en Santa Cruz Amilpas, Oaxaca disminuiría de 1,736 (mil setecientos treinta y seis) puntos a 1,570 (mil quinientos setenta) puntos, lo que representa un decremento de 166 puntos.*
> - *Los valores del IHH en ambas localidades se encuentran dentro de los umbrales a que se refiere el artículo 6 inciso a) del Criterio Técnico para considerar que las Operaciones tendrían pocas probabilidades de obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. La participación que alcanzaría el GIE del Cesionario en Monterrey Nuevo León es 4.55% (cuatro punto cincuenta y cinco por ciento) y en Santa Cruz Amilpas es 9.09% (nueve punto cero nueve por*

ciento). Estos porcentajes son inferiores a criterios de acumulación de espectro considerados por el IFT en casos previos.[12]

[12]Véase Acuerdo por *el cual el Pleno del IFT emite el Criterio Técnico* (disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5432595&fecha=11/04/2016) y la RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZA LLEVAR A CABO LA CONCENTRACIÓN RADICADA BAJO EL EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-003-2016, NOTIFICADA POR GRUPO MVS, S.A. DE C.V., RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. (http://apps.ift.org.mx/publicdata/Version_Publica_UCE_270417_221.pdf), entre otros."

Consecuentemente, con la opinión vertida por la UCE se atiende a lo dispuesto por el párrafo sexto del artículo 110 de la Ley. A este respecto, a juicio de esa unidad administrativa con la cesión de derechos de referencia, previsiblemente no tendría efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de los servicios de radiodifusión sonora abierta comercial en Monterrey, Nuevo León, en virtud de que como consecuencia de la Operación, el Grupo de Interés Económico del Cesionario participaría por primera vez en la provisión del servicio de radiodifusión sonora abierta comercial en la banda FM: en esta población con 1 (una) de las 22 (veintidós) estaciones de radiodifusión sonora con cobertura, con lo cual su participación en términos del número de estaciones alcanzaría un 4.55% (cuatro punto cincuenta y cinco por ciento); asimismo, el IHH en Monterrey, Nuevo León no cambiaría, permaneciendo en 1,529 (mil quinientos veintinueve) puntos, por lo que los valores del IHH en esta localidad se encuentran dentro de los umbrales a que se refiere el artículo 6 inciso a) del Criterio Técnico para considerar que la Operación tendría pocas probabilidades de obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia.

c) Asimismo, la Cedente adjuntó a la Solicitud de Cesión el comprobante de pago de derechos, relativo al estudio de solicitud y en su caso, la autorización de cambios o modificaciones técnicas, administrativas, operativas y legales, correspondiente al cambio de la titularidad por cesión de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174-C, fracción II de la Ley Federal de Derechos, por lo que también se considera satisfecho el requisito en comento.

Es importante destacar, que la Cesionaria actualmente es una empresa concesionaria para prestar el servicio público de radiodifusión para uso comercial, entre otra, de la frecuencia 98.5 MHz para prestar el servicio público de radiodifusión sonora con distintivo de llamada XHDL-FM, en la Ciudad de México, y el 3 de octubre de 2019, el Instituto expidió a su favor el Título de Concesión Única para uso comercial, con una vigencia de 30 (treinta) años contados a partir de su expedición.

Derivado de lo anterior, y en virtud de que la UCS comprobó el cumplimiento de los requisitos de procedencia establecidos en la Ley, y demás disposiciones aplicables a la materia de radiodifusión y de igual forma, no se advierte ninguna causa o impedimento legal, se considera procedente autorizar a la Cedente, la Solicitud de Cesión de la Concesión a favor de la

Cesionaria, únicamente respecto de la Concesión de Bandas de Frecuencias, pues ésta, como se indicó, ya cuenta con una Concesión Única, conforme al contrato de cesión de derechos de la Concesión celebrado entre las partes, mismo que fue acompañado en la documentación presentada a este Instituto para la tramitación de la referida cesión.

Asimismo, la Cesionaria deberá cumplir íntegramente con todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en la concesión indicada en el párrafo que antecede y demás disposiciones jurídicas aplicables con motivo de la adquisición del carácter de titular de la misma.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 15 fracción IV, 17 fracción I, y 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35 fracción I, 36, 38, 39 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 6 fracciones I y XXXVIII, 32 y 34 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la siguiente:

Resolución

Primero.- Se autoriza a **Radio Emisora XHSP-FM, S.A. de C.V.**, ceder los Derechos y Obligaciones de la Concesión para uso, aprovechamiento o explotación comercial de la banda de frecuencia del espectro radioeléctrico **99.7 MHz**, para prestar el servicio público de radiodifusión sonora con distintivo de llamada **XHSP-FM**, en Monterrey, Nuevo León, a favor de la empresa denominada **GA Radiocomunicaciones, S.A. de C.V.,** en los términos indicados por la presente Resolución y en lo señalado por el contrato de cesión de los derechos de la Concesión de referencia.

En consecuencia, a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la presente Resolución, se tiene a **GA Radiocomunicaciones, S.A. de C.V.,** como Concesionaria para todos los efectos legales conducentes, respecto de la concesión a que se refiere este Resolutivo.

Segundo.- La empresa concesionaria denominada **GA Radiocomunicaciones, S.A. de C.V.,** asume todas las obligaciones de la Concesión que hubieren quedado pendientes de cumplimiento con anterioridad a que surta efectos la autorización a que se refiere la presente Resolución, asimismo, deberá cumplir con las obligaciones de la Concesión objeto de cesión, las que establezcan las disposiciones legales, reglamentarias, y administrativas aplicables a la materia.

Tercero.- Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar a **Radio Emisora XHSP-FM, S.A. de C.V.,** la presente Resolución.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Cuarto.- La presente autorización será notificada por correo electrónico de conformidad con lo establecido en el Anexo, inciso A del *"ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28,* párrafos *segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión"*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2020.

Quinto.- Una vez que la presente Resolución sea notificada, remítase en su oportunidad, al Registro Público de Concesiones para efectos de su inscripción.

Adolfo Cuevas Teja
Comisionado Presidente*

Javier Juárez Mojica
Comisionado

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

Sóstenes Díaz González
Comisionado

Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

Resolución P/IFT/070721/323, aprobada por unanimidad en lo general en la XIII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 07 de julio de 2021.

Los Comisionados Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo emitieron voto a favor.

En lo particular, el Comisionado Adolfo Cuevas Teja emitió voto a favor en lo general.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

FIRMADO POR: RAMIRO CAMACHO CASTILLO
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 1371
HASH:
2BDE8FF07F199BA74A8DDC3E1A2E08BAA8F1349
2AEF42531AC26B04B6FDB9489

FIRMADO POR: ARTURO ROBLES ROVALO
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 1371
HASH:
2BDE8FF07F199BA74A8DDC3E1A2E08BAA8F1349
2AEF42531AC26B04B6FDB9489

FIRMADO POR: JAVIER JUAREZ MOJICA
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 1371
HASH:
2BDE8FF07F199BA74A8DDC3E1A2E08BAA8F1349
2AEF42531AC26B04B6FDB9489

FIRMADO POR: SOSTENES DIAZ GONZALEZ
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 1371
HASH:
2BDE8FF07F199BA74A8DDC3E1A2E08BAA8F1349
2AEF42531AC26B04B6FDB9489

FIRMADO POR: ADOLFO CUEVAS TEJA
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 1371
HASH:
2BDE8FF07F199BA74A8DDC3E1A2E08BAA8F1349
2AEF42531AC26B04B6FDB9489

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

FOLIO ELECTRÓNICO: FER034581CO-105341

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 019347

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 08 DE AGOSTO DE 2017

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

TÍTULO DE CONCESIÓN

TÍTULO DE CONCESIÓN:	PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL, QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES CON MOTIVO DE LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN CON VENCIMIENTO DEL 03 DE JULIO DE 2016, PARA CONTINUAR USANDO LA FRECUENCIA 100.3 MHz, A TRAVÉS DE LA ESTACIÓN DE RADIODIFUSIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHAV-FM
OTORGADO A:	ADMINISTRADORA ARCÁNGEL, S.A. DE C.V.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE JUNIO DE 2017
VIGENCIA:	20 (VEINTE) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE JULIO DE 2016 Y VENCIMIENTO AL 04 DE JULIO DE 2036
COBERTURA:	GUADALAJARA, JAL.

ATENTAMENTE

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

NC.- 4555/17

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A FAVOR DE ADMINISTRADORA ARCÁNGEL, S.A. DE C.V., DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante escrito presentado el 1 de junio de 2007, solicitó la prórroga del título de concesión para continuar explotando comercialmente la frecuencia 100.3 MHz a través de la estación con distintivo de llamada XHAV-FM, en Guadalajara, Jalisco; que le fue otorgado en fecha 28 de octubre de 2004, con vigencia de 12 (doce) años, contados a partir del día 4 de julio de 2004 y vencimiento el 3 de julio de 2016.

II. El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/130916/484 de fecha 13 de septiembre de 2016, resolvió procedente la solicitud de prórroga de la Concesión referida en el Antecedente I y como consecuencia otorgar una Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, a favor de Administradora Arcángel, S.A. de C.V.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 27 párrafos cuarto y sexto, 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 7, 15 fracción IV, 16, 17 fracción I, 75, 76 fracción I, 77 párrafo primero, 78, 81, 99, 100, 101 y 102 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1 fracción I, 3 fracción I, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracciones I y II, 7 fracción I, 8, 13, 15, 16 y 17 párrafo primero de la Ley General de Bienes Nacionales y 1, 4 fracción II y 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el presente Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial sujeto a las siguientes:

CONDICIONES

Disposiciones Generales

1. **Definición de términos.** Para los efectos del presente título, se entenderá por:

1.1. **Concesión de espectro radioeléctrico:** La presente concesión que confiere el derecho para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial que otorga el Instituto.

1.2. **Concesionario:** El titular de la Concesión de espectro radioeléctrico;

1.3. **Instituto:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones;

1.4. **Ley:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;

1.5. **Servicio público de radiodifusión sonora:** Servicio público de interés general que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas que transportan señales de audio, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de canales de transmisión de radiodifusión, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales del emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello.

2. **Modalidad de uso de la Concesión de espectro radioeléctrico.** Con la Concesión de espectro radioeléctrico se otorga el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro para uso comercial.

La prestación de los servicios de radiodifusión objeto del presente título y la instalación y operación de la infraestructura asociada a los mismos, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, Normas Oficiales Mexicanas, normas, disposiciones técnicas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en el presente título.

En el supuesto de que la legislación, normatividad y disposiciones administrativas, vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, la presente quedará sujeta a las nuevas disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

3. Domicilio convencional. El Concesionario señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en: Idaho Número 14, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México.

2

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto con una antelación de 15 (quince) días naturales previos a tal evento, en la inteligencia de que cualquier notificación que practique el Instituto durante ese periodo, se realizará en el domicilio mencionado en el primer párrafo de este numeral, sin que afecte su validez.

4. Condiciones del uso de la banda de frecuencias. El Concesionario podrá usar, aprovechar y explotar las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de radiodifusión bajo los parámetros y características técnicas siguientes:

1. Frecuencia:	100.3 MHz
2. Distintivo de Llamada:	XHAV-FM
3. Población principal a servir:	Guadalajara, Jalisco
4. Clase de Estación:	C1
5. Coordenadas de referencia de la Población Principal a Servir:	L.N. 20° 40' 35" L.W. 103° 20' 32"

El objeto de la concesión es el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión señalado, por lo que, en ningún caso, podrán utilizarse las bandas de frecuencias establecidas en el presente título para fines distintos.

Las demás características, condiciones y parámetros técnicos autorizados hasta el momento, relacionados con la concesión objeto de prórroga que no se señalen en el presente título se mantienen en los términos autorizados hasta en tanto no sean modificadas.

5. **Cobertura.** El Concesionario deberá usar, aprovechar y explotar las frecuencias radioeléctricas para prestar el servicio público de radiodifusión sonora con las características técnicas señaladas en:

Población principal a servir/ Estado(s).
Guadalajara, Jalisco

6. **Vigencia de la Concesión.** La Concesión de espectro radioeléctrico para uso comercial tendrá una vigencia de 20 (veinte) años, contados a partir del 4 de julio de 2016 y vencimiento al 4 de julio de 2036, y podrá ser prorrogada conforme a lo dispuesto en la Ley.

7. **Compromisos de inversión.** El Concesionario se compromete a realizar todas las inversiones necesarias para que el servicio público de radiodifusión que se provea al amparo del presente título, se preste de manera continua, eficiente y con calidad.

8. **Poderes.** En ningún caso, el Concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio con carácter de irrevocables, que tengan por objeto o hagan posible al apoderado o mandatario el ejercicio de los derechos y obligaciones del título.

9. **Gravámenes.** Cuando el Concesionario constituya algún gravamen sobre la Concesión de espectro radioeléctrico o los derechos derivados de ella, deberá solicitar la inscripción de los instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones, a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su constitución; dicho registro procederá siempre y cuando el gravamen constituido no vulnere ninguna ley u otras disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

Asimismo, el instrumento público en el que conste el gravamen deberá establecer expresamente que la ejecución del mismo, en ningún caso, otorgará el carácter de concesionario al acreedor y/o a un tercero, por lo que se requerirá que el Instituto autorice la cesión de derechos en los términos que disponga la Ley, para que la Concesión de espectro radioeléctrico le sea adjudicada, en su caso, al acreedor y/o a un tercero.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Derechos y obligaciones

10. Calidad de la operación. El Concesionario deberá cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable en materia de calidad de servicio. El Instituto podrá requerir al Concesionario un informe que contenga los resultados de sus evaluaciones, a fin de acreditar que opera de conformidad con la normatividad aplicable.

11. Interferencias Perjudiciales. El Concesionario deberá realizar las acciones necesarias para eliminar las interferencias perjudiciales que pudieran presentarse con otros servicios autorizados para hacer uso del espectro radioeléctrico, siempre y cuando dichas interferencias perjudiciales sean debidamente comprobables y atribuidas al Concesionario.

    De conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para la eliminación de interferencias perjudiciales a las que se refiere el párrafo que antecede. De igual forma, con objeto de favorecer la introducción de servicios y nuevas tecnologías de radiocomunicación, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para garantizar la convivencia de las transmisiones en beneficio del interés público.

12. Modificaciones Técnicas. El Instituto podrá determinar modificaciones a las condiciones técnicas de operación del presente título, según sea necesario para la adecuada introducción, implantación y operación de los servicios de radiodifusión o telecomunicaciones, las cuales podrán versar en el uso de una frecuencia; la banda en que actualmente se prestan los servicios o en una diferente; el área de servicio que deberá cubrir el Concesionario; la potencia o cualesquier otra que determine el Instituto.

13. Multiprogramación. El Concesionario deberá notificar al Instituto los canales de transmisión de radiodifusión que operará bajo el esquema de multiprogramación, misma que deberá efectuarse en los términos que establecen los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2015, o bien, la normatividad que en este aspecto emita el Instituto.

14. **Contraprestaciones.** El Concesionario enteró a la Tesorería de la Federación la cantidad $14,976,055.00 (Catorce millones novecientos setenta y seis mil cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de contraprestación por el otorgamiento de la Concesión de espectro radioeléctrico. Asimismo, el Concesionario queda obligado a pagar todas las contribuciones que al efecto establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

Jurisdicción y competencia

15. **Jurisdicción y competencia.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente título, salvo lo que administrativamente corresponda resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados y ~~Tribunales Federales~~ Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Ciudad de México, a 16 JUN 2017.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EL COMISIONADO PRESIDENTE

GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR

EL CONCESIONARIO

ADMINISTRADORA ARCÁNGEL, S.A. DE C.V.
Apoderado legal
CARLOS M. SERNA

Guadalajara

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

ift INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES | RPC Registro Público de Concesiones

FOLIO ELECTRÓNICO: FER034581CO-518229

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 037997

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 14 DE OCTUBRE DE 2019

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN V Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO liii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

OBJETO:	CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL TÍTULO DE CONCESIÓN
CEDENTE:	ADMINISTRADORA ARCÁNGEL, S.A. DE C.V.
FOLIO ELECTRÓNICO CEDENTE:	FER034581CO-105341
CESIONARIA:	GA RADIOCOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
AUTORIZACIÓN:	P/IFT/280819/440 APROBADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU XIX SESIÓN ORDINARIA.
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	28 DE AGOSTO DE 2019

ATENTAMENTE

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

NC.- 2019_7378

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZA LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONCESIÓN QUE AMPARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LA FRECUENCIA 100.3 MHz, RESPECTO DE LA ESTACIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHAV-FM, EN GUADALAJARA, JALISCO, OTORGADA A ADMINISTRADORA ARCÁNGEL S.A. DE C.V., A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL GA RADIOCOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

ANTECEDENTES

I. **Decreto de Reforma Constitucional.** El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo el "DOF") el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"* (en lo sucesivo el "Decreto de Reforma Constitucional), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones, (en lo sucesivo el "Instituto"), como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

II. **Decreto de Ley.** En fecha 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el *"Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"*, el cual entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

III. **Estatuto Orgánico.** El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF, el *"Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones"* (en lo sucesivo el "Estatuto Orgánico"), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y fue modificado por última vez por el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica su Estatuto Orgánico", publicado en el referido medio de difusión oficial el 7 de diciembre de 2018.

IV. **Prórroga de la Concesión.** El 16 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo la "Ley"), el Instituto expidió el título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, prorrogando el título de concesión para continuar explotando comercialmente la frecuencia 100.3 MHz, a través de la estación con distintivo de llamada XHAV-FM, en Guadalajara, Jalisco, (en lo sucesivo la "Concesión"), a favor de Administradora Arcángel, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la "CEDENTE"), para

Recibí Original del Acuerdo P/IFT/280319/40&40
Carla Manuel Serna Medina
3 de Octubre de 2019

continuar operándola y explotándola comercialmente, con vigencia de 20 (veinte) años, contados a partir del 4 de julio de 2016 y vencimiento al 4 de julio de 2036.

V. **Solicitud de Cesión de Derechos.** Mediante el escrito presentado ante la Oficialía de Partes del Instituto el día 20 de junio de 2019, la CEDENTE solicitó autorización para llevar a cabo la cesión total de los derechos y obligaciones establecidos en la Concesión a favor de GA RADIOCOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., (en lo sucesivo la "Solicitud de Cesión").

Asimismo, con la Solicitud de Cesión, se adjuntó una carta compromiso sin fecha, mediante la cual GA RADIOCOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo la "CESIONARIA"), se compromete a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes y asumir las condiciones que al efecto establezca el Instituto.

VI. **Requerimiento de Información.** A través del oficio IFT/223/UCS/1492/2018, notificado el 25 de junio de 2019, la Unidad de Concesiones y Servicios (en lo sucesivo la "UCS"), requirió a la CEDENTE información adicional.

VII. **Atención al Requerimiento de Información.** Con escrito presentado ante el Instituto el 28 de junio de 2018, la CEDENTE atendió el requerimiento de información que se menciona en el Antecedente VI de la presente Resolución.

VIII. **Solicitud de Opinión en materia de Competencia Económica.** La Dirección General de Concesiones de Radiodifusión (en lo sucesivo "DGCR") adscrita a la UCS a través del oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/1581/2018, notificado el día 5 de julio de 2019, solicitó a la Unidad de Competencia Económica del Instituto (en lo sucesivo la "UCE"), opinión en materia de competencia económica respecto de la Solicitud de Cesión.

IX. **Solicitud de Opinión del Secretario de Comunicaciones y Transportes.** Mediante oficio IFT/223/UCS/1599/20198 notificado el 8 de julio de 2019, el Instituto, a través de la UCS, solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo la "Secretaría") la opinión técnica correspondiente a la Solicitud de Cesión, de conformidad con lo establecido por el artículo 28, párrafo décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo la "Constitución").

Secretaría Técnic
INSTITUTO FED
TELECOMUNIC

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

X. **Alcance a la Solicitud de Cesión de Derechos.** Mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes del Instituto el 2 de agosto de 2019, la CEDENTE, en alcance a la Solicitud de Cesión de Derechos, solicitó se conceda a la CESIONARIA un título de concesión única para uso comercial, derivado de la Solicitud de Cesión de Derechos y considerando que, quedaría como titular de la Concesión.

XI. **Opinión en materia de Competencia Económica.** El 13 de agosto de 2019, la UCE a través de la Dirección General de Concentraciones y Concesiones, mediante oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/271/2019 notificó a la UCS, su opinión en materia de competencia económica, respecto de la Solicitud de Cesión.

XII. **Opinión del Secretario de Comunicaciones y Transportes.** Mediante oficio 2.1.-225/2019 de fecha 26 de agosto de 2019, recibido en el Instituto el mismo día, mes y año, la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría, remitió la opinión a la Solicitud de Cesión, contenida en el diverso oficio número 1.- 312 de fecha 26 de agosto de 2019, suscrito por la Subsecretaria de Comunicaciones en ausencia del Secretario de Comunicaciones y Transportes.

En virtud de los Antecedentes referidos y,

CONSIDERANDO

Primero. Competencia del Instituto. Conforme lo dispone el artículo 28, párrafo décimo quinto y décimo sexto de la Constitución, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Por su parte, el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución dispone que corresponde al Instituto el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.

Asimismo, el Instituto es la autoridad en la materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que entre otros aspectos, regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia e impondrá límites a la concentración, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica.

Conforme a lo establecido en los artículos 7, 15 fracción IV y 17 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo la "Ley") y 6 fracciones I y XXXVII del Estatuto Orgánico, corresponde al Pleno del Instituto autorizar cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones.

En este sentido, conforme al artículo 32 del Estatuto Orgánico, corresponden originariamente al Titular de la UCS las atribuciones conferidas a la DGCR; en este sentido en términos del artículo 34, fracción II del ordenamiento jurídico en cita, corresponde a la UCS tramitar y evaluar las solicitudes de cesión o modificación de las concesiones en materia de radiodifusión para someterlas a consideración del Pleno.

Con respecto a lo planteado y considerando que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones y la radiodifusión, así como la facultad de autorizar las cesiones relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, el Pleno, como órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, se encuentra plenamente facultado para resolver la Solicitud de Cesión que nos ocupa.

Segundo. Marco Legal aplicable de la Cesión de Derechos y Obligaciones. La normatividad aplicable que establece los requisitos de procedencia para solicitar y, en su caso, obtener de este Instituto la autorización para ceder los derechos y obligaciones de los títulos de Concesión en materia de radiodifusión, se encuentran regulados por la Constitución, la Ley, la Ley Federal de Derechos, y el Estatuto Orgánico.

En efecto, el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución dota de facultades al Instituto para autorizar las cesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, asimismo señala que éste deberá notificar al Secretario del ramo previo a su determinación, la solicitud de cesión quien podrá emitir su opinión técnica no vinculante en un plazo de 30 (treinta) días naturales.

Por su parte, el artículo 110 de la Ley, establece textualmente lo siguiente:

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

"Artículo 110. Sólo las concesiones para uso comercial o privado, esta última con propósitos de comunicación privada, podrán cederse previa autorización del Instituto en los términos previstos en esta Ley.

El Instituto podrá autorizar dentro de un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la presentación de la solicitud, la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones establecidos en las concesiones, siempre que el cesionario se comprometa a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes y asuman las condiciones que al efecto establezca el Instituto.

La autorización previa de la cesión a que se refiere este artículo podrá solicitarse siempre y cuando haya transcurrido un plazo de tres años contados a partir del otorgamiento de la concesión.

No se requerirá autorización por parte del Instituto en los casos de cesión de la concesión por fusión de empresas, escisiones o reestructura corporativas, siempre que dichos actos sean dentro del mismo grupo de control o agente económico.

A tal efecto, se deberá notificar la operación al Instituto dentro de los 30 días naturales siguientes a su realización.

En los casos en que la cesión tenga por objeto transferir los derechos y obligaciones establecidos en las concesiones a otro concesionario que preste servicios similares en la misma zona geográfica, el Instituto podrá autorizar la cesión, previo análisis que realice sobre los efectos que dicho acto tenga o pueda tener para la libre competencia y concurrencia en el mercado correspondiente.

Si la cesión actualizara la obligación de notificar una concentración conforme lo previsto en la Ley Federal de Competencia Económica, el Instituto resolverá dentro del plazo previsto para dicho procedimiento, adicionando las consideraciones señaladas en este capítulo.

Las autoridades jurisdiccionales, previamente a adjudicar a cualquier persona la transmisión de los derechos concesionados, deberán solicitar opinión al Instituto respecto del cumplimiento de los requisitos que establece la presente Ley.

Las concesiones de uso público o comercial cuyos titulares sean los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los Municipios y los órganos constitucionales autónomos, se podrán ceder a entes de carácter público incluso bajo esquemas de asociación público-privado, previa autorización del Instituto"

En esa tesitura, se desprende que los supuestos que deben cumplimentarse para que se autorice la cesión de derechos de una Concesión en materia de radiodifusión son: (i) que la cesionaria persona física o moral de orden privado o público, se comprometa a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes y asuma las condiciones que al efecto establezca el Instituto; (ii) que la Concesión esté vigente, y haya transcurrido un plazo de 3 (tres) años contados a partir del otorgamiento; (iii) que se

cuente con el análisis en materia de competencia económica en el mercado correspondiente, cuando la cesión tenga por objeto transferir los derechos y obligaciones establecidos en las concesiones a otro concesionario que preste servicios similares en la misma zona geográfica y (iv) que se cuente con la opinión técnica no vinculante por parte de la Secretaría.

Ahora bien, aunado a los preceptos antes señalados, cabe destacar que para este tipo de solicitudes debe acatarse el requisito de procedencia establecido por el artículo 174-C, fracción II, de la Ley Federal de Derechos, el cual dispone la obligación de pagar los derechos por el trámite relativo al estudio de solicitud y documentación inherente a la misma, de cambios o modificaciones de características técnicas, administrativas o legales, correspondiente a la titularidad por cesión de derechos de Concesión, como es el caso que nos ocupa.

El pago referido en el párrafo que antecede debe acompañarse al escrito con el cual se solicita la cesión de derechos correspondiente, toda vez que el hecho imponible de tributo es el estudio que realice este Instituto con motivo de la misma.

Tercero. Análisis de la Solicitud de Cesión. Atento a los requisitos legales establecidos en el Considerando Segundo de la presente Resolución, la UCS realizó el análisis de la Solicitud de Cesión de la Concesión, del cual se concluye lo siguiente:

a) Por cuanto hace a la opinión técnica de la Secretaría, mediante oficio 1.- 312 de fecha 26 de agosto de 2019, ésta emitió opinión favorable respecto de la Solicitud de Cesión presentada por la CEDENTE.

b) Los requisitos referidos en el artículo 110 de la Ley fueron acreditados, por parte la CEDENTE en los términos siguientes:

- La CESIONARIA acreditó ante este Instituto su idoneidad para poder ser concesionaria a través de la escritura pública No. 87,755 de fecha 12 de junio de 2019, pasada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, Notario Público No. 221, de la Ciudad de México, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, conforme a la constancia de fecha 26 de junio de 2019, expedida por el referido Fedatario Público, en donde se hizo constar la constitución de dicha sociedad.

  La DGCR verificó que el instrumento notarial que presentó la CEDENTE para acreditar la idoneidad de la CESIONARIA para ser concesionaria, contara con los elementos legales necesarios para tal fin, esto es, que en dicho instrumento

se estableciera: I) como objeto de la sociedad la explotación de servicios de televisión y radio abiertas; II) que la sociedad es de nacionalidad mexicana, y que cuenta con cláusula de exclusión de extranjeros; III) que la duración de la sociedad es mayor a la vigencia del título de concesión; IV) que la parte del capital social suscrita por inversionistas extranjeros está conforme al artículo Quinto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional; y V) la acreditación del representante legal de la CESIONARIA.

- La CEDENTE presentó con la Solicitud de Cesión a que se refiere el Antecedente V de la presente Resolución, la carta por la que la CESIONARIA se compromete a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes y asuman las condiciones que al efecto establezca el Instituto.

- Con motivo de la información presentada por la CEDENTE relativa al "*Acuerdo por el que se integra en un solo documento, la información técnica, programática, estadística y económica que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión deben exhibir anualmente a las secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación*", publicado el 30 de abril de 1997 en el DOF y su modificación publicada en el mismo medio oficial el 28 de junio de 2013, correspondiente al 2017, se puede inferir que la Concesión objeto de la Solicitud de Cesión actualmente se encuentra operando.

- Asimismo, la Concesión otorgada originalmente el 29 de septiembre de 1964, por la Secretaría, actualmente tiene como vigencia un periodo de 20 (veinte) años, contados a partir del 4 de julio de 2016 y vencerá el 4 de julio de 2036, de lo anterior se desprende que han transcurrido más de tres años desde su otorgamiento hasta el momento de la Solicitud de Cesión, con lo cual se acredita el supuesto normativo indicado en el tercer párrafo del artículo 110 de la Ley.

- En atención al requisito consistente en disponer de un análisis en materia de competencia económica respecto de los efectos que el acto de cesión tenga o pueda tener para la libre competencia y concurrencia en el mercado correspondiente, en los casos en que la cesión tenga por objeto transferir los derechos y obligaciones establecidos en las concesiones a otro concesionario que preste servicios similares en la misma zona geográfica, la UCE, mediante el oficio señalado en el Antecedente XI de la presente Resolución, emitió opinión en materia de competencia económica respecto de la Solicitud de Cesión, en la que:

8

"Con base en la información disponible, se concluye que las cesiones gratuitas por parte de Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V. y Administradora Arcángel, S.A. de C.V. (Cedentes) de la totalidad de derechos y obligaciones de los títulos de concesión para usar comercialmente frecuencias de espectro radioeléctrico a través de las estaciones de radiodifusión sonora con distintivos XHDL-FM y XHAV-FM, ubicadas en la Ciudad de México y Guadalajara, Jalisco, respectivamente, a favor de Ga Radio Comunicaciones, S.A. de C.V. (Cesionario), previsiblemente no tendrían efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radiodifusión sonora abierta comercial en esas localidades. Ello en virtud de que como consecuencia de las Operaciones el GIE del Cesionario participarían por primera vez en la provisión del servicio de radiodifusión sonora abierta comercial en la banda FM: (i) en la Ciudad de México con 1 (una) de las 25 (veinticinco) estaciones de radiodifusión sonora con cobertura, con lo cual su participación en términos del número de estaciones alcanzaría un 4% (cuatro por ciento); y ii) en Guadalajara, Jalisco con 1 (una) de las 29 (veintinueve) estaciones de radiodifusión sonora con cobertura, con lo cual su participación en términos del número de estaciones alcanzaría un 3.45% (tres punto cuarenta y cinco por ciento)."

Consecuentemente, con la opinión vertida por la UCE se atiende a lo dispuesto por el párrafo sexto del artículo 110 de la Ley. A este respecto, a juicio de esa unidad administrativa con la cesión de derechos de referencia, no se afectan las condiciones de competencia y libre concurrencia en la localidad de Guadalajara, Jalisco, pues como consecuencia de la Operación el Grupo de Interés Económico de la CESIONARIA participaría por primera vez en la provisión del servicio de radiodifusión sonora abierta comercial en la banda FM en Guadalajara, Jalisco con el 3.45% (tres punto cuarenta y cinco por ciento).

c) Asimismo, la CEDENTE adjuntó a la Solicitud de Cesión el comprobante de pago de derechos, relativo al estudio de solicitud y en su caso, la autorización de cambios o modificaciones técnicas, administrativas, operativas y legales, correspondiente al cambio de la titularidad por cesión de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174-C, fracción II de la Ley Federal de Derechos, por lo que también se considera satisfecho el requisito en comento.

Derivado de lo anterior, y en virtud de que la UCS comprobó el cumplimiento de los requisitos de procedencia establecidos en la Ley, y demás disposiciones aplicables a la materia de radiodifusión y de igual forma, no se advierte ninguna causa o impedimento legal, se considera procedente autorizar al CEDENTE, la Solicitud de Cesión respecto de

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

la Concesión de Bandas de Frecuencias, a favor de la CESIONARIA, conforme al contrato de cesión gratuita de derechos de la Concesión de Bandas de Frecuencias, celebrado entre las partes, mismo que fue acompañado en la documentación presentada a este Instituto para la tramitación de la referida cesión.

En ese sentido, la CESIONARIA deberá cumplir íntegramente con todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en la concesión indicada en el párrafo que antecede y demás disposiciones jurídicas aplicables con motivo de la adquisición del carácter de titular de las mismas.

Cuarto. Otorgamiento de una Concesión Única. Atendiendo mandato constitucional, la Ley establece los tipos de concesiones para prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, de acuerdo a su modalidad de uso.

El artículo 66 de la Ley, establece que se requerirá concesión única para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, y el 67 de la Ley distingue a la Concesión Única de acuerdo con sus fines: comercial, pública, privada o social. En particular, dispone que las concesiones para uso comercial confieren el derecho a personas físicas o morales para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión, con fines de lucro a través de una red pública de telecomunicaciones, como se advierte de la lectura siguiente:

> *"Artículo 67. De acuerdo con sus fines, la concesión única será:*
>
> *I. Para uso comercial: Confiere el derecho a personas físicas o morales para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión, con fines de lucro a través de una red pública de telecomunicaciones;*
>
> *(...)"*
>
> (énfasis añadido)

Al respecto, resulta importante señalar que, el otorgamiento de la Concesión Única a que se refiere el Antecedente X de la Presente Resolución, fue aprobado por el Pleno del Instituto en su XIX Sesión Ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2019, mediante el Acuerdo P/IFT/280819/439.

Razón por la cual, no se estima necesario otorgar en este acto administrativo a la CESIONARIA una concesión única; pues la explotación de los servicios objeto de la concesión sobre el espectro radioeléctrico se llevará a cabo a través de la concesión que se menciona el párrafo que antecede.

10

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 15 fracción IV, 17 fracción I, y 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35 fracción I, 36, 38, 39 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 6 fracciones I y XXXVII, 32 y 34 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los siguientes:

I. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se autoriza a **Administradora Arcángel, S.A. de C.V.**, ceder los Derechos y Obligaciones de la Concesión para uso, aprovechamiento o explotación comercial de la banda de frecuencia del espectro radioeléctrico **100.3 MHz**, para prestar el servicio público de radiodifusión sonora con distintivo de llamada **XHAV-FM**, en Guadalajara, Jalisco, a favor de la empresa denominada **GA RADIOCOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** en los términos indicados por la presente Resolución y en lo señalado por el contrato de cesión gratuita de los derechos de la concesión de referencia.

En consecuencia, a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la presente Resolución, se tiene a **GA RADIOCOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, como Concesionaria para todos los efectos legales conducentes, respecto de la concesión a que se refiere este Resolutivo.

SEGUNDO. Se niega el otorgamiento a favor de **GA RADIOCOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** de una Concesión Única para uso comercial, en los términos indicados por el Considerando Cuarto de la presente Resolución.

TERCERO. La empresa concesionaria denominada **GA RADIOCOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, asume todas las obligaciones de la Concesión que hubieren quedado pendientes de cumplimiento con anterioridad a que surta efectos la autorización a que se refiere la presente Resolución, asimismo, deberá cumplir con las obligaciones de la Concesión objeto de cesión, las que establezcan las disposiciones legales, reglamentarias, y administrativas aplicables a la materia.

CUARTO. La presente Resolución se emite en el ámbito de aplicación del artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y no prejuzga sobre las atribuciones que correspondan al Instituto en materia de competencia económica.

QUINTO. Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar personalmente a **Administradora Arcángel, S.A. de C.V.** la presente Resolución.

Secretaría Técnica
Oif
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

SEXTO. Una vez que la presente Resolución sea notificada, remítase en su oportunidad, a la Dirección General Adjunta del Registro Público de Concesiones para efectos de su inscripción.

del pleno

Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Comisionado Presidente

Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado

Adolfo Cuevas Teja
Comisionado

Javier Juárez Mojica
Comisionado

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

Sóstenes Díaz González
Comisionado

Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XIX Sesión Ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2019, en lo general por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

En lo particular, el Comisionado Adolfo Cuevas Teja manifiesta voto en contra del Resolutivo Segundo por lo que hace a no otorgar concesión única.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/280819/440.

"ANEXO B"
ROR-06-24

HERALDO RADIO

Ciudad de México, a 01 de enero de 2024

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E:

El que suscribe, **Lic. Juan Carlos Celayeta Martínez** en mi carácter de representante legal de la empresa **GA RADIOCOMUNICACIONES, S.A DE C.V.** personalidad que acredito en términos de la Escritura Pública número 13,010 de fecha 11 de marzo del 2021 , otorgada ante la fe del notario público Lic. José Manuel Gómez De Campo Gurza, Notaria 149 De Estado De México.

Que derivado de los Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial que otorga el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a favor de **GA RADIOCOMUNICACIONES, S.A DE C.V.** de las frecuencias **98.5 MHz, 100.3 MHz y 99.7 MHz**, con distintivo de llamada **XHDL-FM, XHAV-FM y XHSP-FM,** por lo que acordado por ambas partes, manifiesto que es voluntad de mi representada, ceder a la sociedad denominada **OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.,** los derechos exclusivos para comercializar la frecuencia radiofónica antes mencionados a partir de la fecha de la firma del presente documento y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Sin más por el momento le envió un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN CARLOS CELAYETA MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
GA RADIOCOMUNICACIONES, S.A DE C.V.


CÉDULA 4750895

sep

México D.F. 20 de Abril del 2006

FIRMA DEL TITULAR


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 4750895

EN VIRTUD DE QUE
JUAN CARLOS
CELAYETA
MARTÍNEZ

CURP: CEMJ680826HDFLRN03

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, SE LE EXPIDE
EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA
CÉDULA
PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN
ADMINISTRACIÓN

VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO GURZA, NOTARIO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO NÚMERO OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DE ESTA FECHA DEL LIBRO DE COTEJOS NUMERO SIETE, VA EN UNA PAGINA UTIL. ----------
DOY FE. ----------
METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. ----------
----------EHL

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO GURZA
NOTARIO 149 DEL ESTADO DE MEXICO.

ANEXO C

PROVEEDOR: "CADENA TRES I, S.A. DE C.V."

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
2. Requisición.
3. Investigación de Mercado.
4. Justificación de solicitud de contratación de Adjudicación Directa por Excepción del proveedor de fecha diecinueve de junio del dos mil veinticuatro, suscrito por el Mtro. Enrique de la Torre de la Paz en su carácter de Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
5. Cotización de los servicios a prestarse del proveedor.
6. Carta de no conflicto de intereses del proveedor.
7. Opinión positiva ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes del proveedor.
8. Manifiesto bajo protesta de decir verdad de no incumplimiento del proveedor.
9. Documentación comprobatoria en su caso de la titularidad de sus derechos sobre el medio de comunicación, (justificación legal conforme al artículo 5 párrafo segundo de la Ley Federal de Derechos de Autor).

SECOVOG

AUTORIZACION DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

Secretaría de Administración
RECIBIDO
19 JUN 2024
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
HORA: 10:20
RECIBE
DEPTO. DE PLANEACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

FECHA DE ELABORACIÓN: 19/06/2024
NUMERO DE REQUISICIÓN: RS/0000516/2024
ESTATUS DE REQUISICIÓN Y FECHA: VALIDADA 19/06/2024
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO
ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL
¿AREA JURIDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZO LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN? SI ( ) NO APLICA (X)

CONCEPTO	¿A QUIEN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACION DE LA ADQUISICIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO
SERVICIO DE DIFUSIÓN	CIUDADANIA	PAQUETE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN 2024	$4,060,000.00

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA	TITULAR DE LA DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA NOMBRE Y FIRMA	MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ NOMBRE Y FIRMA	C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS NOMBRE Y FIRMA	LIC. RAQUEL SOTO OROZCO NOMBRE Y FIRMA

01

"ANEXO C"
ROR-06-24

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 516 :RS/0000516/2024

05	SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
0501	DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
050101	OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
Origen del Recurso	GA
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN

Estatus VALIDACIÓN PRESUPUESTO

	Fecha	Hora
Elaboración	mar. 18/06/2024	10:31.08
Validación de Presupuesto	mié. 19/06/2024	8:00.54

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
1							
36101 : Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales							
361010182	1.00	SERVICIO	$ 3,500,000.00	$ 3,500,000.00	$ 560,000.00	$ 4,060,000.00	

Descripción
DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN:
SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE CADENA TRES.

DE ACUERDO AL ART. 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE SERÁ CONTRATO ABIERTO SE ESTABLECE EL CATALOGO DE CONCEPTOS CON SUS RESPECTIVOS PRECIOS UNITARIOS.

DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 01:00 A 05:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $59,072.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 01:00 A 05:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $88,606.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 06:00 A 07:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $106,477.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 06:00 A 07:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $159,714.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 08:00 A 11:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $208,588.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 08:00 A 11:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $312,881.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 12:00 A 13:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $206,142.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 12:00 A 13:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $309,215.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 14:00 A 14:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $249,035.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 14:00 A 14:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $373,552.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 15:00 A 16:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $211,065.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 15:00 A 16:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $316,598.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 17:00 A 17:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $282,672.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 17:00 A 17:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $424,006.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 18:00 A 18:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $294,060.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 18:00 A 18:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $441,089.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 19:00 A 19:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $421,521.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 19:00 A 19:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $632,284.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 20:00 A 20:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $565,169.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 20:00 A 20:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $847,753.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 21:00 A 21:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $624,205.00 ANTES DE I.V.A

DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 21:00 A 21:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $936,306.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 22:00 A 22:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $788,599.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 22:00 A 22:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $1,182,900.00 ANTES DE I.V.A.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 516 :RS/0000516/2024

05	SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO	Estatus	VALIDACIÓN PRESUPUESTO
0501	DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO		
050101	OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO		
Origen del Recurso	GA		
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN		

	Fecha	Hora
Elaboración	mar. 18/06/2024	10:31.08
Validación de Presupuesto	mié. 19/06/2024	8:00.54

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave

DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 23:00 A 23:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $379,498 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 23:00 A 23:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $569,248.00 ANTES DE I.V.A.

SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 00:00 A 06:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $18,170.00 ANTES DE I.V.A.

SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 00:00 A 06:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $27,255.00 ANTES DE I.V.A.

SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 07:00 A 07:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $49,095.00 ANTES DE I.V.A.

SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 07:00 A 07:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $73,642.00 ANTES DE I.V.A.

SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 08:00 A 09:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $80,891.00 ANTES DE I.V.A.

SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 08:00 A 09:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $121,338.00 ANTES DE I.V.A.

SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 10:00 A 12:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $127,275.00 ANTES DE I.V.A.

SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 10:00 A 12:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $190,910.00 ANTES DE I.V.A.

SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 13:00 A 13:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $135,671.00 ANTES DE I.V.A.

SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 13:00 A 13:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $203,504.00 ANTES DE I.V.A.

SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 14:00 A 15:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $176,329.00 ANTES DE I.V.A.

SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 14:00 A 15:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $264,492.00 ANTES DE I.V.A.

SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 16:00 A 17:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $179,801.00 ANTES DE I.V.A.

SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 16:00 A 17:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $269,701.00 ANTES DE I.V.A.

SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 18:00 A 20:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $218,782.00 ANTES DE I.V.A.

SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 18:00 A 20:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $328,174.00 ANTES DE I.V.A.

SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 21:00 A 21:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $338,925.00 ANTES DE I.V.A.

SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 21:00 A 21:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $508,388.00 ANTES DE I.V.A.

SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 22:00 A 23:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $300,113.00 ANTES DE I.V.A.

SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 22:00 A 23:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $450,170.00 ANTES DE I.V.A.

DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 00:00 A 06:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $59,072.00 ANTES DE I.V.A.

DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 00:00 A 06:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $88,606.00 ANTES DE I.V.A.

DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 07:00 A 08:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $76,082.00 ANTES DE I.V.A.

DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 07:00 A 08:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $114,123.00 ANTES DE I.V.A.

DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 09:00 A 09:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $120,175.00 ANTES DE I.V.A.

DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 09:00 A 09:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $180,262.00 ANTES DE I.V.A.

DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 10:00 A 11:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $124,520.00 ANTES DE I.V.A.

DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 10:00 A 11:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $186,778.00 ANTES DE I.V.A.

DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 12:00 A 12:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $114,000.00 ANTES DE I.V.A.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 516 :RS/0000516/2024

05	SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
0501	DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
050101	OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
Origen del Recurso	GA
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN

Estatus VALIDACIÓN PRESUPUESTO

	Fecha	Hora
Elaboración	mar. 18/06/2024	10:31.08
Validación de Presupuesto	mié. 19/06/2024	8:00.54

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave

DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 12:00 A 12:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $171,000.00 ANTES DE I.V.A.

DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 13:00 A 13:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $145,269.00 ANTES DE I.V.A.

DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 13:00 A 13:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $217,903.00 ANTES DE I.V.A.

DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 14:00 A 15:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $199,442.00 ANTES DE I.V.A.

DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 14:00 A 15:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $299,165.00 ANTES DE I.V.A.

DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 16:00 A 17:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $296,307.00 ANTES DE I.V.A.

DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 16:00 A 17:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $444,461.00 ANTES DE I.V.A.

DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 18:00 A 22:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $372,226.00 ANTES DE I.V.A.

DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 18:00 A 22:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $558,340.00 ANTES DE I.V.A.

DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 23:00 A 23:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $168,216.00 ANTES DE I.V.A.

DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 23:00 A 23:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $252,327.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL DE 06:00 A 13:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $2,113.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL DE 06:00 A 13:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $3,168.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL DE 14:00 A 17:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $3,761.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL DE 14:00 A 17:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $5,641.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL DE 18:00 A 23:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $6,989.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL DE 18:00 A 23:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $10,483.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL JALISCO DE 06:00 A 13:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $2,462.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL JALISCO DE 06:00 A 13:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $3,692.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL JALISCO DE 14:00 A 17:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $4,375.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL JALISCO DE 14:00 A 17:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $6,565.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL JALISCO DE 18:00 A 23:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $8,160.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL JALISCO DE 18:00 A 23:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $12,239.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL NUEVO LEÓN DE 06:00 A 13:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $2,462.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL NUEVO LEÓN DE 06:00 A 13:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $3,692.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL NUEVO LEÓN DE 14:00 A 17:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $4,375.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL NUEVO LEÓN DE 14:00 A 17:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $6,565.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL NUEVO LEÓN DE 18:00 A 23:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $8,160.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL NUEVO LEÓN DE 18:00 A 23:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $12,239.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL GUANAJUATO DE 06:00 A 13:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $2,113.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL GUANAJUATO DE 06:00 A 13:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $3,168.00 ANTES DE I.V.A.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 516 :RS/0000516/2024

05	SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
0501	DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
050101	OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
Origen del Recurso	GA
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN

Estatus VALIDACIÓN PRESUPUESTO

	Fecha	Hora
Elaboración	mar. 18/06/2024	10:31.08
Validación de Presupuesto	mié. 19/06/2024	8:00.54

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave

DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL GUANAJUATO DE 14:00 A 17:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $3,761.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL GUANAJUATO DE 14:00 A 17:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $5,641.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL GUANAJUATO DE 18:00 A 23:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $6,989.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL GUANAJUATO DE 18:00 A 23:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $10,483.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL SAN LUIS POTOSÍ DE 06:00 A 13:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $1,406.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL SAN LUIS POTOSÍ DE 06:00 A 13:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $2,108.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL SAN LUIS POTOSÍ DE 14:00 A 17:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $2,507.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL SAN LUIS POTOSÍ DE 14:00 A 17:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $3,761.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL SAN LUIS POTOSÍ DE 18:00 A 23:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $4,665.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL SAN LUIS POTOSÍ DE 18:00 A 23:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $6,996.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL TAMAULIPAS DE 06:00 A 13:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $1,406.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL TAMAULIPAS DE 06:00 A 13:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $2,108.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL TAMAULIPAS DE 14:00 A 17:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $2,507.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL TAMAULIPAS DE 14:00 A 17:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $3,761.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL TAMAULIPAS DE 18:00 A 23:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $4,665.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL TAMAULIPAS DE 18:00 A 23:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $6,996.00 ANTES DE I.V.A.

LOS MONTOS QUE PODRÁN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

EL MONTO MÍNIMO: $1,624,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

EL MONTO MÁXIMO: $4,060,000.00 (CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

PERIODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

CONDICIONES DE PAGO: EL IMPORTE EN COMENTO DEBERA SER PAGADO EN PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPAREN LOS SERVICIOS PRESTADOS.

TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO.

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

1.00	$3,500,000.00	$140,000.00	$22,400.00	$162,400.00	030101-10324-36101-1-11101
1.00	$3,500,000.00	$1,120,000.00	$179,200.00	$1,299,200.00	050101-10229-36101-1-11101
1.00	$3,500,000.00	$70,000.00	$11,200.00	$81,200.00	060101-10577-36101-1-11101
1.00	$3,500,000.00	$280,000.00	$44,800.00	$324,800.00	100201-10564-36101-1-11101

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 516 :RS/0000516/2024

05	SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
0501	DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
050101	OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
Origen del Recurso	GA
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN

Estatus VALIDACIÓN PRESUPUESTO

	Fecha	Hora
Elaboración	mar. 18/06/2024	10:31.08
Validación de Presupuesto	mié. 19/06/2024	8:00.54

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
	1.00		$3,500,000.00	$175,000.00	$28,000.00	$203,000.00	120103-10334-36101-1-11101
	1.00		$3,500,000.00	$140,000.00	$22,400.00	$162,400.00	160101-10782-36101-1-11101
	1.00		$3,500,000.00	$210,000.00	$33,600.00	$243,600.00	171101-10297-36101-1-11101
	1.00		$3,500,000.00	$105,000.00	$16,800.00	$121,800.00	180201-10474-36101-1-11101
	1.00		$3,500,000.00	$210,000.00	$33,600.00	$243,600.00	190501-10583-36101-1-11101
	1.00		$3,500,000.00	$105,000.00	$16,800.00	$121,800.00	200102-10707-36101-1-11101
	1.00		$3,500,000.00	$140,000.00	$22,400.00	$162,400.00	220301-10666-36101-1-11101
	1.00		$3,500,000.00	$175,000.00	$28,000.00	$203,000.00	070701-10642-36101-1-11101
	1.00		$3,500,000.00	$175,000.00	$28,000.00	$203,000.00	150601-10635-36101-1-11101
	1.00		$3,500,000.00	$245,000.00	$39,200.00	$284,200.00	140601-10684-36101-1-11101
	1.00		$3,500,000.00	$210,000.00	$33,600.00	$243,600.00	080101-10244-36101-1-11101
					Total	$4,060,000.00	

Justificación de la Requisición:

SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONTRATACION DIRECTA SIN SUJETARSE A NINGUN PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 63 FRACC. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

Lugar de Entrega:

PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO. DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A 14:00 HORAS.
Responsable de Recepción:MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ, SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERIA O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.
Telefono:4499102070-2068
Tiempo de Entrega: Conforme a lo solicitado

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: ___SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO_____

DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NUMERO: __RS/0000516/2024____

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: _____12/06/2024_____

METODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: _____mediana ( ) promedio ( )_____

CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: _____nacional (X) internacional ( )_____

*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: _____cantidad, calidad y oportunidad ( ) otros ( ), explicar razones_____

EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL: INTERNACIONAL si ( ) no ( ) NACIONAL si (X) no ( ), CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: si(X) no( )

No. De Proveedor Inscrito (A)	No. De Partida (0)	Proveedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincida con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Concepto (3)	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Si o No (4)	Cantidad de bienes o servicios a surtir (5)	Origen del bien, Nacional o Internacional (6)	Requisito 1 (7)	Requisito 2 (8)	Precio sin IVA (9)
				DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 01:00 A 05:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$59,072.00
				DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 01:00 A 05:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$88,606.00
				DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 06:00 A 07:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$106,477.00
				DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 06:00 A 07:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$159,714.00
				DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 08:00 A 11:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$208,588.00
				DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 08:00 A 11:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$312,881.00
				DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 12:00 A 13:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$206,142.00

07

"ANEXO C"
ROR-06-24

DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 12:00 A 13:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$309,215.00
DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 14:00 A 14:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$249,035.00
DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 14:00 A 14:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$373,552.00
DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 15:00 A 16:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$211,065.00
DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 15:00 A 16:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$316,598.00
DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 17:00 A 17:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$282,672.00
DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 17:00 A 17:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$424,006.00
DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 18:00 A 18:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$294,060.00
DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 18:00 A 18:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$441,089.00
DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 19:00 A 19:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$421,521.00
DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 19:00 A 19:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$632,284.00
DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 20:00 A 20:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$565,169.00
DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 20:00 A 20:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$847,753.00

DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 21:00 A 21:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$624,205.00
DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 21:00 A 21:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$936,306.00
DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 22:00 A 22:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$788,599.00
DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 22:00 A 22:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$1,182,900.00
DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 23:00 A 23:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$379,498.00
DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 23:00 A 23:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$569,248.00
SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 00:00 A 06:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$18,170.00
SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 00:00 A 06:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$27,255.00
SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 07:00 A 07:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$49,095.00
SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 07:00 A 07:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$73,642.00
SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 08:00 A 09:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$80,891.00
SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 08:00 A 09:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$121,338.00
SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 10:00 A 12:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$127,275.00

SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 10:00 A 12:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$190,910.00
SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 13:00 A 13:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$135,671.00
SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 13:00 A 13:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$203,504.00
SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 14:00 A 15:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$176,329.00
SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 14:00 A 15:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$264,492.00
SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 16:00 A 17:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$179,801.00
SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 16:00 A 17:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$269,701.00
SÁBAD0 SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 18:00 A 20:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$218,782.00
SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 18:00 A 20:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$328,174.00
SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 21:00 A 21:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$338,925.00
SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 21:00 A 21:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$508,388.00
SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 22:00 A 23:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$300,113.00
SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 22:00 A 23:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$450,170.00

						DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 00:00 A 06:59 HORAS	SI	1	NACIONAL		$59,072.00
						DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 00:00 A 06:59 HORAS	SI	1	NACIONAL		$88,606.00
						DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 07:00 A 08:59 HORAS	SI	1	NACIONAL		$76,082.00
						DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 07:00 A 08:59 HORAS	SI	1	NACIONAL		$114,123.00
					DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN 2024 (SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE CADENA TRES)	DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 09:00 A 09:59 HORAS	SI	1	NACIONAL		$120,175.00
						DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 09:00 A 09:59 HORAS	SI	1	NACIONAL		$180,262.00
						DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 10:00 A 11:59 HORAS	SI	1	NACIONAL		$124,520.00
						DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 10:00 A 11:59 HORAS	SI	1	NACIONAL		$186,778.00
						DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 12:00 A 12:59 HORAS	SI	1	NACIONAL		$114,000.00
						DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 12:00 A 12:59 HORAS	SI	1	NACIONAL		$171,000.00
						DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 13:00 A 13:59 HORAS	SI	1	NACIONAL		$145,269.00
						DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 13:00 A 13:59 HORAS	SI	1	NACIONAL		$217,903.00
						DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 14:00 A 15:59 HORAS	SI	1	NACIONAL		$199,442.00
	PR29604	1	CADENA TRES I, S.A. DE C.V.								

DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 14:00 A 15:59 HORAS	SI	1	NACIONAL						$299,165.00
DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 16:00 A 17:59 HORAS	SI	1	NACIONAL						$296,307.00
DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 16:00 A 17:59 HORAS	SI	1	NACIONAL						$444,461.00
DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 18:00 A 22:59 HORAS	SI	1	NACIONAL						$372,226.00
DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 18:00 A 22:59 HORAS	SI	1	NACIONAL						$558,340.00
DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 23:00 A 23:59 HORAS	SI	1	NACIONAL						$168,216.00
DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 23:00 A 23:59 HORAS	SI	1	NACIONAL						$252,327.00
DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL DE 06:00 A 13:59 HORAS	SI	1	NACIONAL						$2,113.00
DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL DE 06:00 A 13:59 HORAS	SI	1	NACIONAL						$3,168.00
DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL DE 14:00 A 17:59 HORAS	SI	1	NACIONAL						$3,761.00
DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL DE 14:00 A 17:59 HORAS	SI	1	NACIONAL						$5,641.00
DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL DE 18:00 A 23:59 HORAS	SI	1	NACIONAL						$6,989.00
DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL DE 18:00 A 23:59 HORAS	SI	1	NACIONAL						$10,483.00

DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL JALISCO DE 06:00 A 13:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$2,462.00
DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL JALISCO DE 06:00 A 13:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$3,692.00
DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL JALISCO DE 14:00 A 17:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$4,375.00
DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL JALISCO DE 14:00 A 17:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$6,565.00
DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL JALISCO DE 18:00 A 23:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$8,160.00
DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL JALISCO DE 18:00 A 23:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$12,239.00
DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL NUEVO LEÓN DE 06:00 A 13:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$2,462.00
DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL NUEVO LEÓN DE 06:00 A 13:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$3,692.00
DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL NUEVO LEÓN DE 14:00 A 17:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$4,375.00
DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL NUEVO LEÓN DE 14:00 A 17:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$6,565.00
DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL NUEVO LEÓN DE 18:00 A 23:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$8,160.00
DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL NUEVO LEÓN DE 18:00 A 23:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$12,239.00
DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL GUANAJUATO DE 06:00 A 13:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$2,113.00

DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL GUANAJUATO DE 06:00 A 13:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$3,168.00
DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL GUANAJUATO DE 14:00 A 17:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$3,761.00
DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL GUANAJUATO DE 14:00 A 17:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$5,641.00
DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL GUANAJUATO DE 18:00 A 23:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$6,989.00
DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL GUANAJUATODE 18:00 A 23:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$10,483.00
DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL SAN LUIS POTOSÍ DE 06:00 A 13:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$1,406.00
DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL SAN LUIS POTOSÍ DE 06:00 A 13:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$2,108.00
DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL SAN LUIS POTOSÍ DE 14:00 A 17:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$2,507.00
DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL SAN LUIS POTOSÍ DE 14:00 A 17:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$3,761.00
DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL SAN LUIS POTOSÍ DE 18:00 A 23:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$4,665.00
DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL SAN LUIS POTOSÍ DE 18:00 A 23:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$6,996.00
DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL TAMAULIPAS DE 06:00 A 13:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$1,406.00
DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL TAMAULIPAS DE 06:00 A 13:59 HORAS	SI	1	NACIONAL				$2,108.00

				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL TAMAULIPAS DE 14:00 A 17:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$2,507.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL TAMAULIPAS DE 14:00 A 17:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$3,761.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL TAMAULIPAS DE 18:00 A 23:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$4,665.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL TAMAULIPAS DE 18:00 A 23:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$6,996.00
				EL PROVEEDOR EN MENCIÓN SE CONTRATA BAJO ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, A TRAVÉS DE LAS EXCEPCIONES QUE MARCA EL ART. 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, ASI MISMO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY EN CITA, LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUDICARÁ BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.						

Las fuentes consultadas fueron: Prestadores de Servicios
Número de fuentes consultadas: (10)

MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ

Nombre y firma del Titular del
Área Técnica o Usuaria
de los bienes o servicios

C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA

Nombre y firma del
Director de Administración

SECOVOG	**Gobierno del Estado de Aguascalientes**	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Aguascalientes, Ags., a los 19 días del mes junio del año dos mil veinticuatro.

Con fundamento por lo dispuesto en el artículo 134 párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, con relación al artículo 2° de la Ley General de Comunicación Social, así como los artículos 3° fracción IX, 4°, 60 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de igual forma con los artículos 2°, 5°, 11, 12 fracción XIV, 13, 21, 22 fracciones I, II, XII, XIII, XIV y XXVIII y 39 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y conforme a lo establecido en los artículos 1°, 4°, 5°, 6° y 8° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno; vistas las facultades y atribuciones de esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, se pretende llevar a cabo la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE CADENA TRES**, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, para dar cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emite la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

1. NORMATIVIDAD JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por las siguientes leyes:

I.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Art. 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
{...}

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.
{...}"

SECOVOG	**Gobierno del Estado de Aguascalientes**	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

II.- Constitución Política del Estado de Aguascalientes:

"Artículo 90.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

{...}

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios".

III.- Ley General de Comunicación Social:

"Artículo 2°.- La presente Ley tiene por objeto garantizar el derecho de la ciudadanía a la información sobre la actuación y rendición de cuentas de los Entes Públicos, a través de la Propaganda gubernamental.

Las Campañas de Comunicación Social que impliquen Propaganda gubernamental deben apegarse a los principios rectores, criterios para la aplicación de gasto y reglas de asignación establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente Ley.

La Propaganda gubernamental debe ser de carácter institucional; tener fines informativos, educativos o de orientación social; corresponder al interés público, y ser objetiva, oportuna, necesaria, clara, útil, accesible e incluyente.

El concepto de publicidad oficial a que se refieran otras disposiciones nacionales o instrumentos internacionales debe entenderse como Propaganda gubernamental o como Comunicación Social con cargo al presupuesto público, etiquetado específicamente para ese fin por un Ente Público."

IV.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios:

"Artículo 3°.- Para los efectos de esta Ley, entre las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestaciones de servicios, quedan comprendidos:

{...}

IX. En general, las contrataciones de los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para los Sujetos de la Ley, salvo que las contrataciones se encuentren reguladas en forma específica por otras disposiciones legales.
{...}"

"Artículo 4°.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado desarrollará los procedimientos previstos en esta Ley por conducto de la Secretaría de Administración, respecto a las adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios de la Administración Pública Estatal Centralizada y llevará a cabo la contratación correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Será responsabilidad de las Direcciones Administrativas de cada Dependencia o de las unidades que ejerzan dichas funciones en las mismas, el inicio de los procesos correspondientes, su seguimiento, la recepción de los bienes y servicios solicitados, así como el trámite de pago; es decir la ejecución, validación y comprobación de su gasto, así como el apego de sus operaciones a todos los lineamientos y normatividad aplicables. La Secretaría de Administración no será responsable ante las Autoridades fiscalizadoras por los actos señalados en este párrafo. Su responsabilidad se agota con la realización del procedimiento de contratación y la firma del contrato correspondiente.

Los Municipios y sus Entidades, así como las Entidades del Ejecutivo aplicarán las disposiciones previstas en esta Ley por conducto de sus Secretarías, Direcciones Administrativas o la Unidad Administrativa correspondiente, respecto a sus adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios, quienes tendrán las mismas responsabilidades a que se refiere el párrafo anterior.

La Secretaría de Administración o sus similares en los Municipios dentro del ámbito de su competencia, podrán brindar la asesoría técnica que les sea solicitada por las Entidades del Ejecutivo o del Municipio, según corresponda."

"Artículo 60.-En los supuestos que prevén los artículos 61 y 63 de esta Ley, los Entes requirentes, bajo su responsabilidad, podrán solicitar al Comité que no se lleve a cabo el procedimiento de licitación pública y que se adjudiquen contratos a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción o adjudicación directa, respectivamente.

La selección del procedimiento de excepción que proponga el Ente requirente ante el Comité, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los Sujetos de la Ley. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el Titular del Ente requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas inscritas en el Padrón que cuenten con capacidad de respuesta, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

El escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas o la que se propone sea adjudicada directamente; así como del resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección. Asimismo, deberá contar con los razonamientos que actualicen el supuesto elegido para la excepción de la licitación y en su caso, para la procedencia de la invitación".

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. {...}"

V.- Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal:

"Artículo 2°.- El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado."

"Artículo 5°.- La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

SECOVOG	**Gobierno del Estado de Aguascalientes**	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos desconcentrados, subordinados a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o a la Dependencia que ésta determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso."

"Artículo 11.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones, que para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno, establezca la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado. Para tales efectos, los responsables de las áreas de planeación; control y fiscalización; asuntos jurídicos, y administración de recursos de las Dependencias deberán ser designados por los respectivos Titulares de las Dependencias responsables de dichas materias, previo acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

En el caso de las Entidades, los nombramientos respectivos deberán tramitarse de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes."

"Artículo 12.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:
{...}

XIV. Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno.- SECOVOG
{...}".

"Artículo 13.- Al frente de cada Dependencia habrá un Titular que, para el despacho de los asuntos que le competan, se auxiliará con las siguientes unidades administrativas:

I. Subsecretarios;
II. Coordinadores Generales;
III. Directores Generales;
IV. Coordinadores de Área;
V. Jefes de Departamento, Oficina, Sección y/o Mesa; y
VI. Prestadores de servicios de apoyo técnico o asesoría.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por esta Ley, cuando así lo señalen sus respectivos reglamentos interiores y lo determinen sus presupuestos."

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

"Artículo 21.- Las Dependencias y sus Unidades Administrativas, se regirán por las normas legales aplicables a su funcionamiento, por las disposiciones del Reglamento Interior correspondiente y por sus manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público."

"Artículo 22.- Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

I. Coordinar, en la esfera de su competencia y por acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la política gubernamental, y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por esta Ley, la legislación aplicable y el reglamento interior respectivo;

II. Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;
{...}

XII. Celebrar aquellos contratos que la legislación aplicable les permita, sin transgredir las facultades que se otorgan en esta Ley y demás disposiciones vigentes;

XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
{...}

XIV. Desarrollar sus programas de difusión social con aprobación de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes. Los programas de comunicación social sólo podrán realizarse a través de la citada Secretaría;

XXVIII. Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos."

"Artículo 39.- A la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el gobierno del estado, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo;

II. Fungir como la voz oficial de gobierno y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

construcción de una imagen positiva, así como de potenciar las cualidades del trabajo gubernamental;
{...}

IV. A través de las instancias gubernamentales correspondientes, mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno;

V. Difundir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado;

VI. Implementar la normatividad hacia las Dependencias y Entidades estatales sobre la difusión de obras, programas y acciones de Gobierno; mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado; así como supervisar y dar seguimiento a los proyectos asignados a esta secretaría;

VII. Trabajar en coordinación con cada una de las Dependencias que integran el gobierno del Estado para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera;

VIII. Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado;

IX. Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado; y

X. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias."

VI.- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno:

"Artículo 1°.- El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno."

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

"Artículo 4°.- La Secretaría, como Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le encomiende la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como los demás ordenamientos legales, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás normatividad aplicable para su función."

"Artículo 5°.- La Secretaría, planeará, conducirá y ejecutará sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo del Estado, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con las políticas e instrucciones que emita el Ejecutivo, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo."

"Artículo 6°.- La Secretaría tendrá por objeto:

I. Asumir la responsabilidad de mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno.
II. Garantizar la difusión de la información de la Administración Pública Estatal a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza.
III. Mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado.
IV. Trabajar en coordinación con cada una de las dependencias y entidades para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera.
V. Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación (prensa escrita, radio, televisión, medios digitales, espectaculares, entre otros) en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado.
VI. Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado.
VII. Convocar a reuniones de trabajo a las personas titulares de las dependencias y entidades, con el objeto de coordinar la estrategia general de comunicación.
VIII. Designar en coordinación con los titulares de las dependencias y entidades a los enlaces de comunicación, privilegiando a los perfiles más especializados en la materia".

"Artículo 8°.- Al frente de cada una de las áreas señaladas en el artículo anterior, habrá una persona titular que será designada y removida libremente por el Ejecutivo".

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

2. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS:

La Administración Pública del Estado de Aguascalientes 2022-2027, se ha planteado lograr una estrategia integral que permita incrementar y fortalecer la relevancia política dentro y fuera del estado, así como preservar el respaldo popular en cada una de las etapas de Gobierno, mediante acciones encaminadas a mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país.

Los logros, programas, acciones y metas de Gobierno del Estado de Aguascalientes deben ser conocidos por la ciudadanía y esto se ha convertido en un derecho, por ello es imperante la necesidad de que se publiciten.

En el mundo de la comunicación, los cambios también son enormemente significativos tanto para los consumidores como para las empresas informativas, y los medios de servicio público deben dar respuestas a la forma en que la audiencia está haciendo uso de los soportes tradicionales y de los nuevos. Marcando dos prioridades: suficiente amplitud y acceso abierto al internet.

Contar con los medios de comunicación necesarios para la difusión de los programas, acciones, logros y actividades gubernamentales que determine la Titular del Poder Ejecutivo, así como para informar a la población a través de los medios de difusión, sobre la naturaleza y funciones de las Dependencias y Entidades estatales que ofrecen servicios a la comunidad, con el fin de que ésta pueda satisfacer sus requerimientos.

Difundir también a nivel nacional e internacional la actividad Gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes. Asimismo, apoyar la difusión de los atractivos naturales, históricos-monumentales o culturales existentes en la Entidad, y así atraer la mayor cantidad de visitantes a través de campañas de promoción de los atractivos y productos turísticos del Estado que generen como resultado, un incremento de la derrama económica que año con año recibe la Entidad por este concepto, con miras al turismo nacional y extranjero.

Las empresas dedicadas a esta materia cuentan con derechos exclusivos de comercialización (concesiones u otros) así como especificaciones técnicas, logísticas y comerciales propias de cada giro.

SECOVOG	**Gobierno del Estado de Aguascalientes**	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Así mismo, los medios de comunicación masivos a contratar son seleccionados con especial cuidado por esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, constatándose que cuentan con derechos exclusivos de transmisión, publicación, comercialización y/o de propiedad al ostentar un título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro título y/o certificado para la difusión, transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos en señales en el medio de que se trate.

Por ello y con la finalidad de posicionar al Estado de Aguascalientes y dar a conocerlo a través de una buena estrategia de medios de difusión, es que se requiere la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE CADENA TRES**, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, solicitada a través de la requisición de compra emitida en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) número **RS/0000516/2024,** con un presupuesto máximo autorizado de **$4,060,000.00 (CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente, con la finalidad de difundir y transmitir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado y poder lograr el objetivo planteado por esta Administración Pública Estatal, cabe señalar que dicho servicio deberá apegarse a las normas y ordenamientos que sean aplicables para el desarrollo de las actividades.

Se considera que se actualiza el supuesto de excepción establecido por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al considerarse que el proveedor posee la titularidad y/o derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre el medio de difusión a contratar y que cuenta con el objeto social requerido para llevar a cabo las actividades descritas en la presente solicitud.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE CADENA TRES. DE ACUERDO AL ART. 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE SERÁ CONTRATO ABIERTO SE ESTABLECE EL CATALOGO DE CONCEPTOS CON SUS RESPECTIVOS PRECIOS UNITARIOS. DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 01:00 A 05:59 HORAS. PRECIO	SERVICIO	1

SECOVOG	**Gobierno del Estado de Aguascalientes**	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

	UNITARIO $59,072.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 01:00 A 05:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $88,606.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 06:00 A 07:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $106,477.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 06:00 A 07:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $159,714.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 08:00 A 11:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $208,588.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 08:00 A 11:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $312,881.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 12:00 A 13:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $206,142.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 12:00 A 13:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $309,215.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 14:00 A 14:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $249,035.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 14:00 A 14:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $373,552.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 15:00 A 16:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $211,065.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 15:00 A 16:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $316,598.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 17:00 A 17:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $282,672.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 17:00 A 17:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $424,006.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 18:00 A 18:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $294,060.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 18:00 A 18:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $441,089.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 19:00 A 19:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $421,521.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 19:00 A 19:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $632,284.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 20:00 A 20:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $565,169.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 20:00 A 20:59 HORAS. PRECIO		

SECOVOG	**Gobierno del Estado de Aguascalientes**	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

	UNITARIO $847,753.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 21:00 A 21:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $624,205.00 ANTES DE I.V.A DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 21:00 A 21:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $936,306.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 22:00 A 22:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $788,599.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 22:00 A 22:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $1,182,900.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 23:00 A 23:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $379,498 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 23:00 A 23:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $569,248.00 ANTES DE I.V.A. SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 00:00 A 06:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $18,170.00 ANTES DE I.V.A. SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 00:00 A 06:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $27,255.00 ANTES DE I.V.A. SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 07:00 A 07:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $49,095.00 ANTES DE I.V.A. SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 07:00 A 07:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $73,642.00 ANTES DE I.V.A. SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 08:00 A 09:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $80,891.00 ANTES DE I.V.A. SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 08:00 A 09:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $121,338.00 ANTES DE I.V.A. SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 10:00 A 12:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $127,275.00 ANTES DE I.V.A. SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 10:00 A 12:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $190,910.00 ANTES DE I.V.A. SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 13:00 A 13:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $135,671.00 ANTES DE I.V.A. SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 13:00 A 13:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $203,504.00 ANTES DE I.V.A. SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 14:00 A 15:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $176,329.00 ANTES DE I.V.A. SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 14:00 A 15:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $264,492.00 ANTES DE I.V.A. SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 16:00 A 17:59 HORAS. PRECIO UNITARIO		

SECOVOG	**Gobierno del Estado de Aguascalientes**	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

	$179,801.00 ANTES DE I.V.A. SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 16:00 A 17:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $269,701.00 ANTES DE I.V.A. SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 18:00 A 20:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $218,782.00 ANTES DE I.V.A. SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 18:00 A 20:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $328,174.00 ANTES DE I.V.A. SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 21:00 A 21:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $338,925.00 ANTES DE I.V.A. SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 21:00 A 21:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $508,388.00 ANTES DE I.V.A. SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 22:00 A 23:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $300,113.00 ANTES DE I.V.A. SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 22:00 A 23:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $450,170.00 ANTES DE I.V.A. DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 00:00 A 06:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $59,072.00 ANTES DE I.V.A. DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 00:00 A 06:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $88,606.00 ANTES DE I.V.A. DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 07:00 A 08:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $76,082.00 ANTES DE I.V.A. DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 07:00 A 08:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $114,123.00 ANTES DE I.V.A. DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 09:00 A 09:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $120,175.00 ANTES DE I.V.A. DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 09:00 A 09:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $180,262.00 ANTES DE I.V.A. DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 10:00 A 11:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $124,520.00 ANTES DE I.V.A. DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 10:00 A 11:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $186,778.00 ANTES DE I.V.A. DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 12:00 A 12:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $114,000.00 ANTES DE I.V.A. DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 12:00 A 12:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $171,000.00 ANTES DE I.V.A. DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 13:00 A 13:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $145,269.00 ANTES DE I.V.A. DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 13:00 A 13:59 HORAS. PRECIO UNITARIO		

SECOVOG	**Gobierno del Estado de Aguascalientes**	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

	$217,903.00 ANTES DE I.V.A. DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 14:00 A 15:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $199,442.00 ANTES DE I.V.A. DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 14:00 A 15:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $299,165.00 ANTES DE I.V.A. DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 16:00 A 17:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $296,307.00 ANTES DE I.V.A. DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 16:00 A 17:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $444,461.00 ANTES DE I.V.A. DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 18:00 A 22:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $372,226.00 ANTES DE I.V.A. DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 18:00 A 22:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $558,340.00 ANTES DE I.V.A. DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 23:00 A 23:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $168,216.00 ANTES DE I.V.A. DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 23:00 A 23:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $252,327.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL DE 06:00 A 13:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $2,113.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL DE 06:00 A 13:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $3,168.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL DE 14:00 A 17:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $3,761.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL DE 14:00 A 17:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $5,641.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL DE 18:00 A 23:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $6,989.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL DE 18:00 A 23:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $10,483.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL JALISCO DE 06:00 A 13:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $2,462.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL JALISCO DE 06:00 A 13:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $3,692.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL JALISCO DE 14:00 A 17:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $4,375.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL JALISCO DE 14:00 A 17:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $6,565.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL JALISCO DE 18:00 A 23:59 HORAS.		

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

	PRECIO UNITARIO $8,160.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL JALISCO DE 18:00 A 23:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $12,239.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL NUEVO LEÓN DE 06:00 A 13:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $2,462.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL NUEVO LEÓN DE 06:00 A 13:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $3,692.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL NUEVO LEÓN DE 14:00 A 17:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $4,375.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL NUEVO LEÓN DE 14:00 A 17:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $6,565.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL NUEVO LEÓN DE 18:00 A 23:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $8,160.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL NUEVO LEÓN DE 18:00 A 23:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $12,239.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL GUANAJUATO DE 06:00 A 13:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $2,113.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL GUANAJUATO DE 06:00 A 13:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $3,168.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL GUANAJUATO DE 14:00 A 17:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $3,761.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL GUANAJUATO DE 14:00 A 17:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $5,641.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL GUANAJUATO DE 18:00 A 23:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $6,989.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL GUANAJUATO DE 18:00 A 23:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $10,483.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL SAN LUIS POTOSÍ DE 06:00 A 13:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $1,406.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL SAN LUIS POTOSÍ DE 06:00 A 13:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $2,108.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL SAN LUIS POTOSÍ DE 14:00 A 17:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $2,507.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL SAN LUIS POTOSÍ DE 14:00 A 17:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $3,761.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL SAN LUIS POTOSÍ DE 18:00 A 23:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $4,665.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL SAN LUIS POTOSÍ DE 18:00 A 23:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $6,996.00 ANTES DE I.V.A.		

SECOVOG	**Gobierno del Estado de Aguascalientes**	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL TAMAULIPAS DE 06:00 A 13:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $1,406.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL TAMAULIPAS DE 06:00 A 13:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $2,108.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL TAMAULIPAS DE 14:00 A 17:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $2,507.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL TAMAULIPAS DE 14:00 A 17:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $3,761.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL TAMAULIPAS DE 18:00 A 23:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $4,665.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL TAMAULIPAS DE 18:00 A 23:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $6,996.00 ANTES DE I.V.A. LOS MONTOS QUE PODRÁN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES: EL MONTO MÍNIMO: $1,624,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. EL MONTO MÁXIMO: $4,060,000.00 (CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. PERIODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. CONDICIONES DE PAGO: EL IMPORTE EN COMENTO DEBERA SER PAGADO EN PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS. LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPAREN LOS SERVICIOS PRESTADOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.		

4. GARANTÍA, TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Garantía: Que los servicios contratados cumplan con las especificaciones requeridas durante el período de la prestación de los mismos.

SECOVOG	**Gobierno del Estado de Aguascalientes**	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Tiempo de prestación de los servicios: La prestación del servicio será a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tiempo de reposición: En un tiempo máximo de 48 horas a partir de la notificación al proveedor vía telefónica o vía correo electrónico por parte de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.

Lugar de la prestación de los Servicios: Los servicios de difusión se realizarán en el medio propiedad del prestador de servicios y los entregables se harán en las instalaciones de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Plaza de la Patria, s/n, Palacio de Gobierno, planta baja, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Responsables de la recepción: Maestro Enrique de la Torre de la Paz, Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

5. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

No. De Proveedor Inscrito (A)	No. De Partida (0)	Proveeedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincida con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Concepto (3)	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Si o No (4)	Cantidad de bienes o servicios a surtir (5)	Origen del bien, Nacional o Internacional (6)	Requisito 1 (7)	Requisito 2 (8)	Precio sin IVA (9)
PR29604	1	CADENA TRES I, S.A. DE C.V.	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN 2024 (SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE CADENA TRES)	DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 01:00 A 05:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$59,072.00
				DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 01:00 A 05:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$88,606.00
				DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 06:00 A 07:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$106,477.00
				DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 06:00 A 07:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$159,714.00
				DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 08:00 A 11:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$208,588.00
				DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 08:00 A 11:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$312,881.00
				DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 12:00 A 13:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$206,142.00
				DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 12:00 A 13:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$309,215.00
				DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 14:00 A 14:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$249,035.00

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

				DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 14:00 A 14:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$373,552.00
				DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 15:00 A 16:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$211,065.00
				DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 15:00 A 16:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$316,598.00
				DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 17:00 A 17:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$282,672.00
				DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 17:00 A 17:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$424,006.00
				DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 18:00 A 18:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$294,060.00
				DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 18:00 A 18:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$441,089.00
				DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 19:00 A 19:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$421,521.00
				DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 19:00 A 19:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$632,284.00
				DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 20:00 A 20:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$565,169.00
				DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 20:00 A 20:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$847,753.00
				DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 21:00 A 21:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$624,205.00
				DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 21:00 A 21:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$936,306.00
				DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 22:00 A 22:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$788,599.00
				DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 22:00 A 22:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$1,182,900.00
				DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 23:00 A 23:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$379,498.00
				DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 23:00 A 23:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$569,248.00
				SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 00:00 A 06:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$18,170.00
				SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 00:00 A 06:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$27,255.00
				SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 07:00 A 07:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$49,095.00
				SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 07:00 A 07:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$73,642.00
				SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 08:00 A 09:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$80,891.00
				SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 08:00 A 09:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$121,338.00
				SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 10:00 A 12:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$127,275.00
				SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 10:00 A 12:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$190,910.00

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

				SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 13:00 A 13:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$135,671.00
				SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 13:00 A 13:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$203,504.00
				SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 14:00 A 15:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$176,329.00
				SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 14:00 A 15:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$264,492.00
				SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 16:00 A 17:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$179,801.00
				SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 16:00 A 17:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$269,701.00
				SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 18:00 A 20:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$218,782.00
				SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 18:00 A 20:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$328,174.00
				SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 21:00 A 21:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$338,925.00
				SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 21:00 A 21:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$508,388.00
				SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 22:00 A 23:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$300,113.00
				SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 22:00 A 23:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$450,170.00
				DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 00:00 A 06:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$59,072.00
				DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 00:00 A 06:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$88,606.00
				DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 07:00 A 08:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$76,082.00
				DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 07:00 A 08:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$114,123.00
				DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 09:00 A 09:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$120,175.00
				DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 09:00 A 09:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$180,262.00
				DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 10:00 A 11:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$124,520.00
				DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 10:00 A 11:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$186,778.00
				DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 12:00 A 12:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$114,000.00
				DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 12:00 A 12:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$171,000.00
				DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 13:00 A 13:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$145,269.00
				DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 13:00 A 13:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$217,903.00
				DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 14:00 A 15:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$199,442.00

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

				DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 14:00 A 15:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$299,165.00
				DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 16:00 A 17:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$196,307.00
				DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 16:00 A 17:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$444,461.00
				DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 18:00 A 22:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$372,226.00
				DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 18:00 A 22:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$558,340.00
				DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 23:00 A 23:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$168,216.00
				DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 23:00 A 23:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$252,327.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL DE 06:00 A 13:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$2,113.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL DE 06:00 A 13:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$3,168.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL DE 14:00 A 17:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$3,761.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL DE 14:00 A 17:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$5,641.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL DE 18:00 A 23:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$6,989.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL DE 18:00 A 23:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$10,483.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL JALISCO DE 06:00 A 13:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$2,462.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL JALISCO DE 06:00 A 13:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$3,692.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL JALISCO DE 14:00 A 17:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$4,375.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL JALISCO DE 14:00 A 17:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$6,565.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL JALISCO DE 18:00 A 23:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$8,160.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL JALISCO DE 18:00 A 23:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$12,239.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL NUEVO LEÓN DE 06:00 A 13:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$2,462.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL NUEVO LEÓN DE 06:00 A 13:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$3,692.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL NUEVO LEÓN DE 14:00 A 17:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$4,375.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL NUEVO LEÓN DE 14:00 A 17:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$6,565.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL NUEVO LEÓN DE 18:00 A 23:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$8,160.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL NUEVO LEÓN DE 18:00 A 23:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$12,239.00

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL GUANAJUATO DE 06:00 A 13:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$2,113.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL GUANAJUATO DE 06:00 A 13:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$3,168.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL GUANAJUATO DE 14:00 A 17:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$3,761.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL GUANAJUATO DE 14:00 A 17:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$5,641.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL GUANAJUATO DE 18:00 A 23:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$6,989.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL GUANAJUATODE 18:00 A 23:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$10,483.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL SAN LUIS POTOSÍ DE 06:00 A 13:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$1,406.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL SAN LUIS POTOSÍ DE 06:00 A 13:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$2,108.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL SAN LUIS POTOSÍ DE 14:00 A 17:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$2,507.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL SAN LUIS POTOSÍ DE 14:00 A 17:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$3,761.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL SAN LUIS POTOSÍ DE 18:00 A 23:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$4,665.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL SAN LUIS POTOSÍ DE 18:00 A 23:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$6,996.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL TAMAULIPAS DE 06:00 A 13:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$1,406.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL TAMAULIPAS DE 06:00 A 13:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$2,108.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL TAMAULIPAS DE 14:00 A 17:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$2,507.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL TAMAULIPAS DE 14:00 A 17:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$3,761.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL TAMAULIPAS DE 18:00 A 23:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$4,665.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL TAMAULIPAS DE 18:00 A 23:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$6,996.00

Para la investigación de mercado se solicitó la cotización solo al proveedor **"CADENA TRES I, S.A. DE C.V."** toda vez que este cuenta con el título de uso comercial para prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión a través del acuerdo No. P/IFT/EXT/260315/71 de fecha 26 de marzo de 2015.

Es importante mencionar que **"CADENA TRES I, S.A. DE C.V."**, afirma que no ha sido sujeto a penas convencionales o deductivas por algún incumplimiento contractual o deficiencia de sus entregables.

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

En razón de lo anterior se concluye que "**CADENA TRES I, S.A. DE C.V.",** proporcionará la prestación de servicios medios de difusión de calidad, presentaran los servicios y entregables en los tiempos establecidos.

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Dentro de las competencias de esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. *Planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el gobierno del estado, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo;*

II. *Fungir como la voz oficial de gobierno y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva, así como de potenciar las cualidades del trabajo gubernamental;*

III. *Participar en las reuniones del Gabinete y de los gabinetes especializados a las que sea convocado;*

IV. *A través de las instancias gubernamentales correspondientes, mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno;*

V. *Difundir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado;*

VI. *Implementar la normatividad hacia las Dependencias y Entidades estatales sobre la difusión de obras, programas y acciones de Gobierno; mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado; así como supervisar y dar seguimiento a los proyectos asignados a esta secretaría;*

VII. *Trabajar en coordinación con cada una de las Dependencias que integran el gobierno del Estado para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera;*

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

VIII. Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado;

IX. Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado; y

X. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias."

En este sentido, para lograr una estrategia integral que permita incrementar y fortalecer la relevancia política dentro y fuera del Estado de Aguascalientes, así como preservar el respaldo popular en cada una de las etapas del Gobierno de Aguascalientes, mediante acciones encaminadas a mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país, así como los objetivos que tiene esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, es necesaria la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE CADENA TRES**, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, a través de Adjudicación Directa por Excepción por considerar que se actualiza dentro del supuesto señalado en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, misma que cita lo siguiente:

> *"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:*
>
> *I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;"*

Se considera que se actualiza el precepto legal contenido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que contempla el siguiente supuesto:

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Dicho supuesto se actualiza en primer término ya que el contrato solo puede celebrarse con el proveedor **"CADENA TRES I, S.A. DE C.V.",** quien cuenta con el título de uso comercial para prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión a través del acuerdo No. P/IFT/EXT/260315/71 de fecha 26 de marzo de 2015, para distribuir, publicitar y comercializar los espacios de promoción, difusión y noticias que en él se publican.

De igual forma, se indica que el servicio requerido es fundamental para cumplir con el objetivo principal de esta Secretaría, que consiste, en que los logros, avances y todo tipo de información de Gobierno del Estado de Aguascalientes, llegue y sea del conocimiento de la mayor cantidad de población posible.

Por lo expuesto se desprende que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, aunado al resultado de lo que se desprende de la investigación de mercado realizada para el efecto (numeral 5 de la presente justificación) no existen servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables.

Así mismo, en relación con lo anterior, el supuesto legal aludido se actualiza para adjudicar directamente el servicio requerido conforme a lo establecido por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios al proveedor **"CADENA TRES I, S.A. DE C.V."**

7. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

La cantidad máxima autorizada para la Contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE CADENA TRES** por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024 es de **$4,060,000.00 (CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Forma de pago: Los pagos se realizarán conforme a las publicaciones efectuadas, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura y/o CFDI correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ampare la correcta prestación del servicio de difusión.

SECOVOG	**Gobierno del Estado de Aguascalientes**	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Cabe señalar que el pago de diciembre será conforme al cierre del ejercicio fiscal del año 2024.

8. MODALIDAD DEL CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la presente solicitud se adjudicará bajo la modalidad de **CONTRATO ABIERTO**, por lo que los montos mínimos y máximos que podrán ejercerse durante la vigencia del contrato son los siguientes:

El monto mínimo: $1,624,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El monto máximo: $4,060,000.00 (CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

9. NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LOS PROVEEDORES A ADJUDICAR:

Nombre: **CADENA TRES I, S.A. DE C.V.** Registro Federal de Contribuyentes: CTI140516H79	
Domicilio calle y número: AVENIDA UNIVERSIDAD #2014	
Colonia: COPILCO UNIVERSIDAD	Municipio: COYOACAN
Código Postal: 04360	Entidad Federativa: CIUDAD DE MÉXICO
Teléfono: 5550467400	Correo electrónico: fernanda.guerrero@gimm.com.mx
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: 520309	
No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: 43,713	Fecha: 16 de mayo del 2014
Nombre, Número del Notario Público ante el cuál se le dio Fe de la misma: Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público N. 122, Distrito Federal.	

10. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

Con fundamento en el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes concomitantes con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se

SECOVOG	**Gobierno del Estado de Aguascalientes**	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición número **RS/0000516/2024** que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	Previo a la elaboración de la presente justificación, se realizó la investigación de mercado a que hace referencia el último párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual arrojó como resultado que el proveedor **"CADENA TRES I, S.A. DE C.V."**, es quien cuenta con el derecho del uso exclusivo de la programación televisiva de Cadena Tres, obteniendo mejores condiciones de costos, precios preferenciales, que se mantendrán sin ningún tipo de cambio hasta terminar el año. Esto se verá reflejado en no erogar costos innecesarios.
Eficacia	A través de Adjudicación Directa por Excepción, se logrará que la contratación del Servicio de difusión en radio, para difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024. La Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes requiere de la contratación del servicio de difusión en medio digital, mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país, es por ello que **"CADENA TRES I, S.A. DE C.V."**, reúne todos y cada uno de los requisitos que se buscan.
Eficiencia	Se propone llevar a cabo la adquisición a través de Adjudicación Directa por Excepción, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición de compra número **RS/0000516/2024**, la cual fue remitida a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la requisición de referencia fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.
Imparcialidad	Esta forma de contratación propuesta mediante Adjudicación Directa por Excepción, permite participar a todos aquellos medios de comunicación de cualquier género, no limitará la participación de ninguno de ellos ni se otorgarán condiciones ventajosas a alguno en relación con los demás, así como que se les proporcionará a todos la misma información, mientras cumpla con los requerimientos previstos por la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para dar a conocer a un mayor número de ciudadanos la información veraz, oportuna en tiempo y forma de los logros, eventos y actividades que realiza; sin limitar su contratación pues cada medio tiene un cierto porcentaje de audiencia de la ciudadanía a la cual va destinada la información que elabora para lograr su posicionamiento dentro de su género. Señalando

SECOVOG	**Gobierno del Estado de Aguascalientes**	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

	que solo el proveedor **"CADENA TRES I, S.A. DE C.V."** es el único que cuenta con el derecho del uso exclusivo de la programación televisiva de Cadena Tres.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor **"CADENA TRES I, S.A. DE C.V."**, verificándose que no existen registros al respecto. Asimismo, los Servidores Públicos que participan en la presente contratación fundan su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
Transparencia	El flujo de Información relativo al procedimiento de adquisición que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la siguiente página de internet: http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/

Atendiendo al respeto a la libertad de expresión y al fomento del acceso ciudadano a la información; y contribuyendo a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, respetando la Diversidad social y cultural de la Nación.

Así lo proveyó y firma,
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TESTIGO

C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Imagen Televisión
Av. Universidad 2014
Col. Copilco Universidad,
CDMX, C.P. 04360, México
T. 52 55 5046 7400
imagentv.com

IMAGEN TELEVISIÓN

DATOS DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: CADENA TRES I, S.A. DE C.V.
RFC: CTI140516H79
CALLE: AV. UNIVERSIDAD 2014 COLONIA: COPILCO UNIVERSIDAD C.P. 04360
MUNICIPIO: COYOACÁN ESTADO: CIUDAD DE MÉXICO
E-MAIL: fernanda.guerrero@gimm.com.mx / ejecutivo.gobierno1@gimm.com.mx TEL: 5550467400

COTIZACIÓN

NOMBRE DEL ENTE REQUIRENTE:	"Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno" Plaza de la patria S/N, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Zona Centro, C.P.20000, Aguascalientes, Ags.
SOLICITANTE:	C.P. Francisco Javier Lemus Urzúa Director General de Administración
LUGAR Y FECHA DE COTIZACIÓN:	Ciudad de México a 10 de junio de 2024.

Por medio de la presente le hago llegar la descripción de nuestros servicios con sus correspondientes precios unitarios para el Servicio de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado, en medio televisivo a través de la programación de Cadena Tres.

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
1	SERVICIO	DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 01:00 A 05:59 HORAS	$59,072.00	$9,451.52	$68,523.52
1	SERVICIO	DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 01:00 A 05:59 HORAS	$88,606.00	$14,176.96	$102,782.96
1	SERVICIO	DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 06:00 A 07:59 HORAS	$106,477.00	$17,036.32	$123,513.32
1	SERVICIO	DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 06:00 A 07:59 HORAS	$159,714.00	$25,554.24	$185,268.24
1	SERVICIO	DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 08:00 A 11:59 HORAS	$208,588.00	$33,374.08	$241,962.08
1	SERVICIO	DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 08:00 A 11:59 HORAS	$312,881.00	$50,060.96	$362,941.96
1	SERVICIO	DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 12:00 A 13:59 HORAS	$206,142.00	$32,982.72	$239,124.72
1	SERVICIO	DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 12:00 A 13:59 HORAS	$309,215.00	$49,474.40	$358,689.40
1	SERVICIO	DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 14:00 A 14:59 HORAS	$249,035.00	$39,845.60	$288,880.60
1	SERVICIO	DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 14:00 A 14:59 HORAS	$373,552.00	$59,768.32	$433,320.32
1	SERVICIO	DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 15:00 A 16:59 HORAS	$211,065.00	$33,770.40	$244,835.40
1	SERVICIO	DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 15:00 A 16:59 HORAS	$316,598.00	$50,655.68	$367,253.68

Imagen Televisión
Av. Universidad 2014
Col. Copilco Universidad,
CDMX, C.P. 04360, México
T. 52 55 5046 7400
imagentv.com

IMAGEN TELEVISIÓN

1	SERVICIO	DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 17:00 A 17:59 HORAS	$282,672.00	$45,227.52	$327,899.52
1	SERVICIO	DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 17:00 A 17:59 HORAS	$424,006.00	$67,840.96	$491,846.96
1	SERVICIO	DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 18:00 A 18:59 HORAS	$294,060.00	$47,049.60	$341,109.60
1	SERVICIO	DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 18:00 A 18:59 HORAS	$441,089.00	$70,574.24	$511,663.24
1	SERVICIO	DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 19:00 A 19:59 HORAS	$421,521.00	$67,443.36	$488,964.36
1	SERVICIO	DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 19:00 A 19:59 HORAS	$632,284.00	$101,165.44	$733,449.44
1	SERVICIO	DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 20:00 A 20:59 HORAS	$565,169.00	$90,427.04	$655,596.04
1	SERVICIO	DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 20:00 A 20:59 HORAS	$847,753.00	$135,640.48	$983,393.48
1	SERVICIO	DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 21:00 A 21:59 HORAS	$624,205.00	$99,872.80	$724,077.80
1	SERVICIO	DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 21:00 A 21:59 HORAS	$936,306.00	$149,808.96	$1,086,114.96
1	SERVICIO	DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 22:00 A 22:59 HORAS	$788,599.00	$126,175.84	$914,774.84
1	SERVICIO	DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 22:00 A 22:59 HORAS	$1,182,900.00	$189,264.00	$1,372,164.00
1	SERVICIO	DE LUNES A VIERNES SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 23:00 A 23:59 HORAS	$379,498.00	$60,719.68	$440,217.68
1	SERVICIO	DE LUNES A VIERNES SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 23:00 A 23:59 HORAS	$569,248.00	$91,079.68	$660,327.68
1	SERVICIO	SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 00:00 A 06:59 HORAS	$18,170.00	$2,907.20	$21,077.20
1	SERVICIO	SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 00:00 A 06:59 HORAS	$27,255.00	$4,360.80	$31,615.80
1	SERVICIO	SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 07:00 A 07:59 HORAS	$49,095.00	$7,855.20	$56,950.20
1	SERVICIO	SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 07:00 A 07:59 HORAS	$73,642.00	$11,782.72	$85,424.72
1	SERVICIO	SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 08:00 A 09:59 HORAS	$80,891.00	$12,942.56	$93,833.56
1	SERVICIO	SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 08:00 A 09:59 HORAS	$121,338.00	$19,414.08	$140,752.08
1	SERVICIO	SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 10:00 A 12:59 HORAS	$127,275.00	$20,364.00	$147,639.00
1	SERVICIO	SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 10:00 A 12:59 HORAS	$190,910.00	$30,545.60	$221,455.60
1	SERVICIO	SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 13:00 A 13:59 HORAS	$135,671.00	$21,707.36	$157,378.36
1	SERVICIO	SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 13:00 A 13:59 HORAS	$203,504.00	$32,560.64	$236,064.64
1	SERVICIO	SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 14:00 A 15:59 HORAS	$176,329.00	$28,212.64	$204,541.64

Imagen Televisión
Av. Universidad 2014
Col. Copilco Universidad,
CDMX, C.P. 04360, México
T. 52 55 5046 7400
imagentv.com

IMAGEN TELEVISIÓN

1	SERVICIO	SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 14:00 A 15:59 HORAS	$264,492.00	$42,318.72	$306,810.72
1	SERVICIO	SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 16:00 A 17:59 HORAS	$179,801.00	$28,768.16	$208,569.16
1	SERVICIO	SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 16:00 A 17:59 HORAS	$269,701.00	$43,152.16	$312,853.16
1	SERVICIO	SÁBAD0 SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 18:00 A 20:59 HORAS	$218,782.00	$35,005.12	$253,787.12
1	SERVICIO	SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 18:00 A 20:59 HORAS	$328,174.00	$52,507.84	$380,681.84
1	SERVICIO	SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 21:00 A 21:59 HORAS	$338,925.00	$54,228.00	$393,153.00
1	SERVICIO	SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 21:00 A 21:59 HORAS	$508,388.00	$81,342.08	$589,730.08
1	SERVICIO	SÁBADO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 22:00 A 23:59 HORAS	$300,113.00	$48,018.08	$348,131.08
1	SERVICIO	SÁBADO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 22:00 A 23:59 HORAS	$450,170.00	$72,027.20	$522,197.20
1	SERVICIO	DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 00:00 A 06:59 HORAS	$59,072.00	$9,451.52	$68,523.52
1	SERVICIO	DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 00:00 A 06:59 HORAS	$88,606.00	$14,176.96	$102,782.96
1	SERVICIO	DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 07:00 A 08:59 HORAS	$76,082.00	$12,173.12	$88,255.12
1	SERVICIO	DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 07:00 A 08:59 HORAS	$114,123.00	$18,259.68	$132,382.68
1	SERVICIO	DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 09:00 A 09:59 HORAS	$120,175.00	$19,228.00	$139,403.00
1	SERVICIO	DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 09:00 A 09:59 HORAS	$180,262.00	$28,841.92	$209,103.92
1	SERVICIO	DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 10:00 A 11:59 HORAS	$124,520.00	$19,923.20	$144,443.20
1	SERVICIO	DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 10:00 A 11:59 HORAS	$186,778.00	$29,884.48	$216,662.48
1	SERVICIO	DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 12:00 A 12:59 HORAS	$114,000.00	$18,240.00	$132,240.00
1	SERVICIO	DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 12:00 A 12:59 HORAS	$171,000.00	$27,360.00	$198,360.00
1	SERVICIO	DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 13:00 A 13:59 HORAS	$145,269.00	$23,243.04	$168,512.04
1	SERVICIO	DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 13:00 A 13:59 HORAS	$217,903.00	$34,864.48	$252,767.48
1	SERVICIO	DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 14:00 A 15:59 HORAS	$199,442.00	$31,910.72	$231,352.72
1	SERVICIO	DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 14:00 A 15:59 HORAS	$299,165.00	$47,866.40	$347,031.40
1	SERVICIO	DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 16:00 A 17:59 HORAS	$296,307.00	$47,409.12	$343,716.12
1	SERVICIO	DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 16:00 A 17:59 HORAS	$444,461.00	$71,113.76	$515,574.76

Imagen Televisión
Av. Universidad 2014
Col. Copilco Universidad,
CDMX, C.P. 04360, México
T. 52 55 5046 7400
imagentv.com

IMAGEN TELEVISIÓN

1	SERVICIO	DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 18:00 A 22:59 HORAS	$372,226.00	$59,556.16	$431,782.16
1	SERVICIO	DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 18:00 A 22:59 HORAS	$558,340.00	$89,334.40	$647,674.40
1	SERVICIO	DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS NACIONAL DE 23:00 A 23:59 HORAS	$168,216.00	$26,914.56	$195,130.56
1	SERVICIO	DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS NACIONAL DE 23:00 A 23:59 HORAS	$252,327.00	$40,372.32	$292,699.32
1	SERVICIO	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL DE 06:00 A 13:59 HORAS	$2,113.00	$338.08	$2,451.08
1	SERVICIO	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL DE 06:00 A 13:59 HORAS	$3,168.00	$506.88	$3,674.88
1	SERVICIO	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL DE 14:00 A 17:59 HORAS	$3,761.00	$601.76	$4,362.76
1	SERVICIO	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL DE 14:00 A 17:59 HORAS	$5,641.00	$902.56	$6,543.56
1	SERVICIO	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL DE 18:00 A 23:59 HORAS	$6,989.00	$1,118.24	$8,107.24
1	SERVICIO	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL DE 18:00 A 23:59 HORAS	$10,483.00	$1,677.28	$12,160.28
1	SERVICIO	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL JALISCO DE 06:00 A 13:59 HORAS	$2,462.00	$393.92	$2,855.92
1	SERVICIO	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL JALISCO DE 06:00 A 13:59 HORAS	$3,692.00	$590.72	$4,282.72
1	SERVICIO	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL JALISCO DE 14:00 A 17:59 HORAS	$4,375.00	$700.00	$5,075.00
1	SERVICIO	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL JALISCO DE 14:00 A 17:59 HORAS	$6,565.00	$1,050.40	$7,615.40
1	SERVICIO	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL JALISCO DE 18:00 A 23:59 HORAS	$8,160.00	$1,305.60	$9,465.60
1	SERVICIO	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL JALISCO DE 18:00 A 23:59 HORAS	$12,239.00	$1,958.24	$14,197.24
1	SERVICIO	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL NUEVO LEÓN DE 06:00 A 13:59 HORAS	$2,462.00	$393.92	$2,855.92
1	SERVICIO	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL NUEVO LEÓN DE 06:00 A 13:59 HORAS	$3,692.00	$590.72	$4,282.72
1	SERVICIO	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL NUEVO LEÓN DE 14:00 A 17:59 HORAS	$4,375.00	$700.00	$5,075.00
1	SERVICIO	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL NUEVO LEÓN DE 14:00 A 17:59 HORAS	$6,565.00	$1,050.40	$7,615.40
1	SERVICIO	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL NUEVO LEÓN DE 18:00 A 23:59 HORAS	$8,160.00	$1,305.60	$9,465.60
1	SERVICIO	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL NUEVO LEÓN DE 18:00 A 23:59 HORAS	$12,239.00	$1,958.24	$14,197.24
1	SERVICIO	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL GUANAJUATO DE 06:00 A 13:59 HORAS	$2,113.00	$338.08	$2,451.08
1	SERVICIO	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL GUANAJUATO DE 06:00 A 13:59 HORAS	$3,168.00	$506.88	$3,674.88

Imagen Televisión
Av. Universidad 2014
Col. Copilco Universidad,
CDMX, C.P. 04360, México
T. 52 55 5046 7400
imagentv.com

IMAGEN TELEVISIÓN

1	SERVICIO	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL GUANAJUATO DE 14:00 A 17:59 HORAS	$3,761.00	$601.76	$4,362.76
1	SERVICIO	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL GUANAJUATO DE 14:00 A 17:59 HORAS	$5,641.00	$902.56	$6,543.56
1	SERVICIO	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL GUANAJUATO DE 18:00 A 23:59 HORAS	$6,989.00	$1,118.24	$8,107.24
1	SERVICIO	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL GUANAJUATODE 18:00 A 23:59 HORAS	$10,483.00	$1,677.28	$12,160.28
1	SERVICIO	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL SAN LUIS POTOSÍ DE 06:00 A 13:59 HORAS	$1,406.00	$224.96	$1,630.96
1	SERVICIO	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL SAN LUIS POTOSÍ DE 06:00 A 13:59 HORAS	$2,108.00	$337.28	$2,445.28
1	SERVICIO	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL SAN LUIS POTOSÍ DE 14:00 A 17:59 HORAS	$2,507.00	$401.12	$2,908.12
1	SERVICIO	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL SAN LUIS POTOSÍ DE 14:00 A 17:59 HORAS	$3,761.00	$601.76	$4,362.76
1	SERVICIO	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL SAN LUIS POTOSÍ DE 18:00 A 23:59 HORAS	$4,665.00	$746.40	$5,411.40
1	SERVICIO	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL SAN LUIS POTOSÍ DE 18:00 A 23:59 HORAS	$6,996.00	$1,119.36	$8,115.36
1	SERVICIO	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL TAMAULIPAS DE 06:00 A 13:59 HORAS	$1,406.00	$224.96	$1,630.96
1	SERVICIO	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL TAMAULIPAS DE 06:00 A 13:59 HORAS	$2,108.00	$337.28	$2,445.28
1	SERVICIO	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL TAMAULIPAS DE 14:00 A 17:59 HORAS	$2,507.00	$401.12	$2,908.12
1	SERVICIO	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL TAMAULIPAS DE 14:00 A 17:59 HORAS	$3,761.00	$601.76	$4,362.76
1	SERVICIO	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS LOCAL TAMAULIPAS DE 18:00 A 23:59 HORAS	$4,665.00	$746.40	$5,411.40
1	SERVICIO	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS LOCAL TAMAULIPAS DE 18:00 A 23:59 HORAS	$6,996.00	$1,119.36	$8,115.36

CONDICIONES DE PAGO:	El IMPORTE EN COMENTO DEBERA SER PAGADO EN PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS. LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPAREN LOS SERVICIOS PRESTADOS.
PERIODO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO:	A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Imagen Televisión
Av. Universidad 2014
Col. Copilco Universidad,
CDMX, C.P. 04360, México
T. 52 55 5046 7400
imagentv.com

IMAGEN TELEVISIÓN

TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN:	EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LA SECRATARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO.
LUGAR DE ENTREGA:	PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A 14:00 HORAS.
GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:	QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.
VIGENCIA DE LA OFERTA:	120 DÍAS NATURALES

ASÍ MISMO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE CONOZCO Y ESTOY DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS; Y CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ATENTAMENTE,

LIC. GILBERTO TÉLLEZ SAMANIEGO.
REPRESENTANTE LEGAL.
CADENA TRES I, S.A. DE C.V.

Imagen Televisión
Av. Universidad 2014
Col. Copilco Universidad,
CDMX, C.P. 04360, México
T. 52 55 5046 7400
imagentv.com

"ANEXO C"
ROR-06-24

IMAGEN TELEVISIÓN

Aguascalientes, Ags., a 10 de junio de 2024.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO
P R E S E N T E.

A través del presente escrito y en representación de la persona moral denominada **CADENA TRES I S.A. DE C.V.** procedo a manifestarle bajo protesta de decir verdad que, ni el suscrito ni los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público. Dicha manifestación efectuada, se realiza en aras de colmar la previsión contenida en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, disposiciones legales que establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

*"**Artículo 49.** Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*
*(...) IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, **que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.** Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y (...)"*

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

*"**Artículo 36.-** Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*
*(...) IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, **que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.** Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control de los entes públicos, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista*

Imagen Televisión
Av. Universidad 2014
Col. Copilco Universidad,
CDMX, C.P. 04360, México
T. 52 55 5046 7400
Imagentv.com

IMAGEN TELEVISIÓN

sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales; (...)"

Así mismo, hago la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no existen para el suscrito interés personal, familiar o de negocios con los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Por último, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, no intervendré en el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Una vez expuesto lo anterior, no se omite resaltar el interés de la suscrita por colaborar con el Gobierno del Estado de Aguascalientes como proveedora y/o prestadora de servicios.

Sin más por el momento me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

LIC. GILBERTO TÉLLEZ SAMANIEGO.
REPRESENTANTE LEGAL.
CADENA TRES I, S.A. DE C.V.

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24NC2133976	CTI140516H79

Nombre, Denominación o Razón social

CADENA TRES I SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 06 de junio de 2024, a las 10:41 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original
||CTI140516H79|24NC2133976|06-06-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital
QdLilw9pocjdlZapRyt8AYeubvEqTAKOjd30tM7n1xT4GV3CZHze9Zv7qpKlCxXB6HFWEfUq1t3SWArliNOq4zO0H
pRs8Lwi6/vLH0miBkLk/IenCMJLUSFDh/aeN/ILDRDKYcKE9ALQ7/70CTSLkR4DkOYm7p7VubWkleNhq+OQXzMUoC
DIYuZ5Cp4aigsoi6KYhrw2cVjAd9Cn/10kqAaJKisJhTI7N200h7L5UxPngsnICS20mhkm8Tdh9hwsXY/Qxi4WNMF
sB5suWidIpe6iYQBP9iBjryErkgTQwVxl/ESUp2rBtxvYKL4sS3JsfDmZrvHdqldJccDHB1Q==

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original
||CTI140516H79|24NC2133976|06-06-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital
QdLilw9pocjdlZapRyt8AYeubvEqTAKOjd30tM7n1xT4GV3CZHze9Zv7qpKICxXB6HFWEfUq1t3SWArliNOq4zO0H
pRs8Lwi6/vLH0miBkLk/IenCMJLUSFDh/aeN/ILDRDKYcKE9ALQ7/70CTSLkR4DkOYm7p7VubWkleNhq+OQXzMUoC
DIYuZ5Cp4aigsoi6KYhrw2cVjAd9Cn/10kqAaJKisJhTI7N200h7L5UxPngsnICS20mhkm8Tdh9hwsXY/Qxi4WNMF
sB5suWidIpe6iYQBP9iBjryErkgTQwVxl/ESUp2rBtxvYKL4sS3JsfDmZrvHdqldJccDHB1Q==

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

FECHA: 10 de junio de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17180414231491158943718

Clave de R.F.C.: CTI140516H79

Nombre, Denominación o Razón Social: CADENA TRES I

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 10 de junio de 2024, a las 11:43 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 10 de junio de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 137 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: ||Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:10 de junio 2024, 11:43:37|Folio:17180414231491158943718|RFC:CTI140516H79|Nombre o Razon Social:CADENA TRES I|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:10 de junio 2024, 11:43:37|FechaFinVigencia:10 de junio de 2024, 23:59:59||

Sello digital: xcD4C0zbUhnSwtly39ZFwDSDuu9Aj7zDyENd8TJO9F6puYAs48RL/9ySwRMeB0n4o//U2sgSSDvkFJ/6gk2h9Q6mmdbXlnH2oBgqQqM8vRNQtk07YD1ibDWXDVbusTkBqgT8+R
EHCfYBqB91QAy4mcMj5CDbX/gbY3xDv6EwOamfwQzXfChpTf5akkXSdt+KkVNbUIQH6TXGLmnxLSQkf+wcoUKLwYnMANRnZlOYB2y2uLC2BD7IrQAhpcqCfpF9Rc5QnwkwBm
/vtQ4wcBgz0+1YI0qiOPxdFFQ1A10H9xrzQhs7PqkTy5aiJaWfeL+IfA9W75LIpNtJdUilCA7WPw==

Secuencia Notarial: d4a914e0-c962-4848-997c-0c5b55cc37fb

Número de Serie: 00000000000000000001

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 10 de Junio de 2024

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0001510205/2024
RFC: CTI140516H79
Nombre o Razón Social: CADENA TRES I SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **10 de Junio de 2024** y **16:39:47** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: 0001510205/2024 | CTI140516H79|

Ciudad de México, a 10 de Junio de 2024 : 16:39:47

Sello digital Infonavit:

evzcyaUJEilOVHS98NQGgcxMMkV/fuqnbJvgadW0FFGiSKv6Oa5ggZRplA0uaer
IhoYe73ZcPdqWYmdRMAkYr3pgeCFXUEa78MoKbImIxq5upW5y/iW90blK/fMImn
J3VyTtLTk2jWIRqbCYN0L7/cpaRojo9WwlDhCvpGwxzfib2WMB2Ha/NwF3Fg5Ls

Secretaría de Finanzas

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE OBLIGACIONES

Aguascalientes, Ags., a martes, 11 de junio de 2024

CONSTANCIA DE OBLIGACIONES
No. 157751/2024

Esta Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaria de Ingresos de La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en atención a su solicitud de fecha **martes, 11 de junio de 2024**, a través de la cual solicita la expedición de "Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; artículos 13 primer y segundo párrafos, y 14 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; clausulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y cuarto, así como Décima primer párrafo fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes, de fecha 22 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2015; Artículos 1, 4, 5 primer párrafo, 8 primer párrafo, fracción V, 11, 12 primer párrafo, fracción III, 13, 21, 24 primer párrafo, fracciones III, X, 28 primer párrafo, fracciones VI, VIII, XIV, XL,XLI y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente, Publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de septiembre de 2022 y reformado mediante Decreto publicado el 31 de diciembre de 2022, en el mismo órgano oficial de difusión; 1, 2, 3, 4, 5 primer párrafo fracción I inciso B), 6,13 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, XIII, XVII, XX, XXIII, XXVI y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 30 de diciembre de 2022, vigente en relación con el artículo 8 primer párrafo fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2023 y para los efectos del artículo 71 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente y el artículo 29 primer párrafo fracción IV y Sexto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente, se informa lo siguiente:

Contribuyente: CADENA TRES I SA DE CV
Registro Federal de Contribuyentes: CTI140516H79

Como resultado de la revisión de su situación fiscal practicada en los sistemas electrónicos Institucionales de esta Secretaría el día martes, 11 de junio de 2024, se hace constar lo siguiente:

Se emite opinión positiva en virtud de que el contribuyente **SE ENCUENTRA AL CORRIENTE** con las obligaciones relacionadas con la presentación de declaraciones, señalando que no se cuenta con registro de créditos fiscales firmes a su cargo, respecto de las contribuciones Estatales que son controlados por esta Secretaría de Finanzas.

La opinión contenida en el presente documento, no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual esta Secretaría se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal del Estado así como en el Código Fiscal de la Federación, sino únicamente se emite para efectos de estar en aptitud de celebrar contratos con la Administración Pública Estatal, así como para la prestación, uso o aprovechamiento, o explotación que sea susceptible de concesionarse por el Gobierno Estatal.

Los datos personales contenidos en los sistemas de esta Secretaría de Finanzas, se encuentran protegidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, 18, 19, 22 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La presente constancia, tendrá una vigencia de 60 días naturales, contados a partir de su expedición.

CADENA ORIGINAL

|| 157751 || CTI140516H79 || opinión positiva || 11/06/2024 03:58:05 p.m. ||

SELLO DIGITAL

MIIOAzADAgEAMIIN+gYJKoZIhvcNAQcCoIIN6zCCDecCAQMxDzANBglghkgBZQMEAgEFADCCAiEGCyq
GSIb3DQEJEAEEoIICEASCAgwwggIIAgEBBgkrBgEEAcdzAgEwMTANBglghkgBZQMEAgEFAAQg2j0RZ
yUSLUyAEBkjjkLAl6hML72g3ecQW66b5vZinW8CAx6Q9hgPMjAyNDA2MTEyMTAyMzhaAgi7mNG63EIS
JqCCAaOkggGfMIIBmzEXMBUGA1UEBwwOQUdVQVNDQUxJRU5URVMxFzAVBgNVBAgMDkFHVUFT

Imagen Televisión
Av. Universidad 2014
Col. Copilco Universidad,
CDMX, C.P. 04360, México
T. 52 55 5046 7400
imagentv.com

IMAGEN TELEVISIÓN

Aguascalientes, Ags., a 10 de junio de 2024.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.-

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada **CADENA TRES I S.A. DE C.V.** no se encuentra en incumplimiento de contrato en cualquier orden de **Gobierno Federal, Estatal o Municipal,** además de los Organismos Públicos Descentralizados de cualquier Entidad Federativa, que no se me ha cancelado o suspendido el registro en el Padrón Único de Proveedores de la **Administración Pública Federal, Estatal o Municipal,** que no se le ha rescindido algún **CONTRATO** por causas imputables a mi representada, **que no se encuentra inhabilitada temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona, que no se le han aplicado penas convencionales por atraso en el cumplimiento de contratos en cualquier orden de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, además de los Organismos Públicos Descentralizados de cualquier Entidad Federativa durante los tres últimos años contados hacia atrás a la fecha de expedición del presente documento** en procedimientos de contratación o celebrar **CONTRATOS** regulados por la **LEY.**

ATENTAMENTE,

LIC. GILBERTO TÉLLEZ SAMANIEGO.
REPRESENTANTE LEGAL.
CADENA TRES I, S.A. DE C.V.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICA PARA USO COMERCIAL, QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, A FAVOR DE CADENA TRES I, S.A. DE C.V., DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 7 de marzo de 2014, el Instituto Federal de Telecomunicaciones publicó en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria a la "Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de Canales de Transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, a efecto de formar Dos Cadenas Nacionales en los Estados Unidos Mexicanos (Licitación No. IFT-1)", poniendo a disposición de los interesados las Bases de licitación correspondientes en su portal de Internet.

II. Derivado del proceso de la Licitación No. IFT-1, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo No. P/IFT/EXT/110315/62 de fecha 11 de marzo de 2015, emitió el fallo correspondiente, declarando Participante Ganador a Cadena Tres I, S.A. de C.V.

III. Previo los trámites correspondientes y una vez cumplidos con los requisitos exigidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y las Bases de la Licitación No. IFT-1, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/260315/71 de fecha 26 de marzo de 2015, resolvió otorgar una Concesión única para uso comercial para prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión a favor de Cadena Tres I, S.A. de C.V.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 25 segundo párrafo, y 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 15 fracción IV, 16 y 17 fracción I, 66, 67 fracción I, 68, 71, 72, 74 y 303 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 4 fracción II, 14 fracción X, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el presente título de Concesión única para uso comercial sujeto a las siguientes:

CONDICIONES

Disposiciones Generales

1. **Definición de términos.** Para los efectos del presente título, además de los conceptos establecidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se entenderá por:

   1.1. **Concesión única:** El acto administrativo mediante el cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones confiere el derecho a su titular para prestar, todo tipo de

servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión que sean técnicamente factibles.

1.2. **Concesionario:** La persona física o moral, titular de la Concesión única.

1.3. **Instituto:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones, y

1.4. **Ley:** La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

2. **Domicilio convencional.** El Concesionario señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en: Bucareli No. 1, Colonia Centro, C.P. 06600, Ciudad de México, Distrito Federal.

   En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto con una antelación de 15 (quince) días naturales previos a tal evento, en la inteligencia de que cualquier notificación que practique el Instituto durante ese periodo, se realizará en el domicilio mencionado en el primer párrafo de este numeral, sin que afecte su validez.

3. **Uso de la Concesión única.** La Concesión única se otorga para uso comercial y confiere el derecho para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión que sean técnicamente factibles con fines de lucro, a través de la infraestructura asociada a una red pública de telecomunicaciones o estaciones de radiodifusión, en los términos y condiciones que se describen en el presente título.

   La prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión objeto del presente título y la instalación, operación y explotación de la infraestructura asociada a los mismos, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, Normas Oficiales Mexicanas, normas técnicas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en este título.

   En el supuesto de que la legislación, normatividad y disposiciones administrativas, vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, la presente quedará sujeta a las nuevas disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

4. **Registro de servicios.** La Concesión única autoriza la prestación de cualquier servicio público de telecomunicaciones y radiodifusión que técnicamente sea factible de ser prestado considerando la infraestructura requerida, así como los medios de transmisión propios o de terceros con los que cuente el Concesionario de conformidad con la Ley.

En caso de que el Concesionario requiera utilizar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico o recursos orbitales, deberá obtenerlos conforme a los términos y modalidades establecidos en la Ley, considerando que el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

El Concesionario deberá presentar para inscripción en el Registro Público de Concesiones cada servicio público de telecomunicaciones o radiodifusión que pretenda prestar, diferente a los servicios que se describen en las características generales del proyecto de la condición 7 del presente título.

Dicha inscripción deberá realizarse previamente al inicio de operaciones del servicio público de telecomunicaciones o radiodifusión de que se trate, adjuntando para tal efecto, las características generales del proyecto respectivo, la descripción de la infraestructura a utilizar y tratándose de servicios de radiodifusión, en su caso, acompañar la opinión favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, tratándose de servicios de radiodifusión, de manera previa a la inscripción referida en el párrafo anterior, se atenderá al contenido del Capítulo IX, Sección I de la Ley.

5. **Vigencia de la Concesión.** La Concesión única tendrá una vigencia de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento del presente título.

   La Concesión única podrá ser prorrogada hasta por plazos iguales conforme a lo dispuesto en la Ley.

6. **Inicio de la prestación de los servicios públicos.** El Concesionario deberá dar inicio a la prestación del(los) servicio(s) público(s) que se describen en la condición 7 del presente título, dentro de los 3 (tres) años siguientes a la fecha de otorgamiento del presente título. Para tal efecto, deberá dar aviso al Instituto de dicha situación dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que ello acontezca.

7. **Características Generales del Proyecto.** Conforme al proyecto que presentó el Concesionario, el(los) servicio(s) que inicialmente deberá prestar éste al amparo de la Concesión, corresponde a la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital a efecto de formar una cadena nacional en los Estados Unidos Mexicanos.

   La prestación del servicio público deberá ajustarse a lo dispuesto por la Ley, tratados, reglamentos, normas oficiales mexicanas, recomendaciones, acuerdos y protocolos internacionales convenios por el Gobierno Mexicano, y demás disposiciones técnicas y administrativas aplicables

El Concesionario deberá presentar para inscripción en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, la información relativa a la infraestructura activa, infraestructura pasiva, medios de transmisión, derechos de vía y demás características de las redes de telecomunicaciones y de las estaciones de radiodifusión que utilice para la prestación de los servicios públicos respectivos.

Cuando el Concesionario instale, arriende o haga uso de nueva infraestructura activa, infraestructura pasiva, medios de transmisión, derechos de vía y demás elementos de las redes de telecomunicaciones y de las estaciones de radiodifusión para la prestación de los servicios públicos, deberá presentar, dentro del plazo de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del inicio de operaciones de la infraestructura de que se trate, la información necesaria para inscripción en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, de conformidad y en los términos que establezca el Instituto.

8. **Programas y compromisos de inversión, calidad, de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad de sitios públicos y de contribución a la cobertura universal.** El Concesionario deberá cumplir con los siguientes:

8.1. Compromisos de Cobertura. La presente Concesión única habilita a su titular a prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión en el territorio nacional, observando en todo momento las restricciones inherentes al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, en términos de las concesiones correspondientes.

En este sentido, para el caso del servicio público de televisión radiodifundida digital, el Concesionario deberá prestarlo en las siguientes localidades:

ZONA DE COBERTURA	LOCALIDADES OBLIGATORIAS A SERVIR
1	AGUASCALIENTES, AGS; LAGOS DE MORENO, JAL; NOCHISTLÁN, ZAC; LEÓN, GTO.
2	BAHÍA DE LOS ÁNGELES, BC.
3	ENSENADA, BC.
4	SAN FELIPE, BC.
5	SAN QUINTÍN, BC.
6	MEXICALI, BC.; SAN LUIS RÍO COLORADO, SON.
7	TIJUANA Y TECATE, BC.
8	CD. CONSTITUCIÓN, BCS.
9	GUERRERO NEGRO, BCS.
10	LA PAZ, BCS.
11	LORETO, BCS.
12	SAN JOSÉ DEL CABO Y CABO SAN LUCAS, BCS.
13	SANTA ROSALÍA, BCS.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ZONA DE COBERTURA	LOCALIDADES OBLIGATORIAS A SERVIR
14	CAMPECHE Y CHAMPOTÓN, CAMP.
15	CD. DEL CARMEN, CAMP.
16	ESCÁRCEGA, CAMP.
17	HOPELCHEN, CAMP.
18	XPUJIL, CAMP.
19	CD. CAMARGO, CD. DELICIAS Y CD. JIMÉNEZ, CHIH.
20	CD. CUAUHTÉMOC, CHIH.
21	CD. JUÁREZ, CHIH.
22	CD. MADERA, CHIH.
23	CREEL, CHIH.
24	CHIHUAHUA Y CD. DELICIAS, CHIH.
25	GUACHOCHI, CHIH.
26	HIDALGO DEL PARRAL, CD. CAMARGO Y CD. JIMÉNEZ, CHIH.
27	NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.
28	OJINAGA, CHIH.
29	SAN BUENAVENTURA, CHIH.
30	ARRIAGA, CHIS.
31	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIS.
32	PALENQUE Y OCOSINGO, CHIS.
33	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, TUXTLA GUTIÉRREZ, COMITÁN DE DOMÍNGUEZ Y OCOSINGO, CHIS.
34	TAPACHULA, HUEHUETÁN Y MOTOZINTLA, CHIS.
35	CD. ACUÑA Y PIEDRAS NEGRAS, COAH.
36	MONCLOVA Y CASTAÑOS, COAH.
37	NUEVA ROSITA, COAH.
38	PARRAS DE LA FUENTE, COAH.
39	SALTILLO, COAH.
40	TORREÓN, COAH.; GÓMEZ PALACIO, CD. LERDO, CUENCAMÉ Y NAZAS, DGO.
41	COLIMA Y TECOMÁN, COL.
42	MANZANILLO Y TECOMÁN, COL.
43	CD. DE MÉXICO Y ÁREA METROPOLITANA
44	CUENCAMÉ, DGO.
45	DURANGO, DGO.
46	SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.
47	ACAPULCO, GRO.
48	CD. ALTAMIRANO, GRO.

ZONA DE COBERTURA	LOCALIDADES OBLIGATORIAS A SERVIR
49	CHILPANCINGO, GRO.
50	IGUALA Y TAXCO, GRO.; CUERNAVACA, MOR.
51	IXTAPA-ZIHUATANEJO, GRO.
52	OMETEPEC, GRO.
53	TECPAN DE GALEANA, GRO.
54	CELAYA, GUANAJUATO, IRAPUATO, SALAMANCA, GTO.; CD. HIDALGO Y MORELIA, MICH.; QUERÉTARO, QRO.
55	LEÓN Y SILAO, GTO.; LAGOS DE MORENO, JAL.
56	IXMIQUILPAN, PACHUCA Y TULA DE ALLENDE, HGO.; TAMAZUNCHALE, SLP.; SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
57	TENANGO DE DORIA Y TULANCINGO, HGO.; ZACATLÁN, PUE.
58	AUTLÁN DE NAVARRO, JAL.
59	GUADALAJARA Y ÁREA METROPOLITANA, JAL.
60	LA BARCA, ATOTONILCO Y OCOTLÁN, JAL.; ZAMORA, SAHUAYO Y LA PIEDAD, MICH.
61	PUERTO VALLARTA, JAL.
62	TOLUCA, MEX.
63	VALLE DE BRAVO, MEX.
64	APATZINGÁN Y NUEVA ITALIA, MICH.
65	LÁZARO CÁRDENAS, MICH.
66	MORELIA Y PÁTZCUARO, MICH.
67	URUAPAN, MICH.
68	ZITÁCUARO, MICH.
69	CUERNAVACA, MOR.
70	ACAPONETA-TECUALA, NAY.
71	TEPIC Y SANTIAGO IXCUINTLA (PEÑITAS), NAY.
72	AGUALEGUAS, NL.
73	LINARES Y MONTEMORELOS, NL.
74	MONTERREY Y ÁREA METROPOLITANA, SABINAS HIDALGO Y MONTEMORELOS, NL.; SALTILLO, COAH.
75	SABINAS HIDALGO Y AGUALEGUAS, NL.
76	HUAJUAPAN DE LEÓN, OAX.
77	MATÍAS ROMERO, SALINA CRUZ, JUCHITÁN, TEHUANTEPEC E IXTEPEC, OAX.
78	MIAHUATLÁN, OAX.
79	OAXACA, OAX.
80	PINOTEPA NACIONAL, OAX.; OMETEPEC, GRO.
81	PUERTO ÁNGEL, OAX.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ZONA DE COBERTURA	LOCALIDADES OBLIGATORIAS A SERVIR
82	TLAXIACO-PUTLA, OAX.
83	PUEBLA Y ÁREA METROPOLITANA, PUE.; TLAXCALA, HUAMANTLA Y APIZACO, TLAX.
84	TEHUACÁN, PUE.
85	CANCÚN, QROO.
86	CHETUMAL, QROO.
87	FELIPE CARRILLO PUERTO, QROO.
88	MORELOS-TIHOSUCO, QROO.
89	TULUM, COZUMEL Y SOLIDARIDAD, QROO.
90	CULIACÁN Y COSALÁ-SAN IGNACIO, SIN.
91	LOS MOCHIS, GUASAVE Y GUAMUCHIL, SIN.
92	MAZATLÁN, SIN.
93	CD. VALLES, SLP.
94	MATEHUALA Y CEDRAL, SLP.; DR ARROYO, NL.
95	RIOVERDE, SLP.
96	SAN LUIS POTOSÍ Y RIOVERDE, SLP.
97	SANTO DOMINGO, CHARCAS Y MATEHUALA, SLP.
98	AGUA PRIETA Y CANANEA, SON.
99	CABORCA, SON.
100	CD. OBREGÓN, HUATABAMPO Y NAVOJOA, SON.
101	GUAYMAS, SON.
102	HERMOSILLO, SON.
103	NACOZARI, SON.
104	PUERTO PEÑASCO, SON.
105	LA VENTA, CÁRDENAS, HUIMANGUILLO, PARAÍSO Y CUNDUACÁN, TAB.; COATZACOALCOS, VER.
106	VILLAHERMOSA, CÁRDENAS, HUIMANGUILLO, PARAÍSO, MACUSPANA, CUNDUACÁN Y FRONTERA, TAB.
107	CD. MANTE, TAMPS.
108	CD. VICTORIA Y LA ROSITA VILLAGRÁN, TAMPS.
109	NUEVO LAREDO, TAMPS.
110	REYNOSA-MATAMOROS, TAMPS.
111	SAN FERNANDO, TAMPS.
112	SOTO LA MARINA, TAMPS.
113	TAMPICO Y ÁREA METROPOLITANA, TAMPS.
114	CERRO AZUL, TUXPAN, POZA RICA, IXHUATLÁN DE MADERO, VER.; HUEJUTLA DE REYES, HGO.
115	JALAPA, MISANTLA, PEROTE, TLAPACOYAN, HUATUSCO, ORIZABA Y CÓRDOBA, VER.

ZONA DE COBERTURA	LOCALIDADES OBLIGATORIAS A SERVIR
116	SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.
117	VERACRUZ, LA ANTIGUA, ALVARADO Y BOCA DEL RÍO, VER.
118	MÉRIDA Y TICUL, YUC.; CALKINÍ, CAMP.
119	TIZIMÍN-VALLADOLID, YUC.
120	SOMBRERETE, MIGUEL AUZA Y RÍO GRANDE, ZAC.
121	TLALTENANGO Y JALPA, ZAC.
122	VALPARAÍSO, ZAC.
123	ZACATECAS, JEREZ DE GARCÍA SALINAS, GUADALUPE Y FRESNILLO, ZAC.

En relación con lo anterior, el Concesionario deberá cumplir el siguiente programa de cobertura:

- El Concesionario se obliga a prestar el servicio público de televisión radiodifundida digital a más tardar dentro del plazo de 3 (tres) años, contados a partir del día siguiente del otorgamiento del presente título, en la totalidad de las Localidades Obligatorias a Servir relativas a las Zonas de Cobertura en que quede comprendida al menos el 30% (treinta por ciento) de la población de todas y cada una de las entidades federativas del país. El Instituto podrá autorizar una prórroga al Concesionario en relación con esta obligación, para lo cual tomará en cuenta el grado de avance en relación con canales de transmisión de radiodifusión en lo individual. El concesionario deberá presentar la solicitud de prórroga correspondiente al menos 60 (sesenta) días naturales previos al vencimiento del plazo de 3 (tres) años referido.

- El Concesionario se obliga a prestar el servicio público de televisión radiodifundida digital a más tardar en el plazo de 5 (cinco) años, contados a partir del día siguiente del otorgamiento del presente título, en todas las Localidades Obligatorias a Servir relativas a la totalidad de las Zonas de Cobertura que componen la Cadena Nacional.

En caso de que el Concesionario pretenda prestar servicios públicos de telecomunicaciones o radiodifusión en una cobertura adicional, deberá presentar para inscripción en el Registro Público de Concesiones la nueva cobertura, señalando la(s) localidad(es), municipio(s), Estado(s) y los servicios públicos específicos que prestará en esa cobertura, previo al inicio de operaciones correspondiente, en el entendido que la misma no sustituirá los compromisos mínimos señalados en la presente condición.

8.2. Compromisos de Inversión. El Concesionario se compromete a realizar todas las inversiones necesarias a fin de cumplir con los compromisos mínimos de cobertura señalados en la condición 8.1. del presente título, para que los servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión se presten de manera continua, eficiente y con calidad.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

8.3. Compromisos de Calidad. El Concesionario deberá cumplir con los parámetros de calidad que al efecto establezcan las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, respecto de los servicios públicos que preste al amparo de la presente Concesión única.

Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá respetar los parámetros de calidad contratados con sus usuarios o bien, comprometidos para sus audiencias con respecto a los servicios públicos que preste, los cuales no podrán ser inferiores, en su caso, a los parámetros que establezcan las disposiciones aplicables.

8.4. Programas de cobertura social, poblacional, conectividad de sitios públicos y contribución a la cobertura universal. Con la finalidad de salvaguardar el acceso universal a los servicios de telecomunicaciones, el Instituto podrá concertar la ejecución de programas de cobertura social, poblacional y conectividad de sitios públicos que podrán ser ejecutados por el Concesionario, atendiendo a la demanda de los servicios públicos que preste y considerando las propuestas que formule anualmente la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

9. **No discriminación.** En la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión se encuentra prohibido establecer privilegios o distinciones que configuren algún tipo de discriminación y tratándose de personas físicas estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacionalidad, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

10. **Prestación de los servicios públicos a través de afiliadas, filiales o subsidiarias del concesionario.** Previa autorización del Instituto, el Concesionario podrá prestar los servicios públicos que ampara la Concesión única a través de afiliadas, filiales o subsidiarias del Concesionario. En todo momento, el Concesionario será el responsable ante el Instituto o cualquier autoridad competente, por el incumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos contenidos en el presente título, así como de la prestación de los servicios públicos concesionados frente a los usuarios, suscriptores o audiencias.

    Lo anterior sin perjuicio de que los usuarios, suscriptores o audiencias puedan exigir responsabilidad o el debido cumplimiento a quienes conforman el agente económico respecto a la prestación de los servicios públicos concesionados.

    Asimismo, el Concesionario no podrá evadir ninguna obligación relacionada con el presente título, como consecuencia de la prestación de servicios a través de quienes conformen el agente económico de quien forme parte.

11. **Poderes.** En ningún caso, el Concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio con carácter de irrevocables, que tengan por objeto o

hagan posible al apoderado o mandatario el ejercicio de los derechos y obligaciones del presente título.

12. **Gravámenes.** Cuando el Concesionario constituya algún gravamen sobre la Concesión única o los derechos derivados de ella, deberá solicitar la inscripción de los instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones, a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su constitución; dicho registro procederá siempre y cuando el gravamen constituido no vulnere ninguna ley u otras disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

    Asimismo, el instrumento público en el que conste el gravamen deberá establecer expresamente que la ejecución del mismo, en ningún caso, otorgará el carácter de concesionario al acreedor y/o a un tercero, por lo que se requerirá que el Instituto autorice la cesión de derechos en los términos que disponga la Ley, para que la Concesión única le sea adjudicada, en su caso, al acreedor y/o a un tercero.

Verificación y Vigilancia

13. **Información.** El Concesionario estará obligado a permitir a los verificadores del Instituto, el acceso al domicilio de la empresa e instalaciones, así como a otorgarles todas las facilidades para el ejercicio de sus funciones y proporcionarles la información y documentación que requieran, incluidos los acuerdos y contratos realizados con terceros que estén relacionados con el objeto de la Concesión única.

    El Concesionario estará obligado, cuando así se lo requiera el Instituto, a proporcionar la información contable, operativa, económica, en su caso, por servicio, tipo de cliente, región, función y componentes de sus redes y demás infraestructura asociada, o por cualquier otra clasificación que se considere necesaria que permita conocer la operación y explotación de los servicios públicos que se presten al amparo del título, así como la relativa a la topología de su red, estaciones de radiodifusión, o infraestructura asociada, incluyendo capacidades, características y ubicación de los elementos que las conforman o toda aquella información que le permita al Instituto conocer la operación, producción y explotación de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión.

14. **Información Financiera.** El Concesionario deberá:

a. Poner a disposición del Instituto y entregar cuando éste lo requiera en los formatos que determine, sus estados financieros anuales desglosados por servicio y por área de cobertura, así como los estados financieros anuales correspondientes a cada persona quienes conformen el agente económico al cual pertenezca el Concesionario, en caso de que preste los servicios públicos a través de alguna de ellas.

10 de 1

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

b. Presentar al Instituto sus estados financieros auditados cuando el Concesionario se encuentre así obligado, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación. Lo anterior deberá verificarse a más tardar el 30 de junio de cada año.

Jurisdicción y competencia

15. **Jurisdicción y competencia.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente título, salvo lo que administrativamente corresponda resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

México, Distrito Federal, a 27 de marzo de 2015.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EL COMISIONADO PRESIDENTE

GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR

EL CONCESIONARIO

CADENA TRES I, S.A. DE C.V.
GABRIEL LÓPEZ ÁVILA
REPRESENTANTE LEGAL

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

FOLIO ELECTRÓNICO: FER085733CO-107219

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 011125

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 09 DE DICIEMBRE DE 2015

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X INCISO i) Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

Objeto:	MODIFICAR 31 CANALES DE LA TABLA I DEL ANEXO A DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL CAMBIAR 14 CANALES DE LA TABLA I DEL ANEXO A DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL
Otorgado a:	CADENA TRES I, S.A. DE C.V.
Autorización:	RESOLUCIÓN P/IFT/201015/451, APROBADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU XXIII SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DE 2015, NOTIFICADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2015
Fecha de Autorización:	20 DE OCTUBRE DE 2015

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

ROBERTO FLORES NAVARRETE

NC' 3257/15

01

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

30 OCT 2015

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZA EL CAMBIO DE BANDAS DE FRECUENCIAS (CANALES) PARA USO COMERCIAL OTORGADAS A FAVOR DE CADENA TRES I, S.A. DE C.V.

ANTECEDENTES

I. **Decreto de Reforma Constitucional.**- Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF") el "*Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*" (en lo sucesivo el "Decreto de Reforma Constitucional"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto").

II. **Decreto de Ley.**- El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" (en lo sucesivo el "Decreto de Ley"), el cual entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

III. **Estatuto Orgánico.**- El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el "Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones" (en lo sucesivo el "Estatuto Orgánico"), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014. El cual se modificó a través del "Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones", publicado en el DOF el 17 de octubre de 2014.

IV. **Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico.**- El Pleno del Instituto en su XXXVIII Sesión Extraordinaria, mediante acuerdo IFT/EXT/161214/2786, emitió el "*ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA LOS ELEMENTOS A INCLUIRSE EN EL PROGRAMA NACIONAL DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y EN EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA GARANTIZAR EL USO ÓPTIMO DE LAS BANDAS 700 MHZ Y 2.5 GHZ BAJO PRINCIPIOS DE ACCESO UNIVERSAL, NO DISCRIMINATORIO, COMPARTIDO Y CONTINUO, ASÍ COMO PROPUESTA DE ACCIONES A OTRAS AUTORIDADES Y; PROGRAMA DE TRABAJO PARA REORGANIZAR EL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO A ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN*", y de manera particular el "*PROGRAMA DE TRABAJO PARA REORGANIZAR EL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO A ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN*" (en lo sucesivo, el "Programa").

02

V. **Concesión de espectro radioeléctrico y Concesión única.**- El 27 de marzo de 2015, el Instituto otorgó a favor de Cadena Tres I, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Cadena Tres"), un título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como un título de concesión única, ambos para Uso Comercial con una vigencia de 20 (veinte) años.

VI. **Solicitud de cambio de frecuencias.**- Mediante escrito presentado el 30 de abril de 2015 ante la oficialía de partes del Instituto, identificado con el número de folio **024584**, el Concesionario Cadena Tres, solicitó respecto de los canales asignados con motivo del otorgamiento del primero de los títulos referido en el antecedente número V, el cambio o asignación de canales por debajo del canal 37, en virtud de las inminentes modificaciones internacionales asociadas a un uso más eficiente del espectro radioeléctrico, y de tal forma evitar incurrir en mayores gastos para la ejecución del proyecto de desarrollo de las concesiones otorgadas.

Asimismo, Cadena Tres a través de su ocurso presentado ante la citada oficialía de partes del Instituto el día 26 de agosto de 2015, identificado con el número de folio **047898**, manifestó que considerando el reordenamiento del espectro que realiza el Instituto con la *Federal Communications Commission*, no tiene inconveniente con el cambio de otros canales diferentes y adicionales a los solicitados, siempre y cuando su asignación sea por otros ubicadas por debajo del canal 37.

VII. **Opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.**- Mediante oficio IFT/222/UER/DG-IEET/1139/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, el Director General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 31, fracción XIX del Estatuto Orgánico, emitió el dictamen correspondiente a la solicitud de cambio de frecuencias solicitado.

VIII. **Opinión de la Unidad de Competencia Económica.**- Mediante oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/210/2015 de fecha 15 de septiembre de 2015, el Director General de Concentraciones y Concesiones de la Unidad de Competencia Económica, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 20, fracción XII del Estatuto Orgánico, emitió su opinión en materia de competencia económica respecto la solicitud de mérito.

IX. **Alcance de la Unidad Espectro Radioeléctrico.**- Mediante oficio IFT/222/UER/DG-IEET/1436/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015, el Director General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en alcance

2

al oficio referido en el antecedente número VII, y a efecto de aportar mayores elementos de análisis respecto del cambio de bandas de frecuencias (canales) remitió a la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión, el diverso dictamen técnico identificado con el número **IFT/222/UER/DG-IEET/1412/2015** a través del cual expone la necesidad de realizar el cambio de 14 bandas de frecuencias (canales) adicionales a las solicitadas por Cadena Tres.

X. **Propuesta de cambio oficioso de bandas de frecuencias.-** El 7 de octubre de 2015, mediante oficio **IFT/223/UCS/2238/2015**, la Unidad de Concesiones y Servicios, atento al contenido del dictamen técnico identificado con el número **IFT/222/UER/DG-IEET/1412/2015**, señalado en el antecedente IX de la presente, notificó al concesionario en términos de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, (en lo sucesivo la "Ley"), la propuesta de cambio oficioso de 14 bandas de frecuencias (canales) adicionales, distintas respecto de las que fueron objeto de la solicitud de origen, mismas que se describen en el cuerpo del mismo.

XI. **Aceptación de la propuesta de cambio oficioso de bandas de frecuencias.-** Mediante escrito presentado el 07 de octubre de 2015 ante la oficialía de partes del Instituto, identificado con el número de folio **054489**, Cadena Tres manifestó expresamente su conformidad y aceptación respecto del cambio de las 14 bandas de frecuencias en los términos descritos en el oficio de propuesta.

CONSIDERANDO

Primero.- Competencia. Conforme lo dispone el artículo 28 párrafo décimo quinto y décimo sexto de la Constitución, el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la propia Constitución.

Asimismo, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que entre otros aspectos, regulará

de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Por su parte, el artículo 6 fracción I del Estatuto Orgánico, establece la atribución del Pleno del Instituto de regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación eficiente del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva e insumos esenciales.

Ahora bien, corresponde al Pleno del Instituto conforme a lo establecido en los artículos 15 fracciones IV y XV y 17 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, resolver sobre el cambio de frecuencias relacionadas con las concesiones.

En este sentido, conforme al artículo 32 del Estatuto Orgánico, corresponden originariamente a la Unidad de Concesiones y Servicios las atribuciones conferidas a la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión, así también, corresponde a dicha Dirección General en términos del artículo 34, fracción XIII del ordenamiento jurídico en cita, tramitar las solicitudes para el cambio de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de concesionarios en materia de radiodifusión y, previa opinión de la Unidad de Competencia Económica y de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, someterlas a consideración del Pleno.

En este orden de ideas, considerando que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones y la radiodifusión, así como la facultad para autorizar los cambios de frecuencias, el Pleno, como órgano máximo de gobierno del Instituto, se encuentra plenamente facultado para resolver sobre los cambios de bandas de frecuencia (canales) que nos ocupan.

Segundo.- Marco legal aplicable a la Solicitud de Cambio de Frecuencia. En virtud de que la solicitud de cambio de frecuencias fue presentada ante este Instituto el 30 de abril de 2015, para efectos de su trámite deben observarse los supuestos determinados en los artículos 105 y 106 de la Ley, en relación con el diverso 155 del propio ordenamiento legal, los cuales establecen los supuestos, procedimientos y condiciones

4

que se deben observar para realizar el cambio de frecuencias otorgadas a un concesionario, así como la obligación de los operadores para que las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios se instalen y operen con sujeción a los requisitos técnicos que determine el Instituto.

Aunado a los preceptos antes señalados, cabe destacar que para este tipo de solicitudes debe acatarse el requisito de procedencia establecido por el artículo 125 fracción II, inciso b) de la Ley Federal de Derechos, el cual dispone la obligación de pagar los derechos por el trámite relativo al estudio de solicitud y documentación inherente a la misma, de cambios o modificaciones de características técnicas, administrativas o legales, correspondiente al cambio de canales, como es el caso que nos ocupa.

El pago referido en el párrafo que antecede debe acompañarse al escrito con el cual se solicita el pretendido cambio, toda vez que el hecho imponible del tributo es el estudio que realice este Instituto con motivo de dicha solicitud.

Tercero.- Análisis de la solicitud de cambio de frecuencia.- El artículo 155 de la Ley, dispone que las estaciones radiodifusoras se instalarán y operarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije el Instituto de acuerdo con lo establecido en la Ley, las normas técnicas, y las demás disposiciones aplicables y, asimismo establece que las modificaciones a las características técnicas se someterán a la aprobación del Instituto, supuesto que se actualiza en el presente cambio de bandas de frecuencia (canales) que nos ocupan.

Dicho artículo expresamente señala:

> *Artículo 155. Las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios se construirán, instalarán y operarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije el Instituto de acuerdo con lo establecido en esta Ley, los tratados internacionales, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas, las normas de ingeniería generalmente aceptadas y las demás disposiciones aplicables. Las modificaciones a las características técnicas se someterán a la aprobación del Instituto.*
> ..."

Por su parte, el artículo 105 de la Ley en lo que se refiere al cambio de frecuencias, dispone:

"Artículo 105. El Instituto podrá cambiar o rescatar bandas de frecuencias o recursos orbitales, en cualquiera de los siguientes casos:

I. Cuando lo exija el interés público;
II. Por razones de seguridad nacional, a solicitud del Ejecutivo Federal;
III. Para la introducción de nuevas tecnologías;
IV. Para solucionar problemas de interferencia perjudicial;
V. Para dar cumplimiento a los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano;
VI. Para el reordenamiento de bandas de frecuencias, y
VII. Para la continuidad de un servicio público.

Tratándose de cambio de frecuencias, el Instituto podrá otorgar directamente al concesionario nuevas bandas de frecuencias mediante las cuales se puedan ofrecer los servicios originalmente prestados.

Si como resultado del cambio de frecuencias el concesionario pretende prestar servicios adicionales, deberá solicitarlo. El Instituto evaluará dicha solicitud de conformidad con lo establecido en esta Ley".

Asimismo, el artículo 106 de la ley, establece:

"Artículo 106. El cambio de bandas de frecuencias o de recursos orbitales, podrá realizarse de oficio o a solicitud de parte interesada.

Cuando el concesionario solicite el cambio a que se refiere este artículo, el Instituto deberá resolver dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, tomando en consideración la planeación y administración eficiente del espectro, los recursos orbitales, los avances tecnológicos y el interés público.

Sin perjuicio de sus facultades de rescate, el Instituto podrá proponer de oficio el cambio, para lo cual deberá notificar al concesionario su determinación y las condiciones respectivas. El concesionario deberá responder a la propuesta dentro de los diez días hábiles siguientes. En caso de que el concesionario no responda, se entenderá rechazada la propuesta de cambio.

..."

De lo anterior, se desprende que la Ley, por una parte, establece que las modificaciones técnicas de las estaciones radiodifusoras se someterán a la aprobación del Instituto, y por otra, se prevé la posibilidad de cambiar bandas de frecuencia de forma oficiosa; o

bien, a petición del interesado, y en ese sentido, establece que ante la primera de las hipótesis normativas señaladas debe seguirse el procedimiento por virtud del cual se propone al concesionario la determinación de cambio oficioso de bandas de frecuencias y, finalmente que bajo el supuesto normativo de reordenamiento de bandas de frecuencia, debe considerarse la planeación y administración eficiente del espectro radioeléctrico.

Por otro lado, la sustanciación del trámite de cambio de bandas de frecuencias conforme a lo dispuesto en el artículo 34 fracción XIII del Estatuto Orgánico de este Instituto, requiere de la opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico con el fin de que se analice su procedencia y justificación por parte de la unidad administrativa encargada de la definición de la atribución de bandas de frecuencias y de la ejecución de las acciones para la administración y optimización de las mismas considerando la evolución tecnológica, cuya función también comprende la facultad para llevar a cabo la coordinación de dichas bandas de frecuencias (canales) derivada de acuerdos y disposiciones internacionales.

En ese sentido, la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión, mediante oficio número **IFT/223/UCS/DG-CRAD/1588/2015** de fecha 15 de mayo de 2015, solicito al Titular de la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, la opinión respecto de la petición de cambio de bandas de frecuencias (canales) presentada por Cadena Tres.

En respuesta a lo señalado, mediante oficios identificados con números **IFT/222/UER/DG-IEET/1139/2015** e **IFT/222/UER/DG-IEET/1436/2015**, del 2 y 30 de septiembre de 2015, respectivamente, el Director General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 31, fracción XIX del Estatuto Orgánico, específicamente derivado del segundo oficio señalado, emitió el dictamen **IFT/222/UER/DG-IEET/1412/2015** relativo a la solicitud de cambio de frecuencias (canales), de cuyo contenido se advierte su análisis y consideraciones sobre la solicitud de mérito, en los términos siguientes:

"DICTAMEN

Después de realizados los estudios y análisis técnicos correspondientes de conformidad con los ordenamientos jurídicos abajo señalados, se determinó FACTIBLE la autorización de cambio de canales solicitados, asignando los canales que se indican como Anexo I de este documento. Para efectos de lo anterior, se identificó que es necesario realizar el cambio de los canales de

08

televisión que se listan en el Anexo II de este documento, atendiendo a los procesos de planificación y reordenamiento de canales de televisión y a efecto de hacer un uso óptimo y eficiente del espectro radioeléctrico en algunas regiones del país. Particularmente, los cambios de canal contenidos en el Anexo II atienden a necesidades de reordenar canales de televisión que se encuentran por encima del canal 37, a los procesos de coordinación y reordenamiento de frecuencias en la zona fronteriza con los Estados Unidos de América; a la optimización de asignaciones de canales para hacer una utilización más eficiente de los recursos espectrales y evitar riesgos de interferencias perjudiciales.

...

Observaciones específicas

1. El presente dictamen atiende lo establecido en el Programa de Trabajo para Reorganizar el Espectro Radioeléctrico a Estaciones de Radio y Televisión aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en sesión del 16 de diciembre de 2014.

2. Los cambios de canal previstos en el Anexo II del presente dictamen, se realiza de conformidad con lo establecido en el Artículo 106 de la LFTR, por lo que se solicita se informe al interesado al respecto; a efecto de que confirme la propuesta de cambio de frecuencias."

En ese orden de ideas, conforme al estudio técnico realizado, la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos de la Unidad de Espectro Radioeléctrico determinó que es factible la autorización de cambio de los 31 canales (bandas de frecuencia) solicitados, sin embargo, identificó que para tal efecto, es necesario realizar el cambio de otros 14 canales distintos a aquellos atendiendo a los procesos de planificación y reordenamiento de canales de televisión y a efecto de hacer un uso óptimo y eficiente del espectro radioeléctrico en algunas regiones del país. En sus consideraciones, esta unidad administrativa del Instituto expone que, los cambios de canal (bandas de frecuencia) distintos a los solicitados por Cadena Tres, atienden a necesidades de reordenar canales de televisión que se encuentran por encima del canal 37, a los procesos de coordinación y reordenamiento de frecuencias en la zona fronteriza con los Estados Unidos de América; a la optimización de asignaciones de canales para hacer una utilización más eficiente de los recursos espectrales y evitar riesgos de interferencias perjudiciales.

8

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

De manera particular, en virtud de las consideraciones expuestas en el dictamen IFT/222/UER/DG-IEET/1412/2015, y con la finalidad de que el Pleno del Instituto conforme a lo establecido en los artículos 15 fracciones IV y XV y 17 fracción I de la Ley, esté en posibilidades de resolver sobre el cambio de bandas de frecuencias (canales) objeto de la solicitud, resultó necesario de acuerdo con las consideraciones técnicas y de reordenamiento de canales, que en términos de lo dispuesto en el artículo 106, párrafo tercero de la Ley, hacer del conocimiento de Cadena Tres en vía oficiosa, la propuesta de cambio de 14 bandas de frecuencias (canales) adicionales, distintas respecto de las que fueron objeto de la solicitud de origen, a efecto de que dentro del término de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquél en que surtiera efectos su notificación se pronunciara respecto de la propuesta sometida a su consideración.

Conforme a lo expuesto en el presente Considerando, mediante el escrito a que se refiere el Antecedente X de la presente resolución, Cadena Tres manifestó expresamente su conformidad y aceptación respecto del cambio de las 14 bandas de frecuencias (canales) en los términos descritos en el oficio de propuesta, mismas que son del tenor siguiente:

14 FRECUENCIAS
CAMBIOS PROPUESTOS VÍA OFICIOSA
CUADRO 1

No.	No. TABLA Original	Localidad (es) obligatoria(`s) a servir	Coordenadas de referencia		Canal original	Frecuencias (MHz)	Canal propuesto	Frecuencias (MHz)
			Latitud (N)	Longitud (O)				
1	6	MEXICALI, BC.; SAN LUIS RÍO COLORADO, SON.	32°36'41"	115°29'39"	24	530-536	17	488-494
2	14	CAMPECHE Y CHAMPOTÓN, CAMP.	19°49'11"	90°34'41"	26	542-548	20	506-512
3	63	VALLE DE BRAVO, MEX.	19°12'05"	100°08'34"	26	542-548	28	554-560
4	68	ZITÁCUARO, MICH.	19°25'51"	100°21'08"	29	560-566	28	554-560
5	72	AGUALEGUAS, NL.	26°18'40"	99°32'18"	15	476-482	35	596-602

10

No.	No. TABLA Original	Localidad (es) obligatoria(`s) a servir	Coordenadas de referencia		Canal original	Frecuencias (MHz)	Canal propuesto	Frecuencias (MHz)
			Latitud (N)	Longitud (O)				
6	73	LINARES Y MONTEMORELOS, NL.	24°50'29"	99°33'12"	21	512-518	20	506-512
7	75	SABINAS HIDALGO Y AGUALEGUAS, NL.	26°30'07"	100°10'45"	32	578-584	36	602-608
8	84	TEHUACÁN, PUE.	18°27'41"	97°25'43"	27	548-554	17	488-494
9	93	CD. VALLES, SLP.	22°01'26"	99°01'18"	31	572-578	25	536-542
10	98	AGUA PRIETA Y CANANEA, SON.	31°19'57"	109°31'10"	18	494-500	26	542-548
11	103	NACOZARI, SON.	30°22'41"	109°41'42"	23	524-530	26	542-548
12	110	REYNOSA-MATAMOROS, TAMPS.	25°56'36"	97°50'57"	18	494-500	22	518-524
13	111	SAN FERNANDO, TAMPS.	24°51'29"	98°09'02"	20	506-512	35	596-602
14	114	CERRO AZUL, TUXPAN, POZA RICA, IXHUATLÁN DE MADERO, VER.; HUEJUTLA DE REYES, HGO	21°11'27"	97°45'08"	23	524-530	25	536-542

Efectuado lo anterior, a fin de resolver sobre la procedencia de los 31 cambios de frecuencias solicitados y considerando el señalamiento de la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en el sentido de que los cambios atienden a los procesos de planificación y reordenamiento de canales de televisión que se encuentran por arriba del canal 37, así como al uso eficiente de los recursos espectrales, es menester señalar que el Programa, descrito en el numeral IV del capítulo de Antecedentes de la presente resolución establece acciones específicas, entre las cuales se encuentra la relativa al reordenamiento y

10

11

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

reubicación de canales de televisión por debajo del canal 37, es decir, por debajo de la parte baja de la banda de 600 MHz.

Al efecto, dicho Programa constituye una guía para la implementación de medidas regulatorias a cargo del Instituto a las que deberán sujetarse las acciones orientadas a la planificación, administración y, explotación del espectro radioeléctrico en nuestro país, bajo principios de uso eficiente, competencia, pluralidad, convergencia, neutralidad tecnológica, trasparencia y fomento a la innovación tecnológica.

En este sentido, el Programa representa un marco de referencia que permite a esta autoridad orientar la presente solicitud de cambio de frecuencias en función de que armoniza materialmente con las acciones específicas para la reorganización de bandas de frecuencias de televisión.

Asimismo, el Programa establece que las tendencias internacionales para el uso de espectro por aplicaciones de banda ancha, en la actualidad enfocan sus esfuerzos en el uso y explotación de la banda de 700 MHz, como producto del primer dividendo digital.

En tal contexto, el mismo Programa señala que se prevé la necesidad de aprovechar el espectro para satisfacer los requerimientos de banda ancha, en bandas inferiores, en particular la banda de 600 MHz, que abarca los canales 38 al 51 de televisión; por lo que es necesario tomar acciones graduales que favorezcan el uso eficiente de esta porción del espectro.

Como una evolución tecnológica natural, y aun cuando los estudios relacionados con potenciales usos de la banda de 600 MHz y su eventual atribución para aplicaciones de IMT (Telecomunicaciones Móviles Internacionales) son aún preliminares y se encuentran en desarrollo, en los próximos años se debe considerar igualmente la liberación de la banda de 600 MHz por parte del servicio de radiodifusión, y una eventual atribución adicional para servicios de banda ancha móvil en este segmento, dando con ello paso a lo que sería un segundo dividendo digital en el país.

Al efecto, a juicio de esta autoridad una de las acciones a realizar para el logro de éste propósito, lo constituye el **reordenamiento** y optimización de los canales de televisión por debajo del canal 37, y particularmente la implementación de las medidas necesarias para facilitar dicha reubicación.

11

12

En ese orden de ideas, las frecuencias otorgadas a Cadena Tres con motivo del título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, (ubicadas por arriba del canal 37), y sus correspondientes cambios por otras que se ubiquen por debajo de tal umbral, representan desde ya, una medida regulatoria que, precisamente facilita y permite el cumplimiento gradual de dicho propósito, en concordancia con una administración eficiente del espectro radioeléctrico, mediante el ***reordenamiento de las bandas de frecuencias*** referidas, lo cual encuadra en los supuestos normativos a que se refieren los artículos 105 fracción VI y 106 de la Ley.

Por otro lado, en cuanto a la solicitud de Cadena Tres que motiva y da origen al presente procedimiento administrativo, los cambios de bandas de frecuencias (canales) dictaminadas por la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, se describen y detallan conforme al contenido de la tabla siguiente:

31 FRECUENCIAS
CAMBIOS A SOLICITUD DE PARTE
CUADRO 2

No	No. TABLA Original	Localidad (es) obligatoria(`s) a servir	Coordenadas de referencia		Canal original	Frecuencias (MHz)	Cambia a canal:	Frecuencias (MHz)
			Latitud (N)	Longitud (O)				
1	1	AGUASCALIENTES, AGS; LAGOS DE MORENO, JAL; NOCHISTLÁN, ZAC; LEÓN, GTO.	21°39'36"	102°13'39"	42	638-644	18	494-500
2	5	SAN QUINTÍN, BC.	30°33'56"	115°56'36"	49	680-686	25	536-542
3	7	TIJUANA Y TECATE, BC.	32°30'06"	117°02'23"	38	614-620	33	584-590
4	15	CD. DEL CARMEN, CAMP.	18°39'27"	91°50'03"	42	638-644	20	506-512
5	17	HOPELCHEN, CAMP.	19°45'36"	89°59'41"	40	626-632	20	506-512

12

13

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

No	No. TABLA Original	Localidad (es) obligatoria(s) a servir	Coordenadas de referencia		Canal original	Frecuencias (MHz)	Cambia a canal:	Frecuencias (MHz)
			Latitud (N)	Longitud (O)				
6	20	CD. CUAUHTÉMOC, CHIH.	28°24'15"	106°51'27"	41	632-638	35	596-602
7	21	CD. JUÁREZ, CHIH.	31°42'35"	106°29'38"	43	644-650	31	572-578
8	24	CHIHUAHUA Y CD. DELICIAS, CHIH.	28°38'49"	106°03'00"	42	638-644	29	560-566
9	27	NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.	30°23'59"	107°54'11"	46	662-668	34	590-596
10	33	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, TUXTLA GUTIÉRREZ, COMITÁN DE DOMÍNGUEZ Y OCOSINGO, CHIS.	16°44'12"	92°41'19"	40	626-632	27	548-554
11	37	NUEVA ROSITA, COAH.	27°57'21"	101°12'05"	50	686-692	20	506-512
12	54	CELAYA, GUANAJUATO, IRAPUATO, SALAMANCA, GTO.; CD. HIDALGO Y MORELIA, MICH.; QUERÉTARO, QRO.	20°20'15"	100°58'13"	38	614-620	15	476-482
13	57	TENANGO DE DORIA Y TULANCINGO, HGO.; ZACATLÁN, PUE.	20°19'47"	98°13'45"	40	626-632	27	548-554
14	60	LA BARCA, ATOTONILCO Y OCOTLÁN, JAL.; ZAMORA, SAHUAYO Y LA PIEDAD, MICH.	20°17'31"	102°32'47"	42	638-644	16	482-488
15	62	TOLUCA, MEX.	19°34'08"	99°46'01"	42	638-644	14	470-476
16	65	LÁZARO CÁRDENAS, MICH.	17°57'53"	102°12'45"	40	626-632	23	524-530

13

14

No	No. TABLA Original	Localidad (es) obligatoria(s) a servir	Coordenadas de referencia		Canal original	Frecuencias (MHz)	Cambia a canal:	Frecuencias (MHz)
			Latitud (N)	Longitud (O)				
17	74	MONTERREY Y ÁREA METROPOLITANA, SABINAS HIDALGO Y MONTEMORELOS, NL.; SALTILLO, COAH.	25°37'52"	100°14'04"	46	662-668	22	518-524
18	79	OAXACA, OAX.	17°04'13"	96°43'51"	50	686-692	16	482-488
19	81	PUERTO ÁNGEL, OAX.	15°39'48"	96°29'44"	43	644-650	35	596-602
20	85	CANCÚN, Q. ROO.	21°10'38"	86°49'52"	38	614-620	22	518-524
21	90	CULIACÁN Y COSALÁ-SAN IGNACIO, SIN.	24°47'25"	107°22'47"	40	626-632	33	584-590
22	95	RIOVERDE, SLP.	21°55'47"	99°59'34"	46	662-668	26	542-548
23	96	SAN LUIS POTOSÍ Y RIOVERDE, SLP.	22°03'54"	100°38'58"	39	620-626	33	584-590
24	99	CABORCA, SON.	30°43'38"	112°09'15"	39	620-626	32	578-584
25	102	HERMOSILLO, SON.	29°04'22"	110°56'59"	51	692-698	28	554-560
26	105	LA VENTA, CÁRDENAS, HUIMANGUILLO, PARAÍSO Y CUNDUACÁN, TAB.; COATZACOALCOS, VER.	18°04'24"	94°02'26"	39	620-626	16	482-488
27	108	CD. VICTORIA Y LA ROSITA VILLAGRÁN, TAMPS.	23°43'06"	99°08'35"	41	632-638	20	506-512

14

ift
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

No	No. TABLA Original	Localidad (es) obligatoria(s) a servir	Coordenadas de referencia		Canal original	Frecuencias (MHz)	Cambia a canal	Frecuencias (MHz)
			Latitud (N)	Longitud (O)				
28	109	NUEVO LAREDO, TAMPS.	27°26'42"	99°30'30"	49	680-686	35	596-602
29	113	TAMPICO Y ÁREA METROPOLITANA, TAMPS.	22°13'28"	97°52'02"	38	614-620	25	536-542
30	115	JALAPA, MISANTLA, PEROTE, TLAPACOYAN, HUATUSCO, ORIZABA Y CÓRDOBA, VER.	19°35'25"	97°05'33"	40	626-632	20	506-512
31	121	TLALTENANGO Y JALPA, ZAC.	21°48'44"	103°21'07"	45	656-662	14	470-476

Al respecto, la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos en el dictamen IFT/222/UER/DG-IEET/1412/2015, determinó que los cambios de bandas de frecuencia (canales) solicitados por Cadena Tres, resultaban factibles, en el entendido de que adicionalmente, era necesario realizar el cambio de los canales de televisión descritos en el Cuadro 1 del presente Considerando, por las razones técnicas y regulatorias comentadas.

En esa tesitura, aunado a los requisitos antes señalados, para el caso de la solicitud de 31 cambios de frecuencias, debe acatarse lo señalado por el artículo 125 fracción II, inciso b) de la Ley Federal de Derechos, que establece la obligación para quien solicite la autorización correspondiente, de pagar los derechos por el trámite relativo al estudio de la solicitud y documentación inherente a la misma, de cambios o modificaciones de características técnicas, administrativas o legales, correspondiente al cambio de canales, como es el caso que nos ocupa.

El referido pago se encuentra debidamente acreditado por Cadena Tres, con el escrito de 10 de septiembre de 2015, al que se adjuntan 31 comprobantes de pago de derechos identificados con folios 665150008577 al 665150008583 y del 665150008585 al 665150008608, todos del 10 de septiembre de 2015.

Por cuanto hace a la exigibilidad del pago a que se refiere el artículo 125 fracción II, inciso b) de la Ley Federal de Derechos, para el caso de los 14 cambios de bandas de

15

16

frecuencia (canales) vía oficiosa, este no resulta aplicable conforme con lo señalado por el artículo 3 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que el pago de derechos deberá hacerse por el interesado previamente a la prestación de un servicio o previo al uso, goce o explotación o aprovechamientos de bienes de dominio público, y para el caso concreto, no se actualiza el supuesto normativo al no derivar de una solicitud de servicio por parte del interesado.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XIII del Estatuto Orgánico, respecto de la opinión de la Unidad de Competencia Económica, dicha unidad administrativa informó respecto de los cambios de frecuencias que nos ocupan:

I. ANÁLISIS EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA

"El cambio de frecuencias solicitado concierne al reordenamiento del espectro radioeléctrico concebido para generar el llamado dividendo digital, en el que los canales ubicados por arriba del 37 serán reasignados para operar en canales inferiores, liberando así la banda de frecuencias identificada como banda de 600 MHz.

La Solicitud implicaría un reordenamiento de los canales originalmente asignados a Cadena Tres, los cuales le permitirán la provisión de servicios de televisión abierta comercial sin que este reordenamiento modifique en forma alguna la participación en esos servicios.

De esta manera no se prevén efectos adversos sobre el proceso de competencia y libre concurrencia en caso de aprobar la Solicitud."

En este sentido, de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, la aceptación expresa de Cadena Tres respecto de la propuesta de cambio de canales en vía oficiosa, y la opinión emitida por la Unidad de Competencia Económica en el sentido de que la solicitud de mérito previsiblemente no tendría efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de televisión abierta comercial, y considerando que el cambio de frecuencias solicitadas por Cadena Tres atiende a una planeación y administración eficiente del espectro acorde a las acciones específicas relativas al reordenamiento y reubicación de canales de televisión por debajo del canal 37, sin que se afecte el interés público, y que conforme a ello, en el presente caso se actualizan los supuestos normativos a que se refiere la fracción VI del artículo 105 y segundo y tercer párrafos del artículo 106, ambos de la Ley, este órgano máximo de decisión del Instituto considera procedente el cambio de bandas de frecuencia (canales) solicitado por Cadena Tres a que refiere el Cuadro 2; así como el cambio de 14 bandas de frecuencias (canales) adicionales a

16

ift
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

que se refiere el Cuadro 1, ambos de la presente resolución, otorgadas al promovente a través del título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico del que es titular.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracciones IV y XV, 17, fracción I, 105, fracción VI, 106 párrafo tercero y 155 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 3, 16 fracción X, 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 6, fracción XXXVII, 32, 34, fracción XIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se autoriza a **Cadena Tres I, S.A. de C.V.** el cambio de bandas de frecuencias (canales), otorgadas a favor de **Cadena Tres I, S.A. de C.V.**, en consecuencia se modifican 31 canales de la TABLA I del Anexo A del título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, otorgado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a efecto de quedar como a continuación se indica de acuerdo con el consecutivo que los identifica:

No.	Canal	Frecuencias (MHz)	Localidad (es) obligatoria(s) a servir	Coordenadas de referencia		Radio de cobertura (Km)
				Latitud (N)	Longitud (O)	
1	18	494-500	AGUASCALIENTES, AGS; LAGOS DE MORENO, JAL; NOCHISTLÁN, ZAC; LEÓN, GTO.	21°39'36"	102°13'39"	100
5	25	536-542	SAN QUINTÍN, BC.	30°33'56"	115°56'36"	25
7	33	584-590	TIJUANA Y TECATE, BC.	32°30'06"	117°02'23"	80
15	20	506-512	CD. DEL CARMEN, CAMP.	18°39'27"	91°50'03"	75
17	20	506-512	HOPELCHEN, CAMP.	19°45'36"	89°50'41"	65

18

No.	Canal	Frecuencias (MHz)	Localidad (es) obligatoria(s) a servir	Coordenadas de referencia		Radio de cobertura (Km)
				Latitud (N)	Longitud (O)	
20	35	596-602	CD. CUAUHTÉMOC, CHIH.	28°24'15"	106°51'27"	70
21	31	572-578	CD. JUÁREZ, CHIH.	31°42'35"	106°29'38"	100
24	29	560-566	CHIHUAHUA Y CD. DELICIAS, CHIH.	28°38'49"	106°03'00"	100
27	34	590-596	NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.	30°23'59"	107°54'11"	70
33	27	548-554	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, TUXTLA GUTIÉRREZ, COMITÁN DE DOMÍNGUEZ Y OCOSINGO, CHIS.	16°44'12"	92°41'19"	100
37	20	506-512	NUEVA ROSITA, COAH.	27°57'21"	101°12'05"	80
54	15	476-482	CELAYA, GUANAJUATO, IRAPUATO, SALAMANCA, GTO.; CD. HIDALGO Y MORELIA, MICH.; QUERÉTARO, QRO.	20°20'15"	100°58'13"	100
57	27	548-554	TENANGO DE DORIA Y TULANCINGO, HGO.; ZACATLÁN, PUE.	20°19'47"	98°13'45"	55
60	16	482-488	LA BARCA, ATOTONILCO Y OCOTLÁN, JAL.; ZAMORA, SAHUAYO Y LA PIEDAD, MICH.	20°17'31"	102°32'47"	65
62	14	470-476	TOLUCA, MEX.	19°34'08"	99°46'01"	50
65	23	524-530	LÁZARO CÁRDENAS, MICH.	17°57'53"	102°12'45"	60

18

19
ift
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

No.	Canal	Frecuencias (MHz)	Localidad (es) obligatoria(s) a servir	Coordenadas de referencia		Radio de cobertura (Km)
				Latitud (N)	Longitud (O)	
74	22	518-524	MONTERREY Y ÁREA METROPOLITANA, SABINAS HIDALGO Y MONTEMORELOS, NL.; SALTILLO, COAH.	25°37'52"	100°14'04"	100
79	16	482-488	OAXACA, OAX.	17°04'13"	96°43'51"	50
81	35	596-602	PUERTO ÁNGEL, OAX.	15°39'48"	96°29'44"	50
85	22	518-524	CANCÚN, Q. ROO.	21°10'38"	86°49'52"	50
90	33	584-590	CULIACÁN Y COSALÁ-SAN IGNACIO, SIN.	24°47'25"	107°22'47"	100
95	26	542-548	RIOVERDE, SLP.	21°55'47"	99°59'34"	60
96	33	584-590	SAN LUIS POTOSÍ Y RIOVERDE, SLP.	22°03'54"	100°38'58"	100
99	32	578-584	CABORCA, SON.	30°43'38"	112°09'15"	80
102	28	554-560	HERMOSILLO, SON.	29°04'22"	110°56'59"	75
105	16	482-488	LA VENTA, CÁRDENAS, HUIMANGUILLO, PARAÍSO Y CUNDUACÁN, TAB.; COATZACOALCOS, VER.	18°04'24"	94°02'26"	100
108	20	506-512	CD. VICTORIA Y LA ROSITA VILLAGRÁN, TAMPS.	23°43'06"	99°08'35"	100
109	35	596-602	NUEVO LAREDO, TAMPS.	27°26'42"	99°30'30"	75
113	25	536-542	TAMPICO Y ÁREA METROPOLITANA, TAMPS.	22°13'28"	97°52'02"	85

Unidad Técnica del Espectro Radioeléctrico
ift
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

19

20

No.	Canal	Frecuencias (MHz)	Localidad (es) obligatoria(s) a servir	Coordenadas de referencia		Radio de cobertura (Km)
				Latitud (N)	Longitud (O)	
115	20	506-512	JALAPA, MISANTLA, PEROTE, TLAPACOYAN, HUATUSCO, ORIZABA Y CÓRDOBA, VER.	19°35'25"	97°05'33"	100
121	14	470-476	TLALTENANGO Y JALPA, ZAC.	21°48'44"	103°21'07"	60

SEGUNDO.- Se determina el cambio de 14 bandas de frecuencias (canales) otorgadas a favor de **Cadena Tres I, S.A. de C.V.**, en consecuencia se modifican 14 canales de la TABLA I del Anexo A del título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial otorgado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a efecto de quedar como a continuación se indica de acuerdo con el consecutivo que los identifica:

No.	Canal	Frecuencias (MHz)	Localidad (es) obligatoria(s) a servir	Coordenadas de referencia		Radio de cobertura (Km)(b)
				Latitud (N)	Longitud (O)	
6	17	488-494	MEXICALI, BC.; SAN LUIS RÍO COLORADO, SON.	32°36'41"	115°29'39"	100
14	20	506-512	CAMPECHE Y CHAMPOTÓN, CAMP.	19°49'11"	90°34'41"	100
63	28	554-560	VALLE DE BRAVO, MEX.	19°12'05"	100°08'34"	25
68	28	554-560	ZITÁCUARO, MICH.	19°25'51"	100°21'08"	30
72	35	596-602	AGUALEGUAS, NL.	26°18'40"	99°32'18"	50
73	20	506-512	LINARES Y MONTEMORELOS, NL.	24°50'29"	99°33'12"	80

20

21
ift
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

No.	Canal	Frecuencias (MHz)	Localidad (es) obligatoria(s) a servir	Coordenadas de referencia		Radio de cobertura (Km)(b)
				Latitud (N)	Longitud (O)	
75	36	602-608	SABINAS HIDALGO Y AGUALEGUAS, NL.	26°30'07"	100°10'45"	75
84	17	488-494	TEHUACÁN, PUE.	18°27'41"	97°25'43"	40
93	25	536-542	CD. VALLES, SLP.	22°01'26"	99°01'18"	60
98	26	542-548	AGUA PRIETA Y CANANEA, SON.	31°19'57"	109°31'10"	90
103	26	542-548	NACOZARI, SON.	30°22'41"	109°41'42"	40
110	22	518-524	REYNOSA-MATAMOROS, TAMPS.	25°56'36"	97°50'57"	80
111	35	596-602	SAN FERNANDO, TAMPS.	24°51'29"	98°09'02"	75
114	25	536-542	CERRO AZUL, TUXPAN, POZA RICA, IXHUATLÁN DE MADERO, VER.; HUEJUTLA DE REYES, HGO	21°11'27"	97°45'08"	90

TERCERO.- El contenido de las modificaciones a que se refieren los Resolutivos PRIMERO y SEGUNDO forman parte integrante de título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, a efecto de formar una cadena nacional en los Estados Unidos Mexicanos, para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, otorgado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones a favor de **Cadena Tres I, S.A. de C.V.**

CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar personalmente al Concesionario **Cadena Tres I, S.A. de C.V.** el contenido de la presente Resolución.

QUINTO.- Las demás frecuencias y obligaciones establecidas en el título de concesión señalado y sus respectivos Anexos, subsisten en todos sus términos.

21

SEXTO.- En su oportunidad remítase la cédula de notificación de la presente resolución a la Dirección General Adjunta del Registro Público de Telecomunicaciones para efectos de su debida inscripción en el Registro Público de Concesiones.

Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Comisionado Presidente

Luis Fernando Borjón Figueroa
Comisionado

Ernesto Estrada González
Comisionado

Adriana Sofía Labardini Inzunza
Comisionada

María Elena Estavillo Flores
Comisionada

Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado

Adolfo Cuevas Teja
Comisionado

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXIII Sesión Ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2015, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/201015/451.

Los Comisionados Luis Fernando Borjón Figueroa y Mario Germán Fromow Rangel previendó su ausencia justificada a la sesión, emitieron su voto razonado por escrito, de conformidad con el artículo 45 tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y artículo 8 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

22

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

ift
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

FOLIO ELECTRÓNICO: FER086015CO-107219

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 016112

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 17 DE ENERO DE 2017

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN XXII Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 20 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA MULTIPROGRAMACIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), 20 Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

ACCESO A MULTIPROGRAMACIÓN

OBJETO:	AUTORIZAR EL ACCESO A LA MULTIPROGRAMACIÓN
OTORGADO A:	CADENA TRES I, S.A. DE C.V.
ACUERDO:	P/IFT/171116/663 EMITIDO POR EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
FECHA DE ACUERDO:	17 DE NOVIEMBRE DE 2016
DISTINTIVO:	XHCTMX-TDT
CANALES:	3.1 3.2 3.3
IDENTIDAD DE LOS CANALES:	IMAGEN TV IMAGEN TV-1HORA IMAGEN TV-2 HORAS
TIPO DE ACCESO:	AL PROPIO SOLICITANTE

ATENTAMENTE

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

NC.- 446/17

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES ATENDIENDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 27 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA MULTIPROGRAMACIÓN, DETERMINA EL CUMPLIMIENTO INTEGRAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN Y LOS PROPIOS LINEAMIENTOS, EN RELACIÓN CON LA AUTORIZACIÓN DE ACCESO A LA MULTIPROGRAMACIÓN OTORGADA RESPECTO DE 37 ESTACIONES A CADENA TRES I., S.A. DE C.V.

Rec. Hr Responsable
Mo Stan Ro. L.
Con Anexo
11-01-17

ANTECEDENTES

I. El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"* (Decreto de Reforma Constitucional), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones;

II. El 7 de marzo de 2014, el Instituto publicó en el DOF la convocatoria a la *"Licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de canales de transmisión para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital, a efecto de formar dos cadenas nacionales en los Estados Unidos Mexicanos (Licitación No. IFT-1)"*, poniendo a disposición de los interesados las bases de licitación;

III. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el *"Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"* (Decreto de Ley), el cual entró en vigor el 13 de agosto de 2014;

IV. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el *"Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones"* (Estatuto Orgánico), mismo que entró en vigor el día 26 del mismo mes y año, y se modificó conforme a los acuerdos publicados en el DOF el 17 de octubre de 2014 y el 17 de octubre de 2016;

V. El 11 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF la *"Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre"* (Política TDT);

VI. El 17 de febrero de 2015, se publicaron en el DOF los *"Lineamientos Generales para el acceso a la Multiprogramación"* (Lineamientos);

VII. El 11 de marzo de 2015, derivado del proceso de la Licitación No. IFT-1, el Pleno del Instituto, mediante Acuerdo número **P/IFT/EXT/110315/62** emitió el fallo correspondiente, declarando Participante Ganador a **CADENA TRES I, S.A. DE C.V.** (Concesionario);

VIII. El 26 de marzo de 2015, el Pleno del Instituto mediante acuerdo número **P/IFT/EXT/260315/71,** resolvió otorgar una concesión de espectro radioeléctrico para uso comercial a favor del Concesionario;

IX. El 19 de octubre de 2016, se publicó la actualización del Listado de Canales Virtuales asignados por la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales (UMCA) al Concesionario de acuerdo con el cual, se corrobora la asignación del Canal Virtual 3.1 para las estaciones objeto de esta Resolución, así como el 13.1 para la estación XHCTRM-TDT que transmite en Reynosa, Tamaulipas;

X. El 26 de octubre de 2016, el Concesionario presentó ante el Instituto un escrito cuya oficialía de partes le asignó el número de folio **052891**, mediante el cual, en términos de lo previsto por los artículos 158, 160, 162 y 224 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley) y 9, 17, 27, Transitorios Segundo y Tercero de los Lineamientos, solicita autorización para el acceso a la multiprogramación en 37 estaciones de televisión de aquellas que le han sido concesionadas en distintas localidades del país (Solicitud de Multiprogramación);

XI. El 2 y 8 de noviembre de 2016, mediante oficios **IFT/224/UMCA/DGA-TDT/003/2016** e **FT/224/UMCA/DGA-TDT/004/2016,** la UMCA, para los efectos de lo señalado por los artículos 4 y 24 de los Lineamientos, solicitó a la Unidad de Competencia Económica (UCE) del Instituto, la opinión correspondiente a la Solicitud de Multiprogramación, conforme a las atribuciones de la UCE indicadas en el Capítulo XVI, Artículos 46 y 47, fracción I del Estatuto Orgánico;

XII. El 3 de noviembre de 2016, en alcance a la Solicitud de Multiprogramación, el Concesionario presentó un escrito ante el Instituto al que su oficialía de partes asignó el número de folio **054633**, mediante el cual realiza precisiones en relación a su solicitud y exhibe diversa documentación;

XIII. El 7 de noviembre de 2016, en alcance a la Solicitud de Multiprogramación, el Concesionario presentó un escrito ante el Instituto al que su oficialía de partes asignó el número de folio **055046**, mediante el cual realiza precisiones en relación a su solicitud y exhibe diversa documentación, y

XIV. El 7 y el 9 de noviembre de 2016, mediante oficios **IFT/226/UCE/DGCE/086/2016, IFT/226/UCE/DGCE/087/2016 e IFT/226/UCE/DGCE/088/2016,** la UCE remitió a la UMCA la opinión técnica correspondiente a la Solicitud de Multiprogramación.

En virtud de los antecedentes referidos y,

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO

Primero.- Competencia del Instituto.- Conforme lo dispone el artículo 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la propia Constitución.

Asimismo, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que entre otros aspectos, regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia e impondrá límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica.

Por su parte, el artículo 158 de la Ley establece que el Instituto otorgará autorizaciones para el acceso a la multiprogramación a los concesionarios que lo soliciten, conforme a los principios de competencia y calidad, garantizando el derecho a la información y atendiendo de manera particular la concentración nacional y regional de frecuencias.

En este sentido, de conformidad con lo establecido por los artículos 15, fracción XVII y 17, fracción I de la Ley, corresponde al Pleno del Instituto la facultad de autorizar el acceso a la multiprogramación a los concesionarios que lo soliciten.

Por su parte, el artículo 27 de los Lineamientos establece que los concesionarios de radiodifusión declarados ganadores en la Licitación No. IFT-1, obtendrían la autorización previa para multiprogramar, pero deberían cumplir integralmente con todas las disposiciones contenidas en la Constitución, la Ley y los Lineamientos, entre los cuales se incluye el cumplimiento al artículo 9 de esta última disposición normativa, con la finalidad de cumplir con el objeto para el cual fueron emitidos los Lineamientos, esto es, regular la autorización para el acceso a la multiprogramación, sus condiciones integrales de funcionamiento conforme a los principios de competencia y calidad técnica, garantizando el derecho a la información y atendiendo de manera particular la concentración nacional y regional de frecuencias.

Ahora bien, conforme al artículo 37 del Estatuto Orgánico, corresponden originariamente a la UMCA las atribuciones conferidas a la Dirección General Adjunta de Televisión Digital Terrestre (DGATDT); por ende, corresponde a ésta en términos del artículo 40, fracción XIX, del ordenamiento jurídico en cita, tramitar y evaluar las solicitudes de acceso a la multiprogramación de los concesionarios y permisionarios de radiodifusión y someter a consideración del Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

Atento a lo señalado, en virtud de que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones y la radiodifusión, así como la facultad de autorizar el acceso a la multiprogramación de los concesionarios y permisionarios en materia de radiodifusión, el Pleno como órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, se encuentra facultado para resolver la Solicitud de Multiprogramación.

Segundo.- Marco jurídico aplicable a la Solicitud de Multiprogramación. La multiprogramación es la distribución de más de un canal de programación en el mismo canal de transmisión. Esto representa la posibilidad de transmitir un mayor número de contenidos programáticos a través del mismo recurso espectral concesionado, situación que contribuye a la competencia, la diversidad y a la pluralidad en beneficio de las audiencias, de concesionarios de radiodifusión, programadores y productores de contenidos.[1]

El Título Quinto, Capítulo IX, Sección II de la Ley, relativo a la multiprogramación, prevé las reglas genéricas a las que deben sujetarse los concesionarios que soliciten el acceso a la misma.

En particular, los artículos 158 y 160 de la Ley señalan:

> *"Artículo 158. El Instituto otorgará autorizaciones para el acceso a la multiprogramación a los concesionarios que lo soliciten, conforme a los principios de competencia y calidad, garantizando el derecho a la información y atendiendo de manera particular la concentración nacional y regional de frecuencias, incluyendo en su caso el pago de las contraprestaciones debidas bajo los siguientes criterios:*
>
> *I. Los concesionarios solicitarán el número de canales de multiprogramación que quieran transmitir y la calidad técnica que proponen para dicha transmisión;*
>
> *II. Tratándose de concesionarios que pertenezcan a un agente económico declarado como preponderante o con poder sustancial, el Instituto no les autorizará la transmisión de un número de canales superior al cincuenta por ciento del total de los canales de televisión abierta, incluidos los de multiprogramación, autorizados a otros concesionarios que se radiodifunden en la región de cobertura;*
>
> *III. El Instituto expedirá lineamientos para la aplicación del presente artículo, así como para el pago de la contraprestación que en su caso corresponda;*

[1] Considerando Cuarto del Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los "Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación", aprobado en lo general en su X Sesión Extraordinaria, celebrada el 9 de febrero de 2015, a través del Acuerdo P/IFT/EXT/090215/44.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

IV. Cuando el Instituto lleve a cabo el otorgamiento de nuevas concesiones, en todo caso contemplará en el objeto de las mismas la autorización para transmitir multiprogramación en términos del presente artículo, y

V. En ningún caso se autorizará que los concesionarios utilicen el espectro radioeléctrico para prestar servicios de televisión o audio restringidos."

"Artículo 160. Por cada canal bajo el esquema de multiprogramación, los concesionarios deberán señalar en la solicitud lo siguiente:

I. El canal de transmisión que será utilizado;

II. La identidad del canal de programación;

III. El número de horas de programación que transmita con una tecnología innovadora, de conformidad con las disposiciones que emita el Instituto;

IV. La fecha en que pretende iniciar transmisiones;

V. En el caso de televisión, la calidad de video y el estándar de compresión de video utilizado para las transmisiones, y

VI. Si se trata de un canal de programación cuyo contenido sea el mismo de algún canal radiodifundido en la misma zona de cobertura pero ofrecido con un retraso en las transmisiones."

Los Lineamientos, de conformidad con su artículo 1, tienen por objeto regular la autorización para el acceso a la multiprogramación, las características de operación técnica, así como sus condiciones integrales de funcionamiento conforme a los principios de competencia y calidad técnica, garantizando el derecho a la información y atendiendo de manera particular a la concentración nacional y regional de frecuencias.

En concordancia con lo anterior, las solicitudes de autorización para el acceso a la multiprogramación, deben observar las condiciones señaladas por los artículos 3 y 4 de los Lineamientos respecto de la operación técnica de las Estaciones de Radiodifusión, y los principios de: i) competencia, ii) calidad técnica, y iii) derecho a la información.

En específico, el artículo 9 de los Lineamientos señala que los concesionarios de radiodifusión que deseen obtener autorización para acceder a la multiprogramación por sí mismos o para brindar acceso a terceros, deberán solicitarlo al Instituto, y para tal efecto deberán precisar lo siguiente:

I. El canal de transmisión de radiodifusión que se pretende utilizar;

II. Número de canales de programación en multiprogramación que se deseen distribuir, especificando si éstos serán programados por el propio concesionario de radiodifusión o si pretenderá brindar acceso a ellos a un tercero;

III. Calidad técnica de transmisión de cada canal de programación, tales como la tasa de transferencia, estándar de compresión y, en su caso, calidad de video HDTV o SDTV;

IV. Identidad de cada canal de programación, lo cual incluye lo siguiente:

a. Nombre con que se identificará;

b. Logotipo, y

c. Barra programática que se pretende incluir en cada canal de programación, especificando la duración y periodicidad de cada componente de éste.

V. El número de horas de programación que transmita con una tecnología innovadora, tal como la televisión móvil a que se refiere la Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre, así como cualquier disposición jurídica aplicable;

VI. Fecha en que pretende iniciar transmisiones por cada canal de programación solicitado;

VII. Cantidad de tiempo que se pretende mantener la misma identidad del canal de programación, y

VIII. Informar si en los canales de programación pretenderá distribuir contenido que sea el mismo de algún canal de programación en la misma zona de cobertura pero ofrecido con un retraso en las transmisiones.

En relación con lo anterior, el artículo 27 de los Lineamientos establece que los concesionarios de radiodifusión declarados ganadores en la Licitación No. IFT-1 obtendrían la autorización previa para multiprogramar, pero que deberían cumplir integralmente con todas las disposiciones contenidas en la Constitución, la Ley y los Lineamientos.

Tercero.- Análisis de la Solicitud de Multiprogramación. Una vez analizada la Solicitud de Multiprogramación, tomando en cuenta el contenido de la opinión de la UCE, este Pleno considera que el Concesionario, en términos del artículo 27 de los Lineamientos, acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley y los Lineamientos, a saber:

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

I. Artículo 9 de los Lineamientos

a) **Fracción I, canal de transmisión de radiodifusión que se pretende utilizar.**-El Concesionario señala en la Solicitud de Multiprogramación los canales de transmisión del servicio de televisión radiodifundida que utilizará para cada una de las 37 estaciones en las que solicita acceder a la multiprogramación, conforme a los escritos ingresados al Instituto mencionados en los antecedentes X, XII y XIII.

b) **Fracción II, número de canales de programación en multiprogramación que se desea distribuir.**- El Concesionario manifiesta, en los escritos señalados en los antecedentes X, XII y XIII, que el número de canales de programación objeto de la Solicitud de Multiprogramación son 4 (cuatro) y que corresponden a los canales de programación Imagen TV, Imagen TV -1 hora, Imagen TV -2 horas y Excélsior TV, en relación con los canales virtuales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4, por una parte, e Imagen TV, Imagen TV -1 hora, Imagen TV -2 horas y Excélsior TV, en relación con los canales virtuales 13.1, 13.2, 13.3 y 13.4, por otra. Haciendo la aclaración, que por lo que respecta a la estación con distintivo de llamada **XHCTMX-TDT** en la Ciudad de México, no aplicará la transmisión del canal de programación en multiprogramación denominado Excélsior TV (3.4).

Asimismo, manifiesta que estos canales serán programados por él mismo, sin brindar acceso a un tercero.

Se considera que la oferta programática que pretende multiprogramar el Concesionario a través del canal 3.4, podría tener como efecto abonar a la pluralidad y a la diversidad, ya que constituirá un contenido nuevo en las localidades de referencia, tomando particularmente en cuenta que su contenido programático es íntegramente noticioso, informativo, de debate y discusión.

c) **Fracción III, calidad técnica de transmisión.**- El Concesionario, con relación a la calidad técnica de los canales de programación (calidad de video HDTV o SDTV, tasa de transferencia y estándar de compresión), establece lo siguiente:

Canal de Programación	Calidad de video	Tasa de transferencia (Mbps)	Estándar de compresión
Imagen TV	HD	10.0	MPEG-2
Imagen TV -1 hora	SD	3.0	MPEG-2
Imagen TV -2 hora	SD	3.0	MPEG-2
Excélsior TV	SD	3.0	MPEG-2

d) **Fracción IV, identidad del canal de programación.**- El Concesionario, a través de la información y documentación señalada en los antecedentes referidos, indica la identidad de los canales de programación solicitados, a saber:

Canal Virtual	Canal de Programación	Logotipo
3.1 (13.1 para el caso de la estación con distintivo XHCTRM-TDT)	Imagen TV	IMAGEN TELEVISIÓN
3.2 (13.2 para el caso de la estación con distintivo XHCTRM-TDT)	Imagen TV -1 hora	IMAGEN TELEVISIÓN
3.3 (13.3 para el caso de la estación con distintivo XHCTRM-TDT)	Imagen TV -2 horas	IMAGEN TELEVISIÓN
3.4 (13.4 para el caso de la estación con distintivo XHCTRM-TDT)	Excélsior TV[2]	tv EXCELSIOR

Asimismo, el Concesionario ha proporcionado las barras programáticas que pretende incluir en los canales de programación, indicando la duración y periodicidad de cada componente.

e) **Fracción V, horas de transmisión con una tecnología innovadora.**- El Concesionario informa que no realizará transmisiones de televisión móvil ni incluirá la prestación de servicios adicionales.

f) **Fracción VI, fecha de inicio de transmisiones.**- De conformidad con los anexos que acompañan los escritos indicados en las fracciones X, XII y XIII de los antecedentes, el canal de programación 3.1 inició transmisiones el 4, 11, 14 y 17 de octubre, y el 13.1 el 14 de octubre. De igual forma, los canales 3.2, 3.3, 3.4, así como 13.2, 13.3 y 13.4 en el caso particular de la estación con distintivo de llamada XHCTRM-TDT, iniciarán transmisiones dentro del plazo de 3 días siguientes a la notificación de la autorización correspondiente.

g) **Fracción VII, cantidad de tiempo en que mantendrá la identidad.**- El Concesionario, indica que mantendrá la misma identidad de sus canales de programación hasta el término de la vigencia de su concesión.

[2] Por lo que respecta a la estación con distintivo de llamada XHCTMX-TDT en la Ciudad de México, no aplicará la transmisión del canal de programación en multiprogramación denominado Excélsior TV.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

h) **Fracción VIII, canal de programación ofrecido con retraso en las transmisiones.-** El Concesionario manifiesta que el canal 3.2 (13.2 para el caso de la estación con distintivo XHCTRM-TDT) transmitirá el mismo contenido del canal de programación 3.1 con un retraso de transmisión de una 1 hora y el canal 3.3 (13.3 para el caso de la estación con distintivo XHCTRM-TDT) transmitirá el mismo contenido del canal de programación 3.1 con un retraso de transmisión de 2 horas.

II. **Opinión UCE**

La UCE, a través de los oficios **IFT/226/UCE/DGCE/086/2016, IFT/226/UCE/DGCE/087/2016** e **IFT/226/UCE/DGCE/088/2016** del 7 y 9 de noviembre de 2016, respectivamente, emitió opinión favorable respecto a las Zonas de Cobertura en donde se encuentran las 37 localidades principales objeto de la Solicitud de Multiprogramación, precisando lo siguiente:

"...

Cadena Tres no concentra frecuencias del Espectro Radioeléctrico para Televisión Abierta Comercial a nivel nacional o, a nivel regional...

No se afectan las condiciones de competencia y libre concurrencia.... como resultado de la autorización de acceso a multiprogramación....

..."

Consecuentemente, con la opinión vertida por la UCE, se atiende a lo dispuesto en el artículo 4, inciso g) de los Lineamientos, para el trámite y análisis de las solicitudes de los concesionarios que soliciten acceso a la multiprogramación.

Por todo lo anterior, se considera lo siguiente:

1. El Concesionario atendió puntualmente cada uno de los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley y los Lineamientos, ello en términos del artículo 27 de estos últimos, y

2. La UCE, en el ámbito de sus facultades estatutarias, determinó emitir opinión favorable a la Solicitud de Multiprogramación.

En ese tenor de ideas, resulta procedente **DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO INTEGRAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y LOS LINEAMIENTOS EN RELACIÓN CON LA AUTORIZACIÓN DE ACCESO A LA MULTIPROGRAMACIÓN OTORGADA AL CONCESIONARIO RESPECTO DE 37 ESTACIONES**, ello en términos del artículo 27 de los Lineamientos, al tenor de las características particulares contenidas en el **Anexo Único** de la presente Resolución.

9

Conforme à lo expuesto y con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6 fracción IV, 7, 15 fracción XVII; 17 fracción I, 158, 160 y 162, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35 fracción I, 36, 38, 39 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, 4, 5, 8, 9, 14, 15, 16 y 27 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación y 1, 4 fracción I y 6 fracciones I y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, este órgano autónomo emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se determina el cumplimiento integral a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación, en relación con la autorización de multiprogramación otorgada a Cadena Tres I, S.A. de C.V., al tenor de las características particulares contenidas en el Anexo Único de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales a notificar personalmente al Cadena Tres I, S.A. de C.V., la presente Resolución.

TERCERO.- Cadena Tres I, S.A. de C.V. deberá iniciar transmisiones a través de los canales de programación 3.2, 3.3 y 3.4, por una parte, y 13.2, 13.3 y 13.4 dentro del plazo de 3 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación que de la presente resolución se realice y deberá dar aviso al Instituto de dicho inicio, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a su realización. Concluidos dichos plazos, sin que se hubiera dado cumplimiento al presente resolutivo, esta Resolución dejará de surtir efectos jurídicos, ante lo cual se tendrá que solicitar una nueva autorización.

CUARTO.- La prestación del servicio en los canales de programación en multiprogramación Imagen TV, Imagen TV -1 hora, Imagen TV -2 horas y Excélsior TV y la operación técnica de éstos estará sujeta a las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de radiodifusión, en lo general, y de multiprogramación en particular.

QUINTO.- Se instruye a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales a notificar la presente Resolución, así como sus constancias de notificación a la Dirección General Adjunta del Registro Público de Telecomunicaciones, para efectos de su debida inscripción en el Registro Público de Concesiones.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

SEXTO.- Se instruye a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales a notificar la presente Resolución a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación y al Instituto Nacional Electoral para los efectos legales conducentes.

Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Comisionado Presidente

Ernesto Estrada González
Comisionado

Adriana Sofía Labardini Inzunza
Comisionada

María Elena Estavillo Flores
Comisionada

Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado

Adolfo Cuevas Teja
Comisionado

Javier Juárez Mojica
Comisionado

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XL Sesión Ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2016, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja y Javier Juárez Mojica; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/171116/663.

El Comisionado Mario Germán Fromow Rangel asistió, participó y emitió su voto razonado en la Sesión, mediante comunicación electrónica a distancia, en términos de los artículos 45 cuarto párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 tercer párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ANEXO ÚNICO

No.	Distintivo de llamada	Localidad	Canal virtual	Calidad de video	Tasa de transferencia (Mbps)	Identidad	Logotipo
1	XHCTGD-TDT	Guadalajara y Área Metropolitana en Jalisco	3.1	HD	10.0	Imagen TV	IMAGEN TELEVISION
			3.2	SD	3.0	Imagen TV -1 hora	IMAGEN TELEVISION
			3.3	SD	3.0	Imagen TV -2 horas	IMAGEN TELEVISION
			3.4	SD	3.0	Excélsior TV	Excélsior TV EXCELSIOR
2	XHCTPU-TDT	Puebla y Área Metropolitana, en Puebla y Tlaxcala, Huamantla y Apizaco en Tlaxcala	3.1	HD	10.0	Imagen TV	IMAGEN TELEVISION
			3.2	SD	3.0	Imagen TV -1 hora	IMAGEN TELEVISION
			3.3	SD	3.0	Imagen TV -2 horas	IMAGEN TELEVISION
			3.4	SD	3.0	Excélsior TV	Excélsior TV EXCELSIOR
3	XHCTMX-TDT	Ciudad de México y Área Metropolitana	3.1	HD	10.0	Imagen TV	IMAGEN TELEVISION
			3.2	SD	3.0	Imagen TV -1 hora	IMAGEN TELEVISION
			3.3	SD	3.0	Imagen TV -2 horas	IMAGEN TELEVISION
4	XHCTTA-TDT	Tampico y Área Metropolitana en Tamaulipas	3.1	HD	10.0	Imagen TV	IMAGEN TELEVISION
			3.2	SD	3.0	Imagen TV -1 hora	IMAGEN TELEVISION
			3.3	SD	3.0	Imagen TV -2 horas	IMAGEN TELEVISION
			3.4	SD	3.0	Excélsior TV	Excélsior TV EXCELSIOR
5	XHCTMD-TDT	Mérida y Ticul en Yucatán y Calkiní en Campeche	3.1	HD	10.0	Imagen TV	IMAGEN TELEVISION
			3.2	SD	3.0	Imagen TV -1 hora	IMAGEN TELEVISION

			3.3	SD	3.0	Imagen TV -2 horas	IMAGEN TELEVISION
			3.4	SD	3.0	Excélsior TV	tv EXCELSIOR
6	XHCTCA-TDT	Campeche y Champotón en Campeche	3.1	HD	10.0	Imagen TV	IMAGEN TELEVISION
			3.2	SD	3.0	Imagen TV -1 hora	IMAGEN TELEVISION
			3.3	SD	3.0	Imagen TV -2 horas	IMAGEN TELEVISION
			3.4	SD	3.0	Excélsior TV	tv EXCELSIOR
7	XHCTHE-TDT	Hermosillo en Sonora	3.1	HD	10.0	Imagen TV	IMAGEN TELEVISION
			3.2	SD	3.0	Imagen TV -1 hora	IMAGEN TELEVISION
			3.3	SD	3.0	Imagen TV -2 horas	IMAGEN TELEVISION
			3.4	SD	3.0	Excélsior TV	tv EXCELSIOR
8	XHCTLE-TDT	León y Silao en Guanajuato y Lagos de Moreno en Jalisco	3.1	HD	10.0	Imagen TV	IMAGEN TELEVISION
			3.2	SD	3.0	Imagen TV -1 hora	IMAGEN TELEVISION
			3.3	SD	3.0	Imagen TV -2 horas	IMAGEN TELEVISION
			3.4	SD	3.0	Excélsior TV	tv EXCELSIOR
9	XHCTMO-TDT	Morelia y Pátzcuaro en Michoacán	3.1	HD	10.0	Imagen TV	IMAGEN TELEVISION
			3.2	SD	3.0	Imagen TV -1 hora	IMAGEN TELEVISION
			3.3	SD	3.0	Imagen TV -2 horas	IMAGEN TELEVISION
			3.4	SD	3.0	Excélsior TV	tv EXCELSIOR

10	XHCTSA-TDT	Saltillo en Coahuila	3.1	HD	10.0	Imagen TV	IMAGEN TELEVISION
			3.2	SD	3.0	Imagen TV -1 hora	IMAGEN TELEVISION
			3.3	SD	3.0	Imagen TV -2 horas	IMAGEN TELEVISION
			3.4	SD	3.0	Excélsior TV	EXCELSIOR
11	XHCTZA-TDT	Zacatecas, Jerez de García Salinas, Guadalupe y Fresnillo en Zacatecas.	3.1	HD	10.0	Imagen TV	IMAGEN TELEVISION
			3.2	SD	3.0	Imagen TV -1 hora	IMAGEN TELEVISION
			3.3	SD	3.0	Imagen TV -2 horas	IMAGEN TELEVISION
			3.4	SD	3.0	Excélsior TV	EXCELSIOR
12	XHCTVL-TDT	Villahermosa, Cárdenas, Huimanguillo, Paraíso, Macuspana, Cunduacán y Frontera en Tabasco	3.1	HD	10.0	Imagen TV	IMAGEN TELEVISION
			3.2	SD	3.0	Imagen TV -1 hora	IMAGEN TELEVISION
			3.3	SD	3.0	Imagen TV -2 horas	IMAGEN TELEVISION
			3.4	SD	3.0	Excélsior TV	EXCELSIOR
13	XHCTOX-TDT	Oaxaca en Oaxaca	3.1	HD	10.0	Imagen TV	IMAGEN TELEVISION
			3.2	SD	3.0	Imagen TV -1 hora	IMAGEN TELEVISION
			3.3	SD	3.0	Imagen TV -2 horas	IMAGEN TELEVISION
			3.4	SD	3.0	Excélsior TV	EXCELSIOR
14	XHCTCO-TDT	Colima y Tecomán en Colima	3.1	HD	10.0	Imagen TV	IMAGEN TELEVISION
			3.2	SD	3.0	Imagen TV -1 hora	IMAGEN TELEVISION

			3.3	SD	3.0	Imagen TV -2 horas	IMAGEN TELEVISIÓN
			3.4	SD	3.0	Excélsior TV	Excélsior TV
15	XHCTIX-TDT	Ixmiquilpan, Pachuca, Tula de Allende, en Hidalgo, Tamazunchale en San Luis Potosí y San Juan del Río en Querétaro	3.1	HD	10.0	Imagen TV	IMAGEN TELEVISIÓN
			3.2	SD	3.0	Imagen TV -1 hora	IMAGEN TELEVISIÓN
			3.3	SD	3.0	Imagen TV -2 horas	IMAGEN TELEVISIÓN
			3.4	SD	3.0	Excélsior TV	Excélsior TV
16	XHCTCJ-TDT	Ciudad Juárez en Chihuahua	3.1	HD	10.0	Imagen TV	IMAGEN TELEVISIÓN
			3.2	SD	3.0	Imagen TV -1 hora	IMAGEN TELEVISIÓN
			3.3	SD	3.0	Imagen TV -2 horas	IMAGEN TELEVISIÓN
			3.4	SD	3.0	Excélsior TV	Excélsior TV
17	XHCTCI-TDT	Culiacán y Cosalá-San Ignacio en Sinaloa	3.1	HD	10.0	Imagen TV	IMAGEN TELEVISIÓN
			3.2	SD	3.0	Imagen TV -1 hora	IMAGEN TELEVISIÓN
			3.3	SD	3.0	Imagen TV -2 horas	IMAGEN TELEVISIÓN
			3.4	SD	3.0	Excélsior TV	Excélsior TV
18	XHCTDG-TDT	Durango en Durango	3.1	HD	10.0	Imagen TV	IMAGEN TELEVISIÓN
			3.2	SD	3.0	Imagen TV -1 hora	IMAGEN TELEVISIÓN
			3.3	SD	3.0	Imagen TV -2 horas	IMAGEN TELEVISIÓN
			3.4	SD	3.0	Excélsior TV	Excélsior TV

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

19	XHCTCH-TDT	Chihuahua en Chihuahua	3.1	HD	10.0	Imagen TV	IMAGEN TELEVISION
			3.2	SD	3.0	Imagen TV -1 hora	IMAGEN TELEVISION
			3.3	SD	3.0	Imagen TV -2 horas	IMAGEN TELEVISION
			3.4	SD	3.0	Excélsior TV	EXCELSIOR
20	XHCTLM-TDT	Los Mochis, Guasave y Guamúchil en Sinaloa	3.1	HD	10.0	Imagen TV	IMAGEN TELEVISION
			3.2	SD	3.0	Imagen TV -1 hora	IMAGEN TELEVISION
			3.3	SD	3.0	Imagen TV -2 horas	IMAGEN TELEVISION
			3.4	SD	3.0	Excélsior TV	EXCELSIOR
21	XHCTMY-TDT	Monterrey en Nuevo León	3.1	HD	10.0	Imagen TV	IMAGEN TELEVISION
			3.2	SD	3.0	Imagen TV -1 hora	IMAGEN TELEVISION
			3.3	SD	3.0	Imagen TV -2 horas	IMAGEN TELEVISION
			3.4	SD	3.0	Excélsior TV	EXCELSIOR
22	XHCTCY-TDT	Celaya, Guanajuato, Irapuato y Salamanca en Guanajuato, Ciudad Hidalgo y Morelia en Michoacán y Querétaro en Querétaro	3.1	HD	10.0	Imagen TV	IMAGEN TELEVISION
			3.2	SD	3.0	Imagen TV -1 hora	IMAGEN TELEVISION
			3.3	SD	3.0	Imagen TV -2 horas	IMAGEN TELEVISION
			3.4	SD	3.0	Excélsior TV	EXCELSIOR
23	XHCTAC-TDT	Acapulco en Guerrero	3.1	HD	10.0	Imagen TV	IMAGEN TELEVISION
			3.2	SD	3.0	Imagen TV -1 hora	IMAGEN TELEVISION

			3.3	SD	3.0	Imagen TV -2 horas	IMAGEN TELEVISIÓN
			3.4	SD	3.0	Excélsior TV	EXCELSIOR
24	XHCTME-TDT	Mexicali en Baja California	3.1	HD	10.0	Imagen TV	IMAGEN TELEVISIÓN
			3.2	SD	3.0	Imagen TV -1 hora	IMAGEN TELEVISIÓN
			3.3	SD	3.0	Imagen TV -2 horas	IMAGEN TELEVISIÓN
			3.4	SD	3.0	Excélsior TV	EXCELSIOR
25	XHCTVI-TDT	Ciudad Victoria y Rosita Villagrán en Tamaulipas	3.1	HD	10.0	Imagen TV	IMAGEN TELEVISIÓN
			3.2	SD	3.0	Imagen TV -1 hora	IMAGEN TELEVISIÓN
			3.3	SD	3.0	Imagen TV -2 horas	IMAGEN TELEVISIÓN
			3.4	SD	3.0	Excélsior TV	EXCELSIOR
26	XHCTTO-TDT	Toluca en el Estado de México	3.1	HD	10.0	Imagen TV	IMAGEN TELEVISIÓN
			3.2	SD	3.0	Imagen TV -1 hora	IMAGEN TELEVISIÓN
			3.3	SD	3.0	Imagen TV -2 horas	IMAGEN TELEVISIÓN
			3.4	SD	3.0	Excélsior TV	EXCELSIOR
27	XHCTSL-TDT	San Luis Potosí y Rioverde en San Luis Potosí	3.1	HD	10.0	Imagen TV	IMAGEN TELEVISIÓN
			3.2	SD	3.0	Imagen TV -1 hora	IMAGEN TELEVISIÓN
			3.3	SD	3.0	Imagen TV -2 horas	IMAGEN TELEVISIÓN
			3.4	SD	3.0	Excélsior TV	EXCELSIOR

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

28	XHCTLV-TDT	La Venta, Cárdenas, Huimanguillo, Paraíso y Cunduacán en Tabasco y Coatzacoalcos en Veracruz	3.1	HD	10.0	Imagen TV	IMAGEN TELEVISIÓN
			3.2	SD	3.0	Imagen TV -1 hora	IMAGEN TELEVISIÓN
			3.3	SD	3.0	Imagen TV -2 horas	IMAGEN TELEVISIÓN
			3.4	SD	3.0	Excélsior TV	Excélsior TV
29	XHCTVE-TDT	Veracruz y Boca del Río en Veracruz	3.1	HD	10.0	Imagen TV	IMAGEN TELEVISIÓN
			3.2	SD	3.0	Imagen TV -1 hora	IMAGEN TELEVISIÓN
			3.3	SD	3.0	Imagen TV -2 horas	IMAGEN TELEVISIÓN
			3.4	SD	3.0	Excélsior TV	Excélsior TV
30	XHCTMZ-TDT	Mazatlán en Sinaloa	3.1	HD	10.0	Imagen TV	IMAGEN TELEVISIÓN
			3.2	SD	3.0	Imagen TV -1 hora	IMAGEN TELEVISIÓN
			3.3	SD	3.0	Imagen TV -2 horas	IMAGEN TELEVISIÓN
			3.4	SD	3.0	Excélsior TV	Excélsior TV
31	XHCTTR-TDT	Torreón en Coahuila y Gómez Palacio, Ciudad Lerdo, Cuencamé y Nazas en Durango	3.1	HD	10.0	Imagen TV	IMAGEN TELEVISIÓN
			3.2	SD	3.0	Imagen TV -1 hora	IMAGEN TELEVISIÓN
			3.3	SD	3.0	Imagen TV -2 horas	IMAGEN TELEVISIÓN
			3.4	SD	3.0	Excélsior TV	Excélsior TV
32	XHCTOB-TDT	Ciudad Obregón, Huatabampo y Navojoa en Sonora	3.1	HD	10.0	Imagen TV	IMAGEN TELEVISIÓN
			3.2	SD	3.0	Imagen TV -1 hora	IMAGEN TELEVISIÓN

			3.3	SD	3.0	Imagen TV -2 horas	IMAGEN TELEVISION
			3.4	SD	3.0	Excélsior TV	EXCELSIOR
33	XHCTAG-TDT	Aguascalientes en Aguascalientes y Nochistlán de Mejía en Zacatecas	3.1	HD	10.0	Imagen TV	IMAGEN TELEVISION
			3.2	SD	3.0	Imagen TV -1 hora	IMAGEN TELEVISION
			3.3	SD	3.0	Imagen TV -2 horas	IMAGEN TELEVISION
			3.4	SD	3.0	Excélsior TV	EXCELSIOR
34	XHCTCR-TDT	Tuxtla Gutiérrez en Chiapas	3.1	HD	10.0	Imagen TV	IMAGEN TELEVISION
			3.2	SD	3.0	Imagen TV -1 hora	IMAGEN TELEVISION
			3.3	SD	3.0	Imagen TV -2 horas	IMAGEN TELEVISION
			3.4	SD	3.0	Excélsior TV	EXCELSIOR
35	XHCTUR-TDT	Uruapan en Michoacán	3.1	HD	10.0	Imagen TV	IMAGEN TELEVISION
			3.2	SD	3.0	Imagen TV -1 hora	IMAGEN TELEVISION
			3.3	SD	3.0	Imagen TV -2 horas	IMAGEN TELEVISION
			3.4	SD	3.0	Excélsior TV	EXCELSIOR
36	XHCTRM-TDT	Reynosa en Tamaulipas	13.1	HD	10.0	Imagen TV	IMAGEN TELEVISION
			13.2	SD	3.0	Imagen TV -1 hora	IMAGEN TELEVISION
			13.3	SD	3.0	Imagen TV -2 horas	IMAGEN TELEVISION
			13.4	SD	3.0	Excélsior TV	EXCELSIOR

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

37	XHCTCU-TDT	Cuernavaca en Morelos	3.1	HD	10.0	Imagen TV	IMAGEN TELEVISION
			3.2	SD	3.0	Imagen TV -1 hora	IMAGEN TELEVISION
			3.3	SD	3.0	Imagen TV -2 horas	IMAGEN TELEVISION
			3.4	SD	3.0	Excélsior TV	EXCELSIOR

ANEXO D

PROVEEDOR: "IMAGEN RADIO COMERCIAL, S.A. DE C.V."

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
2. Requisición.
3. Investigación de Mercado.
4. Justificación de solicitud de contratación de Adjudicación Directa por Excepción del proveedor de fecha diecinueve de junio del dos mil veinticuatro, suscrito por el Mtro. Enrique de la Torre de la Paz en su carácter de Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
5. Cotización de los servicios a prestarse del proveedor.
6. Carta de no conflicto de intereses del proveedor.
7. Opinión positiva ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes del proveedor.
8. Manifiesto bajo protesta de decir verdad de no incumplimiento del proveedor.
9. Documentación comprobatoria en su caso de la titularidad de sus derechos sobre el medio de comunicación, (justificación legal conforme al artículo 5 párrafo segundo de la Ley Federal de Derechos de Autor).

SECOVOG

AUTORIZACION DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

FECHA DE ELABORACIÓN: 19/06/2024
NUMERO DE REQUISICIÓN: RS/0000515/2024
ESTATUS DE REQUISICIÓN Y FECHA: VALIDADA 19/06/2024
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO
ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL
¿AREA JURIDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZO LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN? SI ( ) NO APLICA (X)

Secretaría de Administración
RECIBIDO
19 JUN 2024
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
HORA 10:20
RECIBE:
DEPTO. DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

CONCEPTO	¿A QUIEN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACION DE LA ADQUISICIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO
SERVICIO DE DIFUSIÓN	CIUDADANIA	PAQUETE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN 2024	$4,060,000.00

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA	TITULAR DE LA DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA NOMBRE Y FIRMA	MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ NOMBRE Y FIRMA	C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS NOMBRE Y FIRMA	LIC. RAQUEL SOTO OROZCO NOMBRE Y FIRMA

01

"ANEXO D"
ROR-06-24

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 515 :RS/0000515/2024

05	SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
0501	DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
050101	OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
Origen del Recurso	GA
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN

Estatus VALIDACIÓN PRESUPUESTO

	Fecha	Hora
Elaboración	mar. 18/06/2024	10:31.02
Validación de Presupuesto	mié. 19/06/2024	8:00.00

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave

1

36101 : Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales

361010182	1.00	SERVICIO	$ 3,500,000.00	$ 3,500,000.00	$ 560,000.00	$ 4,060,000.00

Descripción
DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN:
SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE RADIOFRECUENCIAS DE IMAGEN RADIO COMERCIAL.

DE ACUERDO AL ART. 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE SERÁ CONTRATO ABIERTO SE ESTABLECE EL CATALOGO DE CONCEPTOS CON SUS RESPECTIVOS PRECIOS UNITARIOS.

DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS EN NOTICIEROS EN NACIONAL. PRECIO UNITARIO $96,047.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS EN NOTICIEROS EN NACIONAL. PRECIO UNITARIO $144,069.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS TALK SHOW EN NACIONAL. PRECIO UNITARIO $48,576.00 ANTES DE I.V.A.

DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS TALK SHOW EN NACIONAL. PRECIO UNITARIO $72,956.00 ANTES DE I.V.A.

LOS MONTOS QUE PODRAN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

EL MONTO MÍNIMO: $1,624,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

EL MONTO MÁXIMO: $4,060,000.00 (CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

PERIODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

CONDICIONES DE PAGO: EL IMPORTE EN COMENTO DEBERA SER PAGADO EN PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPAREN LOS SERVICIOS PRESTADOS.

TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO.

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

1.00	$3,500,000.00	$140,000.00	$22,400.00	$162,400.00	030101-10324-36101-1-11101
1.00	$3,500,000.00	$1,120,000.00	$179,200.00	$1,299,200.00	050101-10229-36101-1-11101
1.00	$3,500,000.00	$70,000.00	$11,200.00	$81,200.00	060101-10577-36101-1-11101
1.00	$3,500,000.00	$280,000.00	$44,800.00	$324,800.00	100201-10564-36101-1-11101
1.00	$3,500,000.00	$175,000.00	$28,000.00	$203,000.00	120103-10334-36101-1-11101
1.00	$3,500,000.00	$140,000.00	$22,400.00	$162,400.00	160101-10782-36101-1-11101
1.00	$3,500,000.00	$210,000.00	$33,600.00	$243,600.00	171101-10297-36101-1-11101
1.00	$3,500,000.00	$105,000.00	$16,800.00	$121,800.00	180201-10474-36101-1-11101

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 515 :RS/0000515/2024

05	SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
0501	DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
050101	OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
Origen del Recurso	GA
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN

Estatus VALIDACIÓN PRESUPUESTO

	Fecha	Hora
Elaboración	mar. 18/06/2024	10:31.02
Validación de Presupuesto	mié. 19/06/2024	8:00.00

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
	1.00		$3,500,000.00	$210,000.00	$33,600.00	$243,600.00	190501-10583-36101-1-11101
	1.00		$3,500,000.00	$105,000.00	$16,800.00	$121,800.00	200102-10707-36101-1-11101
	1.00		$3,500,000.00	$140,000.00	$22,400.00	$162,400.00	220301-10666-36101-1-11101
	1.00		$3,500,000.00	$175,000.00	$28,000.00	$203,000.00	070701-10642-36101-1-11101
	1.00		$3,500,000.00	$175,000.00	$28,000.00	$203,000.00	150601-10635-36101-1-11101
	1.00		$3,500,000.00	$245,000.00	$39,200.00	$284,200.00	140601-10684-36101-1-11101
	1.00		$3,500,000.00	$210,000.00	$33,600.00	$243,600.00	080101-10244-36101-1-11101
					Total	$4,060,000.00	

Justificación de la Requisición:

SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONTRATACION DIRECTA SIN SUJETARSE A NINGUN PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 63 FRACC. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

Lugar de Entrega:

PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO. DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A 14:00 HORAS.
Responsable de Recepción:MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ, SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERIA O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.
Telefono:4499102070-2068
Tiempo de Entrega: Conforme a lo solicitado

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: ____SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO_____

DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NUMERO: __RS/0000515/2024____

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: _____12/06/2024_____

METODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: _____mediana ( ) promedio ( )_____

CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: _____nacional (X) internacional ( )_____

*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: _____cantidad, calidad y oportunidad ( ) otros ( ), explicar razones_____

EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL: INTERNACIONAL si ( ) no ( ) NACIONAL si (X) no ( ), CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: si(X) no( )

No. De Proveedor Inscrito (A)	No. De Partida (0)	Proveeedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincida con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Concepto (3)	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? SI o No (4)	Cantidad de bienes o servicios a surtir (5)	Origen del bien, Nacional o Internacional (6)	Requisito 1 (7)	Requisito 2 (8)	Precio sin IVA (9)
PR30853	1	IMAGEN RADIO COMERCIAL, S.A. DE C.V.	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN 2024(SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE RADIOFRECUENCIAS DE IMAGEN RADIO COMERCIAL.)	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS EN NOTICIEROS EN NACIONAL	SI	1	NACIONAL			$96,047.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS EN NOTICIEROS EN NACIONAL	SI	1	NACIONAL			$144,069.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS TALK SHOW EN NACIONAL	SI	1	NACIONAL			$48,576.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS TALK SHOW EN NACIONAL	SI	1	NACIONAL			$72,956.00

EL PROVEEDOR EN MENCIÓN SE CONTRATA BAJO ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, A TRAVÉS DE LAS EXCEPCIONES QUE MARCA EL ART. 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, ASI MISMO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY EN CITA, LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUDICARÁ BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Las fuentes consultadas fueron: Prestadores de Servicios
Número de fuentes consultadas: (10)

MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ

Nombre y firma del Titular del
Área Técnica o Usuaria
de los bienes o servicios

C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA

Nombre y firma del
Director de Administración

04

"ANEXO D"
ROR-06-24

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Aguascalientes, Ags., a los 19 días del mes junio del año dos mil veinticuatro.

Con fundamento por lo dispuesto en el artículo 134 párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, con relación al artículo 2° de la Ley General de Comunicación Social, así como los artículos 3° fracción IX, 4°, 60 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de igual forma con los artículos 2°, 5°, 11, 12 fracción XIV, 13, 21, 22 fracciones I, II, XII, XIII, XIV y XXVIII y 39 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y conforme a lo establecido en los artículos 1°, 4°, 5°, 6° y 8° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno; vistas las facultades y atribuciones de esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, se pretende llevar a cabo la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE RADIOFRECUENCIAS DE IMAGEN RADIO COMERCIAL**, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, para dar cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emite la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

1. NORMATIVIDAD JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por las siguientes leyes:

I.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

> *"Art. 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*
> *{...}*
>
> *Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.*
> *{...}"*

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

II.- Constitución Política del Estado de Aguascalientes:

"Articulo 90.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

{...}

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios".

III.- Ley General de Comunicación Social:

"Artículo 2°.- La presente Ley tiene por objeto garantizar el derecho de la ciudadanía a la información sobre la actuación y rendición de cuentas de los Entes Públicos, a través de la Propaganda gubernamental.

Las Campañas de Comunicación Social que impliquen Propaganda gubernamental deben apegarse a los principios rectores, criterios para la aplicación de gasto y reglas de asignación establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente Ley.

La Propaganda gubernamental debe ser de carácter institucional; tener fines informativos, educativos o de orientación social; corresponder al interés público, y ser objetiva, oportuna, necesaria, clara, útil, accesible e incluyente.

El concepto de publicidad oficial a que se refieran otras disposiciones nacionales o instrumentos internacionales debe entenderse como Propaganda gubernamental o como Comunicación Social con cargo al presupuesto público, etiquetado específicamente para ese fin por un Ente Público."

IV.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios:

"Artículo 3°.- Para los efectos de esta Ley, entre las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestaciones de servicios, quedan comprendidos:

{...}

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

IX. En general, las contrataciones de los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para los Sujetos de la Ley, salvo que las contrataciones se encuentren reguladas en forma específica por otras disposiciones legales.
{...}"

"Artículo 4°.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado desarrollará los procedimientos previstos en esta Ley por conducto de la Secretaría de Administración, respecto a las adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios de la Administración Pública Estatal Centralizada y llevará a cabo la contratación correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Será responsabilidad de las Direcciones Administrativas de cada Dependencia o de las unidades que ejerzan dichas funciones en las mismas, el inicio de los procesos correspondientes, su seguimiento, la recepción de los bienes y servicios solicitados, así como el trámite de pago; es decir la ejecución, validación y comprobación de su gasto, así como el apego de sus operaciones a todos los lineamientos y normatividad aplicables. La Secretaría de Administración no será responsable ante las Autoridades fiscalizadoras por los actos señalados en este párrafo. Su responsabilidad se agota con la realización del procedimiento de contratación y la firma del contrato correspondiente.

Los Municipios y sus Entidades, así como las Entidades del Ejecutivo aplicarán las disposiciones previstas en esta Ley por conducto de sus Secretarías, Direcciones Administrativas o la Unidad Administrativa correspondiente, respecto a sus adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios, quienes tendrán las mismas responsabilidades a que se refiere el párrafo anterior.

La Secretaría de Administración o sus similares en los Municipios dentro del ámbito de su competencia, podrán brindar la asesoría técnica que les sea solicitada por las Entidades del Ejecutivo o del Municipio, según corresponda."

"Artículo 60.-En los supuestos que prevén los artículos 61 y 63 de esta Ley, los Entes requirentes, bajo su responsabilidad, podrán solicitar al Comité que no se lleve a cabo el procedimiento de licitación pública y que se adjudiquen contratos a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción o adjudicación directa, respectivamente.

La selección del procedimiento de excepción que proponga el Ente requirente ante el Comité, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en

SECOVOG	**Gobierno del Estado de Aguascalientes**	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los Sujetos de la Ley. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el Titular del Ente requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas inscritas en el Padrón que cuenten con capacidad de respuesta, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

El escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas o la que se propone sea adjudicada directamente; así como del resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección. Asimismo, deberá contar con los razonamientos que actualicen el supuesto elegido para la excepción de la licitación y en su caso, para la procedencia de la invitación".

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. {...}"

V.- Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal:

"Artículo 2°.- El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado."

"Artículo 5°.- La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

SECOVOG	**Gobierno del Estado de Aguascalientes**	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos desconcentrados, subordinados a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o a la Dependencia que ésta determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso."

"Artículo 11.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones, que para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno, establezca la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado. Para tales efectos, los responsables de las áreas de planeación; control y fiscalización; asuntos jurídicos, y administración de recursos de las Dependencias deberán ser designados por los respectivos Titulares de las Dependencias responsables de dichas materias, previo acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

En el caso de las Entidades, los nombramientos respectivos deberán tramitarse de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes."

"Artículo 12.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:
{...}

XIV. Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno.- SECOVOG
{...}".

"Artículo 13.- Al frente de cada Dependencia habrá un Titular que, para el despacho de los asuntos que le competan, se auxiliará con las siguientes unidades administrativas:

I. Subsecretarios;
II. Coordinadores Generales;
III. Directores Generales;
IV. Coordinadores de Área;
V. Jefes de Departamento, Oficina, Sección y/o Mesa; y
VI. Prestadores de servicios de apoyo técnico o asesoría.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por esta Ley, cuando así lo señalen sus respectivos reglamentos interiores y lo determinen sus presupuestos."

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

"Artículo 21.- Las Dependencias y sus Unidades Administrativas, se regirán por las normas legales aplicables a su funcionamiento, por las disposiciones del Reglamento Interior correspondiente y por sus manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público."

"Artículo 22.- Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

I. Coordinar, en la esfera de su competencia y por acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la política gubernamental, y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por esta Ley, la legislación aplicable y el reglamento interior respectivo;

II. Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;
{...}

XII. Celebrar aquellos contratos que la legislación aplicable les permita, sin transgredir las facultades que se otorgan en esta Ley y demás disposiciones vigentes;

XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
{...}

XIV. Desarrollar sus programas de difusión social con aprobación de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes. Los programas de comunicación social sólo podrán realizarse a través de la citada Secretaría;

XXVIII. Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos."

"Artículo 39.- A la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el gobierno del estado, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo;

II. Fungir como la voz oficial de gobierno y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la

SECOVOG	**Gobierno del Estado de Aguascalientes**	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

construcción de una imagen positiva, así como de potenciar las cualidades del trabajo gubernamental;
{...}

IV. A través de las instancias gubernamentales correspondientes, mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno;

V. Difundir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado;

VI. Implementar la normatividad hacia las Dependencias y Entidades estatales sobre la difusión de obras, programas y acciones de Gobierno; mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado; así como supervisar y dar seguimiento a los proyectos asignados a esta secretaría;

VII. Trabajar en coordinación con cada una de las Dependencias que integran el gobierno del Estado para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera;

VIII. Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado;

IX. Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado; y

X. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias."

VI.- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno:

"Artículo 1°.- El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno."

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

"Artículo 4°.- La Secretaría, como Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le encomiende la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como los demás ordenamientos legales, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás normatividad aplicable para su función."

"Artículo 5°.- La Secretaría, planeará, conducirá y ejecutará sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo del Estado, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con las políticas e instrucciones que emita el Ejecutivo, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo."

"Artículo 6°.- La Secretaría tendrá por objeto:

I. Asumir la responsabilidad de mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno.
II. Garantizar la difusión de la información de la Administración Pública Estatal a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza.
III. Mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado.
IV. Trabajar en coordinación con cada una de las dependencias y entidades para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera.
V. Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación (prensa escrita, radio, televisión, medios digitales, espectaculares, entre otros) en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado.
VI. Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado.
VII. Convocar a reuniones de trabajo a las personas titulares de las dependencias y entidades, con el objeto de coordinar la estrategia general de comunicación.
VIII. Designar en coordinación con los titulares de las dependencias y entidades a los enlaces de comunicación, privilegiando a los perfiles más especializados en la materia".

"Artículo 8°.- Al frente de cada una de las áreas señaladas en el artículo anterior, habrá una persona titular que será designada y removida libremente por el Ejecutivo".

SECOVOG	**Gobierno del Estado de Aguascalientes**	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

2. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS:

La Administración Pública del Estado de Aguascalientes 2022-2027, se ha planteado lograr una estrategia integral que permita incrementar y fortalecer la relevancia política dentro y fuera del estado, así como preservar el respaldo popular en cada una de las etapas de Gobierno, mediante acciones encaminadas a mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país.

Los logros, programas, acciones y metas de Gobierno del Estado de Aguascalientes deben ser conocidos por la ciudadanía y esto se ha convertido en un derecho, por ello es imperante la necesidad de que se publiciten.

En el mundo de la comunicación, los cambios también son enormemente significativos tanto para los consumidores como para las empresas informativas, y los medios de servicio público deben dar respuestas a la forma en que la audiencia está haciendo uso de los soportes tradicionales y de los nuevos. Marcando dos prioridades: suficiente amplitud y acceso abierto al internet.

Contar con los medios de comunicación necesarios para la difusión de los programas, acciones, logros y actividades gubernamentales que determine la Titular del Poder Ejecutivo, así como para informar a la población a través de los medios de difusión, sobre la naturaleza y funciones de las Dependencias y Entidades estatales que ofrecen servicios a la comunidad, con el fin de que ésta pueda satisfacer sus requerimientos.

Difundir también a nivel nacional e internacional la actividad Gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes. Asimismo, apoyar la difusión de los atractivos naturales, históricos-monumentales o culturales existentes en la Entidad, y así atraer la mayor cantidad de visitantes a través de campañas de promoción de los atractivos y productos turísticos del Estado que generen como resultado, un incremento de la derrama económica que año con año recibe la Entidad por este concepto, con miras al turismo nacional y extranjero.

Las empresas dedicadas a esta materia cuentan con derechos exclusivos de comercialización (concesiones u otros) así como especificaciones técnicas, logísticas y comerciales propias de cada giro.

SECOVOG	**Gobierno del Estado de Aguascalientes**	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Así mismo, los medios de comunicación masivos a contratar son seleccionados con especial cuidado por esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, constatándose que cuentan con derechos exclusivos de transmisión, publicación, comercialización y/o de propiedad al ostentar un título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro título y/o certificado para la difusión, transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos en señales en el medio de que se trate.

Por ello y con la finalidad de posicionar al Estado de Aguascalientes y dar a conocerlo a través de una buena estrategia de medios de difusión, es que se requiere la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE RADIOFRECUENCIAS DE IMAGEN RADIO COMERCIAL**, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, solicitada a través de la requisición de compra emitida en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) número **RS/0000515/2024,** con un presupuesto autorizado de **$4,060,000.00 (CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente, con la finalidad de difundir y transmitir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado y poder lograr el objetivo planteado por esta Administración Pública Estatal, cabe señalar que dicho servicio deberá apegarse a las normas y ordenamientos que sean aplicables para el desarrollo de las actividades.

Se considera que se actualiza el supuesto de excepción establecido por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al considerarse que el proveedor posee la titularidad y/o derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre el medio de difusión a contratar y que cuenta con el objeto social requerido para llevar a cabo las actividades descritas en la presente solicitud.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE RADIOFRECUENCIAS DE IMAGEN RADIO COMERCIAL. DE ACUERDO AL ART. 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE SERÁ CONTRATO ABIERTO SE ESTABLECE EL CATALOGO DE CONCEPTOS CON SUS RESPECTIVOS PRECIOS UNITARIOS. DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS EN NOTICIEROS EN NACIONAL. PRECIO	SERVICIO	1

SECOVOG	**Gobierno del Estado de Aguascalientes**	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

	UNITARIO $96,047.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS EN NOTICIEROS EN NACIONAL. PRECIO UNITARIO $144,069.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS TALK SHOW EN NACIONAL. PRECIO UNITARIO $48,576.00 ANTES DE I.V.A. DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS TALK SHOW EN NACIONAL. PRECIO UNITARIO $72,956.00 ANTES DE I.V.A. LOS MONTOS QUE PODRAN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES: EL MONTO MÍNIMO: $1,624,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. EL MONTO MÁXIMO: $4,060,000.00 (CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. PERIODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. CONDICIONES DE PAGO: EL IMPORTE EN COMENTO DEBERA SER PAGADO EN PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS. LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPAREN LOS SERVICIOS PRESTADOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.		

4. GARANTÍA, TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Garantía: Que los servicios contratados cumplan con las especificaciones requeridas durante el período de la prestación de los mismos.

Tiempo de prestación de los servicios: La prestación del servicio será a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tiempo de reposición: En un tiempo máximo de 48 horas a partir de la notificación al proveedor vía telefónica o vía correo electrónico por parte de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Lugar de la prestación de los Servicios: Los servicios de difusión se realizarán en el medio propiedad del prestador de servicios y los entregables se harán en las instalaciones de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Plaza de la Patria, s/n, Palacio de Gobierno, planta baja, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Responsables de la recepción: Maestro Enrique de la Torre de la Paz, Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

5. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

No. De Proveedor Inscrito (A)	No. De Partida (O)	Proveeedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincida con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Concepto (3)	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Si o No (4)	Cantidad de bienes o servicios a surtir (5)	Origen del bien, Nacional o Internacional (6)	Requisito 1 (7)	Requisito 2 (8)	Precio sin IVA (9)
PR30853	1	IMAGEN RADIO COMERCIAL, S.A. DE C.V.	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN 2024 (SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE RADIOFRECUENCIAS DE IMAGEN RADIO COMERCIAL)	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS EN NOTICIEROS EN NACIONAL	SI	1	NACIONAL			$96,047.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS EN NOTICIEROS EN NACIONAL	SI	1	NACIONAL			$144,069.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS TALK SHOW EN NACIONAL	SI	1	NACIONAL			$48,576.00
				DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS TALK SHOW EN NACIONAL	SI	1	NACIONAL			$72,956.00

Para la investigación de mercado se solicitó la cotización solo al proveedor **"IMAGEN RADIO COMERCIAL, S.A. DE C.V."** toda vez que este cuenta con el derecho de arrendamiento de las distintas frecuencias que se mencionan en la resolución mediante oficio IFT/223/UCS/0462/2022 de fecha 08 de marzo de 2022.

Es importante mencionar que **"IMAGEN RADIO COMERCIAL, S.A. DE C.V."**, afirma que no ha sido sujeto a penas convencionales o deductivas por algún incumplimiento contractual o deficiencia de sus entregables.

En razón de lo anterior se concluye que **"IMAGEN RADIO COMERCIAL, S.A. DE C.V."**, proporcionará la prestación de servicios medios de difusión de calidad, presentaran los servicios y entregables en los tiempos establecidos.

SECOVOG	**Gobierno del Estado de Aguascalientes**	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Dentro de las competencias de esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. *Planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el gobierno del estado, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo;*

II. *Fungir como la voz oficial de gobierno y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva, así como de potenciar las cualidades del trabajo gubernamental;*

III. *Participar en las reuniones del Gabinete y de los gabinetes especializados a las que sea convocado;*

IV. *A través de las instancias gubernamentales correspondientes, mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno;*

V. *Difundir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado;*

VI. *Implementar la normatividad hacia las Dependencias y Entidades estatales sobre la difusión de obras, programas y acciones de Gobierno; mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado; así como supervisar y dar seguimiento a los proyectos asignados a esta secretaría;*

VII. *Trabajar en coordinación con cada una de las Dependencias que integran el gobierno del Estado para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera;*

VIII. *Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado;*

SECOVOG	**Gobierno del Estado de Aguascalientes**	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

IX. Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado; y

X. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias."

En este sentido, para lograr una estrategia integral que permita incrementar y fortalecer la relevancia política dentro y fuera del Estado de Aguascalientes, así como preservar el respaldo popular en cada una de las etapas del Gobierno de Aguascalientes, mediante acciones encaminadas a mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país, así como los objetivos que tiene esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, es necesaria la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE RADIOFRECUENCIAS DE IMAGEN RADIO COMERCIAL**, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, a través de Adjudicación Directa por Excepción por considerar que se actualiza dentro del supuesto señalado en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, misma que cita lo siguiente:

> *"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:*
>
> *I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;"*

Se considera que se actualiza el precepto legal contenido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que contempla el siguiente supuesto:

Dicho supuesto se actualiza en primer término ya que el contrato solo puede celebrarse con el proveedor **"IMAGEN RADIO COMERCIAL, S.A. DE C.V."**, quien cuenta con el derecho de arrendamiento de las distintas frecuencias que se mencionan en la resolución mediante oficio

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

IFT/223/UCS/0462/2022 de fecha 08 de marzo de 2022, para distribuir, publicitar y comercializar los espacios de promoción, difusión y noticias que en él se publican.

De igual forma, se indica que el servicio requerido es fundamental para cumplir con el objetivo principal de esta Secretaría, que consiste, en que los logros, avances y todo tipo de información de Gobierno del Estado de Aguascalientes, llegue y sea del conocimiento de la mayor cantidad de población posible.

Por lo expuesto se desprende que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, aunado al resultado de lo que se desprende de la investigación de mercado realizada para el efecto (numeral 5 de la presente justificación) no existen servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables.

Así mismo, en relación con lo anterior, el supuesto legal aludido se actualiza para adjudicar directamente el servicio requerido conforme a lo establecido por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios al proveedor **"IMAGEN RADIO COMERCIAL, S.A. DE C.V."**

7. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

La cantidad máximo autorizada para la Contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE RADIOFRECUENCIAS DE IMAGEN RADIO COMERCIAL** por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024 es de **$4,060,000.00 (CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Forma de pago: Los pagos se realizarán conforme a las publicaciones efectuadas, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura y/o CFDI correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ampare la correcta prestación del servicio de difusión.

Cabe señalar que el pago de diciembre será conforme al cierre del ejercicio fiscal del año 2024.

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

8. MODALIDAD DEL CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la presente solicitud se adjudicará bajo la modalidad de **CONTRATO ABIERTO**, por lo que los montos mínimos y máximos que podrán ejercerse durante la vigencia del contrato son los siguientes:

El monto mínimo: $1,624,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El monto máximo: $4,060,000.00 (CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

9. NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LOS PROVEEDORES A ADJUDICAR:

Nombre: **IMAGEN RADIO COMERCIAL, S.A. DE C.V.** Registro Federal de Contribuyentes: IRC151203F8A	
Domicilio calle y número: AVENIDA UNIVERSIDAD #2014	
Colonia: COPILCO UNIVERSIDAD	Municipio: COYOACAN
Código Postal: 04360	Entidad Federativa: CIUDAD DE MÉXICO
Teléfono: 5550467400	Correo electrónico: fernanda.guerrero@gimm.com.mx
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: 551602	
No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: 48,678	Fecha: 03 de diciembre del 2015
Nombre, Número del Notario Público ante el cuál se le dio Fe de la misma: Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público N. 122, Distrito Federal.	

10. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

Con fundamento en el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes concomitantes con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición número **RS/0000515/2024** que se

SECOVOG	**Gobierno del Estado de Aguascalientes**	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	Previo a la elaboración de la presente justificación, se realizó la investigación de mercado a que hace referencia el último párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual arrojó como resultado que el proveedor **"IMAGEN RADIO COMERCIAL, S.A. DE C.V."** cuenta con el derecho del uso exclusivo de la programación radiofónica de Imagen Radio Comercial, obteniendo mejores condiciones de costos, precios preferenciales, que se mantendrán sin ningún tipo de cambio hasta terminar el año. Esto se verá reflejado en no erogar costos innecesarios.
Eficacia	A través de Adjudicación Directa por Excepción, se logrará que la contratación del Servicio de difusión en radio, para difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024. La Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes requiere de la contratación del servicio de difusión en medio digital, mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país, es por ello que **"IMAGEN RADIO COMERCIAL, S.A. DE C.V."**, reúne todos y cada uno de los requisitos que se buscan.
Eficiencia	Se propone llevar a cabo la adquisición a través de Adjudicación Directa por Excepción, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición de compra número **RS/0000515/2024**, la cual fue remitida a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la requisición de referencia fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.
Imparcialidad	Esta forma de contratación propuesta mediante Adjudicación Directa por Excepción, permite participar a todos aquellos medios de comunicación de cualquier género, no limitará la participación de ninguno de ellos ni se otorgarán condiciones ventajosas a alguno en relación con los demás, así como que se les proporcionará a todos la misma información, mientras cumpla con los requerimientos previstos por la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para dar a conocer a un mayor número de ciudadanos la información veraz, oportuna en tiempo y forma de los logros, eventos y actividades que realiza; sin limitar su contratación pues cada medio tiene un cierto porcentaje de audiencia de la ciudadanía a la cual va destinada la información que elabora para lograr su posicionamiento dentro de su género. Señalando que solo el proveedor **"IMAGEN RADIO COMERCIAL, S.A. DE C.V."** es el único que

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

	cuenta con el derecho del uso exclusivo de la programación radiofónica de Imagen Radio Comercial.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor **"IMAGEN RADIO COMERCIAL, S.A. DE C.V."**, verificándose que no existen registros al respecto. Asimismo, los Servidores Públicos que participan en la presente contratación fundan su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
Transparencia	El flujo de Información relativo al procedimiento de adquisición que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la siguiente página de internet: http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/

Atendiendo al respeto a la libertad de expresión y al fomento del acceso ciudadano a la información; y contribuyendo a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, respetando la Diversidad social y cultural de la Nación.

Así lo proveyó y firma,
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TESTIGO

C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Imagen Radio
Av. Universidad 2014
Col. Copilco Universidad,
CDMX, C.P. 04360, México
T. 52 55 5046 7400
imagenradio.com.mx

IMAGEN
RADIO

DATOS DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: IMAGEN RADIO COMERCIAL, S.A. DE C.V.
RFC: IRC151203F8A
CALLE: AV. UNIVERSIDAD 2014 COLONIA: COPILCO UNIVERSIDAD C.P. 04360
MUNICIPIO: COYOACÁN ESTADO: CIUDAD DE MÉXICO
E-MAIL: fernanda.guerrero@gimm.com.mx / ejecutivo.gobierno1@gimm.com.mx TEL: 5550467400

COTIZACIÓN

NOMBRE DEL ENTE REQUIRENTE:	"Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno" Plaza de la patria S/N, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Zona Centro, C.P.20000, Aguascalientes, Ags.
SOLICITANTE:	C.P. Francisco Javier Lemus Urzúa Director General de Administración
LUGAR Y FECHA DE COTIZACIÓN:	Ciudad de México a 10 de junio de 2024.

Por medio de la presente le hago llegar la descripción de nuestros servicios con sus correspondientes precios unitarios para el Servicio de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado, en medio radiofónico a través de radiofrecuencias de Imagen Radio Comercial

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
1	SERVICIO	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS EN NOTICIEROS EN NACIONAL	$96,047.00	$15,367.52	$111,414.52
1	SERVICIO	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDO EN NOTICIEROS EN NACIONAL	$144,069.00	$23,051.04	$167,120.04
1	SERVICIO	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 20 SEGUNDOS TALK SHOW EN NACIONAL	$48,576.00	$7,772.16	$56,348.16
1	SERVICIO	DE LUNES A DOMINGO SPOTS 30 SEGUNDOS TALK SHOW EN NACIONAL	$72,956.00	$11,672.96	$84,628.96

CONDICIONES DE PAGO:	El IMPORTE EN COMENTO DEBERA SER PAGADO EN PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS. LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPAREN LOS SERVICIOS PRESTADOS.
PERIODO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO:	A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN:	EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO.
LUGAR DE ENTREGA:	PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DE LUNES A

Imagen Radio
Av. Universidad 2014
Col. Copilco Universidad,
CDMX, C.P. 04360, México
T. 52 55 5046 7400
imagenradio.com.mx

IMAGEN
RADIO

	VIERNES DE LAS 8:00 A 14:00 HORAS.
GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:	QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.
VIGENCIA DE LA OFERTA:	120 DÍAS NATURALES

ASÍ MISMO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE CONOZCO Y ESTOY DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS; Y CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ATENTAMENTE,

CPF. SERGIO SUILO OROZCO.
REPRESENTANTE LEGAL.
IMAGEN RADIO COMERCIAL, S.A. DE C.V

Imagen Radio
Av. Universidad 2014
Col. Copilco Universidad,
CDMX, C.P. 04360, México
T. 52 55 5046 7400
imagenradio.com.mx

IMAGEN
RADIO

Aguascalientes, Ags., a 10 de junio de 2024.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO.
P R E S E N T E.-

A través del presente escrito y en representación de la persona moral denominada **IMAGEN RADIO COMERCIAL S.A. DE C.V.** procedo a manifestarle bajo protesta de decir verdad que, ni el suscrito ni los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público. Dicha manifestación efectuada, se realiza en aras de colmar la previsión contenida en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, disposiciones legales que establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

*"**Artículo 49.** Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*
*(...) IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, **que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.** Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y (...)"*

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

*"**Artículo 36.-** Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*
*(...) IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, **que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.** Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control de los entes públicos, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea*

Imagen Radio
Av. Universidad 2014
Col. Copilco Universidad,
CDMX, C.P. 04360, México
T. 52 55 5046 7400
imagenradio.com.mx

IMAGEN
RADIO

persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales; (...)"

Así mismo, hago la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no existen para el suscrito interés personal, familiar o de negocios con los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Por último, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, no intervendré en el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Una vez expuesto lo anterior, no se omite resaltar el interés de la suscrita por colaborar con el Gobierno del Estado de Aguascalientes como proveedora y/o prestadora de servicios.

Sin más por el momento me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

CPF. SERGIO SUILO OROZCO.
REPRESENTANTE LEGAL.
IMAGEN RADIO COMERCIAL, S.A. DE C.V.

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24NC2137893	IRC151203F8A

Nombre, Denominación o Razón social

IMAGEN RADIO COMERCIAL SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 06 de junio de 2024, a las 10:54 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original
||IRC151203F8A|24NC2137893|06-06-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital
Vj/nWudHXl7Y7RiAdpSBCvZQcwcJtfPvNbuMqqiAFVq8i07MmtEH6eT0fFP/hU3lemxQMAzOnYQvDE+ppabN7zpjH
nc+dntATg2Ytn2Z/lsxux2e+GrZS7bbObOl21RYcvdG4thr4bVyQmrQ/vGFkd0XOamQquikhe6A0V/nf/TE3PbBM+
tnp8hkR818zN51INE2XxJj9h7bHkmkQXF2o2QwLIICL8/JiGaPOhL5OF65TlUNMf8V21RlCON56MQ6lF6thEudAZo
KTpd9jJb80cviAlH+mCoPjup1o/bBOzTgeEulLL6pRfJqkinIB7hXET6xyHkrlDgJ7ahQEhw==

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original
||IRC151203F8A|24NC2137893|06-06-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital
Vj/nWudHXl7Y7RiAdpSBCvZQcwcJtfPvNbuMqqiAFVq8i07MmtEH6eT0fFP/hU3lemxQMAzOnYQvDE+ppabN7zpjH
nc+dntATg2Ytn2Z/Isxux2e+GrZS7bbObOl21RYcvdG4thr4bVyQmrQ/vGFkd0XOamQquikhe6A0V/nf/TE3PbBM+
tnp8hkR818zN51INE2XxJj9h7bHkmkQXF2o2QwLIICL8/JiGaPOhL5OF65TlUNMf8V21RlCON56MQ6IF6thEudAZo
KTpd9jJb80cviAlH+mCoPjup1o/bBOzTgeEulLL6pRfJqkinIB7hXET6xyHkrlDgJ7ahQEhw==

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

FECHA: 10 de junio de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17180410733011158936296

Clave de R.F.C.: IRC151203F8A

Nombre, Denominación o Razón Social: IMAGEN RADIO COMERCIAL

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 10 de junio de 2024, a las 11:37 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 10 de junio de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 315 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: ||Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:10 de junio 2024, 11:37:44|Folio:17180410733011158936296|RFC:IRC151203F8A|Nombre o Razon Social:IMAGEN RADIO COMERCIAL|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:10 de junio 2024, 11:37:44|FechaFinVigencia:10 de junio de 2024, 23:59:59||

Sello digital: GZsDJY5vbH606bZfGKhHGDJXkfrFVrDNvFkU6aHFGXhyT9OtF8ysK/4xJI1+No9IR9jsK556Wg2BbZx2zR1Z+ilojfdZ2VxQSTd/NnRpLaMsCtRUlBnaXECSS4oTio5CKdqYQG1M+eBk7RR8o9KZcOAvhiN00ypB14HdpFTfcleyDLI7qMPSRj0xs67CC+3VUrmMJL9fy4yjX2F2eiQQAc+On6vEpCQ5lsnSOxb8+jREUX4CBFjk0a9gXfQKlaTFvMtqGctVnWXQU9mzcAELdlDFhkVvr/eQPv7WZRC0NHFh6VeyzYQM1zf4Plheur9chGZrTaAxrRaLMCdE89gYfQ==

Secuencia Notarial: c1d8edb9-1140-4c89-bf2a-8003821337c8

Número de Serie: 00000000000000000001

"ANEXO D"
ROR-06-24

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 10 de Junio de 2024

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0001510253/2024
RFC: IRC151203F8A
Nombre o Razón Social: IMAGEN RADIO COMERCIAL SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **10 de Junio de 2024** y **16:43:33** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: 0001510253/2024 | IRC151203F8A|

Ciudad de México, a 10 de Junio de 2024 : 16:43:33

Sello digital Infonavit:

iaik+Y8aTYsaiWuEEcgl/bNoOtD0xl5www50t9Ryq9sDATCTFoiCV19P2KT5Xsf
qmV6LNaCcnJYqGFMZnutLKZ4YXsFK03dfwznSi0NnwvwzZtQ5lFrfUmoEPSoXZW
LSwVG97Qn/fs2JeuzJx/uskbBSrCPI2I7FTtMz7+SpGKELFeo7XvAzvlm38BcoP

Secretaría de Finanzas

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE OBLIGACIONES

Aguascalientes, Ags., a martes, 11 de junio de 2024

CONSTANCIA DE OBLIGACIONES
No. 157749/2024

Esta Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaria de Ingresos de La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en atención a su solicitud de fecha **martes, 11 de junio de 2024**, a través de la cual solicita la expedición de "Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; artículos 13 primer y segundo párrafos, y 14 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; clausulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y cuarto, así como Décima primer párrafo fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes, de fecha 22 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2015; Artículos 1, 4, 5 primer párrafo, 8 primer párrafo, fracción V, 11, 12 primer párrafo, fracción III, 13, 21, 24 primer párrafo, fracciones III, X, 28 primer párrafo, fracciones VI, VIII, XIV, XL,XLI y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente, Publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de septiembre de 2022 y reformado mediante Decreto publicado el 31 de diciembre de 2022, en el mismo órgano oficial de difusión; 1, 2, 3, 4, 5 primer párrafo fracción I inciso B), 6,13 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, XIII, XVII, XX, XXIII, XXVI y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 30 de diciembre de 2022, vigente en relación con el artículo 8 primer párrafo fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2023 y para los efectos del artículo 71 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente y el artículo 29 primer párrafo fracción IV y Sexto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente, se informa lo siguiente:

Contribuyente: IMAGEN RADIO COMERCIAL SA DE CV
Registro Federal de Contribuyentes: IRC151203F8A

Como resultado de la revisión de su situación fiscal practicada en los sistemas electrónicos Institucionales de esta Secretaría el día martes, 11 de junio de 2024, se hace constar lo siguiente:

Se emite opinión positiva en virtud de que el contribuyente **SE ENCUENTRA AL CORRIENTE** con las obligaciones relacionadas con la presentación de declaraciones, señalando que no se cuenta con registro de créditos fiscales firmes a su cargo, respecto de las contribuciones Estatales que son controlados por esta Secretaría de Finanzas.

La opinión contenida en el presente documento, no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual esta Secretaría se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal del Estado así como en el Código Fiscal de la Federación, sino únicamente se emite para efectos de estar en aptitud de celebrar contratos con la Administración Pública Estatal, así como para la prestación, uso o aprovechamiento, o explotación que sea susceptible de concesionarse por el Gobierno Estatal.

Los datos personales contenidos en los sistemas de esta Secretaría de Finanzas, se encuentran protegidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, 18, 19, 22 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La presente constancia, tendrá una vigencia de 60 días naturales, contados a partir de su expedición.

CADENA ORIGINAL

|| 157749 || IRC151203F8A || opinión positiva || 11/06/2024 03:56:45 p.m. ||

SELLO DIGITAL

MIIOAzADAgEAMIIN+gYJKoZIhvcNAQcCoIIN6zCCDecCAQMxDzANBglghkgBZQMEAgEFADCCAiEGCyq
GSIb3DQEJEAEEoIICEASCAgwwggIIAgEBBgkrBgEEAcdzAgEwMTANBglghkgBZQMEAgEFAAQg1gzS
wvJpG/IQPcfg2Bqwvn0Zkfun48tX70nB2/tFDMMCAx6Q9BgPMjAyNDA2MTEyMTAxMThaAgga/ey3BXp
nUKCCAaOkggGfMIIBmzEXMBUGA1UEBwwOQUdVQVNDQUxJRU5URVMxFzAVBgNVBAgMDkFHVUF

Imagen Radio
Av. Universidad 2014
Col. Copilco Universidad,
CDMX, C.P. 04360, México
T. 52 55 5046 7400
imagenradio.com.mx

IMAGEN
RADIO

Aguascalientes, Ags., a 10 de junio de 2024.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.-

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada **IMAGEN RADIO COMERCIAL S.A. DE C.V.** no se encuentra en incumplimiento de contrato en cualquier orden de **Gobierno Federal, Estatal o Municipal,** además de los Organismos Públicos Descentralizados de cualquier Entidad Federativa, que no se me ha cancelado o suspendido el registro en el Padrón Único de Proveedores de la **Administración Pública Federal, Estatal o Municipal,** que no se le ha rescindido algún **CONTRATO** por causas imputables a mi representada, **que no se encuentra inhabilitada temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona, que no se le han aplicado penas convencionales por atraso en el cumplimiento de contratos en cualquier orden de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, además de los Organismos Públicos Descentralizados de cualquier Entidad Federativa durante los tres últimos años contados hacia atrás a la fecha de expedición del presente documento** en procedimientos de contratación o celebrar **CONTRATOS** regulados por la **LEY.**

ATENTAMENTE,

CPF. SERGIO SUILO OROZCO.
REPRESENTANTE LEGAL.
IMAGEN RADIO COMERCIAL, S.A. DE C.V.

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

ift
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

FOLIO ELECTRÓNICO: FER050263CO-101355

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 019269

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 03 DE AGOSTO DE 2017

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO lii) Y X, INCISO l), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

TÍTULO DE CONCESIÓN

TÍTULO DE CONCESIÓN:	PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL, QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES CON MOTIVO DE LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN CON VENCIMIENTO DEL 03 DE JULIO DE 2016, PARA CONTINUAR USANDO LA FRECUENCIA 90.5 MHz, A TRAVÉS DE LA ESTACIÓN DE RADIODIFUSIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XEDA-FM
OTORGADO A:	IMAGEN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE JUNIO DE 2017
VIGENCIA:	20 (VEINTE) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE JULIO DE 2016 Y VENCIMIENTO AL 04 DE JULIO DE 2036
COBERTURA:	CIUDAD DE MÉXICO

ATENTAMENTE

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

NC.- 4545/17

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A FAVOR DE IMAGEN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante escrito presentado el 1 de junio de 2007, solicitó la prórroga del título de concesión para continuar explotando comercialmente la frecuencia 90.5 MHz a través de la estación con distintivo de llamada XEDA-FM, en Ciudad de México; que le fue otorgado en fecha 28 de octubre de 2004, con vigencia de 12 (doce) años, contados a partir del día 4 de julio de 2004 y vencimiento el 3 de julio de 2016.

II. El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/130916/484 de fecha 13 de septiembre de 2016, resolvió procedente la solicitud de prórroga de la Concesión referida en el Antecedente I y como consecuencia otorgar una Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, a favor de Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 27 párrafos cuarto y sexto, 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 7, 15 fracción IV, 16, 17 fracción I, 75, 76 fracción I, 77 párrafo primero, 78, 81, 99, 100, 101 y 102 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1 fracción I, 3 fracción I, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracciones I y II, 7 fracción I, 8, 13, 15, 16 y 17 párrafo primero de la Ley General de Bienes Nacionales y 1, 4 fracción II y 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el presente Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial sujeto a las siguientes:

Recibí original
16 junio 2017

CONDICIONES

Disposiciones Generales

1. **Definición de términos.** Para los efectos del presente título se entenderá por:

1.1. **Concesión de espectro radioeléctrico:** La presente concesión que confiere el derecho para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial que otorga el Instituto.

1.2. **Concesionario:** El titular de la Concesión de espectro radioeléctrico;

1.3. **Instituto:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones;

1.4. **Ley:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;

1.5. **Servicio público de radiodifusión sonora:** Servicio público de interés general que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas que transportan señales de audio, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de canales de transmisión de radiodifusión, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales del emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello.

2. **Modalidad de uso de la Concesión de espectro radioeléctrico.** Con la Concesión de espectro radioeléctrico se otorga el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro para uso comercial.

La prestación de los servicios de radiodifusión objeto del presente título y la instalación y operación de la infraestructura asociada a los mismos, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, Normas Oficiales Mexicanas, normas, disposiciones técnicas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en el presente título.

En el supuesto de que la legislación, normatividad y disposiciones administrativas, vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, la presente quedará sujeta a las nuevas disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

3. **Domicilio convencional.** El Concesionario señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en: Idaho Número 14, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México.

2

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto con una antelación de 15 (quince) días naturales previos a tal evento, en la inteligencia de que cualquier notificación que practique el Instituto durante ese periodo, se realizará en el domicilio mencionado en el primer párrafo de este numeral, sin que afecte su validez.

4. **Condiciones del uso de la banda de frecuencias.** El Concesionario podrá usar, aprovechar y explotar las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de radiodifusión bajo los parámetros y características técnicas siguientes:

1. Frecuencia:	90.5 MHz
2. Distintivo de Llamada:	XEDA-FM
3. Población principal a servir:	Ciudad de México
4. Clase de Estación:	C
5. Coordenadas de referencia de la Población Principal a Servir:	L.N. 19° 25' 58" L.W. 99° 07' 00"

El objeto de la concesión es el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión señalado, por lo que, en ningún caso, podrán utilizarse las bandas de frecuencias establecidas en el presente título para fines distintos.

Las demás características, condiciones y parámetros técnicos autorizados hasta el momento, relacionados con la concesión objeto de prórroga que no se señalen en el presente título se mantienen en los términos autorizados hasta en tanto no sean modificadas.

3

5. **Cobertura.** El Concesionario deberá usar, aprovechar y explotar las frecuencias radioeléctricas para prestar el servicio público de radiodifusión sonora con las características técnicas señaladas en:

Población principal a servir / Estado(s).
Ciudad de México

6. **Vigencia de la Concesión.** La Concesión de espectro radioeléctrico para uso comercial tendrá una vigencia de 20 (veinte) años, contados a partir del 4 de julio de 2016 y vencimiento al 4 de julio de 2036, y podrá ser prorrogada conforme a lo dispuesto en la Ley.

7. **Compromisos de inversión.** El Concesionario se compromete a realizar todas las inversiones necesarias para que el servicio público de radiodifusión que se provea al amparo del presente título, se preste de manera continua, eficiente y con calidad.

8. **Poderes.** En ningún caso, el Concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio con carácter de irrevocables, que tengan por objeto o hagan posible al apoderado o mandatario el ejercicio de los derechos y obligaciones del título.

9. **Gravámenes.** Cuando el Concesionario constituya algún gravamen sobre la Concesión de espectro radioeléctrico o los derechos derivados de ella, deberá solicitar la inscripción de los instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones, a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su constitución; dicho registro procederá siempre y cuando el gravamen constituido no vulnere ninguna ley u otras disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

   Asimismo, el instrumento público en el que conste el gravamen deberá establecer expresamente que la ejecución del mismo, en ningún caso, otorgará el carácter de concesionario al acreedor y/o a un tercero, por lo que se requerirá que el Instituto autorice la cesión de derechos en los términos que disponga la Ley, para que la Concesión de espectro radioeléctrico le sea adjudicada, en su caso, al acreedor y/o a un tercero.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Derechos y obligaciones

10. **Calidad de la operación.** El Concesionario deberá cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable en materia de calidad de servicio. El Instituto podrá requerir al Concesionario un informe que contenga los resultados de sus evaluaciones, a fin de acreditar que opera de conformidad con la normatividad aplicable.

11. **Interferencias Perjudiciales.** El Concesionario deberá realizar las acciones necesarias para eliminar las interferencias perjudiciales que pudieran presentarse con otros servicios autorizados para hacer uso del espectro radioeléctrico, siempre y cuando dichas interferencias perjudiciales sean debidamente comprobables y atribuidas al Concesionario.

    De conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para la eliminación de interferencias perjudiciales a las que se refiere el párrafo que antecede. De igual forma, con objeto de favorecer la introducción de servicios y nuevas tecnologías de radiocomunicación, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para garantizar la convivencia de las transmisiones en beneficio del interés público.

12. **Modificaciones Técnicas.** El Instituto podrá determinar modificaciones a las condiciones técnicas de operación del presente título, según sea necesario para la adecuada introducción, implantación y operación de los servicios de radiodifusión o telecomunicaciones, las cuales podrán versar en el uso de una frecuencia; la banda en que actualmente se prestan los servicios o en una diferente; el área de servicio que deberá cubrir el Concesionario; la potencia o cualesquier otra que determine el Instituto.

13. **Multiprogramación.** El Concesionario deberá notificar al Instituto los canales de transmisión de radiodifusión que operará bajo el esquema de multiprogramación, misma que deberá efectuarse en los términos que establecen los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2015, o bien, la normatividad que en este aspecto emita el Instituto.

5

14. **Contraprestaciones.** El Concesionario enteró a la Tesorería de la Federación la cantidad $25,008,631.00 (Veinticinco millones ocho mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de contraprestación por el otorgamiento de la Concesión de espectro radioeléctrico. Asimismo, el Concesionario queda obligado a pagar todas las contribuciones que al efecto establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

Jurisdicción y competencia

15. **Jurisdicción y competencia.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente título, salvo lo que administrativamente corresponda resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Federales Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Ciudad de México, a 16 JUN 2017

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EL COMISIONADO PRESIDENTE

GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR

EL CONCESIONARIO

IMAGEN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
Apoderado legal
CARLOS M. SERRA

ANEXO E

PROVEEDOR: "EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V."

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
2. Requisición.
3. Investigación de Mercado.
4. Justificación de solicitud de contratación de Adjudicación Directa por Excepción del proveedor de fecha diecinueve de junio del dos mil veinticuatro, suscrito por el Mtro. Enrique de la Torre de la Paz en su carácter de Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
5. Cotización de los servicios a prestarse del proveedor.
6. Carta de no conflicto de intereses del proveedor.
7. Opinión positiva ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes del proveedor.
8. Manifiesto bajo protesta de decir verdad de no incumplimiento del proveedor.
9. Documentación comprobatoria en su caso de la titularidad de sus derechos sobre el medio de comunicación, (justificación legal conforme al artículo 5 párrafo segundo de la Ley Federal de Derechos de Autor).

SECOVOG

AUTORIZACION DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

Secretaría de Administración
RECIBIDO
19 JUN 2024
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
HORA: 10:20
RECIBE:
DEPTO. DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

FECHA DE ELABORACIÓN: 19/06/2024
NUMERO DE REQUISICIÓN: RS/0000483/2024
ESTATUS DE REQUISICIÓN Y FECHA: VALIDADA 17/06/2024
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO
ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL
¿AREA JURIDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZO LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN? SI ( ) NO APLICA (X)

CONCEPTO	¿A QUIEN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACION DE LA ADQUISICIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO
SERVICIO DE DIFUSIÓN	CIUDADANIA	PAQUETE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN 2024	$10,440,000.00

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA	TITULAR DE LA DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA NOMBRE Y FIRMA	MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ NOMBRE Y FIRMA	C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS NOMBRE Y FIRMA	LIC. RAQUEL SOTO OROZCO NOMBRE Y FIRMA

01

"ANEXO E"
ROR-06-24

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 483 :RS/0000483/2024

05	SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
0501	DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
050101	OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
Origen del Recurso	GA
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN

Estatus INICIO DE PROCEDIMIENTO

	Fecha	Hora
Elaboración	vie. 14/06/2024	9:05.51
Validación de Presupuesto	lun. 17/06/2024	14:06.08

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
1							
36101 : Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales							
361010182	1.00	SERVICIO	$9,000,000.00	$9,000,000.00	$1,440,000.00	$10,440,000.00	

Descripción
DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN:
SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO IMPRESO A TRAVÉS DEL PERIÓDICO EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO Y EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL ELUNIVERSAL.MX

DE ACUERDO AL ART. 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE SERÁ CONTRATO ABIERTO SE ESTABLECE EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS RESPECTIVOS PRECIOS UNITARIOS.

PERIÓDICO IMPRESO: EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO

PLANA A COLOR BASE 27 X 53 CM. PRECIO UNITARIO $220,147.00 ANTES DE I.V.A.
ROBA PLANA A COLOR BASE 22.4 X 37.7 CM. PRECIO UNITARIO $161,070.00 ANTES DE I.V.A.
ROBA PLANA JR A COLOR BASE 17.8 X 30.1 CM. PRECIO UNITARIO $103,085.00 ANTES DE I.V.A.
MEDIA PLANA VERTICAL A COLOR BASE 13.2 X 53 CM. PRECIO UNITARIO $135,299.00 ANTES DE I.V.A.
MEDIA PLANA HORIZONTAL A COLOR BASE 27 X 26.2 CM. PRECIO UNITARIO $135,299.00 ANTES DE I.V.A.
1/4 DE PLANA A COLOR BASE 13.2 X 26.2 CM. PRECIO UNITARIO $67,649.00 ANTES DE I.V.A.
1/8 DE PLANA A COLOR BASE 13.2 X 13.1 CM. PRECIO UNITARIO $38,657.00 ANTES DE I.V.A.
CINTILLO A COLOR BASE 27 X 11 CM. PRECIO UNITARIO $57,985.00 ANTES DE I.V.A.
CINTILLO JR A COLOR BASE 27 X 7.2 CM. PRECIO UNITARIO $38,657.00 ANTES DE I.V.A.
PLANA EN BLANCO Y NEGRO BASE 27 X 53 CM. PRECIO UNITARIO $176,118.00 ANTES DE I.V.A.
ROBA PLANA EN BLANCO Y NEGRO BASE 22.4 X 37.7 CM. PRECIO UNITARIO $128,835.00 ANTES DE I.V.A.
ROBA PLANA JR EN BLANCO Y NEGRO BASE 17.8 X 30.1 CM. PRECIO UNITARIO $82,454.00 ANTES DE I.V.A.
MEDIA PLANA VERTICAL EN BLANCO Y NEGRO BASE 13.2 X 53 CM. PRECIO UNITARIO $108,222.00 ANTES DE I.V.A.
MEDIA PLANA HORIZONTAL EN BLANCO Y NEGRO BASE 27 X 26.2 CM. PRECIO UNITARIO $108,222.00 ANTES DE I.V.A.
1/4 DE PLANA EN BLANCO Y NEGRO BASE 13.2 X 26.2 CM. PRECIO UNITARIO $54,111.00 ANTES DE I.V.A.
1/8 DE PLANA EN BLANCO Y NEGRO BASE 13.2 X 13.1 CM. PRECIO UNITARIO $30,920.00 ANTES DE I.V.A.
CINTILLO EN BLANCO Y NEGRO BASE 27 X 11 CM. PRECIO UNITARIO $46,381.00 ANTES DE I.V.A.
CINTILLO JR EN BLANCO Y NEGRO BASE 27 X 7.2 CM. PRECIO UNITARIO $30,920.00 ANTES DE I.V.A.

MEDIO DIGITAL: ELUNIVERSAL.MX

LEADER BOARD 728X90 PIXELES. PRECIO UNITARIO $252.00 ANTES DE I.V.A.
LONG BAR 970X90 PIXELES. PRECIO UNITARIO $335.00 ANTES DE I.V.A.
LONG BAR 980X90 PIXELES. PRECIO UNITARIO $340.00 ANTES DE I.V.A.
MEGA BANNER 970X250 PIXELES. PRECIO UNITARIO $290.00 ANTES DE I.V.A.
MEGA BANNER 980X250 PIXELES. PRECIO UNITARIO $331.00 ANTES DE I.V.A.
BILLBOARD 1080X400 PIXELES. PRECIO UNITARIO $473.00 ANTES DE I.V.A.
HALF BANNER 300X600 PIXELES. PRECIO UNITARIO $290.00 ANTES DE I.V.A.
AD BOX 300X400 PIXELES. PRECIO UNITARIO $252.00 ANTES DE I.V.A.
SKYSCRAPER 120X600 PIXELES. PRECIO UNITARIO $130.00 ANTES DE I.V.A.
SKYSCRAPER 160X600 PIXELES. PRECIO UNITARIO $205.00 ANTES DE I.V.A.
BOX BANNER 300X250 PIXELES. PRECIO UNITARIO$252.00 ANTES DE I.V.A.
MEDIUM RECTANGLE 336X280 PIXELES. PRECIO UNITARIO $290.00 ANTES DE I.V.A.
TAKE OVER (POR DÍA) 900X500 PIXELES. PRECIO UNITARIO $105,000.00 ANTES DEL I.V.A
SKIN 130X960 PIXELES. PRECIO UNITARIO $504.00 ANTES DE I.V.A.
SKIN 130X1260 PIXELES. PRECIO UNITARIO $557.00 ANTES DE I.V.A.
SKIN 120X960 PIXELES. PRECIO UNITARIO $420.00 ANTES DE I.V.A.
VIDEO PRE ROLL 480X360 PIXELES. PRECIO UNITARIO $353.00 ANTES DE I.V.A.

LOS MONTOS QUE PODRÁN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

EL MONTO MÍNIMO: $4,176,000.00(CUATRO MILLÓNES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

EL MONTO MÁXIMO: $10,440,000.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 483 :RS/0000483/2024

05	SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
0501	DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
050101	OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
Origen del Recurso	GA
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN

Estatus INICIO DE PROCEDIMIENTO

	Fecha	Hora
Elaboración	vie. 14/06/2024	9:05.51
Validación de Presupuesto	lun. 17/06/2024	14:06.08

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave

PERIODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

CONDICIONES DE PAGO: EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO EN PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPAREN LOS SERVICIOS PRESTADOS.

TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO.

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

1.00	$9,000,000.00	$360,000.00	$57,600.00	$417,600.00	030101-10324-36101-1-11101
1.00	$9,000,000.00	$2,880,000.00	$460,800.00	$3,340,800.00	050101-10229-36101-1-11101
1.00	$9,000,000.00	$180,000.00	$28,800.00	$208,800.00	060101-10577-36101-1-11101
1.00	$9,000,000.00	$720,000.00	$115,200.00	$835,200.00	100201-10564-36101-1-11101
1.00	$9,000,000.00	$450,000.00	$72,000.00	$522,000.00	120103-10334-36101-1-11101
1.00	$9,000,000.00	$360,000.00	$57,600.00	$417,600.00	160101-10782-36101-1-11101
1.00	$9,000,000.00	$540,000.00	$86,400.00	$626,400.00	171101-10297-36101-1-11101
1.00	$9,000,000.00	$270,000.00	$43,200.00	$313,200.00	180201-10474-36101-1-11101
1.00	$9,000,000.00	$540,000.00	$86,400.00	$626,400.00	190501-10583-36101-1-11101
1.00	$9,000,000.00	$270,000.00	$43,200.00	$313,200.00	200102-10707-36101-1-11101
1.00	$9,000,000.00	$360,000.00	$57,600.00	$417,600.00	220301-10666-36101-1-11101
1.00	$9,000,000.00	$450,000.00	$72,000.00	$522,000.00	070701-10642-36101-1-11101
1.00	$9,000,000.00	$450,000.00	$72,000.00	$522,000.00	150601-10635-36101-1-11101
1.00	$9,000,000.00	$630,000.00	$100,800.00	$730,800.00	140601-10684-36101-1-11101
1.00	$9,000,000.00	$540,000.00	$86,400.00	$626,400.00	080101-10244-36101-1-11101
			Total	**$10,440,000.00**	

Justificación de la Requisición:

SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONTRATACION DIRECTA SIN SUJETARSE A NINGUN PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 63 FRACC. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 483 :RS/0000483/2024

05	SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
0501	DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
050101	OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
Origen del Recurso	GA
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN

Estatus INICIO DE PROCEDIMIENTO

	Fecha	Hora
Elaboración	vie. 14/06/2024	9:05.51
Validación de Presupuesto	lun. 17/06/2024	14:06.08

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave

Lugar de Entrega:

PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO. DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A 14:00 HORAS.
Responsable de Recepción:MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ, SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERIA O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.
Telefono:4499102070-2068
Tiempo de Entrega: Conforme a lo solicitado

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: ____SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO_____

DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NUMERO: __RS/0000483/2024_____

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: _____11/06/2024_____

METODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: _____mediana ( ) promedio ( )_____

CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: _____nacional (X) internacional ( )_____

SECOVOG

*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: _____cantidad, calidad y oportunidad ( ) otros ( ), explicar razones_____

EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL: INTERNACIONAL si ( ) no ( ) NACIONAL si (X) no ( ), CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: si (X) no ( )

No. De Proveedor Inscrito (A)	No. De Partida (D)	Proveedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincida con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Concepto (3)	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Si o No (4)	Cantidad de bienes o servicios a surtir (5)	Origen del bien, Nacional o Internacional (6)	Requisito 1 (7)	Requisito 2 (8)	Precio sin IVA (9)
				PERIODICO IMPRESO: EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO PLANA A COLOR BASE 27 X 53 CM	SI	1	NACIONAL			$220,147.00
				PERIODICO IMPRESO: EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO ROBA PLANA A COLOR BASE 22.4 X 37.7 CM	SI	1	NACIONAL			$161,070.00
				PERIODICO IMPRESO: EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO ROBA PLANA JR A COLOR BASE 17.8 X 30.1 CM	SI	1	NACIONAL			$103,085.00
				PERIODICO IMPRESO: EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO MEDIA PLANA VERTICAL A COLOR BASE 13.2 X 53 CM	SI	1	NACIONAL			$135,299.00
				PERIODICO IMPRESO: EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO MEDIA PLANA HORIZONTAL A COLOR BASE 27 X 26.2 CM	SI	1	NACIONAL			$135,299.00
				PERIODICO IMPRESO: EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO 1/4 DE PLANA A COLOR BASE 13.2 X 26.2 CM	SI	1	NACIONAL			$67,649.00
				PERIODICO IMPRESO: EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO 1/8 DE PLANA A COLOR BASE 13.2 X 13.1 CM	SI	1	NACIONAL			$38,657.00
				PERIODICO IMPRESO: EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO CINTILLO A COLOR BASE 27 X 11 CM	SI	1	NACIONAL			$57,985.00

05

"ANEXO E"
ROR-06-24

PERIODICO IMPRESO: EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO CINTILLO JR A COLOR BASE 27 X 7.2 CM	SI	1	NACIONAL			$38,657.00
PERIODICO IMPRESO: EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO PLANA EN BLANCO Y NEGRO BASE 27 X 53 CM	SI	1	NACIONAL			$176,118.00
PERIODICO IMPRESO: EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO ROBA PLANA EN BLANCO Y NEGRO BASE 22.4 X 37.7 CM	SI	1	NACIONAL			$128,835.00
PERIODICO IMPRESO: EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO ROBA PLANA JR EN BLANCO Y NEGRO BASE 17.8 X 30.1 CM	SI	1	NACIONAL			$82,454.00
PERIODICO IMPRESO: EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO MEDIA PLANA VERTICAL EN BLANCO Y NEGRO BASE 13.2 X 53 CM	SI	1	NACIONAL			$108,222.00
PERIODICO IMPRESO: EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO MEDIA PLANA HORIZONTAL EN BLANCO Y NEGRO BASE 27 X 26.2 CM	SI	1	NACIONAL			$108,222.00
PERIODICO IMPRESO: EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO 1/4 DE PLANA EN BLANCO Y NEGRO BASE 13.2 X 26.2 CM	SI	1	NACIONAL			$54,111.00
PERIODICO IMPRESO: EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO 1/8 DE PLANA EN BLANCO Y NEGRO BASE 13.2 X 13.1 CM	SI	1	NACIONAL			$30,920.00

EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA

DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN 2024|SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO

PR06488	1	NACIONAL, S.A. DE C.V	IMPRESO A TRAVÉS DEL PERIODICO EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO Y EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL ELUNIVERSAL.MX.)	PERIODICO IMPRESO: EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO CINTILLO EN BLANCO Y NEGRO BASE 27 X 11 CM	SI	1	NACIONAL		$46,381.00
				PERIODICO IMPRESO: EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO CINTILLO JR EN BLANCO Y NEGRO BASE 27 X 7.2 CM	SI	1	NACIONAL		$30,920.00
				MEDIO DIGITAL: ELUNIVERSAL.MX LEADER BOARD 728x90 PIXELES	SI	1	NACIONAL		$252.00
				MEDIO DIGITAL: ELUNIVERSAL.MX LONG BAR 970x90 PIXELES	SI	1	NACIONAL		$335.00
				MEDIO DIGITAL: ELUNIVERSAL.MX LONG BAR 980x90 PIXELES	SI	1	NACIONAL		$340.00
				MEDIO DIGITAL: ELUNIVERSAL.MX MEGA BANNER 970x250 PIXELES	SI	1	NACIONAL		$280.00
				MEDIO DIGITAL: ELUNIVERSAL.MX MEGA BANNER 980x250 PIXELES	SI	1	NACIONAL		$331.00
				MEDIO DIGITAL: ELUNIVERSAL.MX BILLBOARD 1080X400 PIXELES	SI	1	NACIONAL		$473.00
				MEDIO DIGITAL: ELUNIVERSAL.MX HALF BANNER 300x600 PIXELES	SI	1	NACIONAL		$290.00
				MEDIO DIGITAL: ELUNIVERSAL.MX AD BOX 300x400 PIXELES	SI	1	NACIONAL		$252.00
				MEDIO DIGITAL: ELUNIVERSAL.MX SKYSCRAPER 120x600 PIXELES	SI	1	NACIONAL		$130.00
				MEDIO DIGITAL: ELUNIVERSAL.MX SKYSCRAPER 160x600 PX	SI	1	NACIONAL		$205.00
				MEDIO DIGITAL: ELUNIVERSAL.MX BOX BANNER 300x250 PX	SI	1	NACIONAL		$252.00

				MEDIO DIGITAL: ELUNIVERSAL.MX MEDIUM RECTANGLE 336x280 PX	SI	1	NACIONAL			$290.00
				MEDIO DIGITAL: ELUNIVERSAL.MX TAKE OVER (POR DÍA) 900x500 PX	SI	1	NACIONAL			$105,000.00
				MEDIO DIGITAL: ELUNIVERSAL.MX SKIN 130x960 PIXELES	SI	1	NACIONAL			$504.00
				MEDIO DIGITAL: ELUNIVERSAL.MX SKIN 130x1260 PIXELES	SI	1	NACIONAL			$557.00
				MEDIO DIGITAL: ELUNIVERSAL.MX SKIN 120x960 PIXELES	SI	1	NACIONAL			$420.00
				MEDIO DIGITAL: ELUNIVERSAL.MX VIDEO PRE ROLL 480x360 PIXELES	SI	1	NACIONAL			$353.00
			EL PROVEEDOR EN MENCIÓN SE CONTRATA BAJO ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, A TRAVÉS DE LAS EXCEPCIONES QUE MARCA EL ART. 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, ASI MISMO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY EN CITA, LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUDICARÁ BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.						

Las fuentes consultadas fueron: Prestadores de Servicios
Número de fuentes consultadas: (10)

MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ

Nombre y firma del Titular del
Área Técnica o Usuaria
de los bienes o servicios

C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA

Nombre y firma del
Director de Administración

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Aguascalientes, Ags., a los 19 días del mes junio del año dos mil veinticuatro.

Con fundamento por lo dispuesto en el artículo 134 párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, con relación al artículo 2° de la Ley General de Comunicación Social, así como los artículos 3° fracción IX, 4°, 60 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de igual forma con los artículos 2°, 5°, 11, 12 fracción XIV, 13, 21, 22 fracciones I, II, XII, XIII, XIV y XXVIII y 39 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y conforme a lo establecido en los artículos 1°, 4°, 5°, 6° y 8° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno; vistas las facultades y atribuciones de esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, se pretende llevar a cabo la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO IMPRESO A TRAVÉS DEL PERIODICO EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO Y EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL ELUNIVERSAL.MX,** por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, para dar cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emite la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

1. NORMATIVIDAD JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por las siguientes leyes:

I.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Art. 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
{...}

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.
{...}"

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

II.- Constitución Política del Estado de Aguascalientes:

"Artículo 90.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

{...}

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios".

III.- Ley General de Comunicación Social:

"Artículo 2°.- La presente Ley tiene por objeto garantizar el derecho de la ciudadanía a la información sobre la actuación y rendición de cuentas de los Entes Públicos, a través de la Propaganda gubernamental.

Las Campañas de Comunicación Social que impliquen Propaganda gubernamental deben apegarse a los principios rectores, criterios para la aplicación de gasto y reglas de asignación establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente Ley.

La Propaganda gubernamental debe ser de carácter institucional; tener fines informativos, educativos o de orientación social; corresponder al interés público, y ser objetiva, oportuna, necesaria, clara, útil, accesible e incluyente.

El concepto de publicidad oficial a que se refieran otras disposiciones nacionales o instrumentos internacionales debe entenderse como Propaganda gubernamental o como Comunicación Social con cargo al presupuesto público, etiquetado específicamente para ese fin por un Ente Público."

IV.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios:

"Artículo 3°.- Para los efectos de esta Ley, entre las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestaciones de servicios, quedan comprendidos:

{...}

IX. En general, las contrataciones de los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para los Sujetos de la Ley, salvo que las contrataciones se encuentren reguladas en forma específica por otras disposiciones legales.

{...}"

"Artículo 4°.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado desarrollará los procedimientos previstos en esta Ley por conducto de la Secretaría de Administración, respecto a las adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios de la Administración Pública Estatal Centralizada y llevará a cabo la contratación correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Será responsabilidad de las Direcciones Administrativas de cada Dependencia o de las unidades que ejerzan dichas funciones en las mismas, el inicio de los procesos correspondientes, su seguimiento, la recepción de los bienes y servicios solicitados, así como el trámite de pago; es decir la ejecución, validación y comprobación de su gasto, así como el apego de sus operaciones a todos los lineamientos y normatividad aplicables. La Secretaría de Administración no será responsable ante las Autoridades fiscalizadoras por los actos señalados en este párrafo. Su responsabilidad se agota con la realización del procedimiento de contratación y la firma del contrato correspondiente.

Los Municipios y sus Entidades, así como las Entidades del Ejecutivo aplicarán las disposiciones previstas en esta Ley por conducto de sus Secretarías, Direcciones Administrativas o la Unidad Administrativa correspondiente, respecto a sus adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios, quienes tendrán las mismas responsabilidades a que se refiere el párrafo anterior.

La Secretaría de Administración o sus similares en los Municipios dentro del ámbito de su competencia, podrán brindar la asesoría técnica que les sea solicitada por las Entidades del Ejecutivo o del Municipio, según corresponda."

"Artículo 60.-En los supuestos que prevén los artículos 61 y 63 de esta Ley, los Entes requirentes, bajo su responsabilidad, podrán solicitar al Comité que no se lleve a cabo el procedimiento de licitación pública y que se adjudiquen contratos a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción o adjudicación directa, respectivamente.

La selección del procedimiento de excepción que proponga el Ente requirente ante el Comité, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los Sujetos de la Ley. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el Titular del Ente requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas inscritas en el Padrón que cuenten con capacidad de respuesta, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

El escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas o la que se propone sea adjudicada directamente; así como del resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección. Asimismo, deberá contar con los razonamientos que actualicen el supuesto elegido para la excepción de la licitación y en su caso, para la procedencia de la invitación".

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. {...}"

V.- Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal:

"Artículo 2°.- El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado."

"Artículo 5°.- La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos desconcentrados, subordinados a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o a la Dependencia que ésta determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso."

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

"Artículo 11.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones, que para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno, establezca la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado. Para tales efectos, los responsables de las áreas de planeación; control y fiscalización; asuntos jurídicos, y administración de recursos de las Dependencias deberán ser designados por los respectivos Titulares de las Dependencias responsables de dichas materias, previo acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

En el caso de las Entidades, los nombramientos respectivos deberán tramitarse de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes."

"Artículo 12.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:
{...}

XIV. Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno.- SECOVOG
{...}".

"Artículo 13.- Al frente de cada Dependencia habrá un Titular que, para el despacho de los asuntos que le competan, se auxiliará con las siguientes unidades administrativas:

I. Subsecretarios;
II. Coordinadores Generales;
III. Directores Generales;
IV. Coordinadores de Área;
V. Jefes de Departamento, Oficina, Sección y/o Mesa; y
VI. Prestadores de servicios de apoyo técnico o asesoría.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por esta Ley, cuando así lo señalen sus respectivos reglamentos interiores y lo determinen sus presupuestos."

"Artículo 21.- Las Dependencias y sus Unidades Administrativas, se regirán por las normas legales aplicables a su funcionamiento, por las disposiciones del Reglamento Interior correspondiente y por sus manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público."

"Artículo 22.- Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

I. Coordinar, en la esfera de su competencia y por acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la política gubernamental, y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por esta Ley, la legislación aplicable y el reglamento interior respectivo;

II. Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;
{...}

XII. Celebrar aquellos contratos que la legislación aplicable les permita, sin transgredir las facultades que se otorgan en esta Ley y demás disposiciones vigentes;

XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
{...}

XIV. Desarrollar sus programas de difusión social con aprobación de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes. Los programas de comunicación social sólo podrán realizarse a través de la citada Secretaría;

XXVIII. Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos."

"Artículo 39.- A la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el gobierno del estado, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo;

II. Fungir como la voz oficial de gobierno y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva, así como de potenciar las cualidades del trabajo gubernamental;
{...}

IV. A través de las instancias gubernamentales correspondientes, mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno;

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

V. Difundir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado;

VI. Implementar la normatividad hacia las Dependencias y Entidades estatales sobre la difusión de obras, programas y acciones de Gobierno; mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado; así como supervisar y dar seguimiento a los proyectos asignados a esta secretaría;

VII. Trabajar en coordinación con cada una de las Dependencias que integran el gobierno del Estado para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera;

VIII. Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado;

IX. Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado; y

X. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias."

VI.- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno:

"Artículo 1°.- El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno."

"Artículo 4°.- La Secretaría, como Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le encomiende la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como los demás ordenamientos legales, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás normatividad aplicable para su función."

"Artículo 5°.- La Secretaría, planeará, conducirá y ejecutará sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo del Estado, en

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con las políticas e instrucciones que emita el Ejecutivo, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo."

"Artículo 6°.- La Secretaría tendrá por objeto:

I. Asumir la responsabilidad de mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno.
II. Garantizar la difusión de la información de la Administración Pública Estatal a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza.
III. Mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado.
IV. Trabajar en coordinación con cada una de las dependencias y entidades para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera.
V. Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación (prensa escrita, radio, televisión, medios digitales, espectaculares, entre otros) en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado.
VI. Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado.
VII. Convocar a reuniones de trabajo a las personas titulares de las dependencias y entidades, con el objeto de coordinar la estrategia general de comunicación.
VIII. Designar en coordinación con los titulares de las dependencias y entidades a los enlaces de comunicación, privilegiando a los perfiles más especializados en la materia".

"Artículo 8°.- Al frente de cada una de las áreas señaladas en el artículo anterior, habrá una persona titular que será designada y removida libremente por el Ejecutivo".

2. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS:

La Administración Pública del Estado de Aguascalientes 2022-2027, se ha planteado lograr una estrategia integral que permita incrementar y fortalecer la relevancia política dentro y fuera del estado, así como preservar el respaldo popular en cada una de las etapas de Gobierno, mediante acciones encaminadas a mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país.

Los logros, programas, acciones y metas de Gobierno del Estado de Aguascalientes deben ser conocidos por la ciudadanía y esto se ha convertido en un derecho, por ello es imperante la necesidad de que se publiciten.

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

En el mundo de la comunicación, los cambios también son enormemente significativos tanto para los consumidores como para las empresas informativas, y los medios de servicio público deben dar respuestas a la forma en que la audiencia está haciendo uso de los soportes tradicionales y de los nuevos. Marcando dos prioridades: suficiente amplitud y acceso abierto al internet.

Contar con los medios de comunicación necesarios para la difusión de los programas, acciones, logros y actividades gubernamentales que determine la Titular del Poder Ejecutivo, así como para informar a la población a través de los medios de difusión, sobre la naturaleza y funciones de las Dependencias y Entidades estatales que ofrecen servicios a la comunidad, con el fin de que ésta pueda satisfacer sus requerimientos.

Difundir también a nivel nacional e internacional la actividad Gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes. Asimismo, apoyar la difusión de los atractivos naturales, históricos-monumentales o culturales existentes en la Entidad, y así atraer la mayor cantidad de visitantes a través de campañas de promoción de los atractivos y productos turísticos del Estado que generen como resultado, un incremento de la derrama económica que año con año recibe la Entidad por este concepto, con miras al turismo nacional y extranjero.

Las empresas dedicadas a esta materia cuentan con derechos exclusivos de comercialización (concesiones u otros) así como especificaciones técnicas, logísticas y comerciales propias de cada giro.

Así mismo, los medios de comunicación masivos a contratar son seleccionados con especial cuidado por esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, constatándose que cuentan con derechos exclusivos de transmisión, publicación, comercialización y/o de propiedad al ostentar un título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro título y/o certificado para la difusión, transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos en señales en el medio de que se trate.

Por ello y con la finalidad de posicionar al Estado de Aguascalientes y dar a conocerlo a través de una buena estrategia de medios de difusión, es que se requiere la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO IMPRESO A TRAVÉS DEL PERIODICO EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO Y EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL ELUNIVERSAL.MX**, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, solicitada a través de la requisición de compra emitida en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF)

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

número **RS/0000483/2024,** con un presupuesto máximo autorizado de **$10,440,000.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente, con la finalidad de difundir y transmitir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado y poder lograr el objetivo planteado por esta Administración Pública Estatal, cabe señalar que dicho servicio deberá apegarse a las normas y ordenamientos que sean aplicables para el desarrollo de las actividades.

Se considera que se actualiza el supuesto de excepción establecido por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al considerarse que el proveedor posee la titularidad y/o derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre el medio de difusión a contratar y que cuenta con el objeto social requerido para llevar a cabo las actividades descritas en la presente solicitud.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO IMPRESO A TRAVÉS DEL PERIODICO EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO Y EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL ELUNIVERSAL.MX. DE ACUERDO AL ART. 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE SERÁ CONTRATO ABIERTO SE ESTABLECE EL CATALOGO DE CONCEPTOS CON SUS RESPECTIVOS PRECIOS UNITARIOS. PERIODICO IMPRESO: EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO PLANA A COLOR BASE 27 X 53 CM PRECIO UNITARIO $220,147.00 ANTES DE I.V.A. ROBA PLANA A COLOR BASE 22.4 X 37.7 CM PRECIO UNITARIO $161,070.00 ANTES DE I.V.A. ROBA PLANA JR A COLOR BASE 17.8 X 30.1 CM PRECIO UNITARIO $103,085.00 ANTES DE I.V.A. MEDIA PLANA VERTICAL A COLOR BASE 13.2 X 53 CM PRECIO UNITARIO $135,299.00 ANTES DE I.V.A. MEDIA PLANA HORIZONTAL A COLOR BASE 27 X 26.2 CM PRECIO UNITARIO $135,299.00 ANTES DE I.V.A. 1/4 DE PLANA A COLOR BASE 13.2 X 26.2 CM PRECIO UNITARIO $67,649.00 ANTES DE I.V.A. 1/8 DE PLANA A COLOR BASE 13.2 X 13.1 CM PRECIO UNITARIO $38,657.00 ANTES DE I.V.A. CINTILLO A COLOR BASE 27 X 11 CM PRECIO UNITARIO $57,985.00 ANTES DE I.V.A. CINTILLO JR A COLOR BASE 27 X 7.2 CM PRECIO UNITARIO $38,657.00 ANTES DE I.V.A. PLANA EN BLANCO Y NEGRO BASE 27 X 53 CM PRECIO UNITARIO $176,118.00 ANTES DE I.V.A. ROBA PLANA EN BLANCO Y NEGRO BASE 22.4 X 37.7 CM PRECIO UNITARIO $128,835.00 ANTES DE I.V.A. ROBA PLANA JR EN BLANCO Y NEGRO BASE 17.8 X 30.1 CM PRECIO UNITARIO $82,454.00	SERVICIO	1

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

	ANTES DE I.V.A. MEDIA PLANA VERTICAL EN BLANCO Y NEGRO BASE 13.2 X 53 CM PRECIO UNITARIO $108,222.00 ANTES DE I.V.A. MEDIA PLANA HORIZONTAL EN BLANCO Y NEGRO BASE 27 X 26.2 CM PRECIO UNITARIO $108,222.00 ANTES DE I.V.A. 1/4 DE PLANA EN BLANCO Y NEGRO BASE 13.2 X 26.2 CM PRECIO UNITARIO $54,111.00 ANTES DE I.V.A. 1/8 DE PLANA EN BLANCO Y NEGRO BASE 13.2 X 13.1 CM PRECIO UNITARIO $30,920.00 ANTES DE I.V.A. CINTILLO EN BLANCO Y NEGRO BASE 27 X 11 CM PRECIO UNITARIO $46,381.00 ANTES DE I.V.A. CINTILLO JR EN BLANCO Y NEGRO BASE 27 X 7.2 CM PRECIO UNITARIO $30,920.00 ANTES DE I.V.A. MEDIO DIGITAL: ELUNIVERSAL.MX LEADER BOARD 728X90 PIXELES PRECIO UNITARIO $252.00 ANTES DE I.V.A. LONG BAR 970X90 PIXELES PRECIO UNITARIO $335.00 ANTES DE I.V.A. LONG BAR 980X90 PIXELES PRECIO UNITARIO $340.00 ANTES DE I.V.A. MEGA BANNER 970X250 PIXELES PRECIO UNITARIO $290.00 ANTES DE I.V.A. MEGA BANNER 980X250 PIXELES PRECIO UNITARIO $331.00 ANTES DE I.V.A. BILLBOARD 1080X400 PIXELES PRECIO UNITARIO $473.00 ANTES DE I.V.A. HALF BANNER 300X600 PIXELES PRECIO UNITARIO $290.00 ANTES DE I.V.A. AD BOX 300X400 PIXELES PRECIO UNITARIO $252.00 ANTES DE I.V.A. SKYSCRAPER 120X600 PIXELES PRECIO UNITARIO $130.00 ANTES DE I.V.A. SKYSCRAPER 160X600 PIXELES PRECIO UNITARIO $205.00 ANTES DE I.V.A. BOX BANNER 300X250 PIXELES PRECIO UNITARIO$252.00 ANTES DE I.V.A. MEDIUM RECTANGLE 336X280 PIXELES PRECIO UNITARIO $290.00 ANTES DE I.V.A. TAKE OVER (POR DÍA) 900X500 PIXELES PRECIO UNITARIO $105,000.00 ANTES DE I.V.A. SKIN 130X960 PIXELES PRECIO UNITARIO $504.00 ANTES DE I.V.A. SKIN 130X1260 PIXELES PRECIO UNITARIO $557.00 ANTES DE I.V.A. SKIN 120X960 PIXELES PRECIO UNITARIO $420.00 ANTES DE I.V.A. VIDEO PRE ROLL 480X360 PIXELES PRECIO UNITARIO $353.00 ANTES DE I.V.A. LOS MONTOS QUE PODRÁN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES: EL MONTO MÍNIMO: $4,176,000.00(CUATRO MILLÓNES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO EL MONTO MÁXIMO: $10,440,000.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO PERIODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. CONDICIONES DE PAGO: El IMPORTE EN COMENTO DEBERA SER PAGADO EN PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS. LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPAREN LOS SERVICIOS PRESTADOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO.		

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

	GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.		

4. GARANTÍA, TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Garantía: Que los servicios contratados cumplan con las especificaciones requeridas durante el período de la prestación de los mismos.

Tiempo de prestación de los servicios: La prestación del servicio será a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tiempo de reposición: En un tiempo máximo de 48 horas a partir de la notificación al proveedor vía telefónica o vía correo electrónico por parte de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.

Lugar de la prestación de los Servicios: Los servicios de difusión se realizarán en el medio propiedad del prestador de servicios y los entregables se harán en las instalaciones de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Plaza de la Patria, s/n, Palacio de Gobierno, planta baja, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Responsables de la recepción: Maestro Enrique de la Torre de la Paz, Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

5. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

No. De Proveedor Inscrito (A)	No. De Partida (0)	Proveeedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincida con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Concepto (3)	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? SI o No (4)	Cantidad de bienes o servicios a surtir (5)	Origen del bien, Nacional o Internacional (6)	Requisito 1 (7)	Requisito 2 (8)	Precio sin IVA (9)
PR06488	1	EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN 2024 (SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO IMPRESO A TRAVÉS DEL PERIODICO EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO Y EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL ELUNIVERSAL.MX)	PERIODICO IMPRESO: EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO PLANA A COLOR BASE 27 X 53 CM	SI	1	NACIONAL			$220,147.00
				PERIODICO IMPRESO: EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO ROBA PLANA A COLOR BASE 22.4 X 37.7 CM	SI	1	NACIONAL			$161,070.00

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

				PERIODICO IMPRESO: EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO ROBA PLANA JR A COLOR BASE 17.8 X 30.1 CM	SI	1	NACIONAL			$103,085.00
				PERIODICO IMPRESO: EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO MEDIA PLANA VERTICAL A COLOR BASE 13.2 X 53 CM	SI	1	NACIONAL			$135,299.00
				PERIODICO IMPRESO: EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO MEDIA PLANA HORIZONTAL A COLOR BASE 27 X 26.2 CM	SI	1	NACIONAL			$135,299.00
				PERIODICO IMPRESO: EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO 1/4 DE PLANA A COLOR BASE 13.2 X 26.2 CM	SI	1	NACIONAL			$67,649.00
				PERIODICO IMPRESO: EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO 1/8 DE PLANA A COLOR BASE 13.2 X 13.1 CM	SI	1	NACIONAL			$38,657.00
				PERIODICO IMPRESO: EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO CINTILLO A COLOR BASE 27 X 11 CM	SI	1	NACIONAL			$57,985.00
				PERIODICO IMPRESO: EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO CINTILLO JR A COLOR BASE 27 X 7.2 CM	SI	1	NACIONAL			$38,657.00
				PERIODICO IMPRESO: EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO PLANA EN BLANCO Y NEGRO BASE 27 X 53 CM	SI	1	NACIONAL			$176,118.00
				PERIODICO IMPRESO: EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO ROBA PLANA EN BLANCO Y NEGRO BASE 22.4 X 37.7 CM	SI	1	NACIONAL			$128,835.00
				PERIODICO IMPRESO: EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE	SI	1	NACIONAL			$82,454.00

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

				MÉXICO ROBA PLANA JR EN BLANCO Y NEGRO BASE 17.8 X 30.1 CM						
				PERIODICO IMPRESO: EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO MEDIA PLANA VERTICAL EN BLANCO Y NEGRO BASE 13.2 X 53 CM	SI	1	NACIONAL			$108,222.00
				PERIODICO IMPRESO: EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO MEDIA PLANA HORIZONTAL EN BLANCO Y NEGRO BASE 27 X 26.2 CM	SI	1	NACIONAL			$108,222.00
				PERIODICO IMPRESO: EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO 1/4 DE PLANA EN BLANCO Y NEGRO BASE 13.2 X 26.2 CM	SI	1	NACIONAL			$54,111.00
				PERIODICO IMPRESO: EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO 1/8 DE PLANA EN BLANCO Y NEGRO BASE 13.2 X 13.1 CM	SI	1	NACIONAL			$30,920.00
				PERIODICO IMPRESO: EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO CINTILLO EN BLANCO Y NEGRO BASE 27 X 11 CM	SI	1	NACIONAL			$46,381.00
				PERIODICO IMPRESO: EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO CINTILLO JR EN BLANCO Y NEGRO BASE 27 X 7.2 CM	SI	1	NACIONAL			$30,920.00
				MEDIO DIGITAL: ELUNIVERSAL.MX LEADER BOARD 728x90 PIXELES	SI	1	NACIONAL			$252.00
				MEDIO DIGITAL: ELUNIVERSAL.MX LONG BAR 970x90 PIXELES	SI	1	NACIONAL			$335.00
				MEDIO DIGITAL: ELUNIVERSAL.MX LONG BAR 980x90 PIXELES	SI	1	NACIONAL			$340.00
				MEDIO DIGITAL: ELUNIVERSAL.MX MEGA BANNER 970x250 PIXELES	SI	1	NACIONAL			$290.00
				MEDIO DIGITAL: ELUNIVERSAL.MX MEGA BANNER 980x250 PIXELES	SI	1	NACIONAL			$331.00

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

				MEDIO DIGITAL: ELUNIVERSAL.MX BILLBOARD 1080X400 PIXELES	SI	1	NACIONAL			$473.00
				MEDIO DIGITAL: ELUNIVERSAL.MX HALF BANNER 300x600 PIXELES	SI	1	NACIONAL			$290.00
				MEDIO DIGITAL: ELUNIVERSAL.MX AD BOX 300x400 PIXELES	SI	1	NACIONAL			$252.00
				MEDIO DIGITAL: ELUNIVERSAL.MX SKYSCRAPER 120x600 PIXELES	SI	1	NACIONAL			$130.00
				MEDIO DIGITAL: ELUNIVERSAL.MX SKYSCRAPER 160x600 PX	SI	1	NACIONAL			$205.00
				MEDIO DIGITAL: ELUNIVERSAL.MX BOX BANNER 300x250 PX	SI	1	NACIONAL			$252.00
				MEDIO DIGITAL: ELUNIVERSAL.MX MEDIUM RECTANGLE 336x280 PX	SI	1	NACIONAL			$290.00
				MEDIO DIGITAL: ELUNIVERSAL.MX TAKE OVER (POR DÍA) 900x500 PX	SI	1	NACIONAL			$105,000.00
				MEDIO DIGITAL: ELUNIVERSAL.MX SKIN 130x960 PIXELES	SI	1	NACIONAL			$504.00
				MEDIO DIGITAL: ELUNIVERSAL.MX SKIN 130x1260 PIXELES	SI	1	NACIONAL			$557.00
				MEDIO DIGITAL: ELUNIVERSAL.MX SKIN 120x960 PIXELES	SI	1	NACIONAL			$420.00
				MEDIO DIGITAL: ELUNIVERSAL.MX VIDEO PRE ROLL 480x360 PIXELES	SI	1	NACIONAL			$353.00

Para la investigación de mercado se solicitó la cotización solo al proveedor **"EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V."** toda vez que este cuenta con derechos exclusivos del periódico **EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO** con la reserva de derecho al uso exclusivo del INDAUTOR 04-2013-021314325100-101 y del dominio **ELUNIVERSAL.MX** con la reserva de derecho al uso exclusivo del INDAUTOR 04-2012-112613515200-203.

Es importante mencionar que **"EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V."**, afirma que no ha sido sujeto a penas convencionales o deductivas por algún incumplimiento contractual o deficiencia de sus entregables.

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

En razón de lo anterior se concluye que **"EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.",** proporcionará la prestación de servicios medios de difusión de calidad, presentaran los servicios y entregables en los tiempos establecidos.

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Dentro de las competencias de esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. *Planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el gobierno del estado, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo;*

II. *Fungir como la voz oficial de gobierno y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva, así como de potenciar las cualidades del trabajo gubernamental;*

III. *Participar en las reuniones del Gabinete y de los gabinetes especializados a las que sea convocado;*

IV. *A través de las instancias gubernamentales correspondientes, mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno;*

V. *Difundir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado;*

VI. *Implementar la normatividad hacia las Dependencias y Entidades estatales sobre la difusión de obras, programas y acciones de Gobierno; mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado; así como supervisar y dar seguimiento a los proyectos asignados a esta secretaría;*

VII. *Trabajar en coordinación con cada una de las Dependencias que integran el gobierno del Estado para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera;*

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

VIII. Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado;

IX. Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado; y

X. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias."

En este sentido, para lograr una estrategia integral que permita incrementar y fortalecer la relevancia política dentro y fuera del Estado de Aguascalientes, así como preservar el respaldo popular en cada una de las etapas del Gobierno de Aguascalientes, mediante acciones encaminadas a mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país, así como los objetivos que tiene esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, es necesaria la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO IMPRESO A TRAVÉS DEL PERIODICO EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO Y EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL ELUNIVERSAL.MX**, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, a través de Adjudicación Directa por Excepción por considerar que se actualiza dentro del supuesto señalado en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, misma que cita lo siguiente:

> *"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:*
>
> *I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;"*

Se considera que se actualiza el precepto legal contenido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que contempla el siguiente supuesto:

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Dicho supuesto se actualiza en primer término ya que el contrato solo puede celebrarse con el proveedor **"EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.",** quien cuenta con derechos exclusivos del periódico **EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO** con la reserva de derecho al uso exclusivo del INDAUTOR 04-2013-021314325100-101 y del dominio **ELUNIVERSAL.MX** con la reserva de derecho al uso exclusivo del INDAUTOR 04-2012-112613515200-203, para distribuir, publicitar y comercializar los espacios de promoción, difusión y noticias que en él se publican.
De igual forma, se indica que el servicio requerido es fundamental para cumplir con el objetivo principal de esta Secretaría, que consiste, en que los logros, avances y todo tipo de información de Gobierno del Estado de Aguascalientes, llegue y sea del conocimiento de la mayor cantidad de población posible.

Por lo expuesto se desprende que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, aunado al resultado de lo que se desprende de la investigación de mercado realizada para el efecto (numeral 5 de la presente justificación) no existen servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables.

Así mismo, en relación con lo anterior, el supuesto legal aludido se actualiza para adjudicar directamente el servicio requerido conforme a lo establecido por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios al proveedor **"EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V."**

7. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

La cantidad máxima autorizada para la Contratación del del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO IMPRESO A TRAVÉS DEL PERIODICO EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO Y EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL ELUNIVERSAL.MX** por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024 es de **$10,440,000.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Forma de pago: Los pagos se realizarán conforme a las publicaciones efectuadas dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura y/o CFDI correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ampare la correcta prestación del servicio de difusión.

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Cabe señalar que el pago de diciembre será conforme al cierre del ejercicio fiscal del año 2024.

8. MODALIDAD DEL CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la presente solicitud se adjudicará bajo la modalidad de **CONTRATO ABIERTO**, por lo que los montos mínimos y máximos que podrán ejercerse durante la vigencia del contrato son los siguientes:

El monto mínimo: $4,176,000.00(CUATRO MILLÓNES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.
El monto máximo: $10,440,000.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

9. NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LOS PROVEEDORES A ADJUDICAR:

Nombre: **EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.** Registro Federal de Contribuyentes: UPN830920KC4	
Domicilio calle y número: CALLE BUCARELI #8	
Colonia: CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 4	Municipio: CUAUHTEMOC
Código Postal: 06040	Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO
Teléfono: 5557091313	Correo electrónico: francisco.carmona@eluniversal.com.mx
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: Reg. 2, foja 1, vol.52 lib.3	
No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: 49	Fecha: 03 de mayo de 1915
Nombre, Número del Notario Público ante el cuál se le dio Fe de la misma: Lic. José Morales Medina, Notaria 36 Distrito Federal	

10. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

Con fundamento en el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes concomitantes con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición número **RS/0000483/2024** que se

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	Previo a la elaboración de la presente justificación, se realizó la investigación de mercado a que hace referencia el último párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual arrojó como resultado que el proveedor **"EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V."** es quien cuenta con el derecho del uso exclusivo del periódico **EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO** y del dominio **ELUNIVERSAL.MX,** obteniendo mejores condiciones de costos, precios preferenciales, que se mantendrán sin ningún tipo de cambio hasta terminar el año. Esto se verá reflejado en no erogar costos innecesarios.
Eficacia	A través de Adjudicación Directa por Excepción, se logrará que la contratación del Servicio de difusión en radio, para difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024. La Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes requiere de la contratación del servicio de difusión en medio digital, mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país, es por ello que **"EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V."**, reúne todos y cada uno de los requisitos que se buscan.
Eficiencia	Se propone llevar a cabo la adquisición a través de Adjudicación Directa por Excepción, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición de compra número **RS/0000483/2024**, la cual fue remitida a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la requisición de referencia fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.
Imparcialidad	Esta forma de contratación propuesta mediante Adjudicación Directa por Excepción, permite participar a todos aquellos medios de comunicación de cualquier género, no limitará la participación de ninguno de ellos ni se otorgarán condiciones ventajosas a alguno en relación con los demás, así como que se les proporcionará a todos la misma información, mientras cumpla con los requerimientos previstos por la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para dar a conocer a un mayor número de ciudadanos la información veraz, oportuna en tiempo y forma de los logros, eventos y actividades que realiza; sin limitar su contratación pues cada medio tiene un cierto porcentaje de audiencia de la ciudadanía a la cual va destinada la información que elabora para lograr su posicionamiento dentro de su género. Señalando que solo el proveedor **"EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A.**

SECOVOG	**Gobierno del Estado de Aguascalientes**	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

	DE C.V." es quien cuenta con el derecho del uso exclusivo del periódico **EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO** y del dominio **ELUNIVERSAL.MX.**
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor **"EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.",** verificándose que no existen registros al respecto. Asimismo, los Servidores Públicos que participan en la presente contratación fundan su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 párrafo primero* y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
Transparencia	El flujo de Información relativo al procedimiento de adquisición que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la siguiente página de internet: http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/

Atendiendo al respeto a la libertad de expresión y al fomento del acceso ciudadano a la información; y contribuyendo a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, respetando la Diversidad social y cultural de la Nación.

Así lo proveyó y firma,
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TESTIGO

C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

El Universal, Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.
www.eluniversal.com.mx

DATOS DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.
RFC: UPN830920KC4
CALLE: BUCARELI 8 COLONIA: CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO AREA 4 C.P. 06040
MUNICIPIO: CUAUHTÉMOC ESTADO: CIUDAD DE MÉXICO
E-MAIL: ana.contreras@eluniversal.com.mx TEL: 5557091313

COTIZACIÓN

NOMBRE DEL ENTE REQUIRENTE:	"SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO" PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS.
SOLICITANTE:	C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZÚA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
FECHA DE COTIZACIÓN:	CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE JUNIO DEL 2024.

POR MEDIO DE LA PRESENTE LE HAGO LLEGAR LA DESCRIPCIÓN DE NUESTROS SERVICIOS CON SUS CORRESPONDIENTES PRECIOS UNITARIOS PARA EL SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO IMPRESO A TRAVÉS DEL PERIÓDICO EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO Y EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL ELUNIVERSAL.MX

PERIODICO IMPRESO: EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO					
CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
1	SERVICIO	PLANA A COLOR BASE 27 X 53 CM	$ 220,147.00	$ 35,223.52	$ 255,370.52
1	SERVICIO	ROBA PLANA A COLOR BASE 22.4 X 37.7 CM	$ 161,070.00	$ 25,771.20	$ 186,841.20
1	SERVICIO	ROBA PLANA JR A COLOR BASE 17.8 X 30.1 CM	$ 103,085.00	$ 16,493.60	$ 119,578.60
1	SERVICIO	MEDIA PLANA VERTICAL A COLOR BASE 13.2 X 53 CM	$ 135,299.00	$ 21,647.84	$ 156,946.84
1	SERVICIO	MEDIA PLANA HORIZONTAL A COLOR BASE 27 X 26.2 CM	$ 135,299.00	$ 21,647.84	$ 156,946.84
1	SERVICIO	1/4 DE PLANA A COLOR BASE 13.2 X 26.2 CM	$ 67,649.00	$ 10,823.84	$ 78,472.84
1	SERVICIO	1/8 DE PLANA A COLOR BASE 13.2 X 13.1 CM	$ 38,657.00	$ 6,185.12	$ 44,842.12
1	SERVICIO	CINTILLO A COLOR BASE 27 X 11 CM	$ 57,985.00	$ 9,277.60	$ 67,262.60
1	SERVICIO	CINTILLO JR A COLOR BASE 27 X 7.2 CM	$ 38,657.00	$ 6,185.12	$ 44,842.12
1	SERVICIO	PLANA EN BLANCO Y NEGRO BASE 27 X 53 CM	$ 176,118.00	$ 28,178.88	$ 204,296.88
1	SERVICIO	ROBA PLANA EN BLANCO Y NEGRO BASE 22.4 X 37.7 CM	$ 128,835.00	$ 20,613.60	$ 149,448.60
1	SERVICIO	ROBA PLANA JR EN BLANCO Y NEGRO BASE 17.8 X 30.1 CM	$ 82,454.00	$ 13,192.64	$ 95,646.64
1	SERVICIO	MEDIA PLANA VERTICAL EN BLANCO Y NEGRO BASE 13.2 X 53 CM	$ 108,222.00	$ 17,315.52	$ 125,537.52
1	SERVICIO	MEDIA PLANA HORIZONTAL EN BLANCO Y NEGRO BASE 27 X 26.2 CM	$ 108,222.00	$ 17,315.52	$ 125,537.52
1	SERVICIO	1/4 DE PLANA EN BLANCO Y NEGRO BASE 13.2 X 26.2 CM	$ 54,111.00	$ 8,657.76	$ 62,768.76
1	SERVICIO	1/8 DE PLANA EN BLANCO Y NEGRO BASE 13.2 X 13.1 CM	$ 30,920.00	$ 4,947.20	$ 35,867.20
1	SERVICIO	CINTILLO EN BLANCO Y NEGRO BASE 27 X 11 CM	$ 46,381.00	$ 7,420.96	$ 53,801.96
1	SERVICIO	CINTILLO JR EN BLANCO Y NEGRO BASE 27 X 7.2 CM	$ 30,920.00	$ 4,947.20	$ 35,867.20
MEDIO DIGITAL: ELUNIVERSAL.MX					
1	SERVICIO	LEADER BOARD 728X90 PIXELES	$ 252.00	$ 40.32	$ 292.32
1	SERVICIO	LONG BAR 970X90 PIXELES	$ 335.00	$ 53.60	$ 388.60
1	SERVICIO	LONG BAR 980X90 PIXELES	$ 340.00	$ 54.40	$ 394.40

1	SERVICIO	MEGA BANNER 970X250 PIXELES	$ 290.00	$ 46.40	$ 336.40
1	SERVICIO	MEGA BANNER 980X250 PIXELES	$ 331.00	$ 52.96	$ 383.96
1	SERVICIO	BILLBOARD 1080X400 PIXELES	$ 473.00	$ 75.68	$ 548.68
1	SERVICIO	HALF BANNER 300X600 PIXELES	$ 290.00	$ 46.40	$ 336.40
1	SERVICIO	AD BOX 300X400 PIXELES	$ 252.00	$ 40.32	$ 292.32
1	SERVICIO	SKYSCRAPER 120X600 PIXELES	$ 130.00	$ 20.80	$ 150.80
1	SERVICIO	SKYSCRAPER 160X600 PIXELES	$ 205.00	$ 32.80	$ 237.80
1	SERVICIO	BOX BANNER 300X250 PIXELES	$ 252.00	$ 40.32	$ 292.32
1	SERVICIO	MEDIUM RECTANGLE 336X280 PIXELES	$ 290.00	$ 46.40	$ 336.40
1	SERVICIO	TAKE OVER (POR DÍA) 900X500 PIXELES	$ 105,000.00	$ 16,800.00	$ 121,800.00
1	SERVICIO	SKIN 130X960 PIXELES	$ 504.00	$ 80.64	$ 584.64
1	SERVICIO	SKIN 130X1260 PIXELES	$ 557.00	$ 89.12	$ 646.12
1	SERVICIO	SKIN 120X960 PIXELES	$ 420.00	$ 67.20	$ 487.20
1	SERVICIO	VIDEO PRE ROLL 480X360 PIXELES	$ 353.00	$ 56.48	$ 409.48

CONDICIONES DE PAGO:	EL IMPORTE EN COMENTO DEBERA SER PAGADO EN PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS. LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPAREN LOS SERVICIOS PRESTADOS.
PERIODO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO:	A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN:	EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO.
LUGAR DE ENTREGA:	PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A 14:00 HORAS.
GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:	QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.
VIGENCIA DE LA OFERTA:	120 DÍAS NATURALES

ASÍ MISMO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE CONOZCO Y ESTOY DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS; Y CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

IDELFONSO FERNÁNDEZ GUEVARA
REPRESENTANTE LEGAL DE
EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL S.A. DE C.V.

EL UNIVERSAL
El Universal, Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.
www.eluniversal.com.mx

Ciudad de México, a 10 de junio del 2024.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
P R E S E N T E

A través del presente escrito y en representación de la persona moral denominada **EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODISTICA NACIONAL S.A. DE C.V.** procedo a manifestarle bajo protesta de decir verdad que, ni el suscrito ni los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público. Dicha manifestación efectuada, se realiza en aras de colmar la previsión contenida en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, disposiciones legales que establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

*"**Artículo 49.** Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*
*(...) IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, **que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.** Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y (...)"*

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

*"**Artículo 36.-** Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*
*(...) IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, **que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.** Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control de los entes públicos, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;*

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales

de dichas personas morales; (...)"

Así mismo, hago la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no existen para la suscrita interés personal, familiar o de negocios con los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Por último, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, no intervendré en el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Una vez expuesto lo anterior, no se omite resaltar el interés de la suscrita por colaborar con el Gobierno del Estado de Aguascalientes como proveedora y/o prestadora de servicios.

Sin más por el momento me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ILDEFONSO FERNÁNDEZ GUEVARA
REPRESENTANTE LEGAL DE
EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL S.A. DE C.V.

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24NC1397641	UPN830920KC4

Nombre, Denominación o Razón social

EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 03 de junio de 2024, a las 10:47 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original
||UPN830920KC4|24NC1397641|03-06-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital
Ff3IFr6Fw1PFEM3Bi8BQ8nDW/d8niCfudJZOlDBgw8estpMFHXmW7PvftviP6LI3ilCZTC//pBSF6GPaV13lXojcm
78Qn9xNKz4GHh2L9Yqrh4/pN44WSJmb/pmGv7cvMS3hehYQG1IDdT/RTt1gm6FzpQidNXF7mLSI9FoBrPlMleHFDh
eivhiO8Y3j37Q60084ACFY5bTkV0k03aIp+Gyug4sYMNFL1teJ3hXbxOaGdskDHfnWLu+jS0Ft/7mqR0eEG1SPlu9
MAyQ6Bb28MGnEC4nhxdb+nbVBGre4W4V78/pyoJAur27vWvY1zKlssIpnD7YbWRJsO6uxtJQ==

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original
||UPN830920KC4|24NC1397641|03-06-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital
Ff3lFr6Fw1PFEM3Bi8BQ8nDW/d8niCfudJZOlDBgw8estpMFHXmW7PvftviP6LI3ilCZTC//pBSF6GPaV13lXojcm
78Qn9xNKz4GHh2L9Yqrh4/pN44WSJmb/pmGv7cvMS3hehYQG1lDdT/RTt1gm6FzpQidNXF7mLSl9FoBrPlMleHFDh
eivhiO8Y3j37Q60084ACFY5bTkV0k03alp+Gyug4sYMNFL1teJ3hXbxOaGdskDHfnWLu+jS0Ft/7mqR0eEG1SPlu9
MAyQ6Bb28MGnEC4nhxdb+nbVBGre4W4V78/pyoJAur27vWvY1zKlsslpnD7YbWRJsO6uxtJQ==

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

FECHA: 10 de junio de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17180343964891158804268

Clave de R.F.C.: UPN830920KC4

Nombre, Denominación o Razón Social: EL UNIVERSAL COMPAñIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 10 de junio de 2024, a las 09:46 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 10 de junio de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 113 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: ||Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:10 de junio 2024, 09:46:30|Folio:17180343964891158804268|RFC:UPN830920KC4|Nombre o Razon Social:EL UNIVERSAL COMPAñIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:10 de junio 2024, 09:46:30|FechaFinVigencia:10 de junio de 2024, 23:59:59||

Sello digital: MwKOfFd06OWlZM4R7OxD5tXTmkjfctVp0PchBFwmVoLEhBOmoohGhnFjxJREIULMN8L8/Tw3W0NqVMRBTJc9R0WStN4t0jX5LFSVunV/vCoTy3kAADET3gFdqTSS2JJmoFJaKuCl+D053dPQ77atpXKHWkpAQsBtl4rG+hqq93o6VjVG4k63+v2eR3i3uuk/nuew1HXx4zCqCzlRCw4RKhzAI3kHfVHd7yXumsPLj22zQSQHL39H4yUOX9KaMhOqCrkg7hf0VYmr4JGrpbCgdQ2vzyXJfla1pAwv/Z/fmDF5rEBm1SVlWFayE72//zjPu8HCnu4cQUbQ4MFNOvafcQ==

Secuencia Notarial: b7336468-c6b8-4b80-b039-811f962ceb51

Número de Serie: 00000000000000000001

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001466114/2024

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 04 de Junio de 2024.

RAZON SOCIAL: EL UNIVERSAL COMPA&IA PERIODISTICA NACIONAL S A DE
NRP: C4148595109
P r e s e n t e .

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **EL UNIVERSAL COMPA&IA PERIODISTICA NACIONAL S A DE**, con Número de Registro Patronal **C4148595109**, **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 01 bimestre 2024.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantias

01-C4148595109202400014661l4

Secretaría de Finanzas

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE OBLIGACIONES

Aguascalientes, Ags., a martes, 11 de junio de 2024

CONSTANCIA DE OBLIGACIONES
No. 157638/2024

Esta Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaria de Ingresos de La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en atención a su solicitud de fecha **martes, 11 de junio de 2024**, a través de la cual solicita la expedición de "Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; artículos 13 primer y segundo párrafos, y 14 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; clausulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y cuarto, así como Décima primer párrafo fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes, de fecha 22 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2015; Artículos 1, 4, 5 primer párrafo, 8 primer párrafo, fracción V, 11, 12 primer párrafo, fracción III, 13, 21, 24 primer párrafo, fracciones III, X, 28 primer párrafo, fracciones VI, VIII, XIV, XL,XLI y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente, Publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de septiembre de 2022 y reformado mediante Decreto publicado el 31 de diciembre de 2022, en el mismo órgano oficial de difusión; 1, 2, 3, 4, 5 primer párrafo fracción I inciso B), 6,13 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, XIII, XVII, XX, XXIII, XXVI y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 30 de diciembre de 2022, vigente en relación con el artículo 8 primer párrafo fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2023 y para los efectos del artículo 71 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente y el artículo 29 primer párrafo fracción IV y Sexto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente, se informa lo siguiente:

Contribuyente: EL UNIVERSAL COMPA\xD1IA PERIODISTICA NACIONAL SA DE CV
Registro Federal de Contribuyentes: UPN830920KC4

Como resultado de la revisión de su situación fiscal practicada en los sistemas electrónicos Institucionales de esta Secretaría el día martes, 11 de junio de 2024, se hace constar lo siguiente:

Se emite opinión positiva en virtud de que el contribuyente **SE ENCUENTRA AL CORRIENTE** con las obligaciones relacionadas con la presentación de declaraciones, señalando que no se cuenta con registro de créditos fiscales firmes a su cargo, respecto de las contribuciones Estatales que son controlados por esta Secretaría de Finanzas.

La opinión contenida en el presente documento, no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual esta Secretaría se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal del Estado así como en el Código Fiscal de la Federación, sino únicamente se emite para efectos de estar en aptitud de celebrar contratos con la Administración Pública Estatal, así como para la prestación, uso o aprovechamiento, o explotación que sea susceptible de concesionarse por el Gobierno Estatal.

Los datos personales contenidos en los sistemas de esta Secretaría de Finanzas, se encuentran protegidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, 18, 19, 22 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La presente constancia, tendrá una vigencia de 60 días naturales, contados a partir de su expedición.

CADENA ORIGINAL

|| 157638 || UPN830920KC4 || opinión positiva || 11/06/2024 09:26:34 a.m. ||

SELLO DIGITAL

MIIOAzADAgEAMIIN+gYJKoZIhvcNAQcCoIIN6zCCDecCAQMxDzANBglghkgBZQMEAgEFADCCAiEGCyq
GSIb3DQEJEAEEoIICEASCAgwwggIIAgEBBgkrBgEEAcdzAgEwMTANBglghkgBZQMEAgEFAAQgZM0x5
F4Tn/mNXMmDcREWJo3iDNgxpVwdaUzxfgCtsXcCAx57bBgPMjAyNDA2MTExNDMxMDdaAghqWcW3u
8LrdqCCAaOkggGfMIIBmzEXMBUGA1UEBwwOQUdVQVNDQUxJRU5URVMxFzAVBgNVBAgMDkFHVU

EL UNIVERSAL

Ciudad de México, a 10 de junio del 2024.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
PRESENTE

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada **EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL S.A. DE C.V.** no se encuentra en incumplimiento de contrato en cualquier orden de **Gobierno Federal, Estatal o Municipal,** además de los Organismos Públicos Descentralizados de cualquier Entidad Federativa, que no se me ha cancelado o suspendido el registro en el Padrón Único de Proveedores de la **Administración Pública Federal, Estatal o Municipal,** que no se le ha rescindido algún **CONTRATO** por causas imputables a mi representada, **que no se encuentra inhabilitada temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona, que no se le han aplicado penas convencionales por atraso en el cumplimiento de contratos en cualquier orden de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, además de los Organismos Públicos Descentralizados de cualquier Entidad Federativa durante los tres últimos años contados hacia atrás a la fecha de expedición del presente documento** en procedimientos de contratación o celebrar **CONTRATOS** regulados por la **LEY.**

ILDEFONSO FERNÁNDEZ GUEVARA
REPRESENTANTE LEGAL DE
EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL S.A. DE C.V.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

INDAUTOR
INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

En atención a la solicitud número **04-2024-021212495900-30**, presentada ante esta Dirección de Reservas de Derechos, de conformidad con el Acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2022 por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en el Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2022, y una vez realizado el estudio de la documentación exhibida, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal del Derecho de Autor, el Instituto Nacional del Derecho de Autor otorga la presente constancia de:

RENOVACIÓN DE RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO:	**04-2013-021314325100-101**
TÍTULO:	EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO
GÉNERO:	PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE:	PERIÓDICO
TITULAR:	EL UNIVERSAL, COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL,100% S.A. DE C.V.
FECHA DE EXP:	13/II/2013
DOMICILIO:	BUCARELI 8 CENTRO CUAUHTEMOC CP: 6040 CIUDAD DE MEXICO, MEXICO

En consecuencia, la vigencia de la citada reserva vencerá el **13 de febrero de 2025** , por lo que su próxima renovación deberá solicitarse dentro del periodo comprendido desde un mes antes, hasta un mes posterior al día de su vencimiento. En caso de no renovarse en los términos señalados, la reserva de derechos caducará, según lo establecido por los artículos 185 y 186 de la citada Ley y 79 de su Reglamento.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

INDAUTOR
INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

En atención a la solicitud número **04-2023-120110142900-30**, presentada ante esta Dirección de Reservas de Derechos, de conformidad con el Acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2022 por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en el Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2022, y una vez realizado el estudio de la documentación exhibida, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal del Derecho de Autor, el Instituto Nacional del Derecho de Autor otorga la presente constancia de:

RENOVACIÓN DE RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO:	**04-2012-112613515200-203**
TÍTULO:	ELUNIVERSAL.MX
GÉNERO:	DIFUSIONES PERIÓDICAS
ESPECIE:	DIFUSIÓN VÍA RED DE CÓMPUTO
TITULAR:	EL UNIVERSAL, COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL,100% S.A. DE C.V.
FECHA DE EXP:	26/XI/2012
DOMICILIO:	BUCARELI 8 CENTRO CUAUHTEMOC CP: 6040 CIUDAD DE MEXICO, MEXICO

En consecuencia, la vigencia de la citada reserva vencerá el **26 de noviembre de 2024** , por lo que su próxima renovación deberá solicitarse dentro del periodo comprendido desde un mes antes, hasta un mes posterior al día de su vencimiento. En caso de no renovarse en los términos señalados, la reserva de derechos caducará, según lo establecido por los artículos 185 y 186 de la citada Ley y 79 de su Reglamento.

EL UNIVERSAL

Ciudad de México, a 10 de junio del 2024.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
PRESENTE

Mediante la presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que **EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL S.A. DE C.V** tiene el derecho y el uso exclusivo del dominio **ELUNIVERSAL.MX** para distribuir, publicitar y comercializar los espacios de promoción, difusión y noticias que en él se publican.

Esta exclusividad tiene una vigencia hasta el 26 de noviembre del 2024, como lo acredita la reserva de INDAUTOR número **04-2012-112613515200-203**, así mismo me comprometo a realizar la renovación correspondiente para que el derecho y el uso exclusivo del dominio continúen ininterrumpidamente, la documentación soporte se presentará en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vocería para su aprobación y archivo.

Asumo todo tipo de responsabilidad derivada de este documento.

ILDEFONSO FERNÁNDEZ GUEVARA
REPRESENTANTE LEGAL DE
EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL S.A. DE C.V.

ANEXO F

PROVEEDOR: "AGENCIA DIGITAL S.A. DE C.V."

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
2. Requisición.
3. Investigación de Mercado.
4. Justificación de solicitud de contratación de Adjudicación Directa por Excepción del proveedor de fecha diecinueve de junio del dos mil veinticuatro, suscrito por el Mtro. Enrique de la Torre de la Paz en su carácter de Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
5. Cotización de los servicios a prestarse del proveedor.
6. Carta de no conflicto de intereses del proveedor.
7. Opinión positiva ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes del proveedor.
8. Manifiesto bajo protesta de decir verdad de no incumplimiento del proveedor.
9. Documentación comprobatoria en su caso de la titularidad de sus derechos sobre el medio de comunicación, (justificación legal conforme al artículo 5 párrafo segundo de la Ley Federal de Derechos de Autor).

SECOVOG

AUTORIZACION DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

Secretaría de Administración
RECIBIDO
19 JUN 2024
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
HORA 10:28
RECIBE
DEPTO. DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

FECHA DE ELABORACIÓN: 19/06/2024
NUMERO DE REQUISICIÓN: RS/0000513/2024
ESTATUS DE REQUISICIÓN Y FECHA: VALIDADA 18/06/2024
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO
ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL
¿AREA JURIDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZO LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN? SI ( ) NO APLICA (X)

CONCEPTO	¿A QUIEN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACION DE LA ADQUISICIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO
SERVICIO DE DIFUSIÓN	CIUDADANIA	PAQUETE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN 2024	$4,640,000.00

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA	TITULAR DE LA DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA NOMBRE Y FIRMA	MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ NOMBRE Y FIRMA	C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS NOMBRE Y FIRMA	LIC. RAQUEL SOTO OROZCO NOMBRE Y FIRMA

01

"ANEXO F"
ROR-06-24

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 513 :RS/0000513/2024

05	SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO	Estatus	VALIDACIÓN PRESUPUESTO
0501	DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO		
050101	OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO		
Origen del Recurso	GA		
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN		

	Fecha	Hora
Elaboración	lun. 17/06/2024	15:17.52
Validación de Presupuesto	mar. 18/06/2024	14:50.54

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
1							
36101	**: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales**						
361010182	1.00	**SERVICIO**	**$ 4,000,000.00**	**$ 4,000,000.00**	**$ 640,000.00**	**$ 4,640,000.00**	

Descripción
DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN:
SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE MILENIO TELEVISIÓN Y MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL MILENIO.COM

DE ACUERDO AL ART. 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE SERÁ CONTRATO ABIERTO SE ESTABLECE EL CATALOGO DE CONCEPTOS CON SUS RESPECTIVOS PRECIOS UNITARIOS.

SPOTEO DE 20 SEGUNDOS AA DE 6:00 HORAS -18:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $27,060.48 ANTES DE I.V.A.

SPOTEO DE 20 SEGUNDO AAA DE 19:00 HORAS - 00:00 HORAS. PRECIO UNITARIO $35,323.56 ANTES DE I.V.A.

SPOTEO DE 30 SEGUNDOS AA DE 6:00 HORAS - 18:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $27,324.00 ANTES DE I.V.A.

SPOTEO DE 30 SEGUNDOS AAA DE 19:00 HORAS – 00:00 HORAS. PRECIO UNITARIO $41,489.80 ANTES DE I.V.A.

MENCIÓN INFORMACIÓN SOBRE UN PRODUCTO O SERVICIO DE LUNES A DOMINGO 10 SEGUNDOS. PRECIO UNITARIO $15,503.40 ANTES DE I.V.A.

MENCIÓN INFORMACIÓN SOBRE UN PRODUCTO O SERVICIO DE LUNES A DOMINGO 20 SEGUNDOS. PRECIO UNITARIO $31,006.80 ANTES DE I.V.A.

COBERTURA DE EVENTO ESPECIFICO DEL CLIENTE (1) UNITARIO LUNES A DOMINGO AA CÁPSULA 2 MINUTOS. PRECIO UNITARIO $106,995.60 ANTES DE I.V.A.

BIG BANNER DE 300X250 PIXELES COSTO POR MILLAR ROTACIÓN GENERAL ESTÁNDAR. PRECIO UNITARIO $578.22 ANTES DE I.V.A.

BIG BANNER EXPANDIBLE DE 300X250 PIXELES A 300X500 PIXELES COSTO POR MILLAR INTERIORES DE NOTA RICH MEDIA 1000. PRECIO UNITARIO $594.00 ANTES DE I.V.A.

PRE-HOME DE 930X489 PIXELES DÍA HOME-POR DÍA. PRECIO UNITARIO $65,356.63 ANTES DE I.V.A.

LOS MONTOS QUE PODRÁN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

EL MONTO MÍNIMO: $1,856,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

EL MONTO MÁXIMO: $4,640,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

PERIODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

CONDICIONES DE PAGO: EI IMPORTE EN COMENTO DEBERA SER PAGADO EN PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPAREN LOS SERVICIOS PRESTADOS.

TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO.

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

1.00	$4,000,000.00	$160,000.00	$25,600.00	$185,600.00	030101-10324-36101-1-11101
1.00	$4,000,000.00	$1,280,000.00	$204,800.00	$1,484,800.00	050101-10229-36101-1-11101
1.00	$4,000,000.00	$80,000.00	$12,800.00	$92,800.00	060101-10577-36101-1-11101
1.00	$4,000,000.00	$320,000.00	$51,200.00	$371,200.00	100201-10564-36101-1-11101

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 513 :RS/0000513/2024

05	SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
0501	DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
050101	OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
Origen del Recurso	GA
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN

Estatus VALIDACIÓN PRESUPUESTO

	Fecha	Hora
Elaboración	lun. 17/06/2024	15:17.52
Validación de Presupuesto	mar. 18/06/2024	14:50.54

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
	1.00		$4,000,000.00	$200,000.00	$32,000.00	$232,000.00	120103-10334-36101-1-11101
	1.00		$4,000,000.00	$160,000.00	$25,600.00	$185,600.00	160101-10782-36101-1-11101
	1.00		$4,000,000.00	$240,000.00	$38,400.00	$278,400.00	171101-10297-36101-1-11101
	1.00		$4,000,000.00	$120,000.00	$19,200.00	$139,200.00	180201-10474-36101-1-11101
	1.00		$4,000,000.00	$240,000.00	$38,400.00	$278,400.00	190501-10583-36101-1-11101
	1.00		$4,000,000.00	$120,000.00	$19,200.00	$139,200.00	200102-10707-36101-1-11101
	1.00		$4,000,000.00	$160,000.00	$25,600.00	$185,600.00	220301-10666-36101-1-11101
	1.00		$4,000,000.00	$200,000.00	$32,000.00	$232,000.00	070701-10642-36101-1-11101
	1.00		$4,000,000.00	$200,000.00	$32,000.00	$232,000.00	150601-10635-36101-1-11101
	1.00		$4,000,000.00	$280,000.00	$44,800.00	$324,800.00	140601-10684-36101-1-11101
	1.00		$4,000,000.00	$240,000.00	$38,400.00	$278,400.00	080101-10244-36101-1-11101
					Total	**$4,640,000.00**	

Justificación de la Requisición:

SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONTRATACION DIRECTA SIN SUJETARSE A NINGUN PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 63 FRACC. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

Lugar de Entrega:

PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO. DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A 14:00 HORAS.
Responsable de Recepción:MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ, SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERIA O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.
Telefono:4499102070-2068
Tiempo de Entrega: Conforme a lo solicitado

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: ____SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO_____

DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NUMERO: __RS/0000513/2024____

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: _____12/06/2024_____

METODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: _____mediana ( ) promedio ( )_____

CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: _____nacional (X) internacional ( )_____

*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: _____cantidad, calidad y oportunidad ( ) otros ( ), explicar razones_____

EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL: INTERNACIONAL si ( ) no ( ) NACIONAL si (X) no ( ), CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: si(X) no( )

No. De Proveedor Inscrito (A)	No. De Partida (0)	Proveeedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincida con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Concepto (3)	Proporcione las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Si o No (4)	Cantidad de bienes o servicios a surtir (5)	Origen del bien, Nacional o Internacional (6)	Requisito 1 (7)	Requisito 2 (8)	Precio sin IVA (9)
PR04376	1	AGENCIA DIGITAL S.A. DE C.V.	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN 2024 (SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE MILENIO TELEVISIÓN Y MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL MILENIO.COM.)	SPOTEO DE 20 SEGUNDOS AA DE 6:00 HORAS -18:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$27,060.48
				SPOTEO DE 20 SEGUNDOS AAA DE 19:00 HORAS - 00:00 HORAS	SI	1	NACIONAL			$35,323.56
				SPOTEO DE 30 SEGUNDOS AA DE 6:00 HORAS - 18:59 HORAS	SI	1	NACIONAL			$27,324.00
				SPOTEO DE 30 SEGUNDOS AAA DE 19:00 HORAS – 00:00 HORAS	SI	1	NACIONAL			$41,489.80
				MENCIÓN INFORMACIÓN SOBRE UN PRODUCTO O SERVICIO DE LUNES A DOMINGO 10 SEGUNDOS	SI	1	NACIONAL			$15,503.40
				MENCIÓN INFORMACIÓN SOBRE UN PRODUCTO O SERVICIO DE LUNES A DOMINGO 20 SEGUNDOS	SI	1	NACIONAL			$31,006.80

"ANEXO F"
ROR-06-24

04

	COBERTURA DE EVENTO ESPECIFICO DEL CLIENTE (1) UNITARIO LUNES A DOMINGO AA CÁPSULA 2 MINUTOS	SI	1	NACIONAL			$106,995.60
	BIG BANNER DE 300X250 PIXELES COSTO POR MILLAR ROTACIÓN GENERAL ESTÁNDAR	SI	1	NACIONAL			$578.22
	BIG BANNER EXPANDIBLE DE 300X250 PIXELES A 300X500 PIXELES COSTO POR MILLAR INTERIORES DE NOTA RICH MEDIA 1000	SI	1	NACIONAL			$594.00
	PRE-HOME DE 930X469 PIXELES DÍA HOME-POR DÍA	SI	1	NACIONAL			$65,356.63

EL PROVEEDOR EN MENCIÓN SE CONTRATA BAJO ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, A TRAVÉS DE LAS EXCEPCIONES QUE MARCA EL ART. 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, ASI MISMO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY EN CITA, LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUDICARÁ BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Las fuentes consultadas fueron: Prestadores de Servicios
Número de fuentes consultadas: (10)

MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ

Nombre y firma del Titular del
Área Técnica o Usuaria
de los bienes o servicios

C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA

Nombre y firma del
Director de Administración

"ANEXO F"
ROR-06-24

05

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Aguascalientes, Ags., a los 19 días del mes junio del año dos mil veinticuatro.

Con fundamento por lo dispuesto en el artículo 134 párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, con relación al artículo 2° de la Ley General de Comunicación Social, así como los artículos 3° fracción IX, 4°, 60 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de igual forma con los artículos 2°, 5°, 11, 12 fracción XIV, 13, 21, 22 fracciones I, II, XII, XIII, XIV y XXVIII y 39 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y conforme a lo establecido en los artículos 1°, 4°, 5°, 6° y 8° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno; vistas las facultades y atribuciones de esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, se pretende llevar a cabo la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE MILENIO TELEVISIÓN Y MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL MILENIO.COM**, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, para dar cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emite la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

1. NORMATIVIDAD JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por las siguientes leyes:

I.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

> *"Art. 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*
> *{...}*
>
> *Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.*
> *{...}"*

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

II.- Constitución Política del Estado de Aguascalientes:

"Articulo 90.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

{...}

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios".

III.- Ley General de Comunicación Social:

"Artículo 2°.- La presente Ley tiene por objeto garantizar el derecho de la ciudadanía a la información sobre la actuación y rendición de cuentas de los Entes Públicos, a través de la Propaganda gubernamental.

Las Campañas de Comunicación Social que impliquen Propaganda gubernamental deben apegarse a los principios rectores, criterios para la aplicación de gasto y reglas de asignación establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente Ley.

La Propaganda gubernamental debe ser de carácter institucional; tener fines informativos, educativos o de orientación social; corresponder al interés público, y ser objetiva, oportuna, necesaria, clara, útil, accesible e incluyente.

El concepto de publicidad oficial a que se refieran otras disposiciones nacionales o instrumentos internacionales debe entenderse como Propaganda gubernamental o como Comunicación Social con cargo al presupuesto público, etiquetado específicamente para ese fin por un Ente Público."

IV.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios:

"Artículo 3°.- Para los efectos de esta Ley, entre las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestaciones de servicios, quedan comprendidos:

{...}

IX. En general, las contrataciones de los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para los Sujetos de la Ley, salvo que las contrataciones se encuentren reguladas en forma específica por otras disposiciones legales.

{...}"

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

"Artículo 4°.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado desarrollará los procedimientos previstos en esta Ley por conducto de la Secretaría de Administración, respecto a las adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios de la Administración Pública Estatal Centralizada y llevará a cabo la contratación correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Será responsabilidad de las Direcciones Administrativas de cada Dependencia o de las unidades que ejerzan dichas funciones en las mismas, el inicio de los procesos correspondientes, su seguimiento, la recepción de los bienes y servicios solicitados, así como el trámite de pago; es decir la ejecución, validación y comprobación de su gasto, así como el apego de sus operaciones a todos los lineamientos y normatividad aplicables. La Secretaría de Administración no será responsable ante las Autoridades fiscalizadoras por los actos señalados en este párrafo. Su responsabilidad se agota con la realización del procedimiento de contratación y la firma del contrato correspondiente.

Los Municipios y sus Entidades, así como las Entidades del Ejecutivo aplicarán las disposiciones previstas en esta Ley por conducto de sus Secretarías, Direcciones Administrativas o la Unidad Administrativa correspondiente, respecto a sus adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios, quienes tendrán las mismas responsabilidades a que se refiere el párrafo anterior.

La Secretaría de Administración o sus similares en los Municipios dentro del ámbito de su competencia, podrán brindar la asesoría técnica que les sea solicitada por las Entidades del Ejecutivo o del Municipio, según corresponda."

"Artículo 60.-En los supuestos que prevén los artículos 61 y 63 de esta Ley, los Entes requirentes, bajo su responsabilidad, podrán solicitar al Comité que no se lleve a cabo el procedimiento de licitación pública y que se adjudiquen contratos a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción o adjudicación directa, respectivamente.

La selección del procedimiento de excepción que proponga el Ente requirente ante el Comité, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los Sujetos de la Ley. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el Titular del Ente requirente de los bienes o servicios.

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

En cualquier supuesto se invitará a personas inscritas en el Padrón que cuenten con capacidad de respuesta, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

El escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas o la que se propone sea adjudicada directamente; así como del resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección. Asimismo, deberá contar con los razonamientos que actualicen el supuesto elegido para la excepción de la licitación y en su caso, para la procedencia de la invitación".

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. {...}"

V.- Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal:

"Artículo 2°.- El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado."

"Artículo 5°.- La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos desconcentrados, subordinados a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o a la Dependencia que ésta determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso."

"Artículo 11.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

restricciones, que para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno, establezca la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado. Para tales efectos, los responsables de las áreas de planeación; control y fiscalización; asuntos jurídicos, y administración de recursos de las Dependencias deberán ser designados por los respectivos Titulares de las Dependencias responsables de dichas materias, previo acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

En el caso de las Entidades, los nombramientos respectivos deberán tramitarse de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes."

"Artículo 12.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:
{...}

XIV. Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno.- SECOVOG
{...}".

"Artículo 13.- Al frente de cada Dependencia habrá un Titular que, para el despacho de los asuntos que le competan, se auxiliará con las siguientes unidades administrativas:

I. Subsecretarios;
II. Coordinadores Generales;
III. Directores Generales;
IV. Coordinadores de Área;
V. Jefes de Departamento, Oficina, Sección y/o Mesa; y
VI. Prestadores de servicios de apoyo técnico o asesoría.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por esta Ley, cuando así lo señalen sus respectivos reglamentos interiores y lo determinen sus presupuestos."

"Artículo 21.- Las Dependencias y sus Unidades Administrativas, se regirán por las normas legales aplicables a su funcionamiento, por las disposiciones del Reglamento Interior correspondiente y por sus manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público."

"Artículo 22.- Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

I. Coordinar, en la esfera de su competencia y por acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la política gubernamental, y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por esta Ley, la legislación aplicable y el reglamento interior respectivo;

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

II. Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;
{...}

XII. Celebrar aquellos contratos que la legislación aplicable les permita, sin transgredir las facultades que se otorgan en esta Ley y demás disposiciones vigentes;

XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
{...}

XIV. Desarrollar sus programas de difusión social con aprobación de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes. Los programas de comunicación social sólo podrán realizarse a través de la citada Secretaría;

XXVIII. Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos."

"Artículo 39.- A la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el gobierno del estado, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo;

II. Fungir como la voz oficial de gobierno y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva, así como de potenciar las cualidades del trabajo gubernamental;
{...}

IV. A través de las instancias gubernamentales correspondientes, mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno;

V. Difundir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado;

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

VI. Implementar la normatividad hacia las Dependencias y Entidades estatales sobre la difusión de obras, programas y acciones de Gobierno; mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado; así como supervisar y dar seguimiento a los proyectos asignados a esta secretaría;

VII. Trabajar en coordinación con cada una de las Dependencias que integran el gobierno del Estado para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera;

VIII. Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado;

IX. Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado; y

X. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias."

VI.- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno:

"Artículo 1°.- El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno."

"Artículo 4°.- La Secretaría, como Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le encomiende la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como los demás ordenamientos legales, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás normatividad aplicable para su función."

"Artículo 5°.- La Secretaría, planeará, conducirá y ejecutará sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo del Estado, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con las políticas e instrucciones que emita el Ejecutivo, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo."

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

"Artículo 6°.- La Secretaría tendrá por objeto:

I. Asumir la responsabilidad de mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno.
II. Garantizar la difusión de la información de la Administración Pública Estatal a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza.
III. Mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado.
IV. Trabajar en coordinación con cada una de las dependencias y entidades para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera.
V. Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación (prensa escrita, radio, televisión, medios digitales, espectaculares, entre otros) en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado.
VI. Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado.
VII. Convocar a reuniones de trabajo a las personas titulares de las dependencias y entidades, con el objeto de coordinar la estrategia general de comunicación.
VIII. Designar en coordinación con los titulares de las dependencias y entidades a los enlaces de comunicación, privilegiando a los perfiles más especializados en la materia".

"Artículo 8°.- Al frente de cada una de las áreas señaladas en el artículo anterior, habrá una persona titular que será designada y removida libremente por el Ejecutivo".

2. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS:

La Administración Pública del Estado de Aguascalientes 2022-2027, se ha planteado lograr una estrategia integral que permita incrementar y fortalecer la relevancia política dentro y fuera del estado, así como preservar el respaldo popular en cada una de las etapas de Gobierno, mediante acciones encaminadas a mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país.

Los logros, programas, acciones y metas de Gobierno del Estado de Aguascalientes deben ser conocidos por la ciudadanía y esto se ha convertido en un derecho, por ello es imperante la necesidad de que se publiciten.

En el mundo de la comunicación, los cambios también son enormemente significativos tanto para los consumidores como para las empresas informativas, y los medios de servicio público deben dar

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

respuestas a la forma en que la audiencia está haciendo uso de los soportes tradicionales y de los nuevos. Marcando dos prioridades: suficiente amplitud y acceso abierto al internet.

Contar con los medios de comunicación necesarios para la difusión de los programas, acciones, logros y actividades gubernamentales que determine la Titular del Poder Ejecutivo, así como para informar a la población a través de los medios de difusión, sobre la naturaleza y funciones de las Dependencias y Entidades estatales que ofrecen servicios a la comunidad, con el fin de que ésta pueda satisfacer sus requerimientos.

Difundir también a nivel nacional e internacional la actividad Gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes. Asimismo, apoyar la difusión de los atractivos naturales, históricos-monumentales o culturales existentes en la Entidad, y así atraer la mayor cantidad de visitantes a través de campañas de promoción de los atractivos y productos turísticos del Estado que generen como resultado, un incremento de la derrama económica que año con año recibe la Entidad por este concepto, con miras al turismo nacional y extranjero.

Las empresas dedicadas a esta materia cuentan con derechos exclusivos de comercialización (concesiones u otros) así como especificaciones técnicas, logísticas y comerciales propias de cada giro.

Así mismo, los medios de comunicación masivos a contratar son seleccionados con especial cuidado por esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, constatándose que cuentan con derechos exclusivos de transmisión, publicación, comercialización y/o de propiedad al ostentar un título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro título y/o certificado para la difusión, transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos en señales en el medio de que se trate.

Por ello y con la finalidad de posicionar al Estado de Aguascalientes y dar a conocerlo a través de una buena estrategia de medios de difusión, es que se requiere la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE MILENIO TELEVISIÓN Y MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL MILENIO.COM**, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, solicitada a través de la requisición de compra emitida en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) número **RS/0000513/2024,** con un presupuesto máximo autorizado de **$4,640,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente, con

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

la finalidad de difundir y transmitir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado y poder lograr el objetivo planteado por esta Administración Pública Estatal, cabe señalar que dicho servicio deberá apegarse a las normas y ordenamientos que sean aplicables para el desarrollo de las actividades.

Se considera que se actualiza el supuesto de excepción establecido por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al considerarse que el proveedor posee la titularidad y/o derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre el medio de difusión a contratar y que cuenta con el objeto social requerido para llevar a cabo las actividades descritas en la presente solicitud.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE MULTIMEDIOS TELEVISIÓN DE ACUERDO AL ART. 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE SERÁ CONTRATO ABIERTO SE ESTABLECE EL CATALOGO DE CONCEPTOS CON SUS RESPECTIVOS PRECIOS UNITARIOS. SPOTEO DE 20 SEGUNDOS AA DE 6:00 HORAS -18:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $25,056.00 ANTES DE I.V.A. SPOTEO DE 20 SEGUNDOS AAA DE 19:00 HORAS - 00:00 HORAS. PRECIO UNITARIO $35,321.40 ANTES DE I.V.A. SPOTEO DE 30 SEGUNDOS AA DE 6:00 HORAS - 18:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $27,324.00 ANTES DE I.V.A. SPOTEO DE 30 SEGUNDOS AAA DE 19:00 HORAS – 00:00 HORAS. PRECIO UNITARIO $41,489.80 ANTES DE I.V.A. MENCIÓN INFORMACIÓN SOBRE UN PRODUCTO O SERVICIO 10 SEGUNDOS DE LUNES A DOMINGO. PRECIO UNITARIO $15,503.40 ANTES DE I.V.A. MENCIÓN INFORMACIÓN SOBRE UN PRODUCTO O SERVICIO 20 SEGUNDOS DE LUNES A DOMINGO. PRECIO UNITARIO $31,006.80 ANTES DE I.V.A. COBERTURA DE EVENTO ESPECIFICO DEL CLIENTE (1) UNITARIO LUNES A DOMINGO AA CÁPSULA 2 MINUTOS. PRECIO UNITARIO $106,995.60 ANTES DE I.V.A. LOS MONTOS QUE PODRÁN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES: EL MONTO MÍNIMO: $1,856,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL	SERVICIO	1

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

	PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. EL MONTO MÁXIMO: $4,640,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. PERIODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. CONDICIONES DE PAGO: El IMPORTE EN COMENTO DEBERA SER PAGADO EN PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS. LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPAREN LOS SERVICIOS PRESTADOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.		

4. GARANTÍA, TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Garantía: Que los servicios contratados cumplan con las especificaciones requeridas durante el período de la prestación de los mismos.

Tiempo de prestación de los servicios: La prestación del servicio será a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tiempo de reposición: En un tiempo máximo de 48 horas a partir de la notificación al proveedor vía telefónica o vía correo electrónico por parte de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.

Lugar de la prestación de los Servicios: Los servicios de difusión se realizarán en el medio propiedad del prestador de servicios y los entregables se harán en las instalaciones de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Plaza de la Patria, s/n, Palacio de Gobierno, planta baja, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Responsables de la recepción: Maestro Enrique de la Torre de la Paz, Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

5. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

No. De Proveedor Inscrito (A)	No. De Partida (0)	Proveeedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincida con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Concepto (3)	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? SI o No (4)	Cantidad de bienes o servicios a surtir (5)	Origen del bien, Nacional o Internacional (6)	Requisito 1 (7)	Requisito 2 (8)	Precio sin IVA (9)
PR04376	1	AGENCIA DIGITAL S.A. DE C.V.	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN 2024 (SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE MILENIO TELEVISIÓN Y MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL MILENIO.COM)	SPOTEO DE 20 SEGUNDOS AA DE 6:00 HORAS - 18:59 HORAS.	SI	1	NACIONAL			$27,060.48
				SPOTEO DE 20 SEGUNDOS AAA DE 19:00 HORAS - 00:00 HORAS.	SI	1	NACIONAL			$35,323.56
				SPOTEO DE 30 SEGUNDOS AA DE 6:00 HORAS - 18:59 HORAS.	SI	1	NACIONAL			$27,324.00
				SPOTEO DE 30 SEGUNDOS AAA DE 19:00 HORAS – 00:00 HORAS.	SI	1	NACIONAL			$41,489.80
				MENCIÓN INFORMACIÓN SOBRE UN PRODUCTO O SERVICIO 10 SEGUNDOS DE LUNES A DOMINGO	SI	1	NACIONAL			$15,503.40
				MENCIÓN INFORMACIÓN SOBRE UN PRODUCTO O SERVICIO 20 SEGUNDOS DE LUNES A DOMINGO	SI	1	NACIONAL			$31,006.80
				COBERTURA DE EVENTO ESPECIFICO DEL CLIENTE (1) UNITARIO LUNES A DOMINGO AA CÁPSULA 2 MINUTOS	SI	1	NACIONAL			$106,995.60
				SPOTEO DE 20 SEGUNDOS AA DE 6:00 HORAS - 18:59 HORAS.	SI	1	NACIONAL			$578.22
				SPOTEO DE 20 SEGUNDOS AAA DE 19:00 HORAS - 00:00 HORAS.	SI	1	NACIONAL			$594.00
				SPOTEO DE 30 SEGUNDOS AA DE 6:00 HORAS - 18:59 HORAS.	SI	1	NACIONAL			$65,356.63

Para la investigación de mercado se solicitó la cotización solo al proveedor **"AGENCIA DIGITAL S.A. DE C.V."** toda vez que este cuenta con los derechos exclusivos de difusiones periódicas programa de T.V. **MILENIO TELEVISIÓN** con la reserva de derecho al uso exclusivo del INDAUTOR 04-2008-042111203600-201 y del dominio **MILENIO.COM** con la reserva de derecho al uso exclusivo del INDAUTOR 04-2009-100813454800-203.

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Es importante mencionar que **"AGENCIA DIGITAL S.A. DE C.V."**, afirma que no ha sido sujeto a penas convencionales o deductivas por algún incumplimiento contractual o deficiencia de sus entregables. En razón de lo anterior se concluye que **"AGENCIA DIGITAL S.A. DE C.V.",** proporcionará la prestación de servicios medios de difusión de calidad, presentaran los servicios y entregables en los tiempos establecidos.

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Dentro de las competencias de esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. *Planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el gobierno del estado, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo;*

II. *Fungir como la voz oficial de gobierno y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva, así como de potenciar las cualidades del trabajo gubernamental;*

III. *Participar en las reuniones del Gabinete y de los gabinetes especializados a las que sea convocado;*

IV. *A través de las instancias gubernamentales correspondientes, mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno;*

V. *Difundir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado;*

VI. *Implementar la normatividad hacia las Dependencias y Entidades estatales sobre la difusión de obras, programas y acciones de Gobierno; mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado; así como supervisar y dar seguimiento a los proyectos asignados a esta secretaría;*

VII. *Trabajar en coordinación con cada una de las Dependencias que integran el gobierno del Estado para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera;*

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

VIII. Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado;

IX. Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado; y

X. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias."

En este sentido, para lograr una estrategia integral que permita incrementar y fortalecer la relevancia política dentro y fuera del Estado de Aguascalientes, así como preservar el respaldo popular en cada una de las etapas del Gobierno de Aguascalientes, mediante acciones encaminadas a mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país, así como los objetivos que tiene esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, es necesaria la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE MILENIO TELEVISIÓN Y MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL MILENIO.COM**, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, a través de Adjudicación Directa por Excepción por considerar que se actualiza dentro del supuesto señalado en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, misma que cita lo siguiente:

> *"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:*
>
> *I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;"*

Se considera que se actualiza el precepto legal contenido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que contempla el siguiente supuesto:

Dicho supuesto se actualiza en primer término ya que el contrato solo puede celebrarse con el proveedor **"AGENCIA DIGITAL S.A. DE C.V."**, quien cuenta con derechos exclusivos de difusiones

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

periódicas programa de T.V. **MILENIO TELEVISIÓN** con la reserva de derecho al uso exclusivo del INDAUTOR 04-2008-042111203600-201 y del dominio **MILENIO.COM** con la reserva de derecho al uso exclusivo del INDAUTOR 04-2009-100813454800-203, para distribuir, publicitar y comercializar los espacios de promoción, difusión y noticias que en él se publican.

De igual forma, se indica que el servicio requerido es fundamental para cumplir con el objetivo principal de esta Secretaría, que consiste, en que los logros, avances y todo tipo de información de Gobierno del Estado de Aguascalientes, llegue y sea del conocimiento de la mayor cantidad de población posible.

Por lo expuesto se desprende que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, aunado al resultado de lo que se desprende de la investigación de mercado realizada para el efecto (numeral 5 de la presente justificación) no existen servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables.

Así mismo, en relación con lo anterior, el supuesto legal aludido se actualiza para adjudicar directamente el servicio requerido conforme a lo establecido por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios al proveedor **"AGENCIA DIGITAL S.A. DE C.V."**

7. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

La cantidad máxima autorizada para la Contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE MILENIO TELEVISIÓN Y MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL MILENIO.COM** por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024 es de **$4,640,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Forma de pago: Los pagos se realizarán conforme a las publicaciones efectuadas, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura y/o CFDI correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ampare la correcta prestación del servicio de difusión.

Cabe señalar que el pago de diciembre será conforme al cierre del ejercicio fiscal del año 2024.

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

8. MODALIDAD DEL CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la presente solicitud se adjudicará bajo la modalidad de **CONTRATO ABIERTO**, por lo que los montos mínimos y máximos que podrán ejercerse durante la vigencia del contrato son los siguientes:

El monto mínimo: $1,856,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El monto máximo: $4,640,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

9. NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LOS PROVEEDORES A ADJUDICAR:

Nombre: **AGENCIA DIGITAL S.A. DE C.V.** Registro Federal de Contribuyentes: ADI0809035M0		
Domicilio calle y número: CALLE AYUNTAMIENTO #125		
Colonia: CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 4		Municipio: CUAUHTEMOC
Código Postal: 06040	Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	
Teléfono: 5551402900		Correo electrónico: elizabeth.zubiaur@milenio.com
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio:		
No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: 13,317		Fecha: 03 de septiembre del 2008
Nombre, Número del Notario Público ante el cuál se le dio Fe de la misma: Lic. Jesús Salazar Venegas, Notario Público N. 63, Monterrey, N.L.		

10. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

Con fundamento en el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes concomitantes con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición número **RS/0000513/2024** que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Economía	Previo a la elaboración de la presente justificación, se realizó la investigación de mercado a que hace referencia el último párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual arrojó como resultado que el proveedor **"AGENCIA DIGITAL S.A. DE C.V."** es quien cuenta con el derecho del uso exclusivo de la programación de **MILENIO TELEVISIÓN** y del dominio **MILENIO.COM,** obteniendo mejores condiciones de costos, precios preferenciales, que se mantendrán sin ningún tipo de cambio hasta terminar el año. Esto se verá reflejado en no erogar costos innecesarios.
Eficacia	A través de Adjudicación Directa por Excepción, se logrará que la contratación del Servicio de difusión en radio, para difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024. La Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes requiere de la contratación del servicio de difusión en medio digital, mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país, es por ello que **"AGENCIA DIGITAL S.A. DE C.V."**, reúne todos y cada uno de los requisitos que se buscan.
Eficiencia	Se propone llevar a cabo la adquisición a través de Adjudicación Directa por Excepción, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición de compra número **RS/0000513/2024**, la cual fue remitida a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la requisición de referencia fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.
Imparcialidad	Esta forma de contratación propuesta mediante Adjudicación Directa por Excepción, permite participar a todos aquellos medios de comunicación de cualquier género, no limitará la participación de ninguno de ellos ni se otorgarán condiciones ventajosas a alguno en relación con los demás, así como que se les proporcionará a todos la misma información, mientras cumpla con los requerimientos previstos por la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para dar a conocer a un mayor número de ciudadanos la información veraz, oportuna en tiempo y forma de los logros, eventos y actividades que realiza; sin limitar su contratación pues cada medio tiene un cierto porcentaje de audiencia de la ciudadanía a la cual va destinada la información que elabora para lograr su posicionamiento dentro de su género. Señalando que solo el proveedor **"AGENCIA DIGITAL S.A. DE C.V."** es quien cuenta con el derecho del uso exclusivo de la programación de **MILENIO TELEVISIÓN** y del dominio **MILENIO.COM.**

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor **"AGENCIA DIGITAL S.A. DE C.V.",** verificándose que no existen registros al respecto. Asimismo, los Servidores Públicos que participan en la presente contratación fundan su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
Transparencia	El flujo de Información relativo al procedimiento de adquisición que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la siguiente página de internet: http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/

Atendiendo al respeto a la libertad de expresión y al fomento del acceso ciudadano a la información; y contribuyendo a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, respetando la Diversidad social y cultural de la Nación.

Así lo proveyó y firma,
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TESTIGO

C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

AGENCIA DIGITAL S.A. DE C.V.
AYUNTAMIENTO 125, COLONIA CENTRO,
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06040

DATOS DEL PROVEEDOR
RAZÓN SOCIAL: AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.
RFC: ADI0809035M0
CALLE: AYUNTAMIENTO #125 COLONIA: CENTRO C.P. 06040
MUNICIPIO: ALCALDÍA CUAUHTÉMOC ESTADO: CIUDAD DE MÉXICO
E-MAIL: elizabeth.zubiaur@milenio.com TEL: 5551402900

COTIZACIÓN

NOMBRE DEL ENTE REQUIRENTE:	"SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO" PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS.
SOLICITANTE:	C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZÚA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LUGAR Y FECHA DE COTIZACIÓN:	CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE JUNIO DEL 2024.

POR MEDIO DE LA PRESENTE LE HAGO LLEGAR LA DESCRIPCIÓN DE NUESTROS SERVICIOS CON SUS CORRESPONDIENTES PRECIOS UNITARIOS PARA EL SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE MILENIO TELEVISIÓN Y MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL MILENIO.COM

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
1	SERVICIO	SPOTEO DE 20 SEGUNDOS AA DE 6:00 HORAS - 18:59 HORAS	$27,060.48	$4,329.68	$31,390.16
1	SERVICIO	SPOTEO DE 20 SEGUNDOS AAA DE 19:00 HORAS – 00:00 HORAS	$35,323.56	$5,651.77	$40,975.33
1	SERVICIO	SPOTEO DE 30 SEGUNDOS AA DE 6:00 HORAS - 18:59 HORAS	$27,324.00	$4,371.84	$31,695.84
1	SERVICIO	SPOTEO DE 30 SEGUNDOS AAA DE 19:00 HORAS – 00:00 HORAS	$41,489.80	$6,638.37	$48,128.17
1	SERVICIO	MENCIÓN INFORMACIÓN SOBRE UN PRODUCTO O SERVICIO DE LUNES A DOMINGO 10 SEGUNDOS	$15,503.40	$2,480.54	$17,983.94
1	SERVICIO	MENCIÓN INFORMACIÓN SOBRE UN PRODUCTO O SERVICIO DE LUNES A DOMINGO 20 SEGUNDOS	$31,006.80	$4,961.09	$35,967.89
1	SERVICIO	COBERTURA DE EVENTO ESPECIFICO DEL CLIENTE (1) UNITARIO LUNES A DOMINGO AA CÁPSULA 2 MINUTOS	$106,995.60	$17,119.30	$124,114.90
1	SERVICIO	BIG BANNER DE 300X250 PIXELES COSTO POR MILLAR ROTACIÓN GENERAL ESTÁNDAR	$578.22	$92.52	$670.74
1	SERVICIO	BIG BANNER EXPANDIBLE DE 300X250 PIXELES A 300X500 PIXELES COSTO POR MILLAR INTERIORES DE NOTA RICH MEDIA 1000	$594.00	$95.04	$689.04
1	SERVICIO	PRE-HOME DE 930X489 PIXELES DÍA HOME-POR DÍA	$65,356.63	$10,457.06	$75,813.69

AGENCIA DIGITAL S.A. DE C.V.
AYUNTAMIENTO 125, COLONIA CENTRO,
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06040

CONDICIONES DE PAGO:	EL IMPORTE EN COMENTO DEBERA SER PAGADO EN PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS. LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPAREN LOS SERVICIOS PRESTADOS.
PERIODO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO:	A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN:	EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO.
LUGAR DE ENTREGA:	PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A 14:00 HORAS.
GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:	QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.
VIGENCIA DE LA OFERTA:	120 DÍAS NATURALES

ASÍ MISMO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE CONOZCO Y ESTOY DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS; Y CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ATENTAMENTE:

CP CLAUDIA BASALDUD CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
AGENCIA DIGITAL S.A. DE C.V.

Ciudad de México, a 10 de junio de 2024.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
P R E S E N T E.

A través del presente escrito y en representación de la persona moral denominada **AGENCIA DIGITAL S.A. DE C.V.** procedo a manifestarle bajo protesta de decir verdad que, ni el suscrito ni los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público. Dicha manifestación efectuada, se realiza en aras de colmar la previsión contenida en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, disposiciones legales que establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

*"**Artículo 49.** Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*
*(...) IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, **que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.** Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y (...)"*

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

***"Artículo 36.-** Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*
*(...) IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, **que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.** Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control de los entes públicos, previo a la celebración del acto en cuestión.*

En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales; (...)"

Así mismo, hago la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no existen para la suscrita interés personal, familiar o de negocios con los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Por último, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, no intervendré en el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Una vez expuesto lo anterior, no se omite resaltar el interés de la suscrita por colaborar con el Gobierno del Estado de Aguascalientes como proveedora y/o prestadora de servicios.

Sin más por el momento me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. CLAUDIA BASALDUD CHÁVEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
AGENCIA DIGITAL S.A. DE C.V.

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24NC1367333	ADI0809035M0

Nombre, Denominación o Razón social

AGENCIA DIGITAL SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 03 de junio de 2024, a las 10:02 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original
||ADI0809035M0|24NC1367333|03-06-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital
BL/2MnXtLQcbCaF7FCVqVdOudtyqUNvwAACbj/3sMx0XlyT6O5FK80DwW7xqSCXMS2XtQx3iBXH4Vn8O7oxX8lzUf
VEGibU9kgbs2gBLhe0Z4kvOqJnLTXmxhEf4q239yqkCCIVaR/yqPTmp2om1WKTpjaruer1NCmJn8kOTOz3X9570qM
UY9iBhQdkc5AcUyAHm3nDnYYz/CEvn58rJmaqjAouxrEAV0ReUMmAld8EI2yhLywUddlzI367zkOaWz+bdGomffCF
YAZUhKzv1Fi1s2QgDNzYBjZwMA60N+9+sqDpoPEsYAvNd0sjzrBjH0UjKYKtqtqLIQhWoYkg==

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA | SAT

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original
||ADI0809035M0|24NC1367333|03-06-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital
BL/2MnXtLQcbCaF7FCVqVdOudtyqUNvwAACbj/3sMx0XlyT6O5FK80DwW7xqSCXMS2XtQx3iBXH4Vn8O7oxX8lzUf
VEGibU9kgbs2gBLhe0Z4kvOqJnLTXmxhEf4q239yqkCCIVaR/yqPTmp2om1WKTpjaruer1NCmJn8kOTOz3X9570qM
UY9iBhQdkc5AcUyAHm3nDnYYz/CEvn58rJmaqjAouxrEAV0ReUMmAld8EI2yhLywUddlzl367zkOaWz+bdGomffCF
YAZUhKzv1Fi1s2QgDNzYBjZwMA60N+9+sqDpoPEsYAvNd0sjzrBjH0UjKYKtqtqLIQhWoYkg==

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA | SAT

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

FECHA: 17 de junio de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17186380701871163365813

Clave de R.F.C.: ADI0809035M0

Nombre, Denominación o Razón Social: AGENCIA DIGITAL SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 17 de junio de 2024.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s) 315 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.

2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.

5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: ||Invocante: portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha y Hora de emisión: 17 de Junio 2024 09:27:49|Folio: 17186380701871163365813|RFC: ADI0809035M0|Nombre o Razón Social: AGENCIA DIGITAL SA DE CV|CURP:|Opinion: POSITIVA|Fecha de vigencia: 17 de Junio 2024 23:59:59||

Sello digital:
SPxHETD/ys0inYBasNfC8sNJQWymYFshwaJwhNPovouyQzUnx/77R16/tic2ERUnJ0+NtjRNcOKL3r
Yh6GXEBqurtK+zGjhVF+0UEVDEZk5yQ95rxzSi74U1wHLz7bjtACgUBgjA1IhIHNILz5WIof4VBst34I2
X5R2/GkfH6EfmtV5hCI6tqd6+qqvotyAHI27d3uT5+iRuH0aApzagBRcN8kEwORYymmPIE1Dafb1IrSY
4XcE5WtUVDwY9aRu30IIhkCyRqgSLvbCesmqkCxiqudj/qagIVu4NLczDvU4cyL4maBwTdjuyKg2YG
mndZYIaTbxGqOy39mtD1mtshw==

Secuencia Notarial: 06192d94-2baa-4aa3-b828-8a0f61969279

Número de Serie: 00000000000000000001

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001389042/2024

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 29 de Mayo de 2024.

RAZON SOCIAL: AGENCIA DIGITAL SA DE CV
NRP: Y6086961106
P r e s e n t e .

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **AGENCIA DIGITAL SA DE CV**, con Número de Registro Patronal **Y6086961106**, **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 01 bimestre 2024.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantias

01-Y6086961106202400013890 42

Secretaría de Finanzas

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE OBLIGACIONES

Aguascalientes, Ags., a lunes, 17 de junio de 2024

CONSTANCIA DE OBLIGACIONES
No. 158511/2024

Esta Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaria de Ingresos de La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en atención a su solicitud de fecha **lunes, 17 de junio de 2024**, a través de la cual solicita la expedición de "Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; artículos 13 primer y segundo párrafos, y 14 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; clausulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y cuarto, así como Décima primer párrafo fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes, de fecha 22 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2015; Artículos 1, 4, 5 primer párrafo, 8 primer párrafo, fracción V, 11, 12 primer párrafo, fracción III, 13, 21, 24 primer párrafo, fracciones III, X, 28 primer párrafo, fracciones VI, VIII, XIV, XL,XLI y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente, Publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de septiembre de 2022 y reformado mediante Decreto publicado el 31 de diciembre de 2022, en el mismo órgano oficial de difusión; 1, 2, 3, 4, 5 primer párrafo fracción I inciso B), 6,13 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, XIII, XVII, XX, XXIII, XXVI y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 30 de diciembre de 2022, vigente en relación con el artículo 8 primer párrafo fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2023 y para los efectos del artículo 71 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente y el artículo 29 primer párrafo fracción IV y Sexto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente, se informa lo siguiente:

Contribuyente: AGENCIA DIGITAL SA DE CV
Registro Federal de Contribuyentes: *ADI0809035M0*

Como resultado de la revisión de su situación fiscal practicada en los sistemas electrónicos Institucionales de esta Secretaría el día lunes, 17 de junio de 2024, se hace constar lo siguiente:

Se emite opinión positiva en virtud de que el contribuyente **SE ENCUENTRA AL CORRIENTE** con las obligaciones relacionadas con la presentación de declaraciones, señalando que no se cuenta con registro de créditos fiscales firmes a su cargo, respecto de las contribuciones Estatales que son controlados por esta Secretaría de Finanzas.

La opinión contenida en el presente documento, no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual esta Secretaría se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal del Estado así como en el Código Fiscal de la Federación, sino únicamente se emite para efectos de estar en aptitud de celebrar contratos con la Administración Pública Estatal, así como para la prestación, uso o aprovechamiento, o explotación que sea susceptible de concesionarse por el Gobierno Estatal.

Los datos personales contenidos en los sistemas de esta Secretaría de Finanzas, se encuentran protegidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, 18, 19, 22 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La presente constancia, tendrá una vigencia de 60 días naturales, contados a partir de su expedición.

CADENA ORIGINAL

|| 158511 || ADI0809035M0 || opinión positiva || 17/06/2024 01:34:20 p.m. ||

SELLO DIGITAL

MIIOAzADAgEAMIIN+gYJKoZIhvcNAQcCoIIN6zCCDecCAQMxDzANBglghkgBZQMEAgEFADCCAiEGCyq
GSIb3DQEJEAEEoIICEASCAgwwggIIAgEBBgkrBgEEAcdzAgEwMTANBglghkgBZQMEAgEFAAQggFG1J
9uKAfGa96RTTC6l2FBlLXVjX/J4dFYrjcQxHdECAx6vkBgPMjAyNDA2MTcxODM4NTZaAghSM5Pg2M2f
W6CCAaOkggGfMIIBmzEXMBUGA1UEBwwOQUdVQVNDQUxJRU5URVMxFzAVBgNVBAgMDkFHVUFT

Ciudad de México, a 10 de junio de 2024.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO
P R E S E N T E.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada **AGENCIA DIGITAL S.A. DE C.V.** no se encuentra en incumplimiento de contrato en cualquier orden de **Gobierno Federal, Estatal o Municipal,** además de los Organismos Públicos Descentralizados de cualquier Entidad Federativa, que no se me ha cancelado o suspendido el registro en el Padrón Único de Proveedores de la **Administración Pública Federal, Estatal o Municipal,** que no se le ha rescindido algún **CONTRATO** por causas imputables a mi representada, **que no se encuentra inhabilitada temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona, que no se le han aplicado penas convencionales por atraso en el cumplimiento de contratos en cualquier orden de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, además de los Organismos Públicos Descentralizados de cualquier Entidad Federativa durante los tres últimos años contados hacia atrás a la fecha de expedición del presente documento** en procedimientos de contratación o celebrar **CONTRATOS** regulados por la **LEY.**

C.P. CLAUDIA BASALDUD CHÁVEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
AGENCIA DIGITAL S.A. DE C.V.

AGENCIA DIGITAL S.A. DE C.V.
AYUNTAMIENTO 125, COLONIA CENTRO,
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06040

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

INDAUTOR
INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

En atención a la solicitud número **04-2023-100612113200-30**, presentada ante esta Dirección de Reservas de Derechos, de conformidad con el Acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2022 por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en el Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2022, y una vez realizado el estudio de la documentación exhibida, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal del Derecho de Autor, el Instituto Nacional del Derecho de Autor otorga la presente constancia de:

RENOVACIÓN DE RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO:	**04-2009-100813454800-203**	
TÍTULO:	MILENIO.COM	
GÉNERO:	DIFUSIONES PERIÓDICAS	
ESPECIE:	DIFUSIÓN VÍA RED DE CÓMPUTO	
TITULAR:	MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.	100%
FECHA DE EXP:	8/X/2009	
DOMICILIO:	MORELOS 16 CENTRO CUAUHTEMOC CP: 06040 CIUDAD DE MEXICO, MEXICO	

En consecuencia, la vigencia de la citada reserva vencerá el **8 de octubre de 2024** , por lo que su próxima renovación deberá solicitarse dentro del periodo comprendido desde un mes antes, hasta un mes posterior al día de su vencimiento. En caso de no renovarse en los términos señalados, la reserva de derechos caducará, según lo establecido por los artículos 185 y 186 de la citada Ley y 79 de su Reglamento.

CONTRATO DE LICENCIA DE USO EXCLUSIVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MILENIO DIARIO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C.P. JAVIER CHAPA CANTÚ, EN ADELANTE "LA LICENCIANTE", CON PRINCIPAL ASIENTO DE NEGOCIOS EN LA CALLE DE MORELOS NÚMERO 16, COLONIA CENTRO, C.P. 06040 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE AGENCIA DIGITAL, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL C.P. CLAUDIA BASALDUD CHÁVEZ, EN ADELANTE COMO "LA LICENCIATARIA", CON PRINCIPAL ASIENTO DE NEGOCIOS EN LA CALLE DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 125, COL.ONIA CENTRO, C.P. 06040 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AMBAS PARTES RECONOCIENDOSE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA LA LICENCIANTE por conducto de su apoderado:

a) Que es titular de la Reserva de derechos al uso Exclusivo de la difusión vía red de cómputo: **MILENIO.COM**, con número de reserva 04-2009-100813454800-203; expedida por la Dirección de Reservas de Derechos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, en lo sucesivo **"LA RESERVA"**.

b) Que es su deseo autorizar el uso temporal exclusivo a **LA LICENCIATARIA** de **LA RESERVA.**

II.- DECLARA LA LICENCIATARIA por conducto de su apoderada:

a) Que reconoce la titularidad que ostenta **LA LICENCIANTE** de **LA RESERVA,** por lo cual sujetará a todos los lineamientos y condiciones de uso establecidos por **LA LICENCIANTE** en todo momento.

b) Que es su deseo obtener el uso temporal exclusivo de **LA RESERVA** materia del presente instrumento.

En virtud de lo anterior, ambas partes desean sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LA LICENCIANTE autoriza a **LA LICENCIATARIA** el uso temporal exclusivo de **LA RESERVA** mencionada en la declaración I.-, a) del presente instrumento. El uso referido en la presente cláusula se otorga con la finalidad de producir, difundir, distribuir y comercializar única y exclusivamente en la República Mexicana la difusión vía red de computo **"MILENIO.COM"** bajo los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que los derechos concedidos en el presente Contrato, en cuanto al uso exclusivo de **LA RESERVA,** se consideran intransferibles y **LA LICENCIATARIA** no podrá bajo cualquier figura cederlos, transmitirlos, gravarlos, arrendarlos, otorgarlos en garantía, prenda, hipoteca, deposito, custodia, administración, dación en pago, reconocimiento de adeudo o por cualquier otra forma de enajenación.

TERCERA.- LA LICENCIATARIA acepta que la licencia exclusiva para el uso de **LA RESERVA** no afectará en forma alguna la titularidad y derechos exclusivos que **LA LICENCIANTE** ostenta sobre la misma, ni restringirá su uso en forma alguna respecto a cualquier servicio proporcionado por **LA LICENCIANTE** o terceros autorizados por ésta última.

CUARTA.- Ambas partes acuerdan que **LA LICENCIANTE** tendrá derecho en todo tiempo en designar un inspector o inspectores en la negociación sean proporcionados y para los cuales se usará o propondrán usar **LA RESERVA**

El referido inspector o inspectores tendrá libre acceso en horas hábiles a todos los departamentos de la mencionada negociación donde se proporcionen los servicios a que se hace mención, pudiendo efectuar todas las inspecciones según lo desee **LA LICENCIANTE,** en caso de que **LA LICENCIATARIA** se negare a dicha inspección será

causal de terminación anticipada del presente instrumento de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna.

QUINTA.- Las partes se obligan a que la licencia de uso temporal exclusiva objeto y materia del presente instrumento será gratuita a partir de la fecha de firma.

SEXTA.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento será de 5 (cinco) años contados a partir de de la firma del mismo.

Con motivo de la vigencia de la presente cláusula, el licenciante se obliga a renovar **LA RESERVA** dentro de los términos establecidos en la legislación correspondiente, con la finalidad de no alterar el uso a favor de **EL LICENCIATARIO** materia del presente instrumento.

SÉPTIMA.- Es voluntad de las partes autorizar a los C.C. Diana Gabriela Fernández Acosta, Isaac Gutiérrez Carrillo, Karina Olvera Rodríguez y María Fernanda Yetzari Alonso Prado indistintamente, para que en caso de que lo requiera **LA LICENCIANTE** lleven a cabo en cualquier tiempo el registro del presente acuerdo de voluntades ante la autoridad administrativa correspondiente y a cancelar dicho registro a la terminación de este Contrato.

OCTAVA.- LA LICENCIATARIA se obliga una vez terminado el presente instrumento por cualquier causa, a dejar de utilizar o de referenciar **LA RESERVA.**

NOVENA.- Este Contrato substituye toda declaración, negociación o demás comunicaciones o acuerdos previos entre las partes en relación con su objeto y ninguna modificación a este Contrato surtirá efectos, salvo que se por escrito y debidamente firmado por los apoderados legales de las partes.

DÉCIMA.- Para la Interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes acuerdan que son aplicables las leyes de su materia y en caso de controversia, señalan como competentes a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presente o futuros o por cualquier otro motivo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, ratifican y firman su contenido por duplicado en la Ciudad de México a los 02 días del mes de enero de 2023.

"LA LICENCIANTE"
MILENIO DIARIO S.A. DE C.V.

C.P. JAVIER CHAPA CANTÚ
APODERADO

"EL LICENCIATARIO"
AGENCIA DIGITAL S.A. DE C.V.

C.P. CLAUDIA BASALDUD CHÁVEZ
APODERADA

Ciudad de México., a 10 de junio de 2024.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO
PRESENTE.

Mediante la presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que **AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.** tiene el derecho y el uso exclusivo de **MILENIO.COM** difusión vía red de cómputo, para distribuir, publicitar y comercializar los espacios de promoción, difusión y noticias que en él se publican.

Esta exclusividad tiene una vigencia al **08 de octubre de 2024** tal como se menciona en la reserva número **04-2009-100813454800-203** de **INDAUTOR,** así mismo me comprometo a realizar la renovación correspondiente para que el derecho y el uso exclusivo del portal continúen ininterrumpidamente, la documentación soporte se presentará en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vocería para su aprobación y archivo.

Asumo todo tipo de responsabilidad derivada de este documento.

ATENTAMENTE:

C.P. CLAUDIA BASALDUD CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
AGENCIA DIGITAL S.A. DE C.V.

AGENCIA DIGITAL S.A. DE C.V.
AYUNTAMIENTO 125, COLONIA CENTRO,
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06040

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

INDAUTOR
INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

En atención a la solicitud número **04-2024-040210192900-30**, presentada ante esta Dirección de Reservas de Derechos, de conformidad con el Acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2022 por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en el Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2022, y una vez realizado el estudio de la documentación exhibida, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal del Derecho de Autor, el Instituto Nacional del Derecho de Autor otorga la presente constancia de:

RENOVACIÓN DE RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO:	**04-2008-042111203600-201**	
TÍTULO:	MILENIO TELEVISIÓN	
GÉNERO:	DIFUSIONES PERIÓDICAS	
ESPECIE:	PROGRAMA DE T. V.	
TITULAR:	MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.	100%
FECHA DE EXP:	21/IV/2008	
DOMICILIO:	IDAHO NO. 14 NAPOLES BENITO JUAREZ CP: 3810 CIUDAD DE MEXICO, MEXICO	

En consecuencia, la vigencia de la citada reserva vencerá el **21 de abril de 2025** , por lo que su próxima renovación deberá solicitarse dentro del periodo comprendido desde un mes antes, hasta un mes posterior al día de su vencimiento. En caso de no renovarse en los términos señalados, la reserva de derechos caducará, según lo establecido por los artículos 185 y 186 de la citada Ley y 79 de su Reglamento.

CONTRATO DE LICENCIA DE USO EXCLUSIVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MILENIO DIARIO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C.P. JAVIER CHAPA CANTÚ, EN ADELANTE "LA LICENCIANTE", CON PRINCIPAL ASIENTO DE NEGOCIOS EN LA CALLE DE MORELOS NÚMERO 16, COLONIA CENTRO, C.P. 06040 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL C.P. CLAUDIA BASALDUD CHÁVEZ, EN ADELANTE COMO "LA LICENCIATARIA", CON PRINCIPAL ASIENTO DE NEGOCIOS EN LA CALLE DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 125, COLONIA CENTRO, C.P. 06040 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AMBAS PARTES RECONOCIENDOSE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA LICENCIANTE por conducto de su apoderado:

a) Que es titular de la Reserva de derechos al uso Exclusivo para el programa de televisión: **MILENIO TELEVISIÓN**, con número de reserva 04-2008-042111203600-201; expedida por la Dirección de Reservas de Derechos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, en lo sucesivo **"LA RESERVA".**

b) Que es su deseo autorizar el uso temporal exclusivo a **LA LICENCIATARIA** de **LA RESERVA.**

II.- DECLARA LA LICENCIATARIA por conducto de su apoderada:

a) Que reconoce la titularidad que ostenta **LA LICENCIANTE** de **LA RESERVA,** por lo cual sujetará a todos los lineamientos y condiciones de uso establecidos por **LA LICENCIANTE** en todo momento.
b) Que es su deseo obtener el uso temporal exclusivo de **LA RESERVA** materia del presente instrumento.

En virtud de lo anterior, ambas partes desean sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA LICENCIANTE autoriza a **LA LICENCIATARIA** el uso temporal exclusivo de **LA RESERVA** mencionada en la declaración I.-, a) del presente instrumento. El uso referido en la presente cláusula se otorga con la finalidad de producir, difundir, distribuir y comercializar única y exclusivamente en la República Mexicana la programación de **"MILENIO TELEVISIÓN"** bajo los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que los derechos concedidos en el presente Contrato, en cuanto al uso exclusivo de **LA RESERVA**, se consideran intransferibles y **LA LICENCIATARIA** no podrá bajo cualquier figura cederlos, transmitirlos, gravarlos, arrendarlos, otorgarlos en garantía, prenda, hipoteca, deposito, custodia, administración, dación en pago, reconocimiento de adeudo o por cualquier otra forma de enajenación.

TERCERA.- LA LICENCIATARIA acepta que la licencia exclusiva para el uso de **LA RESERVA** no afectará en forma alguna la titularidad y derechos exclusivos que **LA LICENCIANTE** ostenta sobre la misma, ni restringirá su uso en forma alguna respecto a cualquier servicio proporcionado por **LA LICENCIANTE** o terceros autorizados por ésta última

CUARTA.- Ambas partes acuerdan que **LA LICENCIANTE** tendrá derecho en todo tiempo en designar un inspector o inspectores en la negociación sean proporcionados y para los cuales se usará o propondrá usar **LA RESERVA.**

El referido inspector o inspectores tendrá libre acceso en horas hábiles a todos los departamentos de la mencionada negociación donde se proporcionen los servicios a que se hace mención, pudiendo efectuar todas las inspecciones según lo desee **LA LICENCIANTE,** en caso de que **LA LICENCIATARIA** se negare a dicha inspección será causal de terminación anticipada del presente instrumento de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna.

QUINTA.- Las partes se obligan a que la licencia de uso temporal exclusiva objeto y materia del presente instrumento será gratuita a partir de la fecha de firma.

SEXTA.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento será de 5 (cinco) años a partir de de la firma del mismo.

Con motivo de la vigencia de la presente cláusula, el licenciante se obliga a renovar **LA RESERVA** dentro de los términos establecidos en la legislación correspondiente, con la finalidad de no alterar el uso a favor de **EL LICENCIATARIO** materia del presente instrumento.

SÉPTIMA.- Es voluntad de las partes autorizar a los C.C. Diana Gabriela Fernández Acosta, Isaac Gutiérrez Carrillo, Karina Olvera Rodríguez y María Fernanda Yetzari Alonso Prado indistintamente, para que en caso de que lo requiera **LA LICENCIANTE** lleven a cabo en cualquier tiempo el registro del presente acuerdo de voluntades ante la autoridad administrativa correspondiente y a cancelar dicho registro a la terminación de este Contrato.

OCTAVA.- LA LICENCIATARIA se obliga una vez terminado el presente instrumento por cualquier causa, a dejar de utilizar o de referenciar **LA RESERVA.**

NOVENA.- Este Contrato substituye toda declaración, negociación o demás comunicaciones o acuerdos previos entre las partes en relación con su objeto y ninguna modificación a este Contrato surtirá efectos, salvo que se por escrito y debidamente firmado por los apoderados legales de las partes.

DÉCIMA.- Para la Interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes acuerdan que son aplicables las leyes de su materia y en caso de controversia, señalan como competentes a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presente o futuros o por cualquier otro motivo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, ratifican y firman su contenido por duplicado en la Ciudad de México a los 02 días del mes de enero de 2023.

"LA LICENCIANTE"
MILENIO DIARIO S.A. DE C.V.

C.P. JAVIER CHAPA CANTÚ
APODERADO

"EL LICENCIATARIO"
AGENCIA DIGITAL S.A. DE C.V.

C.P. CLAUDIA BASALDUD CHÁVEZ
APODERADA

ANEXO G

PROVEEDOR: "MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V."

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
2. Requisición.
3. Investigación de Mercado.
4. Justificación de solicitud de contratación de Adjudicación Directa por Excepción del proveedor de fecha diecinueve de junio del dos mil veinticuatro, suscrito por el Mtro. Enrique de la Torre de la Paz en su carácter de Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
5. Cotización de los servicios a prestarse del proveedor.
6. Carta de no conflicto de intereses del proveedor.
7. Opinión positiva ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes del proveedor.
8. Manifiesto bajo protesta de decir verdad de no incumplimiento del proveedor.
9. Documentación comprobatoria en su caso de la titularidad de sus derechos sobre el medio de comunicación, (justificación legal conforme al artículo 5 párrafo segundo de la Ley Federal de Derechos de Autor).

SECOVOG

AUTORIZACION DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

Secretaría de Administración
RECIBIDO
19 JUN 2024
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
HORA 10:20
RECIBE
DEPTO. DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE PROCESOS

FECHA DE ELABORACIÓN: 19/06/2024
NUMERO DE REQUISICIÓN: RS/0000511/2024
ESTATUS DE REQUISICIÓN Y FECHA: VALIDADA 18/06/2024
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO
ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL
¿AREA JURIDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZO LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN? SI ( ) NO APLICA (X)

CONCEPTO	¿A QUIEN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACION DE LA ADQUISICIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO
SERVICIO DE DIFUSIÓN	CIUDADANIA	PAQUETE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN 2024	$4,640,000.00

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA	TITULAR DE LA DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA NOMBRE Y FIRMA	MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ NOMBRE Y FIRMA	C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS NOMBRE Y FIRMA	LIC. RAQUEL SOTO OROZCO NOMBRE Y FIRMA

01

"ANEXO G"
ROR-06-24

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 511 :RS/0000511/2024

05	SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO	Estatus	VALIDACIÓN PRESUPUESTO
0501	DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO		
050101	OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO		
Origen del Recurso	GA		
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN		

	Fecha	Hora
Elaboración	lun. 17/06/2024	15:17.41
Validación de Presupuesto	mar. 18/06/2024	14:48.28

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
1							
36101	**:Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales**						
361010182	1.00	**SERVICIO**	**$ 4,000,000.00**	**$ 4,000,000.00**	**$ 640,000.00**	**$ 4,640,000.00**	

Descripción
DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN:
SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE MULTIMEDIOS TELEVISIÓN

DE ACUERDO AL ART. 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE SERÁ CONTRATO ABIERTO SE ESTABLECE EL CATALOGO DE CONCEPTOS CON SUS RESPECTIVOS PRECIOS UNITARIOS.

SPOTEO DE 20 SEGUNDOS AA DE 6:00 HORAS -18:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $25,056.00 ANTES DE I.V.A.

SPOTEO DE 20 SEGUNDOS AAA DE 19:00 HORAS - 00:00 HORAS. PRECIO UNITARIO $35,321.40 ANTES DE I.V.A.

SPOTEO DE 30 SEGUNDOS AA DE 6:00 HORAS - 18:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $27,324.00 ANTES DE I.V.A.

SPOTEO DE 30 SEGUNDOS AAA DE 19:00 HORAS – 00:00 HORAS. PRECIO UNITARIO $41,489.60 ANTES DE I.V.A.

MENCIÓN INFORMACIÓN SOBRE UN PRODUCTO O SERVICIO 10 SEGUNDOS DE LUNES A DOMINGO. PRECIO UNITARIO $15,503.40 ANTES DE I.V.A.

MENCIÓN INFORMACIÓN SOBRE UN PRODUCTO O SERVICIO 20 SEGUNDOS DE LUNES A DOMINGO. PRECIO UNITARIO $31,006.80 ANTES DE I.V.A.

COBERTURA DE EVENTO ESPECIFICO DEL CLIENTE (1) UNITARIO LUNES A DOMINGO AA CÁPSULA 2 MINUTOS. PRECIO UNITARIO $106,995.60 ANTES DE I.V.A.

LOS MONTOS QUE PODRÁN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

EL MONTO MÍNIMO: $1,856,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

EL MONTO MÁXIMO: $4,640,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

PERIODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

CONDICIONES DE PAGO: EL IMPORTE EN COMENTO DEBERA SER PAGADO EN PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPAREN LOS SERVICIOS PRESTADOS.

TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO.

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

1.00	$4,000,000.00	$160,000.00	$25,600.00	$185,600.00	030101-10324-36101-1-11101
1.00	$4,000,000.00	$1,280,000.00	$204,800.00	$1,484,800.00	050101-10229-36101-1-11101
1.00	$4,000,000.00	$80,000.00	$12,800.00	$92,800.00	060101-10577-36101-1-11101
1.00	$4,000,000.00	$320,000.00	$51,200.00	$371,200.00	100201-10564-36101-1-11101
1.00	$4,000,000.00	$200,000.00	$32,000.00	$232,000.00	120103-10334-36101-1-11101
1.00	$4,000,000.00	$160,000.00	$25,600.00	$185,600.00	160101-10782-36101-1-11101

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 511 :RS/0000511/2024

05	SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
0501	DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
050101	OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
Origen del Recurso	GA
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN

Estatus VALIDACIÓN PRESUPUESTO

	Fecha	Hora
Elaboración	lun. 17/06/2024	15:17.41
Validación de Presupuesto	mar. 18/06/2024	14:48.28

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
	1.00		$4,000,000.00	$240,000.00	$38,400.00	$278,400.00	171101-10297-36101-1-11101
	1.00		$4,000,000.00	$120,000.00	$19,200.00	$139,200.00	180201-10474-36101-1-11101
	1.00		$4,000,000.00	$240,000.00	$38,400.00	$278,400.00	190501-10583-36101-1-11101
	1.00		$4,000,000.00	$120,000.00	$19,200.00	$139,200.00	200102-10707-36101-1-11101
	1.00		$4,000,000.00	$160,000.00	$25,600.00	$185,600.00	220301-10666-36101-1-11101
	1.00		$4,000,000.00	$200,000.00	$32,000.00	$232,000.00	070701-10642-36101-1-11101
	1.00		$4,000,000.00	$200,000.00	$32,000.00	$232,000.00	150601-10635-36101-1-11101
	1.00		$4,000,000.00	$280,000.00	$44,800.00	$324,800.00	140601-10684-36101-1-11101
	1.00		$4,000,000.00	$240,000.00	$38,400.00	$278,400.00	080101-10244-36101-1-11101
					Total	**$4,640,000.00**	

Justificación de la Requisición:

SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONTRATACION DIRECTA SIN SUJETARSE A NINGUN PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 63 FRACC. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

Lugar de Entrega:

PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO. DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A 14:00 HORAS.
Responsable de Recepción:MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ, SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERIA O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.
Telefono:4499102070-2068
Tiempo de Entrega: Conforme a lo solicitado

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: ____SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO_____

DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NUMERO: __RS/0000511/2024____

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: _____11/06/2024_____

METODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: _____ mediana ( ) promedio ( ) _____

CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: _____ nacional (X) internacional ( ) _____

SECOVOG

*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: _____ cantidad, calidad y oportunidad ( ) otros ( ), explicar razones_____

EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL: INTERNACIONAL si ( ) no ( ) NACIONAL si (X) no ( ), CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: si(X) no( )

No. De Proveedor Inscrito (A)	No. De Partida (0)	Proveedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincida con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Concepto (3)	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? SI o No (4)	Cantidad de bienes o servicios a surtir (5)	Origen del bien, Nacional o Internacional (6)	Requisito 1 (7)	Requisito 2 (8)	Precio sin IVA (9)
PR02206	1	MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V.	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN 2024 (SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE MULTIMEDIOS TELEVISIÓN)	SPOTEO DE 20 SEGUNDOS AA DE 6:00 HORAS -18:59 HORAS.	SI	1	NACIONAL			$25,056.00
				SPOTEO DE 20 SEGUNDOS AAA DE 19:00 HORAS - 00:00 HORAS.	SI	1	NACIONAL			$35,321.40
				SPOTEO DE 30 SEGUNDOS AA DE 6:00 HORAS - 18:59 HORAS.	SI	1	NACIONAL			$27,324.00
				SPOTEO DE 30 SEGUNDOS AAA DE 19:00 HORAS – 00:00 HORAS.	SI	1	NACIONAL			$41,489.80
				MENCIÓN INFORMACIÓN SOBRE UN PRODUCTO O SERVICIO 10 SEGUNDOS DE LUNES A DOMINGO	SI	1	NACIONAL			$15,503.40
				MENCIÓN INFORMACIÓN SOBRE UN PRODUCTO O SERVICIO 20 SEGUNDOS DE LUNES A DOMINGO	SI	1	NACIONAL			$31,006.80
				COBERTURA DE EVENTO ESPECIFICO DEL CLIENTE (1) UNITARIO LUNES A DOMINGO AA CÁPSULA 2 MINUTOS	SI	1	NACIONAL			$106,995.60
EL PROVEEDOR EN MENCIÓN SE CONTRATA BAJO ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, A TRAVÉS DE LAS EXCEPCIONES QUE MARCA EL ART. 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, ASI MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY EN CITA, LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUDICARÁ BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.										

Las fuentes consultadas fueron: Prestadores de Servicios
Número de fuentes consultadas: (10)

MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ

Nombre y firma del Titular del
Área Técnica o Usuaria
de los bienes o servicios

C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA

Nombre y firma del
Director de Administración

04

"ANEXO G"
ROR-06-24

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Aguascalientes, Ags., a los 19 días del mes junio del año dos mil veinticuatro.

Con fundamento por lo dispuesto en el artículo 134 párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, con relación al artículo 2° de la Ley General de Comunicación Social, así como los artículos 3° fracción IX, 4°, 60 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de igual forma con los artículos 2°, 5°, 11, 12 fracción XIV, 13, 21, 22 fracciones I, II, XII, XIII, XIV y XXVIII y 39 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y conforme a lo establecido en los artículos 1°, 4°, 5°, 6° y 8° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno; vistas las facultades y atribuciones de esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, se pretende llevar a cabo la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE MULTIMEDIOS TELEVISIÓN**, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, para dar cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emite la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

1. NORMATIVIDAD JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por las siguientes leyes:

I.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

> *"Art. 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*
> *{...}*
>
> *Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.*
> *{...}"*

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

II.- Constitución Política del Estado de Aguascalientes:

"Articulo 90.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

{...}

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios".

III.- Ley General de Comunicación Social:

"Artículo 2°.- La presente Ley tiene por objeto garantizar el derecho de la ciudadanía a la información sobre la actuación y rendición de cuentas de los Entes Públicos, a través de la Propaganda gubernamental.

Las Campañas de Comunicación Social que impliquen Propaganda gubernamental deben apegarse a los principios rectores, criterios para la aplicación de gasto y reglas de asignación establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente Ley.

La Propaganda gubernamental debe ser de carácter institucional; tener fines informativos, educativos o de orientación social; corresponder al interés público, y ser objetiva, oportuna, necesaria, clara, útil, accesible e incluyente.

El concepto de publicidad oficial a que se refieran otras disposiciones nacionales o instrumentos internacionales debe entenderse como Propaganda gubernamental o como Comunicación Social con cargo al presupuesto público, etiquetado específicamente para ese fin por un Ente Público."

IV.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios:

"Artículo 3°.- Para los efectos de esta Ley, entre las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestaciones de servicios, quedan comprendidos:

{...}

IX. En general, las contrataciones de los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para los Sujetos de la Ley, salvo que las contrataciones se encuentren reguladas en forma específica por otras disposiciones legales.

{...}"

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

"Artículo 4°.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado desarrollará los procedimientos previstos en esta Ley por conducto de la Secretaría de Administración, respecto a las adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios de la Administración Pública Estatal Centralizada y llevará a cabo la contratación correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Será responsabilidad de las Direcciones Administrativas de cada Dependencia o de las unidades que ejerzan dichas funciones en las mismas, el inicio de los procesos correspondientes, su seguimiento, la recepción de los bienes y servicios solicitados, así como el trámite de pago; es decir la ejecución, validación y comprobación de su gasto, así como el apego de sus operaciones a todos los lineamientos y normatividad aplicables. La Secretaría de Administración no será responsable ante las Autoridades fiscalizadoras por los actos señalados en este párrafo. Su responsabilidad se agota con la realización del procedimiento de contratación y la firma del contrato correspondiente.

Los Municipios y sus Entidades, así como las Entidades del Ejecutivo aplicarán las disposiciones previstas en esta Ley por conducto de sus Secretarías, Direcciones Administrativas o la Unidad Administrativa correspondiente, respecto a sus adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios, quienes tendrán las mismas responsabilidades a que se refiere el párrafo anterior.

La Secretaría de Administración o sus similares en los Municipios dentro del ámbito de su competencia, podrán brindar la asesoría técnica que les sea solicitada por las Entidades del Ejecutivo o del Municipio, según corresponda."

"Artículo 60.-En los supuestos que prevén los artículos 61 y 63 de esta Ley, los Entes requirentes, bajo su responsabilidad, podrán solicitar al Comité que no se lleve a cabo el procedimiento de licitación pública y que se adjudiquen contratos a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción o adjudicación directa, respectivamente.

La selección del procedimiento de excepción que proponga el Ente requirente ante el Comité, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los Sujetos de la Ley. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el Titular del Ente requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas inscritas en el Padrón que cuenten con capacidad de respuesta, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

El escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas o la que se propone sea adjudicada directamente; así como del resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección. Asimismo, deberá contar con los razonamientos que actualicen el supuesto elegido para la excepción de la licitación y en su caso, para la procedencia de la invitación".

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. {...}"

V.- Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal:

"Artículo 2°.- El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado."

"Artículo 5°.- La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos desconcentrados, subordinados a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o a la Dependencia que ésta determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso."

"Artículo 11.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones, que para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno, establezca

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado. Para tales efectos, los responsables de las áreas de planeación; control y fiscalización; asuntos jurídicos, y administración de recursos de las Dependencias deberán ser designados por los respectivos Titulares de las Dependencias responsables de dichas materias, previo acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

En el caso de las Entidades, los nombramientos respectivos deberán tramitarse de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes."

"Artículo 12.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos: {...}

XIV. Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno.- SECOVOG
{...}".

"Artículo 13.- Al frente de cada Dependencia habrá un Titular que, para el despacho de los asuntos que le competan, se auxiliará con las siguientes unidades administrativas:

I. Subsecretarios;
II. Coordinadores Generales;
III. Directores Generales;
IV. Coordinadores de Área;
V. Jefes de Departamento, Oficina, Sección y/o Mesa; y
VI. Prestadores de servicios de apoyo técnico o asesoría.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por esta Ley, cuando así lo señalen sus respectivos reglamentos interiores y lo determinen sus presupuestos."

"Artículo 21.- Las Dependencias y sus Unidades Administrativas, se regirán por las normas legales aplicables a su funcionamiento, por las disposiciones del Reglamento Interior correspondiente y por sus manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público."

"Artículo 22.- Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

I. Coordinar, en la esfera de su competencia y por acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la política gubernamental, y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por esta Ley, la legislación aplicable y el reglamento interior respectivo;

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

II. Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;
{...}

XII. Celebrar aquellos contratos que la legislación aplicable les permita, sin transgredir las facultades que se otorgan en esta Ley y demás disposiciones vigentes;

XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
{...}

XIV. Desarrollar sus programas de difusión social con aprobación de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes. Los programas de comunicación social sólo podrán realizarse a través de la citada Secretaría;

XXVIII. Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos."

"Artículo 39.- A la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el gobierno del estado, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo;

II. Fungir como la voz oficial de gobierno y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva, así como de potenciar las cualidades del trabajo gubernamental;
{...}

IV. A través de las instancias gubernamentales correspondientes, mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno;

V. Difundir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado;

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

VI. Implementar la normatividad hacia las Dependencias y Entidades estatales sobre la difusión de obras, programas y acciones de Gobierno; mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado; así como supervisar y dar seguimiento a los proyectos asignados a esta secretaría;

VII. Trabajar en coordinación con cada una de las Dependencias que integran el gobierno del Estado para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera;

VIII. Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado;

IX. Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado; y

X. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias."

VI.- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno:

"Artículo 1°.- El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno."

"Artículo 4°.- La Secretaría, como Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le encomiende la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como los demás ordenamientos legales, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás normatividad aplicable para su función."

"Artículo 5°.- La Secretaría, planeará, conducirá y ejecutará sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo del Estado, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con las políticas e instrucciones que emita el Ejecutivo, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo."

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

"Artículo 6°.- La Secretaría tendrá por objeto:

I. Asumir la responsabilidad de mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno.
II. Garantizar la difusión de la información de la Administración Pública Estatal a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza.
III. Mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado.
IV. Trabajar en coordinación con cada una de las dependencias y entidades para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera.
V. Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación (prensa escrita, radio, televisión, medios digitales, espectaculares, entre otros) en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado.
VI. Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado.
VII. Convocar a reuniones de trabajo a las personas titulares de las dependencias y entidades, con el objeto de coordinar la estrategia general de comunicación.
VIII. Designar en coordinación con los titulares de las dependencias y entidades a los enlaces de comunicación, privilegiando a los perfiles más especializados en la materia".

"Artículo 8°.- Al frente de cada una de las áreas señaladas en el artículo anterior, habrá una persona titular que será designada y removida libremente por el Ejecutivo".

2. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS:

La Administración Pública del Estado de Aguascalientes 2022-2027, se ha planteado lograr una estrategia integral que permita incrementar y fortalecer la relevancia política dentro y fuera del estado, así como preservar el respaldo popular en cada una de las etapas de Gobierno, mediante acciones encaminadas a mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país.

Los logros, programas, acciones y metas de Gobierno del Estado de Aguascalientes deben ser conocidos por la ciudadanía y esto se ha convertido en un derecho, por ello es imperante la necesidad de que se publiciten.

En el mundo de la comunicación, los cambios también son enormemente significativos tanto para los consumidores como para las empresas informativas, y los medios de servicio público deben dar

respuestas a la forma en que la audiencia está haciendo uso de los soportes tradicionales y de los nuevos. Marcando dos prioridades: suficiente amplitud y acceso abierto al internet.

Contar con los medios de comunicación necesarios para la difusión de los programas, acciones, logros y actividades gubernamentales que determine la Titular del Poder Ejecutivo, así como para informar a la población a través de los medios de difusión, sobre la naturaleza y funciones de las Dependencias y Entidades estatales que ofrecen servicios a la comunidad, con el fin de que ésta pueda satisfacer sus requerimientos.

Difundir también a nivel nacional e internacional la actividad Gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes. Asimismo, apoyar la difusión de los atractivos naturales, históricos-monumentales o culturales existentes en la Entidad, y así atraer la mayor cantidad de visitantes a través de campañas de promoción de los atractivos y productos turísticos del Estado que generen como resultado, un incremento de la derrama económica que año con año recibe la Entidad por este concepto, con miras al turismo nacional y extranjero.

Las empresas dedicadas a esta materia cuentan con derechos exclusivos de comercialización (concesiones u otros) así como especificaciones técnicas, logísticas y comerciales propias de cada giro.

Así mismo, los medios de comunicación masivos a contratar son seleccionados con especial cuidado por esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, constatándose que cuentan con derechos exclusivos de transmisión, publicación, comercialización y/o de propiedad al ostentar un título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro título y/o certificado para la difusión, transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos en señales en el medio de que se trate.

Por ello y con la finalidad de posicionar al Estado de Aguascalientes y dar a conocerlo a través de una buena estrategia de medios de difusión, es que se requiere la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE MULTIMEDIOS TELEVISIÓN**, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, solicitada a través de la requisición de compra emitida en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) número **RS/0000511/2024**, con un presupuesto máximo autorizado de **$4,640,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente, con la finalidad de difundir y transmitir la información del

SECOVOG	**Gobierno del Estado de Aguascalientes**	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado y poder lograr el objetivo planteado por esta Administración Pública Estatal, cabe señalar que dicho servicio deberá apegarse a las normas y ordenamientos que sean aplicables para el desarrollo de las actividades.

Se considera que se actualiza el supuesto de excepción establecido por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al considerarse que el proveedor posee la titularidad y/o derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre el medio de difusión a contratar y que cuenta con el objeto social requerido para llevar a cabo las actividades descritas en la presente solicitud.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE MULTIMEDIOS TELEVISIÓN DE ACUERDO AL ART. 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE SERÁ CONTRATO ABIERTO SE ESTABLECE EL CATALOGO DE CONCEPTOS CON SUS RESPECTIVOS PRECIOS UNITARIOS. SPOTEO DE 20" AA DE 6:00 HORAS -18:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $25,056.00 ANTES DE I.V.A. SPOTEO DE 20" AAA DE 19:00 HORAS - 00:00 HORAS. PRECIO UNITARIO $35,321.40 ANTES DE I.V.A. SPOTEO DE 30" AA DE 6:00 HORAS - 18:59 HORAS. PRECIO UNITARIO $27,324.00 ANTES DE I.V.A. SPOTEO DE 30" AAA DE 19:00 HORAS – 00:00 HORAS. PRECIO UNITARIO $41,489.80 ANTES DE I.V.A. MENCIÓN INFORMACIÓN SOBRE UN PRODUCTO O SERVICIO 10 SEGUNDOS DE LUNES A DOMINGO. PRECIO UNITARIO $15,503.40 ANTES DE I.V.A. MENCIÓN INFORMACIÓN SOBRE UN PRODUCTO O SERVICIO 20 SEGUNDOS DE LUNES A DOMINGO. PRECIO UNITARIO $31,006.80 ANTES DE I.V.A. COBERTURA DE EVENTO ESPECIFICO DEL CLIENTE (1) UNITARIO LUNES A DOMINGO AA CÁPSULA 2 MINUTOS. PRECIO UNITARIO $106,995.60 ANTES DE I.V.A. LOS MONTOS QUE PODRÁN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES: EL MONTO MÍNIMO: $1,856,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.	SERVICIO	1

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

	EL MONTO MÁXIMO: $4,640,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. PERIODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. CONDICIONES DE PAGO: El IMPORTE EN COMENTO DEBERA SER PAGADO EN PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS. LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPAREN LOS SERVICIOS PRESTADOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.		

4. GARANTÍA, TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Garantía: Que los servicios contratados cumplan con las especificaciones requeridas durante el período de la prestación de los mismos.

Tiempo de prestación de los servicios: La prestación del servicio será a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tiempo de reposición: En un tiempo máximo de 48 horas a partir de la notificación al proveedor vía telefónica o vía correo electrónico por parte de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.

Lugar de la prestación de los Servicios: Los servicios de difusión se realizarán en el medio propiedad del prestador de servicios y los entregables se harán en las instalaciones de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Plaza de la Patria, s/n, Palacio de Gobierno, planta baja, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Responsables de la recepción: Maestro Enrique de la Torre de la Paz, Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

5. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

No. De Proveedor Inscrito (A)	No. De Partida (0)	Proveeedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincida con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Concepto (3)	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Si o No (4)	Cantidad de bienes o servicios a surtir (5)	Origen del bien, Nacional o Internacional (6)	Requisito 1 (7)	Requisito 2 (8)	Precio sin IVA (9)
PR02206	1	MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V.	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN 2024 (SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE MULTIMEDIOS TELEVISIÓN)	SPOTEO DE 20 SEGUNDOS AA DE 6:00 HORAS - 18:59 HORAS.	SI	1	NACIONAL			$25,056.00
				SPOTEO DE 20 SEGUNDOS AAA DE 19:00 HORAS - 00:00 HORAS.	SI	1	NACIONAL			$35,321.40
				SPOTEO DE 30 SEGUNDOS AA DE 6:00 HORAS - 18:59 HORAS.	SI	1	NACIONAL			$27,324.00
				SPOTEO DE 30 SEGUNDOS AAA DE 19:00 HORAS – 00:00 HORAS.	SI	1	NACIONAL			$41,469.60
				MENCIÓN INFORMACIÓN SOBRE UN PRODUCTO O SERVICIO 10 SEGUNDOS DE LUNES A DOMINGO	SI	1	NACIONAL			$15,503.40
				MENCIÓN INFORMACIÓN SOBRE UN PRODUCTO O SERVICIO 20 SEGUNDOS DE LUNES A DOMINGO	SI	1	NACIONAL			$31,006.80
				COBERTURA DE EVENTO ESPECIFICO DEL CLIENTE (1) UNITARIO LUNES A DOMINGO AA CÁPSULA 2 MINUTOS	SI	1	NACIONAL			$106,995.60

Para la investigación de mercado se solicitó la cotización solo al proveedor **"MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V."** toda vez que este cuenta con el derecho exclusivo de difusiones periódicas programa de T.V. **MULTIMEDIOS TELEVISIÓN** con la reserva de derecho al uso exclusivo del INDAUTOR 04-2022-110816492000-201.

Es importante mencionar que **"MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V."**, afirma que no ha sido sujeto a penas convencionales o deductivas por algún incumplimiento contractual o deficiencia de sus entregables.

En razón de lo anterior se concluye que **"MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V."**, proporcionará la prestación de servicios medios de difusión de calidad, presentaran los servicios y entregables en los tiempos establecidos.

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Dentro de las competencias de esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. *Planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el gobierno del estado, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo;*

II. *Fungir como la voz oficial de gobierno y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva, así como de potenciar las cualidades del trabajo gubernamental;*

III. *Participar en las reuniones del Gabinete y de los gabinetes especializados a las que sea convocado;*

IV. *A través de las instancias gubernamentales correspondientes, mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno;*

V. *Difundir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado;*

VI. *Implementar la normatividad hacia las Dependencias y Entidades estatales sobre la difusión de obras, programas y acciones de Gobierno; mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado; así como supervisar y dar seguimiento a los proyectos asignados a esta secretaría;*

VII. *Trabajar en coordinación con cada una de las Dependencias que integran el gobierno del Estado para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera;*

VIII. *Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado;*

IX. *Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado; y*

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

X. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias."

En este sentido, para lograr una estrategia integral que permita incrementar y fortalecer la relevancia política dentro y fuera del Estado de Aguascalientes, así como preservar el respaldo popular en cada una de las etapas del Gobierno de Aguascalientes, mediante acciones encaminadas a mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país, así como los objetivos que tiene esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, es necesaria la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE MULTIMEDIOS TELEVISIÓN**, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, a través de Adjudicación Directa por Excepción por considerar que se actualiza dentro del supuesto señalado en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, misma que cita lo siguiente:

> *"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:*
>
> *I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;"*

Se considera que se actualiza el precepto legal contenido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que contempla el siguiente supuesto:

Dicho supuesto se actualiza en primer término ya que el contrato solo puede celebrarse con el proveedor **"MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V."**, quien cuenta con derecho exclusivo de difusiones periódicas programa de T.V. **MULTIMEDIOS TELEVISIÓN** con la reserva de derecho al uso exclusivo del INDAUTOR 04-2022-110816492000-201, para distribuir, publicitar y comercializar los espacios de promoción, difusión y noticias que en él se publican.

De igual forma, se indica que el servicio requerido es fundamental para cumplir con el objetivo principal de esta Secretaría, que consiste, en que los logros, avances y todo tipo de información de

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Gobierno del Estado de Aguascalientes, llegue y sea del conocimiento de la mayor cantidad de población posible.

Por lo expuesto se desprende que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, aunado al resultado de lo que se desprende de la investigación de mercado realizada para el efecto (numeral 5 de la presente justificación) no existen servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables.

Así mismo, en relación con lo anterior, el supuesto legal aludido se actualiza para adjudicar directamente el servicio requerido conforme a lo establecido por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios al proveedor **"MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V."**

7. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

La cantidad máxima autorizada para la Contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE MULTIMEDIOS TELEVISIÓN** por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024 es de **$4,640,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Forma de pago: Los pagos se realizarán conforme a las publicaciones efectuadas, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura y/o CFDI correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ampare la correcta prestación del servicio de difusión.

Cabe señalar que el pago de diciembre será conforme al cierre del ejercicio fiscal del año 2024.

8. MODALIDAD DEL CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la presente solicitud se adjudicará bajo la modalidad de **CONTRATO ABIERTO**, por lo que los montos mínimos y máximos que podrán ejercerse durante la vigencia del contrato son los siguientes:

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

El monto mínimo: $1,856,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.
El monto máximo: $4,640,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

9. NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LOS PROVEEDORES A ADJUDICAR:

Nombre: **MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V.**		
Registro Federal de Contribuyentes: MUL0711147NA		
Domicilio calle y número: CALLE PARICUTIN #390		
Colonia: ROMA	Municipio: MONTERREY	
Código Postal: 64700	Entidad Federativa: NUEVO LEON	
Teléfono: 5551402900	Correo electrónico: elizabeth.zubiaur@milenio.com	
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio:		
No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: 13,032	Fecha: 14 de noviembre del 2007	
Nombre, Número del Notario Público ante el cuál se le dio Fe de la misma: Lic. Jesús Salazar Venegas, Notario Público 63, Monterrey, N.L.		

10. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

Con fundamento en el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes concomitantes con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición número **RS/0000511/2024** que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	Previo a la elaboración de la presente justificación, se realizó la investigación de mercado a que hace referencia el último párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual arrojó como resultado que el proveedor **"MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V."** es quien cuenta con el derecho del uso exclusivo de la programación de **MULTIMEDIOS TELEVISIÓN,** obteniendo mejores condiciones de costos, precios preferenciales, que se mantendrán sin ningún tipo de cambio hasta terminar el año. Esto se verá reflejado en no erogar costos innecesarios.
Eficacia	A través de Adjudicación Directa por Excepción, se logrará que la contratación del Servicio de difusión en radio, para difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

	Gobierno del Estado, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024. La Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes requiere de la contratación del servicio de difusión en medio digital, mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país, es por ello que **"MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V."**, reúne todos y cada uno de los requisitos que se buscan.
Eficiencia	Se propone llevar a cabo la adquisición a través de Adjudicación Directa por Excepción, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición de compra número **RS/0000511/2024**, la cual fue remitida a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la requisición de referencia fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.
Imparcialidad	Esta forma de contratación propuesta mediante Adjudicación Directa por Excepción, permite participar a todos aquellos medios de comunicación de cualquier género, no limitará la participación de ninguno de ellos ni se otorgarán condiciones ventajosas a alguno en relación con los demás, así como que se les proporcionará a todos la misma información, mientras cumpla con los requerimientos previstos por la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para dar a conocer a un mayor número de ciudadanos la información veraz, oportuna en tiempo y forma de los logros, eventos y actividades que realiza; sin limitar su contratación pues cada medio tiene un cierto porcentaje de audiencia de la ciudadanía a la cual va destinada la información que elabora para lograr su posicionamiento dentro de su género. Señalando que solo el proveedor **"MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V."** es quien cuenta con el derecho del uso exclusivo de la programación de **MULTIMEDIOS TELEVISIÓN.**
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor **"MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V."**, verificándose que no existen registros al respecto. Asimismo, los Servidores Públicos que participan en la presente contratación fundan su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

SECOVOG	**Gobierno del Estado de Aguascalientes**	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Transparencia	El flujo de Información relativo al procedimiento de adquisición que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la siguiente página de internet: http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/

Atendiendo al respeto a la libertad de expresión y al fomento del acceso ciudadano a la información; y contribuyendo a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, respetando la Diversidad social y cultural de la Nación.

Así lo proveyó y firma,
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TESTIGO

C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MULTIMEDIOS

DATOS DEL PROVEEDOR
RAZÓN SOCIAL: MULTIMEDIOS S.A. DE C.V.
RFC: MUL0711147NA
CALLE: PARICUTIN # 390 COLONIA: ROMA C.P. 64700
MUNICIPIO: MONTERREY ESTADO: NUEVO LEÓN
E-MAIL: elizabeth.zubiaur@milenio.com TEL: 5551402900

COTIZACIÓN

NOMBRE DEL ENTE REQUIRENTE:	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS.
SOLICITANTE:	C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZÚA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LUGAR Y FECHA DE COTIZACIÓN:	MONTERREY, NUEVO LEÓN A 10 DE JUNIO DEL 2024.

POR MEDIO DE LA PRESENTE LE HAGO LLEGAR LA DESCRIPCIÓN DE NUESTROS SERVICIOS CON SUS CORRESPONDIENTES PRECIOS UNITARIOS PARA EL SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE MULTIMEDIOS TELEVISIÓN.

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
1	SERVICIO	SPOTEO DE 20 SEGUNDOS AA DE 6:00 HORAS - 18:59 HORAS	$25,056.00	$4,008.96	$29,064.96
1	SERVICIO	SPOTEO DE 20 SEGUNDOS AAA DE 19:00 HORAS – 00:00 HORAS	$35,321.40	$5,651.42	$40,972.82
1	SERVICIO	SPOTEO DE 30 SEGUNDOS AA DE 6:00 HORAS - 18:59 HORAS	$27,324.00	$4,371.84	$31,695.84
1	SERVICIO	SPOTEO DE 30 SEGUNDOS AAA DE 19:00 HORAS – 00:00 HORAS	$41,489.80	$6,638.37	$48,128.17
1	SERVICIO	MENCIÓN INFORMACIÓN SOBRE UN PRODUCTO O SERVICIO 10 SEGUNDOS DE LUNES A DOMINGO	$15,503.40	$2,480.54	$17,983.94
1	SERVICIO	MENCIÓN INFORMACIÓN SOBRE UN PRODUCTO O SERVICIO 20 SEGUNDOS DE LUNES A DOMINGO	$31,006.80	$4,961.09	$35,967.89
1	SERVICIO	COBERTURA DE EVENTO ESPECIFICO DEL CLIENTE (1) UNITARIO LUNES A DOMINGO AA CÁPSULA 2 MINUTOS	$106,995.60	$17,119.30	$124,114.90

CONDICIONES DE PAGO:	EL IMPORTE EN COMENTO DEBERA SER PAGADO EN PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS. LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPAREN LOS SERVICIOS PRESTADOS.
PERIODO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO:	A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

MULTIMEDIOS

TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN:	EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO.
LUGAR DE ENTREGA:	PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A 14:00 HORAS.
GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:	QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.
VIGENCIA DE LA OFERTA:	120 DÍAS NATURALES

ASÍ MISMO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE CONOZCO Y ESTOY DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS; Y CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ATENTAMENTE:

LIC. EDNA GABRIELA TREVEDHAN VELASCO
REPRESENTANTE LEGAL DE
MULTIMEDIOS S.A. DE C.V.

MULTIMEDIOS

Monterrey, Nuevo León, a 10 de junio de 2024.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO
P R E S E N T E.

A través del presente escrito y en representación de la persona moral denominada **MULTIMEDIOS S.A. DE C.V.** procedo a manifestarle bajo protesta de decir verdad que, ni el suscrito ni los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público. Dicha manifestación efectuada, se realiza en aras de colmar la previsión contenida en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, disposiciones legales que establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

*"**Artículo 49.** Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*
*(...) IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, **que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.** Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y (...)"*

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

*"**Artículo 36.-** Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*
*(...) IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, **que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.** Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control de los entes públicos, previo a la celebración del acto en cuestión.*

MULTIMEDIOS

En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales; (...)"

Así mismo, hago la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no existen para la suscrita interés personal, familiar o de negocios con los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Por último, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, no intervendré en el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Una vez expuesto lo anterior, no se omite resaltar el interés de la suscrita por colaborar con el Gobierno del Estado de Aguascalientes como proveedora y/o prestadora de servicios.

Sin más por el momento me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. EDNA GABRIELA TREVEDHAN VELASCO
REPRESENTANTE LEGAL DE
MULTIMEDIOS S.A. DE C.V.

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24NC1373430	MUL0711147NA

Nombre, Denominación o Razón social

MULTIMEDIOS SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 03 de junio de 2024, a las 10:11 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||MUL0711147NA|24NC1373430|03-06-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

PDadqcxcbaI7uem2eVYb5Y5BfNV/aoo5TYTUmiTwVExASXoZt2KhkVd8tKyUJBLsWtby2F+LeQRSM+gRQGcy0/mbK
sjJVLJuozpDqHRnw6tFkVSCp0ucC5kE2kFdTDxprCceh34RZMKWDD4Lvc2Tr9Y8gQYYY5ay0p3h5sYUuGKiCJkuV8
6mMMM4Rwtrwhecy4P7eHxblWXXyXR8jQx/oM3vimucqvzIgO3vIw5w/oA4G29p5xxxBNclofSYHWRIweo3D23xTwz
as0wU/DnZxy+w2UvpBAjiUN1Q2niZrMKZnFfF4quNdBFXMi7Gfa+a4fyTiRgUjqZXDCtQ0JA==

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA | SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original
||MUL0711147NA|24NC1373430|03-06-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital
PDadqcxcbaI7uem2eVYb5Y5BfNV/aoo5TYTUmiTwVExASXoZt2KhkVd8tKyUJBLsWtby2F+LeQRSM+gRQGcy0/mbK
sjJVLJuozpDqHRnw6tFkVSCp0ucC5kE2kFdTDxprCceh34RZMKWDD4Lvc2Tr9Y8gQYYY5ay0p3h5sYUuGKiCJkuV8
6mMMM4RwtrwhecY4P7eHxblWXXyXR8jQx/oM3vimucqvzIgO3vlw5w/oA4G29p5xxxBNclofSYHWRIweo3D23xTwz
as0wU/DnZxy+w2UvpBAjiUN1Q2niZrMKZnFfF4quNdBFXMi7Gfa+a4fyTiRgUjqZXDCtQ0JA==

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

FECHA: 17 de junio de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17186077693731163251659

Clave de R.F.C.: MUL0711147NA

Nombre, Denominación o Razón Social: MULTIMEDIOS SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 17 de junio de 2024.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s) 1950 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.

2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.

5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: ||Invocante: portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha y Hora de emisión: 17 de Junio 2024 01:02:49|Folio: 17186077693731163251659|RFC: MUL0711147NA|Nombre o Razón Social: MULTIMEDIOS SA DE CV|CURP:|Opinion: POSITIVA|Fecha de vigencia: 17 de Junio 2024 23:59:59||

Sello digital:
fTWY8EbwMunhQ2Wmb0XR5ZBoZKydTsHT+umjmBjyWUnCcwuVR5wukhpMJ5nPE58fN65qwb7jlV
HzlGcSbWVHxGTjgsMgCn/Ng93BtXcgzppERuXsGwBRMe9lf09shSQO/odqnri1dzSa2Rhx1+ild8kk/U
/125mpUttDnRpzoh4cA+TVe3Hes1+qLS2BJlV66wQeBk0CTApZeYqlmdiH+vyzdbi9jrCkUIXTS5fYHs
QxNqOgRKQYQ5OUkACylaJ7/w6Tl8qNV+fAEEBKzOcVLnKvPhkbj0vlH2ejVZNYIGKqTMEGA0MCg
33QYMuOOuP6Lo1dtrQcb41+3Kn7X14GkA==

Secuencia Notarial: 543c00ee-8902-4679-ae09-cef1d810fe4d

Número de Serie: 00000000000000000001

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001431197/2024

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 03 de Junio de 2024.

RAZON SOCIAL: MULTIMEDIOS SA DE CV
NRP: Y3935089106
P r e s e n t e .

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **MULTIMEDIOS SA DE CV**, con Número de Registro Patronal **Y3935089106**, **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 01 bimestre 2024.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantias

01-Y3935089106202400014311 97

Secretaría de Finanzas

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE
OBLIGACIONES

Aguascalientes, Ags., a viernes, 14 de junio de 2024

CONSTANCIA DE OBLIGACIONES
No. 158312/2024

Esta Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaria de Ingresos de La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en atención a su solicitud de fecha **viernes, 14 de junio de 2024**, a través de la cual solicita la expedición de "Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; artículos 13 primer y segundo párrafos, y 14 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; clausulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y cuarto, así como Décima primer párrafo fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes, de fecha 22 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2015; Artículos 1, 4, 5 primer párrafo, 8 primer párrafo, fracción V, 11, 12 primer párrafo, fracción III, 13, 21, 24 primer párrafo, fracciones III, X, 28 primer párrafo, fracciones VI, VIII, XIV, XL,XLI y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente, Publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de septiembre de 2022 y reformado mediante Decreto publicado el 31 de diciembre de 2022, en el mismo órgano oficial de difusión; 1, 2, 3, 4, 5 primer párrafo fracción I inciso B), 6,13 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, XIII, XVII, XX, XXIII, XXVI y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 30 de diciembre de 2022, vigente en relación con el artículo 8 primer párrafo fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2023 y para los efectos del artículo 71 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente y el artículo 29 primer párrafo fracción IV y Sexto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente, se informa lo siguiente:

Contribuyente: MULTIMEDIOS SA DE CV
Registro Federal de Contribuyentes: MUL0711147NA

Como resultado de la revisión de su situación fiscal practicada en los sistemas electrónicos Institucionales de esta Secretaría el día viernes, 14 de junio de 2024, se hace constar lo siguiente:

Se emite opinión positiva en virtud de que el contribuyente **SE ENCUENTRA AL CORRIENTE** con las obligaciones relacionadas con la presentación de declaraciones, señalando que no se cuenta con registro de créditos fiscales firmes a su cargo, respecto de las contribuciones Estatales que son controlados por esta Secretaría de Finanzas.

La opinión contenida en el presente documento, no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual esta Secretaría se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal del Estado así como en el Código Fiscal de la Federación, sino únicamente se emite para efectos de estar en aptitud de celebrar contratos con la Administración Pública Estatal, así como para la prestación, uso o aprovechamiento, o explotación que sea susceptible de concesionarse por el Gobierno Estatal.

Los datos personales contenidos en los sistemas de esta Secretaría de Finanzas, se encuentran protegidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, 18, 19, 22 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La presente constancia, tendrá una vigencia de 60 días naturales, contados a partir de su expedición.

CADENA ORIGINAL

|| 158312 || MUL0711147NA || opinión positiva || 14/06/2024 01:08:42 p.m. ||

SELLO DIGITAL

MIIOAzADAgEAMIIN+gYJKoZIhvcNAQcCoIIN6zCCDecCAQMxDzANBglghkgBZQMEAgEFADCCAiEGCyq
GSIb3DQEJEAEEoIICEASCAgwwggIIAgEBBgkrBgEEAcdzAgEwMTANBglghkgBZQMEAgEFAAQg1Gqj7
MpR2pRCk0Qp19euNx9LTtegXLphOarsuHShp9oCAx6nyBgPMjAyNDA2MTQxODEzMTZaAgjQ4ksyGeF
0vqCCAaOkggGfMIIBmzEXMBUGA1UEBwwOQUdVQVNDQUxJRU5URVMxFzAVBgNVBAgMDkFHVUF

MULTIMEDIOS

Monterrey, Nuevo León, a 10 de junio de 2024.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO
P R E S E N T E.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada **MULTIMEDIOS S.A. DE C.V.** no se encuentra en incumplimiento de contrato en cualquier orden de **Gobierno Federal, Estatal o Municipal,** además de los Organismos Públicos Descentralizados de cualquier Entidad Federativa, que no se me ha cancelado o suspendido el registro en el Padrón Único de Proveedores de la **Administración Pública Federal, Estatal o Municipal,** que no se le ha rescindido algún **CONTRATO** por causas imputables a mi representada, **que no se encuentra inhabilitada temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona, que no se le han aplicado penas convencionales por atraso en el cumplimiento de contratos en cualquier orden de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, además de los Organismos Públicos Descentralizados de cualquier Entidad Federativa durante los tres últimos años contados hacia atrás a la fecha de expedición del presente documento** en procedimientos de contratación o celebrar **CONTRATOS** regulados por la **LEY.**

LIC. EDNA GABRIELA TREVEDHAN VELASCO
REPRESENTANTE LEGAL DE
MULTIMEDIOS S.A. DE C.V.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

INDAUTOR
INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

En atención a la solicitud número **04-2023-112814560000-30**, presentada ante esta Dirección de Reservas de Derechos, de conformidad con el Acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2022 por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en el Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2022, y una vez realizado el estudio de la documentación exhibida, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal del Derecho de Autor, el Instituto Nacional del Derecho de Autor otorga la presente constancia de:

RENOVACIÓN DE RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO:	**04-2022-110816492000-201**	
TÍTULO:	MULTIMEDIOS TELEVISIÓN	
GÉNERO:	DIFUSIONES PERIÓDICAS	
ESPECIE:	PROGRAMA DE T. V.	
TITULAR:	MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V.	100%
FECHA DE EXP:	8/XI/2022	
DOMICILIO:	MORELOS 16 CENTRO CUAUHTÉMOC CP: 06040 CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO	

En consecuencia, la vigencia de la citada reserva vencerá el **8 de noviembre de 2024** , por lo que su próxima renovación deberá solicitarse dentro del periodo comprendido desde un mes antes, hasta un mes posterior al día de su vencimiento. En caso de no renovarse en los términos señalados, la reserva de derechos caducará, según lo establecido por los artículos 185 y 186 de la citada Ley y 79 de su Reglamento.

MULTIMEDIOS

Monterrey, Nuevo León, a 10 de junio de 2024.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO
PRESENTE.

Mediante la presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que **MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V.** tiene el derecho y el uso exclusivo de **MULTIMEDIOS TELEVISIÓN** programa de T.V., para distribuir, publicitar y comercializar los espacios de promoción, difusión y noticias que en él se publican.
Esta exclusividad tiene una vigencia al **08 de noviembre de 2024** tal como se menciona en la reserva número **04-2022-110816492000-201** de **INDAUTOR,** así mismo me comprometo a realizar la renovación correspondiente para que el derecho y el uso exclusivo del portal continúen ininterrumpidamente, la documentación soporte se presentará en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vocería para su aprobación y archivo.
Asumo todo tipo de responsabilidad derivada de este documento.

ATENTAMENTE:

LIC. EDNA GABRIELA TREVEDHAN VELASCO
REPRESENTANTE LEGAL DE
MULTIMEDIOS S.A. DE C.V.

ANEXO H

PROVEEDOR: "GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN S.A.P.I. DE C.V."

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
2. Requisición.
3. Investigación de Mercado.
4. Justificación de solicitud de contratación de Adjudicación Directa por Excepción del proveedor de fecha diecinueve de junio del dos mil veinticuatro, suscrito por el Mtro. Enrique de la Torre de la Paz en su carácter de Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
5. Cotización de los servicios a prestarse del proveedor.
6. Carta de no conflicto de intereses del proveedor.
7. Opinión positiva ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes del proveedor.
8. Manifiesto bajo protesta de decir verdad de no incumplimiento del proveedor.
9. Documentación comprobatoria en su caso de la titularidad de sus derechos sobre el medio de comunicación, (justificación legal conforme al artículo 5 párrafo segundo de la Ley Federal de Derechos de Autor).

SECOVOG

AUTORIZACION DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

Secretaría de Administración
RECIBIDO
19 JUN 2024
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
HORA 10:20
RECIBE
DEPTO. DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS

FECHA DE ELABORACIÓN: 19/06/2024
NUMERO DE REQUISICIÓN: RS/0000486/2024
ESTATUS DE REQUISICIÓN Y FECHA: VALIDADA 18/06/2024
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO
ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL
¿AREA JURIDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZO LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN? SI ( ) NO APLICA (X)

CONCEPTO	¿A QUIEN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACION DE LA ADQUISICIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO
SERVICIO DE DIFUSIÓN	CIUDADANIA	PAQUETE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN 2024	$4,000,000.00

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA	TITULAR DE LA DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA NOMBRE Y FIRMA	MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ NOMBRE Y FIRMA	C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS NOMBRE Y FIRMA	LIC. RAQUEL SOTO OROZCO NOMBRE Y FIRMA

01

"ANEXO H"
ROR-06-24

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 486 :RS/0000486/2024

05	SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO	Estatus	VALIDACIÓN PRESUPUESTO
0501	DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO		
050101	OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO		
Origen del Recurso	GA		
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN		

	Fecha	Hora
Elaboración	vie. 14/06/2024	9:06.01
Validación de Presupuesto	mar. 18/06/2024	14:50.18

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
1							
36101 : Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales							
361010182	1.00	SERVICIO	$ 3,448,275.86	$ 3,448,275.86	$ 551,724.14	$ 4,000,000.00	

Descripción
DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN:
SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO DIGITAL EN EL PORTAL ELFINANCIERO.COM.MX Y EN MEDIO IMPRESO EN EL PERIÓDICO EL FINANCIERO.

DE ACUERDO AL ART. 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE SERÁ CONTRATO ABIERTO SE ESTABLECE EL CATALOGO DE CONCEPTOS CON SUS RESPECTIVOS PRECIOS UNITARIOS.

PLANA 26 CENTÍMETROS BASE X 32.6 CENTÍMETROS ALTURA. PRECIO UNITARIO $299,169.00 ANTES DE I.V.A.

MEDIA HORIZONTAL 26 CENTÍMETROS BASE X 16.2 CENTÍMETROS ALTURA. PRECIO UNITARIO $98,172.00 ANTES DE I.V.A.

ROBAPLANA JR. 15.4 CENTÍMETROS BASE X 24.5 CENTÍMETROS ALTURA. PRECIO UNITARIO $134,626.00 ANTES DE I.V.A.

NOTA DE CONTENIDO – NOTA EDITORIAL. PRECIO UNITARIO $100,000.00 ANTES DE I.V.A.

DISPLAY ROS BILLBOARD 970 X 250 PIXELES (COSTO POR MILLAR). PRECIO UNITARIO $546.00 ANTES DE I.V.A.

HALF SKY 300 X 600 PIXELES (COSTO POR MILLAR). PRECIO UNITARIO $546.00 ANTES DE I.V.A.

STICKY DESKTOP 970 X 90 PIXELES (COSTO POR MILLAR). PRECIO UNITARIO $471.00 ANTES DE I.V.A.

DISPLAY ROS BOX BANNER 300 X 250 PIXELES (COSTO POR MILLAR). PRECIO UNITARIO $262.00 ANTES DE I.V.A.

BOX BANNER MOBILE 300 X 250 PIXELES (COSTO POR MILLAR). PRECIO UNITARIO $262.00 ANTES DE I.V.A.

LOS MONTOS QUE PODRÁN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

EL MONTO MÍNIMO: $1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

EL MONTO MÁXIMO: $4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

PERIODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

CONDICIONES DE PAGO: EL IMPORTE EN COMENTO DEBERA SER PAGADO EN PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPAREN LOS SERVICIOS PRESTADOS.

TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO.

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

1.00	$3,448,275.86	$137,931.03	$22,068.97	$160,000.00	030101-10324-36101-1-11101
1.00	$3,448,275.86	$1,103,448.28	$176,551.72	$1,280,000.00	050101-10229-36101-1-11101
1.00	$3,448,275.86	$68,965.52	$11,034.48	$80,000.00	060101-10577-36101-1-11101
1.00	$3,448,275.86	$275,862.07	$44,137.93	$320,000.00	100201-10564-36101-1-11101

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 486 :RS/0000486/2024

05	SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
0501	DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
050101	OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
Origen del Recurso	GA
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN

Estatus VALIDACIÓN PRESUPUESTO

	Fecha	Hora
Elaboración	vie. 14/06/2024	9:06.01
Validación de Presupuesto	mar. 18/06/2024	14:50.18

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
	1.00		$3,448,275.86	$172,413.79	$27,586.21	$200,000.00	120103-10334-36101-1-11101
	1.00		$3,448,275.86	$137,931.03	$22,068.97	$160,000.00	160101-10782-36101-1-11101
	1.00		$3,448,275.86	$206,896.55	$33,103.45	$240,000.00	171101-10297-36101-1-11101
	1.00		$3,448,275.86	$103,448.28	$16,551.72	$120,000.00	180201-10474-36101-1-11101
	1.00		$3,448,275.86	$206,896.55	$33,103.45	$240,000.00	190501-10583-36101-1-11101
	1.00		$3,448,275.86	$103,448.28	$16,551.72	$120,000.00	200102-10707-36101-1-11101
	1.00		$3,448,275.86	$137,931.03	$22,068.97	$160,000.00	220301-10666-36101-1-11101
	1.00		$3,448,275.86	$172,413.79	$27,586.21	$200,000.00	070701-10642-36101-1-11101
	1.00		$3,448,275.86	$172,413.79	$27,586.21	$200,000.00	150601-10635-36101-1-11101
	1.00		$3,448,275.86	$241,379.31	$38,620.69	$280,000.00	140601-10684-36101-1-11101
	1.00		$3,448,275.86	$206,896.56	$33,103.44	$240,000.00	080104-10244-36101-1-15101
					Total	$4,000,000.00	

Justificación de la Requisición:

SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONTRATACION DIRECTA SIN SUJETARSE A NINGUN PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 63 FRACC. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

Lugar de Entrega:

PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO. DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A 14:00 HORAS.
Responsable de Recepción:MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ, SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERIA O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.
Telefono:4499102070-2068
Tiempo de Entrega: Conforme a lo solicitado

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: ____SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO_____

DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NUMERO: __RS/0000486/2024____

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: _____12/06/2024_____

METODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: _____mediana ( ) promedio ( )_____

CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: _____nacional (X) internacional ( )_____

*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: _____cantidad, calidad y oportunidad ( ) otros ( ), explicar razones_____

EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL: INTERNACIONAL si ( ) no ( ) NACIONAL si (X) no ( ), CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: si(X) no( )

No. De Proveedor Inscrito (A)	No. De Partida (0)	Proveeedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincida con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Concepto (3)	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Si o No (4)	Cantidad de bienes o servicios a surtir (5)	Origen del bien, Nacional o Internacional (6)	Requisito 1 (7)	Requisito 2 (8)	Precio sin IVA (9)
PR31590	1	GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN, S.A.P.I. DE C.V.	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN 2024 (SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO DIGITAL EN EL PORTAL ELFINANCIERO.COM.MX Y EN MEDIO IMPRESO EN EL PERIÓDICO EL FINANCIERO)	PLANA 26 CENTÍMETROS BASE X 32.8 CENTÍMETROS ALTURA	SI	1	NACIONAL			$299,169.00
				MEDIA HORIZONTAL 26 CENTÍMETROS BASE X 16.2 CENTÍMETROS ALTURA	SI	1	NACIONAL			$98,172.00
				ROBAPLANA JR. 15.4 CENTÍMETROS BASE X 24.5 CENTÍMETROS ALTURA	SI	1	NACIONAL			$134,626.00
				NOTA DE CONTENIDO – NOTA EDITORIAL	SI	1	NACIONAL			$100,000.00
				DISPLAY ROS BILLBOARD 970 X 250 PIXELES (COSTO POR MILLAR)	SI	1	NACIONAL			$548.00
				HALF SKY 300 X 600 PIXELES (COSTO POR MILLAR)	SI	1	NACIONAL			$548.00
				STICKY DESKTOP 970 X 90 PIXELES (COSTO POR MILLAR)	SI	1	NACIONAL			$471.00

04

"ANEXO H"
ROR-06-24

				DISPLAY ROS BOX BANNER 300 X 250 PIXELES (COSTO POR MILLAR)	SI	1	NACIONAL		$262.00
				BOX BANNER MOBILE 300 X 250 PIXELES (COSTO POR MILLAR)	SI	1	NACIONAL		$262.00
			EL PROVEEDOR EN MENCIÓN SE CONTRATA BAJO ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, A TRAVÉS DE LAS EXCEPCIONES QUE MARCA EL ART. 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, ASI MISMO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY EN CITA. LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUDICARÁ BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.						

Las fuentes consultadas fueron: Prestadores de Servicios
Número de fuentes consultadas: (10)

MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ

Nombre y firma del Titular del
Área Técnica o Usuaria
de los bienes o servicios

C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA

Nombre y firma del
Director de Administración

05

"ANEXO H"
ROR-06-24

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Aguascalientes, Ags., a los 19 días del mes junio del año dos mil veinticuatro.

Con fundamento por lo dispuesto en el artículo 134 párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, con relación al artículo 2° de la Ley General de Comunicación Social, así como los artículos 3° fracción IX, 4°, 60 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de igual forma con los artículos 2°, 5°, 11, 12 fracción XIV, 13, 21, 22 fracciones I, II, XII, XIII, XIV y XXVIII y 39 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y conforme a lo establecido en los artículos 1°, 4°, 5°, 6° y 8° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno; vistas las facultades y atribuciones de esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, se pretende llevar a cabo la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO DIGITAL EN EL PORTAL ELFINANCIERO.COM.MX Y EN MEDIO IMPRESO EN EL PERIÓDICO EL FINANCIERO**, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, para dar cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emite la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

1. NORMATIVIDAD JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por las siguientes leyes:

I.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Art. 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
{...}

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.
{...}"

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

II.- Constitución Política del Estado de Aguascalientes:

"Artículo 90.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

{...}

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios".

III.- Ley General de Comunicación Social:

"Artículo 2°.- La presente Ley tiene por objeto garantizar el derecho de la ciudadanía a la información sobre la actuación y rendición de cuentas de los Entes Públicos, a través de la Propaganda gubernamental.

Las Campañas de Comunicación Social que impliquen Propaganda gubernamental deben apegarse a los principios rectores, criterios para la aplicación de gasto y reglas de asignación establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente Ley.

La Propaganda gubernamental debe ser de carácter institucional; tener fines informativos, educativos o de orientación social; corresponder al interés público, y ser objetiva, oportuna, necesaria, clara, útil, accesible e incluyente.

El concepto de publicidad oficial a que se refieran otras disposiciones nacionales o instrumentos internacionales debe entenderse como Propaganda gubernamental o como Comunicación Social con cargo al presupuesto público, etiquetado específicamente para ese fin por un Ente Público."

IV.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios:

"Artículo 3°.- Para los efectos de esta Ley, entre las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestaciones de servicios, quedan comprendidos:

{...}

IX. En general, las contrataciones de los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para los Sujetos de la Ley, salvo que las contrataciones se encuentren reguladas en forma específica por otras disposiciones legales.

{...}"

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

"Artículo 4°.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado desarrollará los procedimientos previstos en esta Ley por conducto de la Secretaría de Administración, respecto a las adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios de la Administración Pública Estatal Centralizada y llevará a cabo la contratación correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Será responsabilidad de las Direcciones Administrativas de cada Dependencia o de las unidades que ejerzan dichas funciones en las mismas, el inicio de los procesos correspondientes, su seguimiento, la recepción de los bienes y servicios solicitados, así como el trámite de pago; es decir la ejecución, validación y comprobación de su gasto, así como el apego de sus operaciones a todos los lineamientos y normatividad aplicables. La Secretaría de Administración no será responsable ante las Autoridades fiscalizadoras por los actos señalados en este párrafo. Su responsabilidad se agota con la realización del procedimiento de contratación y la firma del contrato correspondiente.

Los Municipios y sus Entidades, así como las Entidades del Ejecutivo aplicarán las disposiciones previstas en esta Ley por conducto de sus Secretarías, Direcciones Administrativas o la Unidad Administrativa correspondiente, respecto a sus adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios, quienes tendrán las mismas responsabilidades a que se refiere el párrafo anterior.

La Secretaría de Administración o sus similares en los Municipios dentro del ámbito de su competencia, podrán brindar la asesoría técnica que les sea solicitada por las Entidades del Ejecutivo o del Municipio, según corresponda."

"Artículo 60.-En los supuestos que prevén los artículos 61 y 63 de esta Ley, los Entes requirentes, bajo su responsabilidad, podrán solicitar al Comité que no se lleve a cabo el procedimiento de licitación pública y que se adjudiquen contratos a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción o adjudicación directa, respectivamente.

La selección del procedimiento de excepción que proponga el Ente requirente ante el Comité, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los Sujetos de la Ley. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el Titular del Ente requirente de los bienes o servicios.

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

En cualquier supuesto se invitará a personas inscritas en el Padrón que cuenten con capacidad de respuesta, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

El escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas o la que se propone sea adjudicada directamente; así como del resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección. Asimismo, deberá contar con los razonamientos que actualicen el supuesto elegido para la excepción de la licitación y en su caso, para la procedencia de la invitación".

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. {...}"

V.- Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal:

"Artículo 2°.- El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado."

"Artículo 5°.- La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos desconcentrados, subordinados a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o a la Dependencia que ésta determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso."

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

"Artículo 11.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones, que para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno, establezca la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado. Para tales efectos, los responsables de las áreas de planeación; control y fiscalización; asuntos jurídicos, y administración de recursos de las Dependencias deberán ser designados por los respectivos Titulares de las Dependencias responsables de dichas materias, previo acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

En el caso de las Entidades, los nombramientos respectivos deberán tramitarse de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes."

"Artículo 12.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:
{...}

XIV. Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno.- SECOVOG
{...}".

"Artículo 13.- Al frente de cada Dependencia habrá un Titular que, para el despacho de los asuntos que le competan, se auxiliará con las siguientes unidades administrativas:

I. Subsecretarios;
II. Coordinadores Generales;
III. Directores Generales;
IV. Coordinadores de Área;
V. Jefes de Departamento, Oficina, Sección y/o Mesa; y
VI. Prestadores de servicios de apoyo técnico o asesoría.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por esta Ley, cuando así lo señalen sus respectivos reglamentos interiores y lo determinen sus presupuestos."

"Artículo 21.- Las Dependencias y sus Unidades Administrativas, se regirán por las normas legales aplicables a su funcionamiento, por las disposiciones del Reglamento Interior correspondiente y por sus manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público."

"Artículo 22.- Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

I. Coordinar, en la esfera de su competencia y por acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la política gubernamental, y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por esta Ley, la legislación aplicable y el reglamento interior respectivo;

II. Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;
{...}

XII. Celebrar aquellos contratos que la legislación aplicable les permita, sin transgredir las facultades que se otorgan en esta Ley y demás disposiciones vigentes;

XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
{...}

XIV. Desarrollar sus programas de difusión social con aprobación de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes. Los programas de comunicación social sólo podrán realizarse a través de la citada Secretaría;

XXVIII. Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos."

"Artículo 39.- A la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el gobierno del estado, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo;

II. Fungir como la voz oficial de gobierno y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva, así como de potenciar las cualidades del trabajo gubernamental;
{...}

IV. A través de las instancias gubernamentales correspondientes, mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno;

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

V. Difundir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado;

VI. Implementar la normatividad hacia las Dependencias y Entidades estatales sobre la difusión de obras, programas y acciones de Gobierno; mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado; así como supervisar y dar seguimiento a los proyectos asignados a esta secretaría;

VII. Trabajar en coordinación con cada una de las Dependencias que integran el gobierno del Estado para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera;

VIII. Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado;

IX. Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado; y

X. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias."

VI.- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno:

"Artículo 1°.- El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno."

"Artículo 4°.- La Secretaría, como Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le encomiende la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como los demás ordenamientos legales, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás normatividad aplicable para su función."

"Artículo 5°.- La Secretaría, planeará, conducirá y ejecutará sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo del Estado, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con las políticas e

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

instrucciones que emita el Ejecutivo, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo."

"Artículo 6°.- La Secretaría tendrá por objeto:

I. Asumir la responsabilidad de mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno.
II. Garantizar la difusión de la información de la Administración Pública Estatal a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza.
III. Mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado.
IV. Trabajar en coordinación con cada una de las dependencias y entidades para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera.
V. Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación (prensa escrita, radio, televisión, medios digitales, espectaculares, entre otros) en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado.
VI. Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado.
VII. Convocar a reuniones de trabajo a las personas titulares de las dependencias y entidades, con el objeto de coordinar la estrategia general de comunicación.
VIII. Designar en coordinación con los titulares de las dependencias y entidades a los enlaces de comunicación, privilegiando a los perfiles más especializados en la materia".

"Artículo 8°.- Al frente de cada una de las áreas señaladas en el artículo anterior, habrá una persona titular que será designada y removida libremente por el Ejecutivo".

2. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS:

La Administración Pública del Estado de Aguascalientes 2022-2027, se ha planteado lograr una estrategia integral que permita incrementar y fortalecer la relevancia política dentro y fuera del estado, así como preservar el respaldo popular en cada una de las etapas de Gobierno, mediante acciones encaminadas a mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país.

Los logros, programas, acciones y metas de Gobierno del Estado de Aguascalientes deben ser conocidos por la ciudadanía y esto se ha convertido en un derecho, por ello es imperante la necesidad de que se publiciten.

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

En el mundo de la comunicación, los cambios también son enormemente significativos tanto para los consumidores como para las empresas informativas, y los medios de servicio público deben dar respuestas a la forma en que la audiencia está haciendo uso de los soportes tradicionales y de los nuevos. Marcando dos prioridades: suficiente amplitud y acceso abierto al internet.

Contar con los medios de comunicación necesarios para la difusión de los programas, acciones, logros y actividades gubernamentales que determine la Titular del Poder Ejecutivo, así como para informar a la población a través de los medios de difusión, sobre la naturaleza y funciones de las Dependencias y Entidades estatales que ofrecen servicios a la comunidad, con el fin de que ésta pueda satisfacer sus requerimientos.

Difundir también a nivel nacional e internacional la actividad Gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes. Asimismo, apoyar la difusión de los atractivos naturales, históricos-monumentales o culturales existentes en la Entidad, y así atraer la mayor cantidad de visitantes a través de campañas de promoción de los atractivos y productos turísticos del Estado que generen como resultado, un incremento de la derrama económica que año con año recibe la Entidad por este concepto, con miras al turismo nacional y extranjero.

Las empresas dedicadas a esta materia cuentan con derechos exclusivos de comercialización (concesiones u otros) así como especificaciones técnicas, logísticas y comerciales propias de cada giro.

Así mismo, los medios de comunicación masivos a contratar son seleccionados con especial cuidado por esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, constatándose que cuentan con derechos exclusivos de transmisión, publicación, comercialización y/o de propiedad al ostentar un título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro título y/o certificado para la difusión, transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos en señales en el medio de que se trate.

Por ello y con la finalidad de posicionar al Estado de Aguascalientes y dar a conocerlo a través de una buena estrategia de medios de difusión, es que se requiere la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO DIGITAL EN EL PORTAL ELFINANCIERO.COM.MX Y EN MEDIO IMPRESO EN EL PERIÓDICO EL FINANCIERO**, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, solicitada a través de la requisición de compra emitida en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) número **RS/0000486/2024,** con un

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

presupuesto máximo autorizado de **$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente, con la finalidad de difundir y transmitir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado y poder lograr el objetivo planteado por esta Administración Pública Estatal, cabe señalar que dicho servicio deberá apegarse a las normas y ordenamientos que sean aplicables para el desarrollo de las actividades.

Se considera que se actualiza el supuesto de excepción establecido por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al considerarse que el proveedor posee la titularidad y/o derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre el medio de difusión a contratar y que cuenta con el objeto social requerido para llevar a cabo las actividades descritas en la presente solicitud.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO DIGITAL EN EL PORTAL ELFINANCIERO.COM.MX Y EN MEDIO IMPRESO EN EL PERIÓDICO EL FINANCIERO. DE ACUERDO AL ART. 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE SERÁ CONTRATO ABIERTO SE ESTABLECE EL CATALOGO DE CONCEPTOS CON SUS RESPECTIVOS PRECIOS UNITARIOS. PLANA 26 CM BASE X 32.8 CM ALTURA. PRECIO UNITARIO $299,169.00 ANTES DE I.V.A. MEDIA HORIZONTAL 26 CM BASE X 16.2 CM ALTURA. PRECIO UNITARIO $98,172.00 ANTES DE I.V.A. ROBAPLANA JR. 15.4 CM BASE X 24.5 CM ALTURA. PRECIO UNITARIO $134,626.00 ANTES DE I.V.A. NOTA DE CONTENIDO – NOTA EDITORIAL. PRECIO UNITARIO $100,000.00 ANTES DE I.V.A. DISPLAY ROS BILLBOARD 970 X 250 PIXELES (COSTO POR MILLAR). PRECIO UNITARIO $548.00 ANTES DE I.V.A. HALF SKY 300 X 600 PIXELES (COSTO POR MILLAR). PRECIO UNITARIO $548.00 ANTES DE I.V.A. STICKY DESKTOP 970 X 90 PIXELES (COSTO POR MILLAR). PRECIO UNITARIO $471.00 ANTES DE I.V.A. DISPLAY ROS BOX BANNER 300 X 250 PIXELES (COSTO POR MILLAR). PRECIO UNITARIO $262.00 ANTES DE I.V.A. BOX BANNER MOBILE 300 X 250 PIXELES (COSTO POR MILLAR). PRECIO UNITARIO	SERVICIO	1

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

	$262.00 ANTES DE I.V.A. LOS MONTOS QUE PODRÁN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES: EL MONTO MÍNIMO: $1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO EL MONTO MÁXIMO: $4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO PERIODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. CONDICIONES DE PAGO: El IMPORTE EN COMENTO DEBERA SER PAGADO EN PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS. LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPAREN LOS SERVICIOS PRESTADOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.		

4. GARANTÍA, TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Garantía: Que los servicios contratados cumplan con las especificaciones requeridas durante el período de la prestación de los mismos.

Tiempo de prestación de los servicios: La prestación del servicio será a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tiempo de reposición: En un tiempo máximo de 48 horas a partir de la notificación al proveedor vía telefónica o vía correo electrónico por parte de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.

Lugar de la prestación de los Servicios: Los servicios de difusión se realizarán en el medio propiedad del prestador de servicios y los entregables se harán en las instalaciones de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Plaza de la Patria, s/n, Palacio de Gobierno, planta baja, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Responsables de la recepción: Maestro Enrique de la Torre de la Paz, Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

5. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

No. De Proveedor Inscrito (A)	No. De Partida (0)	Proveeedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincida con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Concepto (3)	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? SI o No (4)	Cantidad de bienes o servicios a surtir (5)	Origen del bien, Nacional o Internacional (6)	Requisito 1 (7)	Requisito 2 (8)	Precio sin IVA (9)
PR31590	1	GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN, S.A.P.I. DE C.V.	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN 2024 (SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO DIGITAL EN EL PORTAL ELFINANCIERO.COM.MX Y EN MEDIO IMPRESO EN EL PERIÓDICO EL FINANCIERO)	PLANA 26 CM BASE X 32.8 CM ALTURA	SI	1	NACIONAL			$299,169.00
				MEDIA HORIZONTAL 26 CM BASE X 16.2 CM ALTURA	SI	1	NACIONAL			$98,172.00
				ROBAPLANA JR. 15.4 CM BASE X 24.5 CM ALTURA	SI	1	NACIONAL			$134,626.00
				NOTA DE CONTENIDO – NOTA EDITORIAL	SI	1	NACIONAL			$100,000.00
				DISPLAY ROS BILLBOARD 970 X 250 PIXELES (COSTO POR MILLAR)	SI	1	NACIONAL			$548.00
				HALF SKY 300 X 600 PIXELES (COSTO POR MILLAR)	SI	1	NACIONAL			$548.00
				STICKY DESKTOP 970 X 90 PIXELES (COSTO POR MILLAR)	SI	1	NACIONAL			$471.00
				DISPLAY ROS BOX BANNER 300 X 250 PIXELES (COSTO POR MILLAR)	SI	1	NACIONAL			$262.00
				BOX BANNER MOBILE 300 X 250 PIXELES (COSTO POR MILLAR)	SI	1	NACIONAL			$262.00

Para la investigación de mercado se solicitó la cotización solo al proveedor **"GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN, S.A.P.I. DE C.V."** toda vez que este cuenta con derechos exclusivos del dominio **ELFINANCIERO.COM.MX** mediante factura con folio fiscal CEF22AB2-5E4A-E94E-A028-44FFB0D6AA54 y del **PERIÓDICO EL FINANCIERO** con la reserva de derecho al uso exclusivo del INDAUTOR 04-2011-081013300500-101.

Es importante mencionar que **"GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN, S.A.P.I. DE C.V."**, afirma que no ha sido sujeto a penas convencionales o deductivas por algún incumplimiento contractual o deficiencia de sus entregables.

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

En razón de lo anterior se concluye que **"GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN, S.A.P.I. DE C.V.",** proporcionará la prestación de servicios medios de difusión de calidad, presentaran los servicios y entregables en los tiempos establecidos.

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Dentro de las competencias de esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. *Planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el gobierno del estado, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo;*

II. *Fungir como la voz oficial de gobierno y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva, así como de potenciar las cualidades del trabajo gubernamental;*

III. *Participar en las reuniones del Gabinete y de los gabinetes especializados a las que sea convocado;*

IV. *A través de las instancias gubernamentales correspondientes, mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno;*

V. *Difundir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado;*

VI. *Implementar la normatividad hacia las Dependencias y Entidades estatales sobre la difusión de obras, programas y acciones de Gobierno; mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado; así como supervisar y dar seguimiento a los proyectos asignados a esta secretaría;*

VII. *Trabajar en coordinación con cada una de las Dependencias que integran el gobierno del Estado para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera;*

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

VIII. Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado;

IX. Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado; y

X. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias."

En este sentido, para lograr una estrategia integral que permita incrementar y fortalecer la relevancia política dentro y fuera del Estado de Aguascalientes, así como preservar el respaldo popular en cada una de las etapas del Gobierno de Aguascalientes, mediante acciones encaminadas a mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país, así como los objetivos que tiene esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, es necesaria la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO DIGITAL EN EL PORTAL ELFINANCIERO.COM.MX Y EN MEDIO IMPRESO EN EL PERIÓDICO EL FINANCIERO**, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, a través de Adjudicación Directa por Excepción por considerar que se actualiza dentro del supuesto señalado en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, misma que cita lo siguiente:

> *"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:*
>
> *I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;"*

Se considera que se actualiza el precepto legal contenido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que contempla el siguiente supuesto:

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Dicho supuesto se actualiza en primer término ya que el contrato solo puede celebrarse con el proveedor **"GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN, S.A.P.I. DE C.V.",** quien cuenta con derechos exclusivos del dominio **ELFINANCIERO.COM.MX** mediante factura con folio fiscal CEF22AB2-5E4A-E94E-A028-44FFB0D6AA54 y del **PERIÓDICO EL FINANCIERO** con la reserva de derecho al uso exclusivo del INDAUTOR 04-2011-081013300500-101, para distribuir, publicitar y comercializar los espacios de promoción, difusión y noticias que en él se publican.

De igual forma, se indica que el servicio requerido es fundamental para cumplir con el objetivo principal de esta Secretaría, que consiste, en que los logros, avances y todo tipo de información de Gobierno del Estado de Aguascalientes, llegue y sea del conocimiento de la mayor cantidad de población posible.

Por lo expuesto se desprende que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, aunado al resultado de lo que se desprende de la investigación de mercado realizada para el efecto (numeral 5 de la presente justificación) no existen servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables.

Así mismo, en relación con lo anterior, el supuesto legal aludido se actualiza para adjudicar directamente el servicio requerido conforme a lo establecido por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios al proveedor **"GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN, S.A.P.I. DE C.V."**

7. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

La cantidad máxima autorizada para la Contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO DIGITAL EN EL PORTAL ELFINANCIERO.COM.MX Y EN MEDIO IMPRESO EN EL PERIÓDICO EL FINANCIERO** por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024 es de **$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Forma de pago: Los pagos se realizarán conforme a las publicaciones efectuadas, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura y/o CFDI correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ampare la correcta prestación del servicio de difusión.

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Cabe señalar que el pago de diciembre será conforme al cierre del ejercicio fiscal del año 2024.

8. MODALIDAD DEL CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la presente solicitud se adjudicará bajo la modalidad de **CONTRATO ABIERTO**, por lo que los montos mínimos y máximos que podrán ejercerse durante la vigencia del contrato son los siguientes:

El monto mínimo: $1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El monto máximo: $4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

9. NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LOS PROVEEDORES A ADJUDICAR:

Nombre: **GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN, S.A.P.I. DE C.V.** Registro Federal de Contribuyentes: GML120902T23	
Domicilio calle y número: GUILLERMO GONZALEZ CAMARENA 600 PLANTA BAJA	
Colonia: SANTA FE	Municipio: ALVARO OBREGON
Código Postal: 01210	Entidad Federativa: CIUDAD DE MÉXICO
Teléfono: 5515797035	Correo electrónico: mgonzalez@lauman.com.mx
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: 483165	
No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: 42,256	Fecha: 05 de septiembre del 2012
Nombre, Número del Notario Público ante el cuál se le dio Fe de la misma: Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notaria 155, Ciudad de México	

10. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

Con fundamento en el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes concomitantes con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición número **RS/0000486/2024** que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	Previo a la elaboración de la presente justificación, se realizó la investigación de mercado a que hace referencia el último párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones,

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

	Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual arrojó como resultado que el proveedor **"GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN, S.A.P.I. DE C.V."** es quien cuenta con el derecho del uso exclusivo del dominio **ELFINANCIERO.COM.MX** y del **PERIÓDICO EL FINANCIERO,** obteniendo mejores condiciones de costos, precios preferenciales, que se mantendrán sin ningún tipo de cambio hasta terminar el año. Esto se verá reflejado en no erogar costos innecesarios.
Eficacia	A través de Adjudicación Directa por Excepción, se logrará que la contratación del Servicio de difusión en radio, para difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024. La Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes requiere de la contratación del servicio de difusión en medio digital, mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país, es por ello que **"GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN, S.A.P.I. DE C.V."**, reúne todos y cada uno de los requisitos que se buscan.
Eficiencia	Se propone llevar a cabo la adquisición a través de Adjudicación Directa por Excepción, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición de compra número **RS/0000486/2024**, la cual fue remitida a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la requisición de referencia fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.
Imparcialidad	Esta forma de contratación propuesta mediante Adjudicación Directa por Excepción, permite participar a todos aquellos medios de comunicación de cualquier género, no limitará la participación de ninguno de ellos ni se otorgarán condiciones ventajosas a alguno en relación con los demás, así como que se les proporcionará a todos la misma información, mientras cumpla con los requerimientos previstos por la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para dar a conocer a un mayor número de ciudadanos la información veraz, oportuna en tiempo y forma de los logros, eventos y actividades que realiza; sin limitar su contratación pues cada medio tiene un cierto porcentaje de audiencia de la ciudadanía a la cual va destinada la información que elabora para lograr su posicionamiento dentro de su género. Señalando que solo el proveedor **"GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN, S.A.P.I. DE C.V."** es quien cuenta con el derecho del uso exclusivo del dominio **ELFINANCIERO.COM.MX** y del **PERIÓDICO EL FINANCIERO.**
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor **"GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN, S.A.P.I. DE C.V."**, verificándose que no existen registros al respecto. Asimismo, los Servidores Públicos que participan en la presente contratación fundan su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
Transparencia	El flujo de Información relativo al procedimiento de adquisición que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la siguiente página de internet: http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/

Atendiendo al respeto a la libertad de expresión y al fomento del acceso ciudadano a la información; y contribuyendo a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, respetando la Diversidad social y cultural de la Nación.

Así lo proveyó y firma,
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TESTIGO

C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

EL FINANCIERO

GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN, S. A. P. I. DE C. V. RFC: GML120902T23

DATOS DEL PROVEEDOR
RAZÓN SOCIAL: GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: GML120902T23
CALLE: GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA #600 INT. PLANTA BAJA **COLONIA:** SANTA FE
C.P. 01210 **MUNICIPIO:** ÁLVARO OBREGÓN **ESTADO:** CIUDAD DE MÉXICO
E-MAIL: mgonzalez@lauman.com.mx **TEL:** 5515797035

COTIZACIÓN

NOMBRE DEL ENTE REQUIRENTE:	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS.
SOLICITANTE:	C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZÚA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LUGAR Y FECHA DE COTIZACIÓN:	CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE JUNIO DEL 2024.

POR MEDIO DE LA PRESENTE LE HAGO LLEGAR LA DESCRIPCIÓN DE NUESTROS SERVICIOS CON SUS CORRESPONDIENTES PRECIOS UNITARIOS PARA EL SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO DIGITAL EN EL PORTAL ELFINANCIERO.COM.MX Y EN MEDIO IMPRESO EN EL PERIÓDICO EL FINANCIERO.

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
1	SERVICIO	PLANA 26 CENTÍMETROS BASE X 32.8 CENTÍMETROS ALTURA	$299,169.00	$47,867.04	$347,036.04
1	SERVICIO	MEDIA HORIZONTAL 26 CENTÍMETROS BASE X 16.2 CENTÍMETROS ALTURA	$98,172.00	$15,707.52	$113,879.52
1	SERVICIO	ROBAPLANA JR. 15.4 CENTÍMETROS BASE X 24.5 CENTÍMETROS ALTURA	$134,626.00	$21,540.16	$156,166.16
1	SERVICIO	NOTA DE CONTENIDO – NOTA EDITORIAL	$100,000.00	$16,000.00	$116,000.00
1	SERVICIO	DISPLAY ROS BILLBOARD 970 X 250 PIXELES (COSTO POR MILLAR)	$548.00	$87.68	$635.68
1	SERVICIO	HALF SKY 300 X 600 PIXELES (COSTO POR MILLAR)	$548.00	$87.68	$635.68
1	SERVICIO	STICKY DESKTOP 970 X 90 PIXELES (COSTO POR MILLAR)	$471.00	$75.36	$546.36
1	SERVICIO	DISPLAY ROS BOX BANNER 300 X 250 PIXELES (COSTO POR MILLAR)	$262.00	$41.92	$303.92
1	SERVICIO	BOX BANNER MOBILE 300 X 250 PIXELES (COSTO POR MILLAR)	$262.00	$41.92	$303.92

EL FINANCIERO

GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN, S. A. P. I. DE C. V. RFC: GML120902T23

CONDICIONES DE PAGO:	EL IMPORTE EN COMENTO DEBERA SER PAGADO EN PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS. LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPAREN LOS SERVICIOS PRESTADOS.
PERIODO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO:	A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN:	EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO.
LUGAR DE ENTREGA:	PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A 14:00 HORAS.
GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:	QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.
VIGENCIA DE LA OFERTA:	120 DÍAS NATURALES

ASÍ MISMO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE CONOZCO Y ESTOY DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS; Y CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ATENTAMENTE:

LIC. GABRIELA MONTAÑO ZUÑIGA
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN, S.A.P.I. DE C.V.

Guillermo González Camarena No. 600 PB
Col. Santa Fe C.P. 01210 Ciudad de México

EL FINANCIERO

GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN, S. A. P. I. DE C. V. RFC: GML120902T23

Ciudad de México a 10 de junio de 2024

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO
P R E S E N T E.

A través del presente escrito y en representación de la persona moral denominada **GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN, S.A.P.I. DE C.V.** procedo a manifestarle bajo protesta de decir verdad que, ni el suscrito ni los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público. Dicha manifestación efectuada, se realiza en aras de colmar la previsión contenida en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, disposiciones legales que establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

*"**Artículo 49.** Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*
*(...) IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, **que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.** Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y (...)"*

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

*"**Artículo 36.-** Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*
*(...) IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, **que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.** Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control de los entes públicos, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea*

EL FINANCIERO

GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN, S. A. P. I. DE C. V. RFC: GML120902T23

persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales; (...)"

Así mismo, hago la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no existen para la suscrita interés personal, familiar o de negocios con los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Por último, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, no intervendré en el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Una vez expuesto lo anterior, no se omite resaltar el interés de la suscrita por colaborar con el Gobierno del Estado de Aguascalientes como proveedora y/o prestadora de servicios.

Sin más por el momento me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

LIC. GABRIELA MONTAÑO ZUÑIGA
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN, S.A.P.I. DE C.V.

Guillermo González Camarena No. 600 PB
Col. Santa Fe C.P. 01210 Ciudad de México

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24NC1715732	GML120902T23

Nombre, Denominación o Razón social

GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN S A P I DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 04 de junio de 2024, a las 11:08 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original
||GML120902T23|24NC1715732|04-06-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital
a/3xwfeVy4zAV5H4CZtrdxFv64X7d1/SfWch35RPCTlMrHoXISVOzmEtKe9QUQ0xGWKxN8xgSyxRPOTnQd6cJGzcq
ach9rpMnKQEQHcHkDbhnmdwJU9+u1HZFlooJ5bkCD/Y3GlleTWjO1v0BZv48Gipm4pVz7AUUvVO+6bMF+cQ4m1lRs
9Tp63f9ns9mr3aYeyXtMojK6J/2iCxEdt3VQGhWcTG7WKCiyzQQxRxyW+uFDzwGVf7jbHA60POwX/qs8dp8O553ZZ
7sSGVDhP9duW5klIA+FD0Cx9+9HZuW+yUga6sffKpRpOdRB1d2pnHF7TEXCRH8YZ2pbz9VBA==

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA | SAT

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original
||GML120902T23|24NC1715732|04-06-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital
a/3xwfeVy4zAV5H4CZtrdxFv64X7d1/SfWch35RPCTlMrHoXlSVOzmEtKe9QUQ0xGWKxN8xgSyxRPOTnQd6cJGzcq
ach9rpMnKQEQHcHkDbhnmdwJU9+u1HZFlooJ5bkCD/Y3GlleTWjO1v0BZv48Gipm4pVz7AUUvVO+6bMF+cQ4m1lRs
9Tp63f9ns9mr3aYeyXtMojK6J/2iCxEdt3VQGhWcTG7WKCiyzQQxRxyW+uFDzwGVf7jbHA60POwX/qs8dp8O553ZZ
7sSGVDhP9duW5kIlA+FD0Cx9+9HZuW+yUga6sffKpRpOdRB1d2pnHF7TEXCRH8YZ2pbz9VBA==

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA | SAT

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

FECHA: 11 de junio de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17181461764271160193234

Clave de R.F.C.: GML120902T23

Nombre, Denominación o Razón Social: GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN S A P I DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 11 de junio de 2024, a las 16:49 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 11 de junio de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 38 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: ||Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:11 de junio 2024, 16:49:35|Folio:17181461764271160193234|RFC:GML120902T23|Nombre o Razon Social:GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN S A P I DE CV|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:11 de junio 2024, 16:49:35|FechaFinVigencia:11 de junio de 2024, 23:59:59||

Sello digital: CkVegjYOExsylz6BslcCyp17ZAUM3uytP2zoekDrRD/MRBJ59K9I+Jrk6UqQ57hlkkDb34sxKFvbdDVSupjCAjqTk7CDl4LRMDgSa6bjG/1VNU/2oMhxmJTM3w08pZgj5pHy+c4UIQQf Yhv2qeAlSeSq1nr+zNCVNiWsKp5uqrnSpaMO6MJGTfxEqPS1Oga5blZoMsGViUzUCaLs6qwmZQf1wGoAgfPjv4sk8Of60ntnnNZSl5tcXHHymzMpm860IUILEKtyhdS0g5vugLGjs7/ P9Q7N8pLgpSfOxQzNCjAYxHrW57LyTQ/wVr3CCQqqltvfx5DXPSl92GcrVc6IRQ==

Secuencia Notarial: 6d413bda-224a-4025-bec5-ee08902795fe

Número de Serie: 00000000000000000001

Hoja 1 de 1

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 12 de Junio de 2024

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0001520821/2024
RFC: GML120902T23
Nombre o Razón Social: GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN S A P I DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **12 de Junio de 2024** y **09:52:19** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: 0001520821/2024 | GML120902T23|

Ciudad de México, a 12 de Junio de 2024 : 09:52:19

Sello digital Infonavit:

VADhGxNA9FxntHKdqidKP7r8jnD34hX5CvcvHsOU2JMtSjGLmIsv89bo/0D5cTN
9Zl4YT/lwQORGF43QSKaEwVc8EYvmbJaCwvY0E9GSsWKeX0v+oZlmbBzPkWBlKq
jF9v9+eE1gHYH/Swuvpt2BtdbIZnbIUUnO/VEbcJ/uC1mC9zCELQM8/LuwRkvTI

Secretaría de Finanzas

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE
OBLIGACIONES

Aguascalientes, Ags., a miércoles, 12 de junio de 2024

CONSTANCIA DE OBLIGACIONES
No. 157832/2024

Esta Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaria de Ingresos de La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en atención a su solicitud de fecha **miércoles, 12 de junio de 2024**, a través de la cual solicita la expedición de "Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; artículos 13 primer y segundo párrafos, y 14 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; clausulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y cuarto, así como Décima primer párrafo fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes, de fecha 22 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2015; Artículos 1, 4, 5 primer párrafo, 8 primer párrafo, fracción V, 11, 12 primer párrafo, fracción III, 13, 21, 24 primer párrafo, fracciones III, X, 28 primer párrafo, fracciones VI, VIII, XIV, XL,XLI y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente, Publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de septiembre de 2022 y reformado mediante Decreto publicado el 31 de diciembre de 2022, en el mismo órgano oficial de difusión; 1, 2, 3, 4, 5 primer párrafo fracción I inciso B), 6,13 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, XIII, XVII, XX, XXIII, XXVI y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 30 de diciembre de 2022, vigente en relación con el artículo 8 primer párrafo fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2023 y para los efectos del artículo 71 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente y el artículo 29 primer párrafo fracción IV y Sexto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente, se informa lo siguiente:

Contribuyente: GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN S A P I DE CV
Registro Federal de Contribuyentes: GML120902T23

Como resultado de la revisión de su situación fiscal practicada en los sistemas electrónicos Institucionales de esta Secretaría el día miércoles, 12 de junio de 2024, se hace constar lo siguiente:

Se emite opinión positiva en virtud de que el contribuyente **SE ENCUENTRA AL CORRIENTE** con las obligaciones relacionadas con la presentación de declaraciones, señalando que no se cuenta con registro de créditos fiscales firmes a su cargo, respecto de las contribuciones Estatales que son controlados por esta Secretaría de Finanzas.

La opinión contenida en el presente documento, no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual esta Secretaría se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal del Estado así como en el Código Fiscal de la Federación, sino únicamente se emite para efectos de estar en aptitud de celebrar contratos con la Administración Pública Estatal, así como para la prestación, uso o aprovechamiento, o explotación que sea susceptible de concesionarse por el Gobierno Estatal.

Los datos personales contenidos en los sistemas de esta Secretaría de Finanzas, se encuentran protegidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, 18, 19, 22 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La presente constancia, tendrá una vigencia de 60 días naturales, contados a partir de su expedición.

CADENA ORIGINAL

|| 157832 || GML120902T23 || opinión positiva || 12/06/2024 09:25:27 a.m. ||

SELLO DIGITAL

MIIOAzADAgEAMIIN+gYJKoZIhvcNAQcCoIIN6zCCDecCAQMxDzANBglghkgBZQMEAgEFADCCAiEGCyq
GSIb3DQEJEAEEoIICEASCAgwwggIIAgEBBgkrBgEEAcdzAgEwMTANBglghkgBZQMEAgEFAAQgVdjylz
k/nDMQEIy/KQzLcvl3uhRDs7cHVRnC1I1cNY4CAx6SMhgPMjAyNDA2MTIxNDMwMDBaAgiljNDhXwokT6
CCAaOkggGfMIIBmzEXMBUGA1UEBwwOQUdVQVNDQUxJRU5URVMxFzAVBgNVBAgMDkFHVUFTQ0

EL FINANCIERO

GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN, S. A. P. I. DE C. V. RFC: GML120902T23

Ciudad de México a 10 de junio de 2024

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO
P R E S E N T E.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada **GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN, S.A.P.I. DE C.V.** no se encuentra en incumplimiento de contrato en cualquier orden de **Gobierno Federal, Estatal o Municipal,** además de los Organismos Públicos Descentralizados de cualquier Entidad Federativa, que no se me ha cancelado o suspendido el registro en el Padrón Único de Proveedores de la **Administración Pública Federal, Estatal o Municipal,** que no se le ha rescindido algún **CONTRATO** por causas imputables a mi representada, **que no se encuentra inhabilitada temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona, que no se le han aplicado penas convencionales por atraso en el cumplimiento de contratos en cualquier orden de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, además de los Organismos Públicos Descentralizados de cualquier Entidad Federativa durante los tres últimos años contados hacia atrás a la fecha de expedición del presente documento** en procedimientos de contratación o celebrar **CONTRATOS** regulados por la **LEY.**

LIC. GABRIELA MONTAÑO ZUÑIGA
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN, S.A.P.I. DE C.V.

Guillermo González Camarena No. 600 PB
Col. Santa Fe C.P. 01210 Ciudad de México

akky

¡Sigue a la liebre!

Akky Online Solutions S.A. de C.V.
Av. Revolución 2703 1, Piso 3
Col. Ladrillera, CP 64830, Monterrey, Nuevo León, México.
www.akky.mx RFC AOS210205LP3
601 Régimen General de Ley de Personas Morales
Tipo de comprobante: I - Ingresos

No. de Serie CSD del emisor:	00001000000506883701	Folio Fiscal:	CEF22AB2-5E4A-E94E-A028-44FFB0D6AA54
Lugar y Fecha de expedición:	C.P. 64830 | 2024-02-15T17:01:33	Serie-Folio:	AKKY-342573

R.F.C.:	XAXX010101000	Régimen	616 - Sin obligaciones fiscales
Código Postal:	64830	Uso de CFDI:	S01 - Sin efectos fiscales
Nombre:	RFC GENERICO NACIONAL		

Clave ProdServ	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Impuesto	Importe
81112107	1	UNIDAD DE SERVICIO	Renovación de dominio .com.mx por 1 año	$412.93	$0.00	02 | 002-IVA | $66.07	$412.93

Forma de pago:	04 - Tarjeta de Crédito.	Sub-Total:	$412.93
Método de pago:	PUE - Pago en una sola exhibición	I.V.A. :	$66.07
Moneda:	MXN	Descuento:	$0.00
Importe con letra:	Cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.	Total:	$479.00

Sello Digital del Contribuyente que lo expide

aNarEdEFIBL0GaBeSb8huzZjElacUX1fxG553Rrj2nCBq+J88WmkMPHZi67d7/uG1IWqAq07zlqvjAofh2gNrwGrPC1K0X/Be9wMoMYQ/4gq
AQz68YBwWaqiNS5sCZfH+EYUEfJjeRedPgvsK01xXF/cgpXFZ9ahoTrf26Y7i4lKzDydn3O5868SlpECASL7iwKurFuFvrM3TBfHvBd0S/0ZirT
sb2hH3hIHM1zGqGKiDPVAGEI41zr4+qPDQyFjcTcJ6hNVqz+Xo5CoILOdUbHDhRj37LTEoEeJh2CpkvRSkQ+qprsIXRu1HCyjITSc8yAWAhBc
I4LC2hhtnLkR9A==

Sello Digital del SAT

RVs1O4Zd4wAFBZO+OfKzxgXc6jLGXjfNwoEGUK7//ZrpW3yloBRnIBhVp/qHeabzYdf8T4IxMoWEnL+EdrJ8CYa1xe/sCTh/INwfe5JaFpoF
oV40dllb2ZlrfnOSOhcX51Jz6JqGh0FMESBFn4rH1rd4hhCyfReFpe5tF2mYlpt2uy2uuOj11/w3YfSURxT80R1ciVbNA55O4cpUAchFtMMqa
O44djUQVM1C+RUwhLniMsKXgYsfU7wmvGdmRN1e6MP2gj2smqBfisTuWgXmwYyX5UYBVPwtf1pOr+sYT/uNuVwv94qrNyC0ikwRoTJjg
mdVf2EyNSaOCN/emb7JRA==

Cadena original del complemento de certificación del SAT

||1.1|CEF22AB2-5E4A-E94E-A028-44FFB0D6AA54|2024-02-15T17:02:
00|SCD110105654|aNarEdEFIBL0GaBeSb8huzZjElacUX1fxG553Rrj2nCBq+J88WmkMPHZi67d7/uG1IWqAq07zlqvjAofh2gNrwGrPC1K0X/Be9wMoMYQ/4gqAQz68YBwWaq
iNS5sCZfH+EYUEfJjeRedPgvsK01xXF/cgpXFZ9ahoTrf26Y7i4lKzDydn3O5868SlpECASL7iwKurFuFvrM3TBfHvBd0S/0ZirTsb2hH3hIHM1zGqGKiDPVAGEI41zr4+qPDQyFjcTcJ
6hNVqz+Xo5CoILOdUbHDhRj37LTEoEeJh2CpkvRSkQ+qprsIXRu1HCyjITSc8yAWAhBcI4LC2hhtnLkR9A==|00001000000702501858||

No. de serie del certificado del SAT:	00001000000702501858
Fecha y hora de certificación:	2024-02-15T17:02:00

No. Hojas 1

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

"ANEXO H"
ROR-06-24

akky

PANEL | MIS DOMINIOS | MIS SERVICIOS | PAGOS, RENOVACIÓN Y FACTURAS

← elfinanciero.com.mx

RENOVAR

DETALLE DEL DOMINIO
DNS
SERVICIOS
REGISTRANTE (TITULAR) Y CONTACTOS
USUARIOS
REGISTROS DS

DOMINIO:
elfinanciero.com.mx

FECHA DE CREACIÓN EN AKKY:
17-feb-1997 | 00:00 AM

EXPIRACIÓN:
16-feb-2025

BLOQUEO DE TRANSFERENCIA
Activo
Ir a transferencias de dominio

ESTATUS DEL DOMINIO
Activo

FECHA DE CREACIÓN EN REGISTRY:
17-feb-1997 | 00:00 AM

ÚLTIMA MODIFICACIÓN:
15-feb-2024 | 17:01 PM

EL FINANCIERO

GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN, S. A. P. I. DE C. V. RFC: GML120902T23

Ciudad de México a 10 de junio de 2024

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO
P R E S E N T E.

Mediante la presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad que la factura **CEF22AB2-5E4A-E94E-A028-44FFB0D6AA54** de fecha **2024-02-15** realizada por **AKKY ONLINE SOLUTIONS S.A. DE C.V.** está emitida a **GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN, S.A.P.I. DE C.V.** y corresponde al pago del dominio **ELFINANCIERO.COM.MX**

Esta exclusividad tiene una vigencia de 1 año tal como se menciona en dicha factura.

Asumo todo tipo de responsabilidad derivada de este documento.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIELA MONTAÑO ZUÑIGA
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN, S.A.P.I. DE C.V.

Guillermo González Camarena No. 600 PB
Col. Santa Fe C.P. 01210 Ciudad de México

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

INDAUTOR
INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

En atención a la solicitud número **04-2023-090413253800-30**, presentada ante esta Dirección de Reservas de Derechos, de conformidad con el Acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2022 por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en el Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2022, y una vez realizado el estudio de la documentación exhibida, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal del Derecho de Autor, el Instituto Nacional del Derecho de Autor otorga la presente constancia de:

RENOVACIÓN DE RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO:	**04-2011-081013300500-101**
TÍTULO:	EL FINANCIERO
GÉNERO:	PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE:	PERIÓDICO
TITULAR:	GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN, S.A.P.I. DE C.V. 100%
FECHA DE EXP:	10/VIII/2011
DOMICILIO:	EUGENIA 112 DEL VALLE BENITO JUAREZ CP: 3100 CIUDAD DE MEXICO, MEXICO

En consecuencia, la vigencia de la citada reserva vencerá el **10 de agosto de 2024** , por lo que su próxima renovación deberá solicitarse dentro del periodo comprendido desde un mes antes, hasta un mes posterior al día de su vencimiento. En caso de no renovarse en los términos señalados, la reserva de derechos caducará, según lo establecido por los artículos 185 y 186 de la citada Ley y 79 de su Reglamento.

EL FINANCIERO

GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN, S. A. P. I. DE C. V. RFC: GML120902T23

Ciudad de México a 10 de junio de 2024

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO
P R E S E N T E.

Mediante la presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que **GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN, S.A.P.I. DE C.V.** tiene el derecho y el uso exclusivo del Periódico **EL FINANCIERO** para distribuir, publicitar y comercializar los espacios de promoción, difusión y noticias que en él se publican.

Esta exclusividad tiene una vigencia hasta el 10 de agosto de 2024, como lo acredita la reserva de INDAUTOR número **04-2011-081013300500-101**, así mismo me comprometo a realizar la renovación correspondiente para que el derecho y el uso exclusivo del periódico continúen ininterrumpidamente, la documentación soporte se presentará en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vocería para su aprobación y archivo.

Asumo todo tipo de responsabilidad derivada de este documento.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIELA MONTAÑO ZUÑIGA
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN, S.A.P.I. DE C.V.

Guillermo González Camarena No. 600 PB
Col. Santa Fe C.P. 01210 Ciudad de México

ANEXO I

PROVEEDOR: "WE THE PEOPLE WEB CO, S.A. DE C.V."

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
2. Requisición.
3. Investigación de Mercado.
4. Justificación de solicitud de contratación de Adjudicación Directa por Excepción del proveedor de fecha diecinueve de junio del dos mil veinticuatro, suscrito por el Mtro. Enrique de la Torre de la Paz en su carácter de Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
5. Cotización de los servicios a prestarse del proveedor.
6. Carta de no conflicto de intereses del proveedor.
7. Opinión positiva ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes del proveedor.
8. Manifiesto bajo protesta de decir verdad de no incumplimiento del proveedor.
9. Documentación comprobatoria en su caso de la titularidad de sus derechos sobre el medio de comunicación, (justificación legal conforme al artículo 5 párrafo segundo de la Ley Federal de Derechos de Autor).

SECOVOG

AUTORIZACION DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

Secretaría de Administración
RECIBIDO
19 JUN 2024
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
HORA 10:20
RECIBE
DEPTO. DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

FECHA DE ELABORACIÓN: 19/06/2024
NUMERO DE REQUISICIÓN: RS/0000485/2024
ESTATUS DE REQUISICIÓN Y FECHA: VALIDADA 18/06/2024
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO
ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL
¿AREA JURIDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZO LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN? SI ( ) NO APLICA (X)

CONCEPTO	¿A QUIEN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACION DE LA ADQUISICIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO
SERVICIO DE DIFUSIÓN	CIUDADANIA	PAQUETE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN 2024	$2,600,000.00

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA	TITULAR DE LA DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA NOMBRE Y FIRMA	MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ NOMBRE Y FIRMA	C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS NOMBRE Y FIRMA	LIC. RAQUEL SOTO OROZCO NOMBRE Y FIRMA

01

"ANEXO I"
ROR-06-24

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 485 :RS/0000485/2024

05	SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
0501	DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
050101	OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
Origen del Recurso	GA
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN

Estatus VALIDACIÓN PRESUPUESTO

	Fecha	Hora
Elaboración	vie. 14/06/2024	9:05.57
Validación de Presupuesto	mar. 18/06/2024	14:49.36

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
1							
36101 : Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales							
361010182	1.00	SERVICIO	$ 2,241,379.31	$ 2,241,379.31	$ 358,620.69	$ 2,600,000.00	

Descripción
DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN:
SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL LOSPUEBLOSMAGICOS.COM

DE ACUERDO AL ART. 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE SERÁ CONTRATO ABIERTO SE ESTABLECE EL CATALOGO DE CONCEPTOS CON SUS RESPECTIVOS PRECIOS UNITARIOS.

BILLBOARD 970X250 PIXELES. COSTO POR MILLAR $290.00 ANTES DE I.V.A.

LEADERBOARD 728X90 PIXELES. COSTO POR MILLAR $290.00 ANTES DE I.V.A.

BOXBANNER 300X250 PIXELES. COSTO POR MILLAR $290.00 ANTES DE I.V.A.

LOS MONTOS QUE PODRÁN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

EL MONTO MÍNIMO: $1,040,000.00 (UN MILLÓN CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

EL MONTO MÁXIMO: $2,600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

PERIODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

CONDICIONES DE PAGO: EL IMPORTE EN COMENTO DEBERA SER PAGADO EN PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPAREN LOS SERVICIOS PRESTADOS.

TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO.

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

1.00	$2,241,379.31	$89,655.17	$14,344.83	$104,000.00	030101-10324-36101-1-11101
1.00	$2,241,379.31	$717,241.38	$114,758.62	$832,000.00	050101-10229-36101-1-11101
1.00	$2,241,379.31	$44,827.59	$7,172.41	$52,000.00	060101-10577-36101-1-11101
1.00	$2,241,379.31	$179,310.34	$28,689.66	$208,000.00	100201-10564-36101-1-11101
1.00	$2,241,379.31	$112,068.97	$17,931.03	$130,000.00	120103-10334-36101-1-11101
1.00	$2,241,379.31	$89,655.17	$14,344.83	$104,000.00	160101-10782-36101-1-11101
1.00	$2,241,379.31	$134,482.76	$21,517.24	$156,000.00	171101-10297-36101-1-11101
1.00	$2,241,379.31	$67,241.38	$10,758.62	$78,000.00	180201-10474-36101-1-11101
1.00	$2,241,379.31	$134,482.76	$21,517.24	$156,000.00	190501-10583-36101-1-11101

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 485 :RS/0000485/2024

05	SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
0501	DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
050101	OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
Origen del Recurso	GA
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN

Estatus VALIDACIÓN PRESUPUESTO

	Fecha	Hora
Elaboración	vie. 14/06/2024	9:05.57
Validación de Presupuesto	mar. 18/06/2024	14:49.36

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
	1.00		$2,241,379.31	$67,241.38	$10,758.62	$78,000.00	200102-10707-36101-1-11101
	1.00		$2,241,379.31	$89,655.17	$14,344.83	$104,000.00	220301-10666-36101-1-11101
	1.00		$2,241,379.31	$112,068.97	$17,931.03	$130,000.00	070701-10642-36101-1-11101
	1.00		$2,241,379.31	$112,068.97	$17,931.03	$130,000.00	150601-10635-36101-1-11101
	1.00		$2,241,379.31	$156,896.55	$25,103.45	$182,000.00	140601-10684-36101-1-11101
	1.00		$2,241,379.31	$134,482.75	$21,517.25	$156,000.00	080101-10244-36101-1-11101
					Total	$2,600,000.00	

Justificación de la Requisición:

SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONTRATACION DIRECTA SIN SUJETARSE A NINGUN PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 63 FRACC. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

Lugar de Entrega:

PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO. DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A 14:00 HORAS.
Responsable de Recepción:MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ, SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERIA O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.
Telefono:4499102070-2068
Tiempo de Entrega: Conforme a lo solicitado

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: ____SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO_____

DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NUMERO: __RS/0000485/2024____

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: _____12/06/2024_____

METODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: _____mediana ( ) promedio ( )_____

CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: _____nacional (X) internacional ( )_____

*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: _____cantidad, calidad y oportunidad ( ) otros ( ), explicar razones_____

EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL: INTERNACIONAL si ( ) no ( ) NACIONAL si (X) no ( ), CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: si(X) no( )

No. De Proveedor Inscrito (A)	No. De Partida (0)	Proveeedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincida con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Concepto (3)	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Si o No (4)	Cantidad de bienes o servicios a surtir (5)	Origen del bien, Nacional o Internacional (6)	Requisito 1 (7)	Requisito 2 (8)	Precio sin IVA (9)
PR31413	1	WE THE PEOPLE WEB CO, S.A. DE C.V.	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN 2024 (SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL LOSPUEBLOSMAGICOS.COM)	BILLBOARD 970X250 PIXELES, COSTO POR MILLAR	SI	1	NACIONAL			$290.00
				LEADERBOARD 728X90 PIXELES, COSTO POR MILLAR	SI	1	NACIONAL			$290.00
				BOXBANNER 300X250 PIXELES, COSTO POR MILLAR	SI	1	NACIONAL			$290.00

EL PROVEEDOR EN MENCIÓN SE CONTRATA BAJO ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, A TRAVÉS DE LAS EXCEPCIONES QUE MARCA EL ART. 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, ASI MISMO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY EN CITA, LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUDICARÁ BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Las fuentes consultadas fueron: Prestadores de Servicios
Número de fuentes consultadas: (10)

MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ

Nombre y firma del Titular del
Área Técnica o Usuaria
de los bienes o servicios

C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA

Nombre y firma del
Director de Administración

"ANEXO I"
ROR-06-24

04

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Aguascalientes, Ags., a los 19 días del mes junio del año dos mil veinticuatro.

Con fundamento por lo dispuesto en el artículo 134 párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, con relación al artículo 2° de la Ley General de Comunicación Social, así como los artículos 3° fracción IX, 4°, 60 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de igual forma con los artículos 2°, 5°, 11, 12 fracción XIV, 13, 21, 22 fracciones I, II, XII, XIII, XIV y XXVIII y 39 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y conforme a lo establecido en los artículos 1°, 4°, 5°, 6° y 8° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno; vistas las facultades y atribuciones de esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, se pretende llevar a cabo la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL LOSPUEBLOSMAGICOS.COM**, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, para dar cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emite la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

1. NORMATIVIDAD JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por las siguientes leyes:

I.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Art. 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
{...}

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.
{...}"

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

II.- Constitución Política del Estado de Aguascalientes:

"Articulo 90.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

{...}

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios".

III.- Ley General de Comunicación Social:

"Artículo 2°.- La presente Ley tiene por objeto garantizar el derecho de la ciudadanía a la información sobre la actuación y rendición de cuentas de los Entes Públicos, a través de la Propaganda gubernamental.

Las Campañas de Comunicación Social que impliquen Propaganda gubernamental deben apegarse a los principios rectores, criterios para la aplicación de gasto y reglas de asignación establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente Ley.

La Propaganda gubernamental debe ser de carácter institucional; tener fines informativos, educativos o de orientación social; corresponder al interés público, y ser objetiva, oportuna, necesaria, clara, útil, accesible e incluyente.

El concepto de publicidad oficial a que se refieran otras disposiciones nacionales o instrumentos internacionales debe entenderse como Propaganda gubernamental o como Comunicación Social con cargo al presupuesto público, etiquetado específicamente para ese fin por un Ente Público."

IV.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios:

"Artículo 3°.- Para los efectos de esta Ley, entre las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestaciones de servicios, quedan comprendidos:

{...}

IX. En general, las contrataciones de los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para los Sujetos de la Ley, salvo que las contrataciones se encuentren reguladas en forma específica por otras disposiciones legales.

{...}"

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

"Artículo 4°.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado desarrollará los procedimientos previstos en esta Ley por conducto de la Secretaría de Administración, respecto a las adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios de la Administración Pública Estatal Centralizada y llevará a cabo la contratación correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Será responsabilidad de las Direcciones Administrativas de cada Dependencia o de las unidades que ejerzan dichas funciones en las mismas, el inicio de los procesos correspondientes, su seguimiento, la recepción de los bienes y servicios solicitados, así como el trámite de pago; es decir la ejecución, validación y comprobación de su gasto, así como el apego de sus operaciones a todos los lineamientos y normatividad aplicables. La Secretaría de Administración no será responsable ante las Autoridades fiscalizadoras por los actos señalados en este párrafo. Su responsabilidad se agota con la realización del procedimiento de contratación y la firma del contrato correspondiente.

Los Municipios y sus Entidades, así como las Entidades del Ejecutivo aplicarán las disposiciones previstas en esta Ley por conducto de sus Secretarías, Direcciones Administrativas o la Unidad Administrativa correspondiente, respecto a sus adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios, quienes tendrán las mismas responsabilidades a que se refiere el párrafo anterior.

La Secretaría de Administración o sus similares en los Municipios dentro del ámbito de su competencia, podrán brindar la asesoría técnica que les sea solicitada por las Entidades del Ejecutivo o del Municipio, según corresponda."

"Artículo 60.-En los supuestos que prevén los artículos 61 y 63 de esta Ley, los Entes requirentes, bajo su responsabilidad, podrán solicitar al Comité que no se lleve a cabo el procedimiento de licitación pública y que se adjudiquen contratos a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción o adjudicación directa, respectivamente.

La selección del procedimiento de excepción que proponga el Ente requirente ante el Comité, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los Sujetos de la Ley. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el Titular del Ente requirente de los bienes o servicios.
En cualquier supuesto se invitará a personas inscritas en el Padrón que cuenten con capacidad de respuesta, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

El escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas o la que se propone sea adjudicada directamente; así como del resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección. Asimismo, deberá contar con los razonamientos que actualicen el supuesto elegido para la excepción de la licitación y en su caso, para la procedencia de la invitación".

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. {...}"

V.- Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal:

"Artículo 2°.- El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado."

"Artículo 5°.- La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos desconcentrados, subordinados a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o a la Dependencia que ésta determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso."
"Artículo 11.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones, que para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno, establezca la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado. Para tales efectos, los responsables de las áreas de planeación; control y fiscalización; asuntos jurídicos, y administración de recursos de las Dependencias deberán ser designados por los respectivos Titulares de las

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Dependencias responsables de dichas materias, previo acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

En el caso de las Entidades, los nombramientos respectivos deberán tramitarse de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes."

"Artículo 12.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:
{...}

XIV. Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno.- SECOVOG
{...}".

"Artículo 13.- Al frente de cada Dependencia habrá un Titular que, para el despacho de los asuntos que le competan, se auxiliará con las siguientes unidades administrativas:

I. Subsecretarios;
II. Coordinadores Generales;
III. Directores Generales;
IV. Coordinadores de Área;
V. Jefes de Departamento, Oficina, Sección y/o Mesa; y
VI. Prestadores de servicios de apoyo técnico o asesoría.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por esta Ley, cuando así lo señalen sus respectivos reglamentos interiores y lo determinen sus presupuestos."

"Artículo 21.- Las Dependencias y sus Unidades Administrativas, se regirán por las normas legales aplicables a su funcionamiento, por las disposiciones del Reglamento Interior correspondiente y por sus manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público."

"Artículo 22.- Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

I. Coordinar, en la esfera de su competencia y por acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la política gubernamental, y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por esta Ley, la legislación aplicable y el reglamento interior respectivo;

II. Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;
{...}

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

XII. Celebrar aquellos contratos que la legislación aplicable les permita, sin transgredir las facultades que se otorgan en esta Ley y demás disposiciones vigentes;

XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
{...}

XIV. Desarrollar sus programas de difusión social con aprobación de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes. Los programas de comunicación social sólo podrán realizarse a través de la citada Secretaría;

XXVIII. Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos."

"Artículo 39.- A la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el gobierno del estado, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo;

II. Fungir como la voz oficial de gobierno y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva, así como de potenciar las cualidades del trabajo gubernamental;
{...}

IV. A través de las instancias gubernamentales correspondientes, mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno;

V. Difundir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado;

VI. Implementar la normatividad hacia las Dependencias y Entidades estatales sobre la difusión de obras, programas y acciones de Gobierno; mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Estado; así como supervisar y dar seguimiento a los proyectos asignados a esta secretaría;

VII. Trabajar en coordinación con cada una de las Dependencias que integran el gobierno del Estado para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera;

VIII. Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado;

IX. Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado; y

X. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias."

VI.- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno:

"Artículo 1°.- El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno."

"Artículo 4°.- La Secretaría, como Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le encomiende la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como los demás ordenamientos legales, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás normatividad aplicable para su función."

"Artículo 5°.- La Secretaría, planeará, conducirá y ejecutará sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo del Estado, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con las políticas e instrucciones que emita el Ejecutivo, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo."

"Artículo 6°.- La Secretaría tendrá por objeto:

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

I. Asumir la responsabilidad de mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno.
II. Garantizar la difusión de la información de la Administración Pública Estatal a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza.
III. Mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado.
IV. Trabajar en coordinación con cada una de las dependencias y entidades para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera.
V. Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación (prensa escrita, radio, televisión, medios digitales, espectaculares, entre otros) en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado.
VI. Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado.
VII. Convocar a reuniones de trabajo a las personas titulares de las dependencias y entidades, con el objeto de coordinar la estrategia general de comunicación.
VIII. Designar en coordinación con los titulares de las dependencias y entidades a los enlaces de comunicación, privilegiando a los perfiles más especializados en la materia".

"Artículo 8°.- Al frente de cada una de las áreas señaladas en el artículo anterior, habrá una persona titular que será designada y removida libremente por el Ejecutivo".

2. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS:

La Administración Pública del Estado de Aguascalientes 2022-2027, se ha planteado lograr una estrategia integral que permita incrementar y fortalecer la relevancia política dentro y fuera del estado, así como preservar el respaldo popular en cada una de las etapas de Gobierno, mediante acciones encaminadas a mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país.

Los logros, programas, acciones y metas de Gobierno del Estado de Aguascalientes deben ser conocidos por la ciudadanía y esto se ha convertido en un derecho, por ello es imperante la necesidad de que se publiciten.

En el mundo de la comunicación, los cambios también son enormemente significativos tanto para los consumidores como para las empresas informativas, y los medios de servicio público deben dar respuestas a la forma en que la audiencia está haciendo uso de los soportes tradicionales y de los nuevos. Marcando dos prioridades: suficiente amplitud y acceso abierto al internet.

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Contar con los medios de comunicación necesarios para la difusión de los programas, acciones, logros y actividades gubernamentales que determine la Titular del Poder Ejecutivo, así como para informar a la población a través de los medios de difusión, sobre la naturaleza y funciones de las Dependencias y Entidades estatales que ofrecen servicios a la comunidad, con el fin de que ésta pueda satisfacer sus requerimientos.

Difundir también a nivel nacional e internacional la actividad Gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes. Asimismo, apoyar la difusión de los atractivos naturales, históricos-monumentales o culturales existentes en la Entidad, y así atraer la mayor cantidad de visitantes a través de campañas de promoción de los atractivos y productos turísticos del Estado que generen como resultado, un incremento de la derrama económica que año con año recibe la Entidad por este concepto, con miras al turismo nacional y extranjero.

Las empresas dedicadas a esta materia cuentan con derechos exclusivos de comercialización (concesiones u otros) así como especificaciones técnicas, logísticas y comerciales propias de cada giro.

Así mismo, los medios de comunicación masivos a contratar son seleccionados con especial cuidado por esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, constatándose que cuentan con derechos exclusivos de transmisión, publicación, comercialización y/o de propiedad al ostentar un título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro título y/o certificado para la difusión, transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos en señales en el medio de que se trate.

Por ello y con la finalidad de posicionar al Estado de Aguascalientes y dar a conocerlo a través de una buena estrategia de medios de difusión, es que se requiere la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL LOSPUEBLOSMAGICOS.COM**, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, solicitada a través de la requisición de compra emitida en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) número **RS/0000485/2024,** con un presupuesto máximo autorizado de **$2,600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente, con la finalidad de difundir y transmitir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado y poder lograr el objetivo planteado por esta Administración Pública Estatal,

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

cabe señalar que dicho servicio deberá apegarse a las normas y ordenamientos que sean aplicables para el desarrollo de las actividades.

Se considera que se actualiza el supuesto de excepción establecido por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al considerarse que el proveedor posee la titularidad y/o derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre el medio de difusión a contratar y que cuenta con el objeto social requerido para llevar a cabo las actividades descritas en la presente solicitud.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL LOSPUEBLOSMAGICOS.COM DE ACUERDO AL ART. 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE SERÁ CONTRATO ABIERTO SE ESTABLECE EL CATALOGO DE CONCEPTOS CON SUS RESPECTIVOS PRECIOS UNITARIOS. BILLBOARD 970X250 PIXELES, COSTO POR MILLAR $290.00 ANTES DE I.V.A. LEADERBOARD 728X90 PIXELES, COSTO POR MILLAR $290.00 ANTES DE I.V.A. BOXBANNER 300X250 PIXELES, COSTO POR MILLAR $290.00 ANTES DE I.V.A. LOS MONTOS QUE PODRÁN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES: EL MONTO MÍNIMO: $1,040,000.00 (UN MILLÓN CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO EL MONTO MÁXIMO: $2,600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO PERIODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. CONDICIONES DE PAGO: El IMPORTE EN COMENTO DEBERA SER PAGADO EN PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS. LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPAREN LOS SERVICIOS PRESTADOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS	SERVICIO	1

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

	ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.		

4. GARANTÍA, TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Garantía: Que los servicios contratados cumplan con las especificaciones requeridas durante el período de la prestación de los mismos.

Tiempo de prestación de los servicios: La prestación del servicio será a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tiempo de reposición: En un tiempo máximo de 48 horas a partir de la notificación al proveedor vía telefónica o vía correo electrónico por parte de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.

Lugar de la prestación de los Servicios: Los servicios de difusión se realizarán en el medio propiedad del prestador de servicios y los entregables se harán en las instalaciones de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Plaza de la Patria, s/n, Palacio de Gobierno, planta baja, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Responsables de la recepción: Maestro Enrique de la Torre de la Paz, Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

5. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

No. De Proveedor Inscrito (A)	No. De Partida (0)	Proveeedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincida con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Concepto (3)	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? SI o No (4)	Cantidad de bienes o servicios a surtir (5)	Origen del bien, Nacional o Internacional (6)	Requisito 1 (7)	Requisito 2 (8)	Precio sin IVA (9)
PR31413	1	WE THE PEOPLE WEB CO, S.A. DE C.V.	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN 2024 (SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL LOSPUEBLOSMAGICOS.COM)	BILLBOARD 970X250 PIXELES, COSTO POR MILLAR	SI	1	NACIONAL			$290.00
				LEADERBOARD 728X90 PIXELES, COSTO POR MILLAR	SI	1	NACIONAL			$290.00
				BOXBANNER 300X250 PIXELES, COSTO POR MILLAR	SI	1	NACIONAL			$290.00

Para la investigación de mercado se solicitó la cotización solo al proveedor **"WE THE PEOPLE WEB CO, S.A. DE C.V."** toda vez que este cuenta con el derecho exclusivo del dominio **LOSPUEBLOSMAGICOS.COM** mediante factura número 3094388.

Es importante mencionar que **"WE THE PEOPLE WEB CO, S.A. DE C.V.**", afirma que no ha sido sujeto a penas convencionales o deductivas por algún incumplimiento contractual o deficiencia de sus entregables.

En razón de lo anterior se concluye que **"WE THE PEOPLE WEB CO, S.A. DE C.V.",** proporcionará la prestación de servicios medios de difusión de calidad, presentaran los servicios y entregables en los tiempos establecidos.

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Dentro de las competencias de esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. *Planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el gobierno del estado, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo;*

II. *Fungir como la voz oficial de gobierno y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva, así como de potenciar las cualidades del trabajo gubernamental;*

III. *Participar en las reuniones del Gabinete y de los gabinetes especializados a las que sea convocado;*

IV. *A través de las instancias gubernamentales correspondientes, mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno;*

V. *Difundir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado;*

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

VI. Implementar la normatividad hacia las Dependencias y Entidades estatales sobre la difusión de obras, programas y acciones de Gobierno; mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado; así como supervisar y dar seguimiento a los proyectos asignados a esta secretaría;

VII. Trabajar en coordinación con cada una de las Dependencias que integran el gobierno del Estado para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera;

VIII. Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado;

IX. Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado; y

X. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias."

En este sentido, para lograr una estrategia integral que permita incrementar y fortalecer la relevancia política dentro y fuera del Estado de Aguascalientes, así como preservar el respaldo popular en cada una de las etapas del Gobierno de Aguascalientes, mediante acciones encaminadas a mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país, así como los objetivos que tiene esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, es necesaria la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL LOSPUEBLOSMAGICOS.COM**, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, a través de Adjudicación Directa por Excepción por considerar que se actualiza dentro del supuesto señalado en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, misma que cita lo siguiente:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;"

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Se considera que se actualiza el precepto legal contenido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que contempla el siguiente supuesto:

Dicho supuesto se actualiza en primer término ya que el contrato solo puede celebrarse con el proveedor **"WE THE PEOPLE WEB CO, S.A. DE C.V.",** quien cuenta con derecho exclusivo del dominio **LOSPUEBLOSMAGICOS.COM** mediante factura número 3094388, para distribuir, publicitar y comercializar los espacios de promoción, difusión y noticias que en él se publican.

De igual forma, se indica que el servicio requerido es fundamental para cumplir con el objetivo principal de esta Secretaría, que consiste, en que los logros, avances y todo tipo de información de Gobierno del Estado de Aguascalientes, llegue y sea del conocimiento de la mayor cantidad de población posible.

Por lo expuesto se desprende que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 63 fracción I de la Ley Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, aunado al resultado de lo que se desprende de la investigación de mercado realizada para el efecto (numeral 5 de la presente justificación) no existen servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables.

Así mismo, en relación con lo anterior, el supuesto legal aludido se actualiza para adjudicar directamente el servicio requerido conforme a lo establecido por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios al proveedor **"WE THE PEOPLE WEB CO, S.A. DE C.V."**

7. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

La cantidad máxima autorizada para la Contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL LOSPUEBLOSMAGICOS.COM** por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024 es de **$2,600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Forma de pago: Los pagos se realizarán conforme a las publicaciones efectuadas, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura y/o CFDI correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ampare la correcta prestación del servicio de difusión.

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Cabe Señalar que el pago de diciembre será conforme al cierre del ejercicio fiscal del año 2024.

8. MODALIDAD DEL CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la presente solicitud se adjudicará bajo la modalidad de **CONTRATO ABIERTO**, por lo que los montos mínimos y máximos que podrán ejercerse durante la vigencia del contrato son los siguientes:

El monto mínimo: $1,040,000.00 (UN MILLÓN CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El monto máximo: $2,600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

9. NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LOS PROVEEDORES A ADJUDICAR:

Nombre: **WE THE PEOPLE WEB CO, S.A. DE C.V.** Registro Federal de Contribuyentes: WPW210216ME7	
Domicilio calle y número: AV. PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA #1015	
Colonia: CONTADERO	ALCALDÍA: CUAJIMALPA DE MORELOS
Código Postal: 05500	Entidad Federativa: CIUDAD DE MÉXICO
Teléfono: 7222647113	Correo electrónico: legal@wtpwebco.com
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio:	
No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: 33,874	Fecha: 11 de febrero del 2021
Nombre, Número del Notario Público ante el cuál se le dio Fe de la misma: Lic. Antonio López Aguirre, Notario Público 250, Distrito Federal, México.	

10. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

Con fundamento en el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes concomitantes con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición número **RS/0000485/2024** que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Economía	Previo a la elaboración de la presente justificación, se realizó la investigación de mercado a que hace referencia el último párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual arrojó como resultado que el proveedor **"WE THE PEOPLE WEB CO, S.A. DE C.V."** es quien cuenta con el derecho del uso exclusivo del dominio **LOSPUEBLOSMAGICOS.COM**, obteniendo mejores condiciones de costos, precios preferenciales, que se mantendrán sin ningún tipo de cambio hasta terminar el año. Esto se verá reflejado en no erogar costos innecesarios.
Eficacia	A través de Adjudicación Directa por Excepción, se logrará que la contratación del Servicio de difusión en radio, para difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024. La Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes requiere de la contratación del servicio de difusión en medio digital, mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país, es por ello que **"WE THE PEOPLE WEB CO, S.A. DE C.V."**, reúne todos y cada uno de los requisitos que se buscan.
Eficiencia	Se propone llevar a cabo la adquisición a través de Adjudicación Directa por Excepción, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición de compra número **RS/0000485/2024**, la cual fue remitida a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la requisición de referencia fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.
Imparcialidad	Esta forma de contratación propuesta mediante Adjudicación Directa por Excepción, permite participar a todos aquellos medios de comunicación de cualquier género, no limitará la participación de ninguno de ellos ni se otorgarán condiciones ventajosas a alguno en relación con los demás, así como que se les proporcionará a todos la misma información, mientras cumpla con los requerimientos previstos por la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para dar a conocer a un mayor número de ciudadanos la información veraz, oportuna en tiempo y forma de los logros, eventos y actividades que realiza; sin limitar su contratación pues cada medio tiene un cierto porcentaje de audiencia de la ciudadanía a la cual va destinada la información que elabora para lograr su posicionamiento dentro de su género. Señalando que solo el proveedor **"WE THE PEOPLE WEB CO, S.A. DE C.V."** es quien cuenta con el derecho del uso exclusivo del dominio **LOSPUEBLOSMAGICOS.COM.**
	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor **"WE THE PEOPLE WEB CO, S.A. DE C.V.",** verificándose que no existen registros al respecto.

SECOVOG	**Gobierno del Estado de Aguascalientes**	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Honradez	Asimismo, los Servidores Públicos que participan en la presente contratación fundan su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
Transparencia	El flujo de Información relativo al procedimiento de adquisición que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la siguiente página de internet: http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/

Atendiendo al respeto a la libertad de expresión y al fomento del acceso ciudadano a la información; y contribuyendo a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, respetando la Diversidad social y cultural de la Nación.

Así lo proveyó y firma,
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TESTIGO

C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

WTP WEB CO
We the people

DATOS DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: WE THE PEOPLE WEB CO S.A. DE C.V.
RFC: WPW210216ME7
CALLE: AV. PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA #1015 **COLONIA:** CONTADERO **C.P.** 05500
MUNICIPIO: CUAJIMALPA DE MORELOS **ESTADO:** CIUDAD DE MÉXICO
E-MAIL: legal@wtpwebco.com **TEL:** 7222647113

COTIZACIÓN

NOMBRE DEL ENTE REQUIRENTE:	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS.
SOLICITANTE:	C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZÚA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LUGAR Y FECHA DE COTIZACIÓN:	CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE JUNIO DEL 2024.

POR MEDIO DE LA PRESENTE LE HAGO LLEGAR LA DESCRIPCIÓN DE NUESTROS SERVICIOS CON SUS CORRESPONDIENTES PRECIOS UNITARIOS PARA EL SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL LOSPUEBLOSMAGICOS.COM

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
1	SERVICIO	BILLBOARD 970X250 PIXELES, COSTO POR MILLAR	$290.00	$46.40	$336.40
1	SERVICIO	LEADERBOARD 728X90 PIXELES, COSTO POR MILLAR	$290.00	$46.40	$336.40
1	SERVICIO	BOXBANNER 300X250 PIXELES, COSTO POR MILLAR	$290.00	$46.40	$336.40

CONDICIONES DE PAGO:	EL IMPORTE EN COMENTO DEBERA SER PAGADO EN PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS. LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPAREN LOS SERVICIOS PRESTADOS.
PERIODO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO:	A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN:	EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO.
LUGAR DE ENTREGA:	PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS. EN LA DIRECCIÓN

WTP WEB CO
We the people

	GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A 14:00 HORAS.
GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:	QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.
VIGENCIA DE LA OFERTA:	120 DÍAS NATURALES

ASÍ MISMO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE CONOZCO Y ESTOY DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS; Y CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ATENTAMENTE:

DIANA MELINA ORTEGA LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
WE THE PEOPLE WEB CO S.A. DE C.V.

WTP WEB CO
We the people

Ciudad de México, a 10 de junio del 2024.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO
P R E S E N T E

A través del presente escrito y en representación de la persona moral denominada **WE THE PEOPLE WEB CO S.A. DE C.V.** procedo a manifestarle bajo protesta de decir verdad que, ni el suscrito ni los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público. Dicha manifestación efectuada, se realiza en aras de colmar la previsión contenida en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, disposiciones legales que establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

*"**Artículo 49.** Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*
*(…) IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, **que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.** Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y (…)"*

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

***"Artículo 36.-** Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*
*(…) IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, **que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.** Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control de los entes públicos, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;*

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales; (…)"

WTP WEB CO
We the people

Así mismo, hago la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no existen para la suscrita interés personal, familiar o de negocios con los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Por último, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, no intervendré en el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Una vez expuesto lo anterior, no se omite resaltar el interés de la suscrita por colaborar con el Gobierno del Estado de Aguascalientes como proveedora y/o prestadora de servicios.

Sin más por el momento me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

DIANA MELINA ORTEGA LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
WE THE PEOPLE WEB CO S.A. DE C.V.

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24NC2656870	WPW210216ME7

Nombre, Denominación o Razón social

WE THE PEOPLE WEB CO SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 10 de junio de 2024, a las 11:28 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original
||WPW210216ME7|24NC2656870|10-06-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital
THGA3h0IxZl9ZyBRLdhJxT0mVnK2/ehfUC0e8imeV3txRSlmyrX1c3o3QK4oogM6pI+DVHwWQ/Gj4CmRZ+ZdONtEk
9Km+uLkEHv5Eg6hW+pxvHiTfRMmKYjAL1KlhsJs4Akoj32m98pGUgDZXVm9hHsKapwTMY11wcatu3i/kENLXuXJBI
Fd65l6NDha7AcWxlhelaVU+xGvR9CxshL4PyoCwbVqDkYPhAo9LbB6tLZAD5zD9qpAQRHtDwMleWUzs9moiQsDdAm
yE5HukI68xHKCKoeuDH/4hXKIlsj/PjXzpMfTr1FFxEaGCF3oVe2iQGflb5p9fi7KcAPPGWA==

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original
||WPW210216ME7|24NC2656870|10-06-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital
THGA3h0IxZl9ZyBRLdhJxT0mVnK2/ehfUC0e8imeV3txRSlmyrX1c3o3QK4oogM6pl+DVHwWQ/Gj4CmRZ+ZdONtEk
9Km+uLkEHv5Eg6hW+pxvHiTfRMmKYjAL1KlhsJs4Akoj32m98pGUgDZXVm9hHsKapwTMY11wcatu3i/kENLXuXJBI
Fd65l6NDha7AcWxIhelaVU+xGvR9CxshL4PyoCwbVqDkYPhAo9LbB6tLZAD5zD9qpAQRHtDwMleWUzs9moiQsDdAm
yE5Hukl68xHKCKoeuDH/4hXKllsj/PjXzpMfTr1FFxEaGCF3oVe2iQGflb5p9fi7KcAPPGWA==

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA | SAT

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

FECHA: 10 de junio de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17180413237341158940586

Clave de R.F.C.: WPW210216ME7

Nombre, Denominación o Razón Social: WE THE PEOPLE WEB CO

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 10 de junio de 2024, a las 11:42 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 10 de junio de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 4 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: ||Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:10 de junio 2024, 11:42:01|Folio:17180413237341158940586|RFC:WPW210216ME7|Nombre o Razon Social:WE THE PEOPLE WEB CO|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:10 de junio 2024, 11:42:01|FechaFinVigencia:10 de junio de 2024, 23:59:59||

Sello digital: M0zzLiwr7zdGE+buWYkmK7J7okOkXQkTzs7oY3wxlxtHa8CfQhogbt8S0t+quR3cdK7j5CY/7S8Vdr5TXIFWLRMzPf+lul0H038h32vZvfDbdvvGlmqWKv8U56VmVx9kVr2Vd7D5VU VwrYQGcatgUSZf+69CdiKho9wLwppApVoFp4EoumgRSkVeaKtvRcbNH/Wpuv9Ymh2b3TPb7JPrJ1JT3hgHvkgdtZGKxSENaQhwRO6+RlePTZDcrUyIj4a8OsHO8SIi0XdjFJESJyB 7pd12qaYDBX5z0L2GE/Dw5SABNUoVdjRBkHZAfwR0Eq+RivOSIGd6BKYxC/zeQlPbw==

Secuencia Notarial: 41a64b2f-0aad-4d13-a3ae-ee9270eb2d54

Número de Serie: 00000000000000000001

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001484388/2024

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 05 de Junio de 2024.

RAZON SOCIAL: WE THE PEOPLE WEB CO SA DE CV
NRP: Y5481116100
P r e s e n t e .

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **WE THE PEOPLE WEB CO SA DE CV**, con Número de Registro Patronal **Y5481116100**, **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 01 bimestre 2024.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantias

01-Y5481116100202400014843 88

Secretaría de Finanzas

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE
OBLIGACIONES

Aguascalientes, Ags., a lunes, 10 de junio de 2024

CONSTANCIA DE OBLIGACIONES
No. 157599/2024

Esta Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaria de Ingresos de La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en atención a su solicitud de fecha **lunes, 10 de junio de 2024**, a través de la cual solicita la expedición de "Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; artículos 13 primer y segundo párrafos, y 14 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; clausulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y cuarto, así como Décima primer párrafo fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes, de fecha 22 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2015; Artículos 1, 4, 5 primer párrafo, 8 primer párrafo, fracción V, 11, 12 primer párrafo, fracción III, 13, 21, 24 primer párrafo, fracciones III, X, 28 primer párrafo, fracciones VI, VIII, XIV, XL,XLI y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente, Publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de septiembre de 2022 y reformado mediante Decreto publicado el 31 de diciembre de 2022, en el mismo órgano oficial de difusión; 1, 2, 3, 4, 5 primer párrafo fracción I inciso B), 6,13 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, XIII, XVII, XX, XXIII, XXVI y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 30 de diciembre de 2022, vigente en relación con el artículo 8 primer párrafo fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2023 y para los efectos del artículo 71 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente y el artículo 29 primer párrafo fracción IV y Sexto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente, se informa lo siguiente:

Contribuyente: WE THE PEOPLE WEB CO SA DE CV
Registro Federal de Contribuyentes: WPW210216ME7

Como resultado de la revisión de su situación fiscal practicada en los sistemas electrónicos Institucionales de esta Secretaría el día lunes, 10 de junio de 2024, se hace constar lo siguiente:

Se emite opinión positiva en virtud de que el contribuyente **SE ENCUENTRA AL CORRIENTE** con las obligaciones relacionadas con la presentación de declaraciones, señalando que no se cuenta con registro de créditos fiscales firmes a su cargo, respecto de las contribuciones Estatales que son controlados por esta Secretaría de Finanzas.

La opinión contenida en el presente documento, no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual esta Secretaría se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal del Estado así como en el Código Fiscal de la Federación, sino únicamente se emite para efectos de estar en aptitud de celebrar contratos con la Administración Pública Estatal, así como para la prestación, uso o aprovechamiento, o explotación que sea susceptible de concesionarse por el Gobierno Estatal.

Los datos personales contenidos en los sistemas de esta Secretaría de Finanzas, se encuentran protegidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, 18, 19, 22 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La presente constancia, tendrá una vigencia de 60 días naturales, contados a partir de su expedición.

CADENA ORIGINAL

|| 157599 || WPW210216ME7 || opinión positiva || 10/06/2024 05:37:06 p.m. ||

SELLO DIGITAL

MIIOAzADAgEAMIIN+gYJKoZIhvcNAQcCoIIN6zCCDecCAQMxDzANBglghkgBZQMEAgEFADCCAiEGCyq
GSIb3DQEJEAEEoIICEASCAgwwggIIAgEBBgkrBgEEAcdzAgEwMTANBglghkgBZQMEAgEFAAQgX8mK
xbU1PmDzDW4l/0rSkCSyWQxXXvOyQ+mMBtoDl0ACAx53zBgPMjAyNDA2MTAyMjQxNDBaAgjeMRaYS
gWJ46CCAaOkggGfMIIBmzEXMBUGA1UEBwwOQUdVQVNDQUxJRU5URVMxFzAVBgNVBAgMDkFHV

Ciudad de México, a 10 de junio del 2024.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO
P R E S E N T E

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada **WE THE PEOPLE WEB CO S.A. DE C.V.** no se encuentra en incumplimiento de contrato en cualquier orden de **Gobierno Federal, Estatal o Municipal,** además de los Organismos Públicos Descentralizados de cualquier Entidad Federativa, que no se me ha cancelado o suspendido el registro en el Padrón Único de Proveedores de la **Administración Pública Federal, Estatal o Municipal,** que no se le ha rescindido algún **CONTRATO** por causas imputables a mi representada, **que no se encuentra inhabilitada temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona, que no se le han aplicado penas convencionales por atraso en el cumplimiento de contratos en cualquier orden de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, además de los Organismos Públicos Descentralizados de cualquier Entidad Federativa durante los tres últimos años contados hacia atrás a la fecha de expedición del presente documento** en procedimientos de contratación o celebrar **CONTRATOS** regulados por la **LEY.**

ATENTAMENTE:

DIANA MELINA ORTEGA LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
WE THE PEOPLE WEB CO S.A. DE C.V.

PAGADA

HostGator

Endurance International Group, Inc
HostGator Mexico
10 Corporate Dr, Burlington, MA 01803, EUA

Factura nº3094388

Fecha de la Factura: 11/12/2023

Fecha de Vencimiento: 21/12/2023

Facturado a
WE THE PEOPLE WEB CO, SA DE CV
: JORGE OSCAR PINEDA
PROL PASEO DE LA REFORMA, 1015
CONTADERO
Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, 05500
Mexico

Descripción	Total
Plan Turbo - lospueblosmagicos.com (21/12/2023 - 20/06/2024)	$1,616.30
Sub Total	**$1,616.30**
Crédito	**$0.00**
Total	**$1,616.30**

Transacciones

Fecha Transacción	Método/Gateway	ID Transacción	Total
18/12/2023	Tarjeta de Crédito	8a226974-0a27-41e4-9e9f-6ed4d42fc323	$1,616.30 MXN
		Balance	**$0.00**

PDF Generado el 06/03/2024

WTP WEB CO
We the people

Ciudad de México, a 10 de junio del 2024.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO
PRESENTE

Mediante la presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que **WE THE PEOPLE WEB CO S.A. DE C.V** tiene el derecho y el uso exclusivo del dominio **LOSPUEBLOSMAGICOS.COM** para distribuir, publicitar y comercializar los espacios de promoción, difusión y noticias que en él se publican.

Esta exclusividad tiene una vigencia hasta el 20/06/2024, como lo acredita la factura número 3094388, así mismo me comprometo a realizar la renovación correspondiente para que el derecho y el uso exclusivo del dominio continúen ininterrumpidamente, la documentación soporte se presentará en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vocería para su aprobación y archivo.

Asumo todo tipo de responsabilidad derivada de este documento.

ATENTAMENTE:

DIANA MELINA ORTEGA LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
WE THE PEOPLE WEB CO S.A. DE C.V.

ANEXO J

PROVEEDOR: "BCG LIMITED CONSULTING S.A. DE C.V."

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
2. Requisición.
3. Investigación de Mercado.
4. Justificación de solicitud de contratación de Adjudicación Directa por Excepción del proveedor de fecha diecinueve de junio del dos mil veinticuatro, suscrito por el Mtro. Enrique de la Torre de la Paz en su carácter de Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
5. Cotización de los servicios a prestarse del proveedor.
6. Carta de no conflicto de intereses del proveedor.
7. Opinión positiva ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes del proveedor.
8. Manifiesto bajo protesta de decir verdad de no incumplimiento del proveedor.
9. Documentación comprobatoria en su caso de la titularidad de sus derechos sobre el medio de comunicación, (justificación legal conforme al artículo 5 párrafo segundo de la Ley Federal de Derechos de Autor).

SECOVOG

AUTORIZACION DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

FECHA DE ELABORACIÓN: 19/06/2024
NUMERO DE REQUISICIÓN: RS/0000484/2024
ESTATUS DE REQUISICIÓN Y FECHA: VALIDADA 18/06/2024
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO
ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL
¿AREA JURIDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZO LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN? SI ( ) NO APLICA (X)

Secretaría de Administración
RECIBIDO
19 JUN 2024
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
HORA 10:20
RECIBE
DEPTO. DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

CONCEPTO	¿A QUIEN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACION DE LA ADQUISICIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO
SERVICIO DE DIFUSIÓN	CIUDADANIA	PAQUETE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN 2024	$10,400,000.00

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA	TITULAR DE LA DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES	SECRETARIA DE ADMINISTRACION
C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA NOMBRE Y FIRMA	MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ NOMBRE Y FIRMA	C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS NOMBRE Y FIRMA	LIC. RAQUEL SOTO OROZCO NOMBRE Y FIRMA

01

"ANEXO J"
ROR-06-24

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 484 :RS/0000484/2024

05	SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
0501	DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
050101	OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
Origen del Recurso	GA
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN

Estatus VALIDACIÓN PRESUPUESTO

	Fecha	Hora
Elaboración	vie. 14/06/2024	9:05.55
Validación de Presupuesto	mar. 18/06/2024	7:57.36

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
1							
36101	**: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales**						
361010182	1.00	**SERVICIO**	**$ 8,965,517.24**	**$ 8,965,517.24**	**$ 1,434,482.76**	**$ 10,400,000.00**	

Descripción
DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN:
SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL LATINUS.US

DE ACUERDO AL ART. 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE SERÁ CONTRATO ABIERTO SE ESTABLECE EL CATALOGO DE CONCEPTOS CON SUS RESPECTIVOS PRECIOS UNITARIOS.

LEADERBOARD 728X90 PIXELES, COSTO POR MILLAR $4,400.00 ANTES DE I.V.A.

BOXBANNER 300X250 PIXELES, COSTO POR MILLAR $4,400.00 ANTES DE I.V.A.

LARGE LEADERBOARD 970X90 PIXELES, COSTO POR MILLAR $4,400.00 ANTES DE I.V.A.

MOBILE LEADERBOARD 320X50 PIXELES, COSTO POR MILLAR $4,400.00 ANTES DE I.V.A.

LOS MONTOS QUE PODRÁN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

EL MONTO MÍNIMO: $4,160,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

EL MONTO MÁXIMO: $10,400,000.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

PERIODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

CONDICIONES DE PAGO: EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO EN PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPAREN LOS SERVICIOS PRESTADOS.

TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO.

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

1.00	$8,965,517.24	$358,620.69	$57,379.31	$416,000.00	030101-10324-36101-1-11101
1.00	$8,965,517.24	$2,868,965.52	$459,034.48	$3,328,000.00	050101-10229-36101-1-11101
1.00	$8,965,517.24	$179,310.34	$28,689.66	$208,000.00	060101-10577-36101-1-11101
1.00	$8,965,517.24	$717,241.38	$114,758.62	$832,000.00	100201-10564-36101-1-11101
1.00	$8,965,517.24	$448,275.86	$71,724.14	$520,000.00	120103-10334-36101-1-11101
1.00	$8,965,517.24	$358,620.69	$57,379.31	$416,000.00	160101-10782-36101-1-11101
1.00	$8,965,517.24	$537,931.03	$86,068.97	$624,000.00	171101-10297-36101-1-11101
1.00	$8,965,517.24	$268,965.52	$43,034.48	$312,000.00	180201-10474-36101-1-11101

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 484 :RS/0000484/2024

05	SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
0501	DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
050101	OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
Origen del Recurso	GA
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN

Estatus VALIDACIÓN PRESUPUESTO

	Fecha	Hora
Elaboración	vie. 14/06/2024	9:05.55
Validación de Presupuesto	mar. 18/06/2024	7:57.36

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
	1.00		$8,965,517.24	$537,931.03	$86,068.97	$624,000.00	190501-10583-36101-1-11101
	1.00		$8,965,517.24	$268,965.52	$43,034.48	$312,000.00	200102-10707-36101-1-11101
	1.00		$8,965,517.24	$358,620.69	$57,379.31	$416,000.00	220301-10666-36101-1-11101
	1.00		$8,965,517.24	$448,275.86	$71,724.14	$520,000.00	070701-10642-36101-1-11101
	1.00		$8,965,517.24	$448,275.86	$71,724.14	$520,000.00	150501-10635-36101-1-11101
	1.00		$8,965,517.24	$627,586.21	$100,413.79	$728,000.00	140601-10684-36101-1-11101
	1.00		$8,965,517.24	$537,931.04	$86,068.96	$624,000.00	080104-10244-36101-1-15101
					Total	**$10,400,000.00**	

Justificación de la Requisición:

SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONTRATACION DIRECTA SIN SUJETARSE A NINGUN PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 63 FRACC. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

Lugar de Entrega:

PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO. DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A 14:00 HORAS.
Responsable de Recepción:MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ, SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERIA O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.
Telefono:4499102070-2068
Tiempo de Entrega: Conforme a lo solicitado

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: ____SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO_____

DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NUMERO: __RS/0000484/2024____

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: _____12/06/2024_____

METODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: _____mediana ( ) promedio ( )_____

CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: _____nacional (X) internacional ( )_____

*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: _____cantidad, calidad y oportunidad ( ) otros ( ), explicar razones_____

EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL: INTERNACIONAL si ( ) no ( ) NACIONAL si (X) no ( ), CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: si(X) no( )

No. De Proveedor Inscrito (A)	No. De Partida (0)	Proveeedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincida con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Concepto (3)	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Si o No (4)	Cantidad de bienes o servicios a surtir (5)	Origen del bien, Nacional o Internacional (6)	Requisito 1 (7)	Requisito 2 (8)	Precio sin IVA (9)
PR31417	1	BCG LIMITED CONSULTING S.A. DE C.V.	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN 2024 (SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL LATINUS.US)	LEADERBOARD 728X90 PIXELES, COSTO POR MILLAR	SI	1	NACIONAL			$4,400.00
				BOXBANNER 300X250 PIXELES, COSTO POR MILLAR	SI	1	NACIONAL			$4,400.00
				LARGE LEADERBOARD 970X90 PIXELES, COSTO POR MILLAR	SI	1	NACIONAL			$4,400.00
				MOBILE LEADERBOARD 320X50 PIXELES, COSTO POR MILLAR	SI	1	NACIONAL			$4,400.00

EL PROVEEDOR EN MENCIÓN SE CONTRATA BAJO ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, A TRAVÉS DE LAS EXCEPCIONES QUE MARCA EL ART. 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, ASI MISMO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY EN CITA, LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUDICARÁ BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Las fuentes consultadas fueron: Prestadores de Servicios
Número de fuentes consultadas: (10)

MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ

Nombre y firma del Titular del
Área Técnica o Usuaria
de los bienes o servicios

C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA

Nombre y firma del
Director de Administración

"ANEXO J"
ROR-06-24

04

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Aguascalientes, Ags., a los 19 días del mes junio del año dos mil veinticuatro.

Con fundamento por lo dispuesto en el artículo 134 párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, con relación al artículo 2° de la Ley General de Comunicación Social, así como los artículos 3° fracción IX, 4°, 60 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de igual forma con los artículos 2°, 5°, 11, 12 fracción XIV, 13, 21, 22 fracciones I, II, XII, XIII, XIV y XXVIII y 39 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y conforme a lo establecido en los artículos 1°, 4°, 5°, 6° y 8° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno; vistas las facultades y atribuciones de esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, se pretende llevar a cabo la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL LATINUS.US**, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, para dar cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emite la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

1. NORMATIVIDAD JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por las siguientes leyes:

I.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Art. 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
{...}

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.
{...}"

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

II.- Constitución Política del Estado de Aguascalientes:

"Articulo 90.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

{...}

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios".

III.- Ley General de Comunicación Social:

"Artículo 2°.- La presente Ley tiene por objeto garantizar el derecho de la ciudadanía a la información sobre la actuación y rendición de cuentas de los Entes Públicos, a través de la Propaganda gubernamental.

Las Campañas de Comunicación Social que impliquen Propaganda gubernamental deben apegarse a los principios rectores, criterios para la aplicación de gasto y reglas de asignación establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente Ley.

La Propaganda gubernamental debe ser de carácter institucional; tener fines informativos, educativos o de orientación social; corresponder al interés público, y ser objetiva, oportuna, necesaria, clara, útil, accesible e incluyente.

El concepto de publicidad oficial a que se refieran otras disposiciones nacionales o instrumentos internacionales debe entenderse como Propaganda gubernamental o como Comunicación Social con cargo al presupuesto público, etiquetado específicamente para ese fin por un Ente Público."

IV.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios:

"Artículo 3°.- Para los efectos de esta Ley, entre las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestaciones de servicios, quedan comprendidos:

{...}

IX. En general, las contrataciones de los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para los Sujetos de la Ley, salvo que las contrataciones se encuentren reguladas en forma específica por otras disposiciones legales.

{...}"

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

"Artículo 4°.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado desarrollará los procedimientos previstos en esta Ley por conducto de la Secretaría de Administración, respecto a las adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios de la Administración Pública Estatal Centralizada y llevará a cabo la contratación correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Será responsabilidad de las Direcciones Administrativas de cada Dependencia o de las unidades que ejerzan dichas funciones en las mismas, el inicio de los procesos correspondientes, su seguimiento, la recepción de los bienes y servicios solicitados, así como el trámite de pago; es decir la ejecución, validación y comprobación de su gasto, así como el apego de sus operaciones a todos los lineamientos y normatividad aplicables. La Secretaría de Administración no será responsable ante las Autoridades fiscalizadoras por los actos señalados en este párrafo. Su responsabilidad se agota con la realización del procedimiento de contratación y la firma del contrato correspondiente.

Los Municipios y sus Entidades, así como las Entidades del Ejecutivo aplicarán las disposiciones previstas en esta Ley por conducto de sus Secretarías, Direcciones Administrativas o la Unidad Administrativa correspondiente, respecto a sus adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios, quienes tendrán las mismas responsabilidades a que se refiere el párrafo anterior.

La Secretaría de Administración o sus similares en los Municipios dentro del ámbito de su competencia, podrán brindar la asesoría técnica que les sea solicitada por las Entidades del Ejecutivo o del Municipio, según corresponda."

"Artículo 60.-En los supuestos que prevén los artículos 61 y 63 de esta Ley, los Entes requirentes, bajo su responsabilidad, podrán solicitar al Comité que no se lleve a cabo el procedimiento de licitación pública y que se adjudiquen contratos a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción o adjudicación directa, respectivamente.

La selección del procedimiento de excepción que proponga el Ente requirente ante el Comité, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los Sujetos de la Ley. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el Titular del Ente requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas inscritas en el Padrón que cuenten con capacidad de respuesta, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

El escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas o la que se propone sea adjudicada directamente; así como del resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección. Asimismo, deberá contar con los razonamientos que actualicen el supuesto elegido para la excepción de la licitación y en su caso, para la procedencia de la invitación".

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. {...}"

V.- Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal:

"Artículo 2°.- El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado."

"Artículo 5°.- La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos desconcentrados, subordinados a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o a la Dependencia que ésta determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso."

"Artículo 11.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones, que para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno, establezca la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado. Para tales efectos, los responsables de las áreas de planeación; control y fiscalización; asuntos jurídicos, y administración de recursos

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

de las Dependencias deberán ser designados por los respectivos Titulares de las Dependencias responsables de dichas materias, previo acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

En el caso de las Entidades, los nombramientos respectivos deberán tramitarse de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes."

"Artículo 12.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:
{...}

XIV. Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno.- SECOVOG
{...}".

"Artículo 13.- Al frente de cada Dependencia habrá un Titular que, para el despacho de los asuntos que le competan, se auxiliará con las siguientes unidades administrativas:

I. Subsecretarios;
II. Coordinadores Generales;
III. Directores Generales;
IV. Coordinadores de Área;
V. Jefes de Departamento, Oficina, Sección y/o Mesa; y
VI. Prestadores de servicios de apoyo técnico o asesoría.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por esta Ley, cuando así lo señalen sus respectivos reglamentos interiores y lo determinen sus presupuestos."

"Artículo 21.- Las Dependencias y sus Unidades Administrativas, se regirán por las normas legales aplicables a su funcionamiento, por las disposiciones del Reglamento Interior correspondiente y por sus manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público."

"Artículo 22.- Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

I. Coordinar, en la esfera de su competencia y por acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la política gubernamental, y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por esta Ley, la legislación aplicable y el reglamento interior respectivo;

II. Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;
{...}

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

XII. Celebrar aquellos contratos que la legislación aplicable les permita, sin transgredir las facultades que se otorgan en esta Ley y demás disposiciones vigentes;

XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
{...}

XIV. Desarrollar sus programas de difusión social con aprobación de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes. Los programas de comunicación social sólo podrán realizarse a través de la citada Secretaría;

XXVIII. Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos."

"Artículo 39.- A la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el gobierno del estado, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo;

II. Fungir como la voz oficial de gobierno y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva, así como de potenciar las cualidades del trabajo gubernamental;
{...}

IV. A través de las instancias gubernamentales correspondientes, mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno;

V. Difundir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado;

VI. Implementar la normatividad hacia las Dependencias y Entidades estatales sobre la difusión de obras, programas y acciones de Gobierno; mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Estado; así como supervisar y dar seguimiento a los proyectos asignados a esta secretaría;

VII. Trabajar en coordinación con cada una de las Dependencias que integran el gobierno del Estado para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera;

VIII. Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado;

IX. Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado; y

X. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias."

VI.- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno:

"Artículo 1°.- El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno."

"Artículo 4°.- La Secretaría, como Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le encomiende la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como los demás ordenamientos legales, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás normatividad aplicable para su función."

"Artículo 5°.- La Secretaría, planeará, conducirá y ejecutará sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo del Estado, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con las políticas e instrucciones que emita el Ejecutivo, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo."

"Artículo 6°.- La Secretaría tendrá por objeto:

I. Asumir la responsabilidad de mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno.

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

II. Garantizar la difusión de la información de la Administración Pública Estatal a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza.
III. Mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado.
IV. Trabajar en coordinación con cada una de las dependencias y entidades para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera.
V. Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación (prensa escrita, radio, televisión, medios digitales, espectaculares, entre otros) en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado.
VI. Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado.
VII. Convocar a reuniones de trabajo a las personas titulares de las dependencias y entidades, con el objeto de coordinar la estrategia general de comunicación.
VIII. Designar en coordinación con los titulares de las dependencias y entidades a los enlaces de comunicación, privilegiando a los perfiles más especializados en la materia".

"Artículo 8°.- Al frente de cada una de las áreas señaladas en el artículo anterior, habrá una persona titular que será designada y removida libremente por el Ejecutivo".

2. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS:

La Administración Pública del Estado de Aguascalientes 2022-2027, se ha planteado lograr una estrategia integral que permita incrementar y fortalecer la relevancia política dentro y fuera del estado, así como preservar el respaldo popular en cada una de las etapas de Gobierno, mediante acciones encaminadas a mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país.

Los logros, programas, acciones y metas de Gobierno del Estado de Aguascalientes deben ser conocidos por la ciudadanía y esto se ha convertido en un derecho, por ello es imperante la necesidad de que se publiciten.

En el mundo de la comunicación, los cambios también son enormemente significativos tanto para los consumidores como para las empresas informativas, y los medios de servicio público deben dar respuestas a la forma en que la audiencia está haciendo uso de los soportes tradicionales y de los nuevos. Marcando dos prioridades: suficiente amplitud y acceso abierto al internet.

Contar con los medios de comunicación necesarios para la difusión de los programas, acciones, logros y actividades gubernamentales que determine la Titular del Poder Ejecutivo, así como para informar a la población a través de los medios de difusión, sobre la naturaleza y funciones de las

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Dependencias y Entidades estatales que ofrecen servicios a la comunidad, con el fin de que ésta pueda satisfacer sus requerimientos.

Difundir también a nivel nacional e internacional la actividad Gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes. Asimismo, apoyar la difusión de los atractivos naturales, históricos-monumentales o culturales existentes en la Entidad, y así atraer la mayor cantidad de visitantes a través de campañas de promoción de los atractivos y productos turísticos del Estado que generen como resultado, un incremento de la derrama económica que año con año recibe la Entidad por este concepto, con miras al turismo nacional y extranjero.

Las empresas dedicadas a esta materia cuentan con derechos exclusivos de comercialización (concesiones u otros) así como especificaciones técnicas, logísticas y comerciales propias de cada giro.

Así mismo, los medios de comunicación masivos a contratar son seleccionados con especial cuidado por esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, constatándose que cuentan con derechos exclusivos de transmisión, publicación, comercialización y/o de propiedad al ostentar un título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro título y/o certificado para la difusión, transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos en señales en el medio de que se trate.

Por ello y con la finalidad de posicionar al Estado de Aguascalientes y dar a conocerlo a través de una buena estrategia de medios de difusión, es que se requiere la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL LATINUS.US**, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, solicitada a través de la requisición de compra emitida en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) número **RS/0000484/2024,** con un presupuesto máximo autorizado de **$10,400,000.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente, con la finalidad de difundir y transmitir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado y poder lograr el objetivo planteado por esta Administración Pública Estatal, cabe señalar que dicho servicio deberá apegarse a las normas y ordenamientos que sean aplicables para el desarrollo de las actividades.

Se considera que se actualiza el supuesto de excepción establecido por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios,

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

al considerarse que el proveedor posee la titularidad y/o derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre el medio de difusión a contratar y que cuenta con el objeto social requerido para llevar a cabo las actividades descritas en la presente solicitud.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL LATINUS.US DE ACUERDO AL ART. 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE SERÁ CONTRATO ABIERTO SE ESTABLECE EL CATALOGO DE CONCEPTOS CON SUS RESPECTIVOS PRECIOS UNITARIOS. LEADERBOARD 728X90 PIXELES, COSTO POR MILLAR $4,400.00 ANTES DE I.V.A. BOXBANNER 300X250 PIXELES, COSTO POR MILLAR $4,400.00 ANTES DE I.V.A. LARGE LEADERBOARD 970X90 PIXELES, COSTO POR MILLAR $4,400.00 ANTES DE I.V.A. MOBILE LEADERBOARD 320X50 PIXELES, COSTO POR MILLAR $4,400.00 ANTES DE I.V.A. LOS MONTOS QUE PODRÁN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES: EL MONTO MÍNIMO: $4,160,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO EL MONTO MÁXIMO: $10,400,000.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO PERIODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. CONDICIONES DE PAGO: EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO EN PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS. LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPAREN LOS SERVICIOS PRESTADOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.	SERVICIO	1

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

4. GARANTÍA, TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Garantía: Que los servicios contratados cumplan con las especificaciones requeridas durante el período de la prestación de los mismos.

Tiempo de prestación de los servicios: La prestación del servicio será a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tiempo de reposición: En un tiempo máximo de 48 horas a partir de la notificación al proveedor vía telefónica o vía correo electrónico por parte de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.

Lugar de la prestación de los Servicios: Los servicios de difusión se realizarán en el medio propiedad del prestador de servicios y los entregables se harán en las instalaciones de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Plaza de la Patria, s/n, Palacio de Gobierno, planta baja, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Responsables de la recepción: Maestro Enrique de la Torre de la Paz, Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

5. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

No. De Proveedor Inscrito (A)	No. De Partida (0)	Proveeedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincida con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Concepto (3)	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Si o No (4)	Cantidad de bienes o servicios a surtir (5)	Origen del bien, Nacional o Internacional (6)	Requisito 1 (7)	Requisito 2 (8)	Precio sin IVA (9)
PR31417	1	BCG LIMITED CONSULTING S.A. DE C.V.	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN 2024 (SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL LATINUS.US)	LEADERBOARD 728X90 PIXELES, COSTO POR MILLAR	SI	1	NACIONAL			$4,400.00
				BOXBANNER 300X250 PIXELES, COSTO POR MILLAR	SI	1	NACIONAL			$4,400.00
				LARGE LEADERBOARD 970X90 PIXELES, COSTO POR MILLAR	SI	1	NACIONAL			$4,400.00
				MOBILE LEADERBOARD 320X50 PIXELES, COSTO POR MILLAR	SI	1	NACIONAL			$4,400.00

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Para la investigación de mercado se solicitó la cotización solo al proveedor **"BCG LIMITED CONSULTING S.A. DE C.V."** toda vez que este cuenta con el derecho exclusivo del dominio **LATINUS.US** mediante factura número 4987632485.

Es importante mencionar que **"BCG LIMITED CONSULTING S.A. DE C.V."**, afirma que no ha sido sujeto a penas convencionales o deductivas por algún incumplimiento contractual o deficiencia de sus entregables.

En razón de lo anterior se concluye que "**BCG LIMITED CONSULTING S.A. DE C.V.", proporcionará** la prestación de servicios medios de difusión de calidad, presentaran los servicios y entregables en los tiempos establecidos.

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Dentro de las competencias de esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. *Planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el gobierno del estado, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo;*

II. *Fungir como la voz oficial de gobierno y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva, así como de potenciar las cualidades del trabajo gubernamental;*

III. *Participar en las reuniones del Gabinete y de los gabinetes especializados a las que sea convocado;*

IV. *A través de las instancias gubernamentales correspondientes, mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno;*

V. *Difundir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado;*

VI. *Implementar la normatividad hacia las Dependencias y Entidades estatales sobre la difusión de obras, programas y acciones de Gobierno; mantener informado a los medios de comunicación*

sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado; así como supervisar y dar seguimiento a los proyectos asignados a esta secretaría;

VII. *Trabajar en coordinación con cada una de las Dependencias que integran el gobierno del Estado para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera;*

VIII. *Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado;*

IX. *Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado; y*

X. *Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias."*

En este sentido, para lograr una estrategia integral que permita incrementar y fortalecer la relevancia política dentro y fuera del Estado de Aguascalientes, así como preservar el respaldo popular en cada una de las etapas del Gobierno de Aguascalientes, mediante acciones encaminadas a mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país, así como los objetivos que tiene esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, es necesaria la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL LATINUS.US**, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, a través de Adjudicación Directa por Excepción por considerar que se actualiza dentro del supuesto señalado en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, misma que cita lo siguiente:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;"

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Se considera que se actualiza el precepto legal contenido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que contempla el siguiente supuesto:

Dicho supuesto se actualiza en primer término ya que el contrato solo puede celebrarse con el proveedor **"BCG LIMITED CONSULTING S.A. DE C.V."**, quien cuenta con el derecho exclusivo del dominio **LATINUS.US** mediante factura número 4987632485, para distribuir, publicitar y comercializar los espacios de promoción, difusión y noticias que en él se publican.

De igual forma, se indica que el servicio requerido es fundamental para cumplir con el objetivo principal de esta Secretaría, que consiste, en que los logros, avances y todo tipo de información de Gobierno del Estado de Aguascalientes, llegue y sea del conocimiento de la mayor cantidad de población posible.

Por lo expuesto se desprende que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, aunado al resultado de lo que se desprende de la investigación de mercado realizada para el efecto (numeral 5 de la presente justificación) no existen servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables.

Así mismo, en relación con lo anterior, el supuesto legal aludido se actualiza para adjudicar directamente el servicio requerido conforme a lo establecido por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios al proveedor **"BCG LIMITED CONSULTING S.A. DE C.V."**

7. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

La cantidad máxima autorizada para la Contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL LATINUS.US** por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024 es de **$10,400,000.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Forma de pago: Los pagos se realizarán conforme a las publicaciones efectuadas, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura y/o CFDI correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ampare la correcta prestación del servicio de difusión.

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

8. MODALIDAD DEL CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la presente solicitud se adjudicará bajo la modalidad de **CONTRATO ABIERTO**, por lo que los montos mínimos y máximos que podrán ejercerse durante la vigencia del contrato son los siguientes:

El monto mínimo: $4,160,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El monto máximo: $10,400,000.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

9. NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LOS PROVEEDORES A ADJUDICAR:

Nombre: **BCG LIMITED CONSULTING S.A. DE C.V.** Registro Federal de Contribuyentes: BLC171003HJ7	
Domicilio calle y número: CALLE MONTES URALES #424 PB A 112	
Colonia: LOMAS DE CHAPULTEPEC V SECCION	Municipio: MIGUEL HIDALGO
Código Postal: 11000	Entidad Federativa: CIUDAD DE MÉXICO
Teléfono: 5514789956	Correo electrónico: guadalupe@beaconmedia.mx
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: 2017093930	
No. de la Póliza en el que consta su Acta Constitutiva: 1,183	Fecha: 03 de octubre del 2017
Nombre, Número del Corredor Público ante el cuál se le dio Fe de la misma: Juan Carlos Sánchez Márquez, Correría Pública 84, Ciudad de México.	

10. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

Con fundamento en el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes concomitantes con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición número **RS/0000484/2024** que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	Previo a la elaboración de la presente justificación, se realizó la investigación de mercado a que hace referencia el último párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual arrojó

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

	como resultado que el proveedor **"BCG LIMITED CONSULTING S.A. DE C.V."** es quien cuenta con el derecho del uso exclusivo del dominio **LATINUS.US,** obteniendo mejores condiciones de costos, precios preferenciales, que se mantendrán sin ningún tipo de cambio hasta terminar el año. Esto se verá reflejado en no erogar costos innecesarios.
Eficacia	A través de Adjudicación Directa por Excepción, se logrará que la contratación del Servicio de difusión en radio, para difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024. La Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes requiere de la contratación del servicio de difusión en medio digital, mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país, es por ello que **"BCG LIMITED CONSULTING S.A. DE C.V."**, reúne todos y cada uno de los requisitos que se buscan.
Eficiencia	Se propone llevar a cabo la adquisición a través de Adjudicación Directa por Excepción, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición de compra número **RS/0000484/2024**, la cual fue remitida a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la requisición de referencia fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.
Imparcialidad	Esta forma de contratación propuesta mediante Adjudicación Directa por Excepción, permite participar a todos aquellos medios de comunicación de cualquier género, no limitará la participación de ninguno de ellos ni se otorgarán condiciones ventajosas a alguno en relación con los demás, así como que se les proporcionará a todos la misma información, mientras cumpla con los requerimientos previstos por la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para dar a conocer a un mayor número de ciudadanos la información veraz, oportuna en tiempo y forma de los logros, eventos y actividades que realiza; sin limitar su contratación pues cada medio tiene un cierto porcentaje de audiencia de la ciudadanía a la cual va destinada la información que elabora para lograr su posicionamiento dentro de su género. Señalando que solo el proveedor **"BCG LIMITED CONSULTING S.A. DE C.V."** es quien cuenta con el derecho del uso exclusivo del dominio **LATINUS.US.**
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor **"BCG LIMITED CONSULTING S.A. DE C.V.",** verificándose que no existen registros al respecto. Asimismo, los Servidores Públicos que participan en la presente contratación fundan su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y

SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

	Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
Transparencia	El flujo de Información relativo al procedimiento de adquisición que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la siguiente página de internet: http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/

Atendiendo al respeto a la libertad de expresión y al fomento del acceso ciudadano a la información; y contribuyendo a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, respetando la Diversidad social y cultural de la Nación.

Así lo proveyó y firma,
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TESTIGO

C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

BCG LIMITED CONSULTING, SA DE CV

BEACON

R.F.C.: BLC171003HJ7

DATOS DEL PROVEEDOR
RAZÓN SOCIAL: BCG LIMITED CONSULTING S.A. DE C.V.
RFC: BLC171003HJ7
CALLE: MONTES URALES #424 PB A 112 **COLONIA:** LOMAS DE CHAPULTEPEC V SECCION **C.P.** 11000
MUNICIPIO: MIGUEL HIDALGO **ESTADO:** CIUDAD DE MÉXICO
E-MAIL: guadalupe@beaconmedia.mx **TEL:** 5514789956

COTIZACIÓN

NOMBRE DEL ENTE REQUIRENTE:	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS.
SOLICITANTE:	C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZÚA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LUGAR Y FECHA DE COTIZACIÓN:	CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE JUNIO DEL 2024.

POR MEDIO DE LA PRESENTE LE HAGO LLEGAR LA DESCRIPCIÓN DE NUESTROS SERVICIOS CON SUS CORRESPONDIENTES PRECIOS UNITARIOS PARA EL SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL LATINUS.US

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
1	SERVICIO	LEADERBOARD 728X90 PIXELES, COSTO POR MILLAR	$4,400.00	$704.00	$5,104.00
1	SERVICIO	BOXBANNER 300X250 PIXELES, COSTO POR MILLAR	$4,400.00	$704.00	$5,104.00
1	SERVICIO	LARGE LEADERBOARD 970X90 PIXELES, COSTO POR MILLAR	$4,400.00	$704.00	$5,104.00
1	SERVICIO	MOBILE LEADERBOARD 320X50 PIXELES, COSTO POR MILLAR	$4,400.00	$704.00	$5,104.00

CONDICIONES DE PAGO:	EL IMPORTE EN COMENTO DEBERA SER PAGADO EN PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS. LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPAREN LOS SERVICIOS PRESTADOS.
PERIODO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO:	A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN:	EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO.

BCG LIMITED CONSULTING, SA DE CV

BEACON

R.F.C.: BLC171003HJ7

LUGAR DE ENTREGA:	PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A 14:00 HORAS.
GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:	QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.
VIGENCIA DE LA OFERTA:	120 DÍAS NATURALES

ASÍ MISMO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE CONOZCO Y ESTOY DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS; Y CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ATENTAMENTE:

CHRISTIAN GONZALEZ GUADARRAMA
REPRESENTANTE LEGAL DE
BCG LIMITED CO NSULTING S.A. DE C.V.

BCG LIMITED CONSULTING, SA DE CV

R.F.C.: BLC171003HJ7

BEACON

Ciudad de México, a 10 de junio del 2024.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO
P R E S E N T E

A través del presente escrito y en representación de la persona moral denominada **BCG LIMITED CONSULTING S.A. DE C.V.** procedo a manifestarle bajo protesta de decir verdad que, ni el suscrito ni los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público. Dicha manifestación efectuada, se realiza en aras de colmar la previsión contenida en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, disposiciones legales que establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

*"**Artículo 49.** Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*
*(...) IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, **que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.** Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y (...)"*

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

*"**Artículo 36.-** Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*
*(...) IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, **que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.** Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control de los entes públicos, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea*

BCG LIMITED CONSULTING, SA DE CV

R.F.C.: BLC171003HJ7

BEACON

persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales; (...)"

Así mismo, hago la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no existen para la suscrita interés personal, familiar o de negocios con los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Por último, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, no intervendré en el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Una vez expuesto lo anterior, no se omite resaltar el interés de la suscrita por colaborar con el Gobierno del Estado de Aguascalientes como proveedora y/o prestadora de servicios.

Sin más por el momento me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

CHRISTIAN GONZALEZ GUADARRAMA
REPRESENTANTE LEGAL DE
BCG LIMITED CONSULTING S.A. DE C.V.

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24NC1469696	BLC171003HJ7

Nombre, Denominación o Razón social

BCG LIMITED CONSULTING SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 03 de junio de 2024, a las 12:43 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||BLC171003HJ7|24NC1469696|03-06-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

ikt6yhaa7L1EQ4BpyJ6NJGSqyZEI8WMwcqcYgufm9vWI/mTsQRC4D5ue+QgeUzJXcweg4jyzicfW71ihcvDr3HXxg
H3sekwZh6aruAHJ8cwtPiezJ66wYI4P82ZeZ9A3IRxd5sPbwIQdNnEBciBujW3DWcH2AZ3SdD6cELEktx6996PZdg
jFa/5T67g/z+MLMWSQ/hWeWAAEY0S7DW/AtMu200idYSfaL2nWBqdJp284L7ZuAyNthKRVqgVyZHDAMoIWWWVuDyq
IcLgxKb+mQcibm+YVhaefkv5TQqWcqbvzquEXfYs4IYVStkxSizEO8ETNm4f1t+PrAZK1xtg==

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original
||BLC171003HJ7|24NC1469696|03-06-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital
ikt6yhaa7L1EQ4BpyJ6NJGSqyZEl8WMwcqcYgufm9vWl/mTsQRC4D5ue+QgeUzJXcweg4jyzicfW71ihcvDr3HXxg
H3sekwZh6aruAHJ8cwtPiezJ66wYl4P82ZeZ9A3IRxd5sPbwlQdNnEBciBujW3DWcH2AZ3SdD6cELEktx6996PZdg
jFa/5T67g/z+MLMWSQ/hWeWAAEY0S7DW/AtMu200idYSfaL2nWBqdJp284L7ZuAyNthKRVqgVyZHDAMolWWWVuDyq
lcLgxKb+mQcibm+YVhaefkv5TQqWcqbvzquEXfYs4lYVStkxSizEO8ETNm4f1t+PrAZK1xtg==

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

FECHA: 10 de junio de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17180693369651159402515

Clave de R.F.C.: BLC171003HJ7

Nombre, Denominación o Razón Social: BCG LIMITED CONSULTING SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 10 de junio de 2024, a las 19:28 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 10 de junio de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 5 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: ||Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:10 de junio 2024, 19:28:56|Folio:17180693369651159402515|RFC:BLC171003HJ7|Nombre o Razon Social:BCG LIMITED CONSULTING SA DE CV|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:10 de junio 2024, 19:28:56|FechaFinVigencia:10 de junio de 2024, 23:59:59||

Sello digital: Co2qoQl/lvwv3RjUUC2s9j/uGQZg+63dqZ/WegTpMgD7u4aOmRvDw9XrLpabYJZVk+CihJaUhOlyBK742PMMu1EWYF/sNGj4es2nIqOQCtGibjE9Yc8VeFHnnY2tYG13WOI0dh3EqAtCaShExGvF/enVL1j3lVzSu2g3wryaw3CyOjRr27IVmvnLVV3cSIsCSY5Egf3+1ud6vVb9aQ0X1y4+5f7LVManwTonomHALyfZ3GAV3S3R5a9BCnqs5R9oNRzrFf1LepFzf7HpmlfQyCOu4LoorLFcfcZwL0NegmXgrDH20x04OSrFgq5SAENGT9UwP9c1WwsgxkHZLeDXuA==

Secuencia Notarial: 91bc73ef-c7d5-4cbd-83f7-8f9d0f221cbc

Número de Serie: 00000000000000000001

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 10 de Junio de 2024

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0001511343/2024
RFC: BLC171003HJ7
Nombre o Razón Social: BCG LIMITED CONSULTING SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **10 de Junio de 2024** y **19:24:16** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: 0001511343/2024 | BLC171003HJ7|

Ciudad de México, a 10 de Junio de 2024 : 19:24:16

Sello digital Infonavit:

jcuLVZjWHvlyfxLb0MgGmDJltLefqxK55s8j+VW8YwyRl2ao8y18gLb7l0KW1k7
ufjDQsRZjAQmmjl1vRJSuV1jO47gp9mFfaIS8DPBDDiyNT89jSOAFhdnj69JYbx
B1+f3xEDodnrX87vwXw+E0ILQ7KfFDudb92fTs3/X8V8a3/rhG3DHdWPZstSgQR

Secretaría de Finanzas

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE OBLIGACIONES

Aguascalientes, Ags., a lunes, 10 de junio de 2024

CONSTANCIA DE OBLIGACIONES
No. 157604/2024

Esta Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaria de Ingresos de La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en atención a su solicitud de fecha **lunes, 10 de junio de 2024**, a través de la cual solicita la expedición de "Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; artículos 13 primer y segundo párrafos, y 14 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; clausulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y cuarto, así como Décima primer párrafo fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes, de fecha 22 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2015; Artículos 1, 4, 5 primer párrafo, 8 primer párrafo, fracción V, 11, 12 primer párrafo, fracción III, 13, 21, 24 primer párrafo, fracciones III, X, 28 primer párrafo, fracciones VI, VIII, XIV, XL,XLI y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente, Publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de septiembre de 2022 y reformado mediante Decreto publicado el 31 de diciembre de 2022, en el mismo órgano oficial de difusión; 1, 2, 3, 4, 5 primer párrafo fracción I inciso B), 6,13 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, XIII, XVII, XX, XXIII, XXVI y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 30 de diciembre de 2022, vigente en relación con el artículo 8 primer párrafo fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2023 y para los efectos del artículo 71 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente y el artículo 29 primer párrafo fracción IV y Sexto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente, se informa lo siguiente:

Contribuyente: BCG LIMITED CONSULTING SA DE CV
Registro Federal de Contribuyentes: BLC171003HJ7

Como resultado de la revisión de su situación fiscal practicada en los sistemas electrónicos Institucionales de esta Secretaría el día lunes, 10 de junio de 2024, se hace constar lo siguiente:

Se emite opinión positiva en virtud de que el contribuyente **SE ENCUENTRA AL CORRIENTE** con las obligaciones relacionadas con la presentación de declaraciones, señalando que no se cuenta con registro de créditos fiscales firmes a su cargo, respecto de las contribuciones Estatales que son controlados por esta Secretaría de Finanzas.

La opinión contenida en el presente documento, no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual esta Secretaría se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal del Estado así como en el Código Fiscal de la Federación, sino únicamente se emite para efectos de estar en aptitud de celebrar contratos con la Administración Pública Estatal, así como para la prestación, uso o aprovechamiento, o explotación que sea susceptible de concesionarse por el Gobierno Estatal.

Los datos personales contenidos en los sistemas de esta Secretaría de Finanzas, se encuentran protegidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, 18, 19, 22 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La presente constancia, tendrá una vigencia de 60 días naturales, contados a partir de su expedición.

CADENA ORIGINAL

|| 157604 || BLC171003HJ7 || opinión positiva || 10/06/2024 06:53:59 p.m. ||

SELLO DIGITAL

MIIOAzADAgEAMIIN+gYJKoZIhvcNAQcCoIIN6zCCDecCAQMxDzANBglghkgBZQMEAgEFADCCAiEGCyq
GSIb3DQEJEAEEoIICEASCAgwwggIIAgEBBgkrBgEEAcdzAgEwMTANBglghkgBZQMEAgEFAAQgZyyeV
bVBh/hqVotcuM1LjKJDkOG1UUrnuDNSkziBBVMCAx54GxgPMjAyNDA2MTAyMzU4MzNaAgjFSoprPG+c
9KCCAaOkggGfMIIBmzEXMBUGA1UEBwwOQUdVQVNDQUxJRU5URVMxFzAVBgNVBAgMDkFHVUFT

BCG LIMITED CONSULTING, SA DE CV

R.F.C.: BLC171003HJ7

BEACON

Ciudad de México, a 10 de junio del 2024.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO
P R E S E N T E

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada **BCG LIMITED CONSULTING S.A. DE C.V.** no se encuentra en incumplimiento de contrato en cualquier orden de **Gobierno Federal, Estatal o Municipal,** además de los Organismos Públicos Descentralizados de cualquier Entidad Federativa, que no se me ha cancelado o suspendido el registro en el Padrón Único de Proveedores de la **Administración Pública Federal, Estatal o Municipal,** que no se le ha rescindido algún **CONTRATO** por causas imputables a mi representada, **que no se encuentra inhabilitada temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona, que no se le han aplicado penas convencionales por atraso en el cumplimiento de contratos en cualquier orden de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, además de los Organismos Públicos Descentralizados de cualquier Entidad Federativa durante los tres últimos años contados hacia atrás a la fecha de expedición del presente documento** en procedimientos de contratación o celebrar **CONTRATOS** regulados por la **LEY.**

ATENTAMENTE:

CHRISTIAN GONZALEZ GUADARRAMA
REPRESENTANTE LEGAL DE
BCG LIMITED CONSULTING S.A. DE C.V.

Google™

Factura

Número de factura: 4987632485

Google LLC
1600 Amphitheatre Pkwy
Mountain View, CA 94043
United States
Número federal de identificación fiscal: 77-0493581

Facturar a

Christian González
DIGITAL BEACON PROGRAMATIC SERVICES SA DE CV DBP191212RN4
AV. MONTES URALES 424
LOMAS DE CHAPULTEPEC II SECCION
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
11000 Ciudad de México
Mexico

Detalles

Número de factura	4987632485
Fecha de la factura	31 may 2024
ID de facturación	3287-8584-4809
Nombre del dominio	latinus.us

Google Workspace

Total en USD **4.122,00 US$**

Resumen de 1 may 2024 - 31 may 2024

Subtotal en USD	4.122,00 US$
Impuesto (0%)	0,00 US$
Total en USD	4.122,00 US$

Se te cobrará automáticamente el importe pendiente.

Google™ **Factura**

Número de factura: 4987632485

Suscripción	Descripción	Intervalo	Cantidad	Importe (US$)
Google Workspace Enterprise Plus	Compromiso	1 may - 31 may	229	4.122,00

Subtotal en USD	4.122,00 US$
Impuesto (0%)	0,00 US$
Total en USD	**4.122,00 US$**

¿Necesitas ayuda para entender los cargos de tu factura? Consulta una explicación detallada.
https://support.google.com/a?p=gsuite-bills-and-charges

BCG LIMITED CONSULTING, SA DE CV

R.F.C.: BLC171003HJ7

BEACON

Ciudad de México, a 10 de junio del 2024.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO
PRESENTE

Mediante la presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que **BCG LIMITED CONSULTING S.A. DE C.V.** tiene el derecho y el uso exclusivo del dominio **LATINUS.US** para distribuir, publicitar y comercializar los espacios de promoción, difusión y noticias que en él se publican, como lo acredita la factura número **4987632485** de fecha 31 de mayo de 2024, así mismo me comprometo a que dicho dominio se encuentre vigente durante la prestación del servicio.

Asumo todo tipo de responsabilidad derivada de este documento.

ATENTAMENTE:

CHRISTIAN GONZALEZ GUADARRAMA
REPRESENTANTE LEGAL DE
BCG LIMITED CONSULTING S.A. DE C.V.